ISSN 0124-0552

# REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

# CONTENIDO


## ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

### Sector Descentralizado

**ACUERDOS DE 2023**
**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**
**ACUERDO Nº 007**
*"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado del proyecto 7775-Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales al proyecto 7840-Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.".* ..... 4
**ACUERDO Nº 008**
*"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando una reducción en lo apropiado de los proyectos de inversión".* ..... 8
**ACUERDO Nº 009**
*"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando una reducción en lo apropiado de los proyectos de inversión".* ..... 13

### Sector Central

**DECRETOS DE 2023**
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**
**DECRETO Nº 588**
*"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."* ..... 18
**DECRETO Nº 591**
*"Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno"* ..... 38
**DECRETO Nº 592**
*"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda."* ..... 41

**RESOLUCIONES DE 2023**
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL**
**RESOLUCIÓN Nº 726**
*"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."* ..... 46
**RESOLUCIÓN Nº 728**
*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."* ..... 49
**RESOLUCIÓN Nº 729**
*"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."* ..... 110
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**RESOLUCIÓN Nº SDH-00472**
*"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"* ..... 114

### Sector Descentralizado

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**
**RESOLUCIÓN Nº 1650**
*"Por la cual se adopta la Lineamientos de diseños de Parques - Ciudad Encuentro"* ..... 121

### Sector Local

**ACUERDOS LOCALES DE 2023**
**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA**
**ACUERDO LOCAL Nº 25**
*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO LOCAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE PUENTE ARANDA "* ..... 423
**ACUERDO LOCAL Nº 26**
*"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NÚMERO 003 DE 2018, Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES"* ..... 431

**DECRETOS LOCALES DE 2023**
**ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**
**DECRETO Nº 008**
*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".* ..... 439
**DECRETO Nº 009**
*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".* ..... 445
**DECRETO Nº 010**
*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".* ..... 449

**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**
**DECRETO LOCAL Nº 019**
*"Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a un Oficial y unos Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"* ..... 452

**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**
**DECRETO Nº 21**
*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por $7.504.023".* ..... 455

**AÑO 58**
NÚMERO 7883
15 • DICIEMBRE • 2023

# REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA GENERAL | BOGOTÁ

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

**CANALES DE COMUNICACIÓN**
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**

# ACUERDO Nº 007
**(7 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado del proyecto 7775-Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales al proyecto 7840-Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.".*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 5 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con el numeral 4.° del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, "*Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones la de "*Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos (...) de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento*".

Que el Decreto 192 del 2 de junio de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *"Por medio del cual se Reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo No. 10 lo siguiente:

> *"Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*
>
> *Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*
>
> *Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes*

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado del proyecto 7775-Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales al proyecto 7840-Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.".

*a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)."*

Que la Unidad cuenta con presupuesto autorizado mediante el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de Decreto 571 de 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."*.

Que el presupuesto de la Unidad fue adicionado por valor de $4.100.000.000 mediante el Decreto 334 de 2023, *"Por medio del cual se efectúa el traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2023 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD"*.

Que la UAECD requiere realizar un traslado presupuestal contra acreditando del proyecto de inversión 7775 *"Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales.",* el valor de cuatrocientos veinte millones ciento treinta y ocho mil pesos ($420.138.000) M/cte., de fuente 3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación.
Que los recursos a trasladar se acreditan en el proyecto de inversión 7840- "*Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.*" con el fin de que se elaboren avalúos comerciales, avalúos de indemnización y avalúos de referencia, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la UAECD, en el marco de los contratos interadministrativos suscritos con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB – ESP, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -RENOBO, la Empresa Metro, la Secretaría de Educación del Distrito – SED, entre otras,

Que mediante comunicación SDP 2-2023-110763 del 11 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de modificación presupuestal en el presupuesto de inversión.

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado del proyecto 7775-Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales al proyecto 7840-Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.".

Que mediante comunicación N° 2023EE467325O1 del 27 de noviembre 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable a la solicitud de traslado presupuestal.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD en sesión virtual del 7 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 06 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la vigencia 2023, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($420.138.000) M/cte., según el siguiente detalle:

| **CONTRACRÉDITO** | | |
|---|---|---|
| **O2** | **GASTOS** | **420.138.000** |
| **O23** | **INVERSIÓN** | **420.138.000** |
| **O2301** | **DIRECTA** | **420.138.000** |
| **O230116** | **Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI** | **420.138.000** |
| O23011605 | Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente | 420.138.000 |
| O2301160552 | Integración regional, distrital y local | 420.138.000 |
| O230116055200000007775 | Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales. | 420.138.000 |
| | **TOTAL CONTRACRÉDITOS** | **420.138.000** |

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado del proyecto 7775-Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales al proyecto 7840-Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.".

| CREDITO | | |
|---|---|---|
| **02** | **GASTOS** | **420.138.000** |
| **O23** | **INVERSIÓN** | **420.138.000** |
| **O2301** | **DIRECTA** | **420.138.000** |
| **O230116** | **Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI** | **420.138.000** |
| O23011605 | Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente | 420.138.000 |
| O2301160553 | Información para la toma de decisiones | 420.138.000 |
| O230116055300000007840 | Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C. | 420.138.000 |
| **TOTAL CRÉDITOS** | | **420.138.000** |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES**
Presidente Consejo Directivo

**FERNANDO SUÁREZ ARIAS**
Secretario Consejo Directivo

Alejandra Páez Osorio Firmado digitalmente por Alejandra Páez Osorio

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

# ACUERDO Nº 008
**(7 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando una reducción en lo apropiado de los proyectos de inversión".*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, la Resolución 191 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 5 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022*" establece que la gestión catastral es un servicio público que podrá ser prestado, además del IGAC, por Gestores encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y por Operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

Que, en el Parágrafo 1 del mismo artículo, indica que conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que, a la promulgación de la presente Ley, sean titulares de catastros descentralizados, como es el caso de Catastro Bogotá. El Parágrafo 2 cita a su vez que los gastos asociados a la gestión catastral constituyen gastos de inversión, sin perjuicio de los gastos de funcionamiento que requieran los gestores catastrales para desarrollar sus funciones.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020 determina en su artículo 129 ajustar el objeto y funciones de la UAECD, estableciendo que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales, pudiendo prestar estos servicios en cualquier lugar del territorio nacional. Así mismo, en su artículo 130 establece que la entidad podrá realizar gastos de preinversión, diseño, alistamiento y ejecución en el desarrollo de los contratos o convenios interadministrativos que suscriba en ejercicio de las funciones relacionadas con el catastro multipropósito.

Que el Plan Distrital de Desarrollo en el Programa 52 "*Integración regional, distrital y local*", ha establecido como meta sectorial, prestar el servicio de gestión catastral multipropósito (Actualización y conservación catastral durante 2 años) a 20 entidades territoriales, por lo cual la entidad ha formulado el proyecto "*7775-Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales*", con el objeto de apoyar el desarrollo de la política pública de catastro multipropósito mediante la

implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito.

Que la Unidad cuenta con presupuesto para la vigencia 2023 autorizado mediante el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de Decreto 571 de 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."*.

Que el presupuesto de la UAECD fue adicionado por valor de $4.100.000.000 mediante el Decreto 334 del 31 de julio de 2023, "Por *medio del cual se efectúa el traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2023 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD*", en atención a las modificaciones que ha presentado el contrato interadministrativo No. CD-ACC-CON-INT-055-2021 con la gobernación de Cundinamarca, y a la necesidad de cumplir con las obligaciones y compromisos contractuales.

Que los recursos ingresaron como adición presupuestal al proyecto de inversión 7775-*Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales*, con fuente Distrito por valor de $4.100 millones, presentando una desagregando de los recursos por fuente de la siguiente manera:

| FUENTE | APROPIACIÓN INICIAL | MODIFICACIÓN | APROPIACIÓN VIGENTE |
|---|---|---|---|
| RF- Administrados de libre destinación | 100.000.000 | - | 100.000.000 |
| VA-Convenios | 30.573.446.000 | - | 30.573.446.000 |
| VA-Administrados de libre destinación | 6.565.554.000 | - 3.806.316.000 | 2.759.238.000 |
| VA-Recursos distrito | - | 4.100.000.000 | 4.100.000.000 |
| **Total** | **37.239.000.000** | **293.684.000** | **37.532.684.000** |

Ahora bien, la UAECD realizó acercamientos con diferentes entidades territoriales para ofertar la prestación del servicio público como gestor y/u operador catastral, pero a la entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales, entre el periodo del 29 de junio al 29 de octubre del 2023, no permitió celebrar convenios interadministrativos lo que impidió concretar nuevos convenios y contratos con los entes territoriales para la prestación del servicio público.

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado entre proyectos de inversión".

Que el presupuesto de ingresos vigente para 2023 en algunos conceptos es superior a lo previsto al cierre de la vigencia y por tanto el recaudo será inferior al gasto presupuestado, por lo que se requiere realizar una reducción. Lo anterior, debido a los inconvenientes para celebrar nuevos contratos como gestor y/u operador catastral y a los compromisos adquiridos al solicitar la adición presupuestal del Decreto 334 de 2023, la UAECD ha realizado la evaluación del Plan Financiero proyectado para el 2023, identificando la necesidad de reducir los recursos libres de toda afectación por valor de $6.562 millones, desagregados en las siguientes fuentes de financiación del proyecto 7775-*Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales,*

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENTE | REDUCCIÓN | APROPIACIÓN FINAL |
|---|---|---|---|
| RF- Administrados de libre destinación | 100.000.000 | - | 100.000.000 |
| VA-Convenios | 30.573.446.000 | -4.742.000.000 | 25.831.446.000 |
| VA-Administrados de libre destinación | 2.759.238.000 | -1.820.000.000 | 939.238.000 |
| VA-Recursos distrito | 4.100.000.000 | - | 4.100.000.000 |
| **Total** | **37.532.684.000** | **-6.562.000.000** | **30.970.684.000** |

Que conforme con el numeral 4.° del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, "*Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones "*Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos (...) de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento*".

Que el Decreto 192 del 2 de junio de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo No.11 lo siguiente:

> *"**Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones.** Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.*
>
> ***Parágrafo**. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado entre proyectos de inversión".

Que mediante comunicación SDP N° 2 -2023-118863 del 17 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de modificación presupuestal.

Que la UAECD expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1514 y 1515 de 2023 con fecha 20 de noviembre de 2023, que garantizan la existencia de los saldos libres de afectación suficientes para sustentar la reducción.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD en sesión virtual del 7 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 06 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.562.000.000) M/Cte., según el siguiente detalle:

| CONTRACRÉDITO | | |
|---|---|---|
| **Código** | **Concepto** | **Contracrédito** |
| **01** | **INGRESOS** | **6.562.000.000** |
| **O11** | **Ingresos Corrientes** | **6.562.000.000** |
| **O1102** | **Ingresos no tributarios** | **6.562.000.000** |
| **O110205** | **Venta de bienes y servicios** | **6.562.000.000** |
| O110205001 | Ventas de establecimientos de mercado | 6.562.000.000 |
| O11020500109 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 6.562.000.000 |
| O1102050010901 | Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general | 6.562.000.000 |
| O110205001090101 | Servicios administrativos del gobierno | 6.562.000.000 |
| O11020500109010112 | Servicios ejecutivos de la administración pública | 6.562.000.000 |
| **TOTAL CONTRACRÉDITO RENTAS E INGRESOS** | | **6.562.000.000** |

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado entre proyectos de inversión".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la reducción al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la vigencia 2023, en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.562.000.000) M/Cte., según el siguiente detalle:

| CONTRACRÉDITO | | |
|---|---|---|
| **Código** | **Concepto** | **Contracrédito** |
| **O2** | **GASTOS** | **6.562.000.000** |
| **O23** | **INVERSIÓN** | **6.562.000.000** |
| **O2301** | **DIRECTA** | **6.562.000.000** |
| **O230116** | **Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI** | **6.562.000.000** |
| O23011605 | Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente | 6.562.000.000 |
| O2301160552 | Integración regional, distrital y local | 6.562.000.000 |
| O230116055200000007775 | Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales. | 6.562.000.000 |
| **TOTAL CONTRACRÉDITO GASTOS E INVERSIÓN** | | **6.562.000.000** |

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES**
Presidente Consejo Directivo

Alejandra Páez Osorio Firmado digitalmente por Alejandra Páez Osorio

**FERNANDO SUÁREZ ARIAS**
Secretario Consejo Directivo

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

# ACUERDO Nº 009
**(7 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando una reducción en lo apropiado de los proyectos de inversión".*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, la Resolución 191 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 5 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con el numeral 4.° del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, "*Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones*", el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones "*Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos (...) de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento*".

Que la Unidad cuenta con presupuesto para la vigencia 2023 autorizado mediante el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de Decreto 571 de 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."*.

Que fue autorizado por el Consejo Directivo de la UAECD mediante Acuerdo 001 del 27 de marzo de 2023 contracreditar el proyecto 7775-Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales, por valor de $3.806.316.000 para acreditar los proyectos de acuerdo con el siguiente detalle:

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado entre proyectos de inversión".

| Proyecto | Necesidad Identificada | Valor |
|---|---|---|
| 7839 - Fortalecimiento Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD | Convenio 924 con la Secretaría Distrital del Hábitat con el objetivo de coordinar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la estructuración del catastro integrado de las redes de servicios públicos del distrito capital vinculado a la infraestructura de datos del distrito | $656.316.000 |
| 7840 - Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C. | Atención de contratos interadministrativos suscritos con distintas entidades públicas para la elaboración de avalúos comerciales, avalúos de indemnización y avalúos de referencia | $1.000.000.000 |
| 7841 - Fortalecimiento Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD | Fortalecimiento Tecnológico de la UAECD | $2.150.000.000 |
| | **Total** | **$3.806.316.000** |

Que el presupuesto de la UAECD fue adicionado por valor de $4.100.000.000 mediante el Decreto 334 del 31 de julio de 2023, "Por *medio del cual se efectúa el traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2023 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al Presupuesto de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD*", en atención a las modificaciones que ha presentado el contrato interadministrativo No. CD-ACC-CON-INT-055-2021 con la gobernación de Cundinamarca, y a la necesidad de cumplir con las obligaciones y compromisos contractuales.

Que el Decreto Distrital 067 del 15 de febrero de 2023, *"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C"*, determinó el incremento salarial aplicable a los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal de la UAECD en un catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional, y de trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo.

Que inicialmente el presupuesto proyectado para los rubros de nómina en el anteproyecto 2023 de la UAECD obedecen a los lineamientos y parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital en la Circular Externa No. SDH-000004, la cual se proyectó con un incremento del 9.22%.

Que el Decreto Distrital 293 del 4 de julio de 2023, *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 067 del 15 de febrero de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la*

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado entre proyectos de inversión".

*vigencia 2023 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.",* niveló el incremento salarial sin distinción alguna entre niveles jerárquicos, unificando el incremento en el catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%)

Que la UAECD realizó verificación de los saldos en los rubros correspondientes a la nómina, identificando el déficit presupuestal para cerrar la vigencia debido a la diferencia porcentual entre lo presentado y aprobado en el anteproyecto de presupuesto 2023 y lo aprobado por medio de Decretos 067 y 293 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 559 del 23 de noviembre de 2023, "*Por medio del cual se efectúa traslado en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal 2023 con cargo al Fondo de Compensación Distrital y con destino al presupuesto de Funcionamiento de diferentes entidades distritales, el Concejo de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, la Personería de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño*.", reconoce los faltantes en los rubros asociados a la nómina de la UAECD y contracrédita al Fondo de Compensación Distrital la diferencia presupuestal para que la UAECD atienda los compromisos del personal de planta al cierre de la vigencia 2023.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD en sesión virtual del 7 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 06 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.066.064.000) M/Cte., según el siguiente detalle:

| CRÉDITO | | |
|---|---|---|
| **Código** | **Concepto** | **Crédito** |
| **01** | **INGRESOS** | **1.066.064.000** |

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado entre proyectos de inversión".

| | | |
|---|---|---|
| **O11** | **Ingresos Corrientes** | **1.066.064.000** |
| **O1102** | **Ingresos no tributarios** | **1.066.064.000** |
| O110206 | Transferencia Corrientes | 1.066.064.000 |
| O110206006 | Transferencia de otras entidades del gobierno general | 1.066.064.000 |
| O110206006006 | Otras unidades de gobierno | 1.066.064.000 |
| **TOTAL CRÉDITO RENTAS E INGRESOS** | | **1.066.064.000** |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la adición al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la vigencia 2023, en la suma de MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.066.064.000) M/Cte., según el siguiente detalle:

| **CRÉDITO** | | |
|---|---|---|
| **Código** | **Concepto** | **Crédito** |
| **O2** | **GASTOS** | **1.066.064.000** |
| **O21** | **Funcionamiento** | **1.066.064.000** |
| **O211** | **Gastos de Personal** | **1.066.064.000** |
| **O21101** | **Planta de personal permanente** | **1.066.064.000** |
| O2110101 | Factores constitutivos de salario | 1.051.629.541 |
| O2110101001 | Factores salariales comunes | 1.051.629.541 |
| O211010100101 | Sueldo básico | 1.051.629.541 |
| O2110103 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 14.434.459 |
| O2110103001 | Prestaciones sociales | 14.330.507 |
| O211010300103 | Bonificación especial de recreación | 14.330.507 |
| O2110103068 | Prima Secretarial | 103.952 |
| **TOTAL CRÉDITO GASTOS E INVERSIÓN** | | **1.066.064.000** |

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, generando un traslado entre proyectos de inversión".

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES**
Presidente Consejo Directivo

**FERNANDO SUÁREZ ARIAS**
Secretario Consejo Directivo

Alejandra Páez Osorio

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

# DECRETO Nº 588
**(7 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."*

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que el artículo 209 *ídem* señala que: *"[la] función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 315 *ejusdem* establece en cabeza de los alcaldes, entre otras atribuciones, la de conservar el orden público en el municipio, por ser la primera autoridad de policía, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"[La] función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. (...)".*

Que, los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*", establece entre otras atribuciones del Alcalde Mayor, expedir normas para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y servicios en la ciudad, conservar el orden público, dirigir la acción

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

administrativa y asegurar el cumplimiento de funciones y servicios y *distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, departamentos administrativos y entidades descentralizadas.*

Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, la celeridad en las actuaciones administrativas consistente en que: *"Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible".*

Que el Decreto Distrital 140 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*", establece en el artículo 1 que: *"La Secretaría General es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y actuará como cabeza del sector Gestión Pública, la cual tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico".*

Que el artículo 31 *ibídem*, estableció que a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control -SSGIVC- corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Administrar y verificar el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes de seguimiento y monitoreo de la función de Inspección, Vigilancia*

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

*y Control -IVC de las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en el Distrito Capital."*

*2.- Realizar el seguimiento y monitoreo de la función de IVC frente a las empresas que operan en la ciudad, mediante la coordinación para la programación y desarrollo de visitas técnicas multidisciplinarias, campañas y acciones intersectoriales que generen impacto, contundencia y cobertura en los eventos, sectores y establecimientos del Distrito.*

*3.- **Administrar y hacer seguimiento al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital - SUDIVC- y promover la virtualización y racionalización de la función de IVC definidos para las entidades competentes**.* (Negrilla fuera de texto)

(…)

*6.- Verificar que los proyectos de regulación definidos por las autoridades distritales que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control cumplan con las políticas y los estándares definidos en la normatividad vigente.*

*7.- Coordinar la evaluación y actualización anual de la matriz de riesgos del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital - SUDIVC, por parte de las autoridades distritales que ejercen funciones de IVC. (...)"*

Que mediante Decreto Distrital 809 de 2019 *"Por medio del cual se regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C."*, se regula y actualiza el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C. –SUDIVC, con el objeto de fortalecer la coordinación y cooperación entre las entidades que hacen parte del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C.-SUDIVC-.

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 2 *ibídem*, estableció el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C., en adelante SUDIVC, como *"(...) el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control IVC de manera articulada y organizada, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de IVC para visitas multidisciplinarias de inspección, de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades, sin perjuicio de la regulación prevista para ellas. (...)".*

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 *ídem*, *"La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, o quien haga sus veces, administrará el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y verificará el cumplimiento de las políticas y estándares definidos por las entidades competentes".*

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 *ibídem*, el SUDIVC *"(...) se aplicará en las entidades distritales que adelanten funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre empresas y/o establecimientos de comercio que funcionan en Distrito Capital, sobre cualquier actividad económica, lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público".*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 *ibídem*, son integrantes del SUDIVC *"las Alcaldías Locales a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaria Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Salud y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá".*

Que el artículo 83 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estatuido en la Ley 1801 de 2016, establece el concepto de actividad económica, como: *(...) la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de*

*entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público".*

Que el artículo 86, ibidem, reguló de manera específica lo relacionado con el control de actividades que trascienden a lo público, estableciendo que: *"Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.*

*PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.*

*PARÁGRAFO 2. Facúltese a las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan".*

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOB- es parte del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control -SUDIVC, debido a su contribución en los temas de corresponsabilidad en la prevención y mitigación de riesgos, capacitación y auto revisión, así como en la realización de inspecciones técnicas planeadas y la emisión de los correspondientes *"Conceptos de seguridad humana y contra incendios"* en el marco de lo contemplado en la Ley 1801 de 2016 (artículo 87, inciso 2°, numeral 3) sobre "*condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía"*, en lo que guarda relación con la necesidad de cumplir con las condiciones de seguridad durante el desarrollo y funcionamiento de una actividad comercial. Adicionalmente, la UAECOB puede verificar a través de las inspecciones oculares de

seguridad humana y contra incendios, el cumplimiento de dichas condiciones de seguridad, como una de las formas de satisfacer dicho cumplimiento, a la luz de lo expuesto en la Circular Nro. 20202050064551 del 19 de febrero de 2020, de la Dirección Nacional de Bomberos, propendiendo así por la seguridad de la ciudadanía y la promoción continua de la cultura de autorregulación y auto inspección.

Que en virtud del numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 *"Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad (...) que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica"*, entre otras con: *"3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional*

Que, el numeral 14 del artículo 5° del Decreto Distrital 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, adicionado por el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, D.C. "*Por medio del cual se adopta el "Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, establece como función del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, entre otras: *"14. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre".*

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, D.C. establece en su artículo 113 que *"La gestión para el cumplimiento de las metas en protección y bienestar animal se articulará entre las entidades del Distrito con competencias en la materia y las Localidades, con la finalidad de brindar una atención ágil y descentralizada, que incluya: (i) brigadas médicas y de urgencia veterinarias; (ii) esterilización de perros y gatos en condición de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora; (iii) un aumento de la capacidad de respuesta de las autoridades de policía en casos de maltrato animal; (iv) la*

*consolidación y el trabajo articulado con las Redes Locales de Proteccionistas de Animales; y (v) acciones de inspección, vigilancia y control (...)".*

Que el Acuerdo Distrital 801 de 2021 del Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones"*, tiene como objeto, conforme a lo previsto en su artículo 1: *"(...) prohibir la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, regular las condiciones en las que se pueden comercializar animales domésticos en establecimientos de comercio, desincentivar la comercialización y reproducción de animales domésticos de compañía, susceptibles de padecer enfermedades genéticas, congénitas, hereditarias y/o propias de su configuración racial, prohibir la comercialización de aves consideradas "ornamentales" en el Distrito Capital, y promover campañas de transformación cultural para la protección de la vida animal"*; lo que guarda relación, con las funciones de inspección y vigilancia descritas en el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el Acuerdo Distrital 912 de 2023 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fortalece el funcionamiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y se dictan otras disposiciones*"; tiene por objeto *"Fortalecer el funcionamiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC) a empresas y/o establecimientos de comercio en el Distrito Capital"*, con los objetivos específicos de: *"a) Promover la racionalización y digitalización de trámites que dificultan la apertura y mantenimiento de empresas y/o establecimientos de comercio en el Distrito Capital; b) Mejorar el clima de inversión, unificando criterios de aplicación normativa de un mismo sector o entidad, brindando seguridad jurídica para el desarrollo de las actividades económicas; c) Optimizar el uso de plataformas tecnológicas para recolectar, administrar y compartir la información relacionada con los trámites y visitas de inspección, vigilancia y control, propendiendo por la interoperabilidad entre todas las entidades que conforman el (SUDIVC); d) Instar a las entidades que integran el (SUDIVC), para que en el marco de sus competencias y de acuerdo con los recursos disponibles, fortalezcan las competencias y cualificación del talento humano responsable de realizar la inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio ubicados en el Distrito Capital".*

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Que la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en su calidad de administrador del Sistema ha venido analizando los nuevos escenarios y circunstancias del Distrito Capital, sus entidades públicas, sus habitantes -en particular los comerciantes- y demás actores objeto de las labores de IVC, así como las competencias de IVC otorgadas a nuevas entidades de los diferentes órdenes, lo que permitió evidenciar la necesidad de fortalecer las herramientas e instrumentos para el adecuado funcionamiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control -SUDIVC-de Bogotá D.C y en consecuencia resulta viable y conveniente, derogar el Decreto Distrital 809 de 2019 y expedir una nueva regulación y otras disposiciones que fortalezcan el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Que por lo anterior, se hace necesario regular y fortalecer el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control -SUDIVC- de Bogotá D.C., en cuanto a las herramientas e instrumentos tecnológicos, así como concretar parámetros, orientaciones e instrumentos que posibiliten la optimización de la articulación institucional y el cumplimiento de las responsabilidades en la materia, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Distrital 912 de 2023, con el fin de lograr un adecuado funcionamiento, que beneficie a la ciudadanía, a los comerciantes y a la administración distrital, ya que genera la optimización, eficiencia, transparencia y economía de los recursos de las entidades.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

## CAPÍTULO I

## OBJETO Y GENERALIDADES DEL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE BOGOTÁ D.C.

**Artículo 1°. - Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto regular y fortalecer el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. -SUDIVC-, de Bogotá D.C.

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

**Artículo 2°. – Definición del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C**. El Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control –SUDIVC- de Bogotá, D.C., es el conjunto de normas, procedimientos, instrumentos, herramientas, actividades y actores que se organizan y articulan para ejercer, de manera técnica y ordenada, la labor de inspección, vigilancia y control para las empresas y/o establecimientos de comercio, en el marco de las competencias de las entidades que lo conforman.

**Artículo 3°. - Principios.** Son principios del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC - de Bogotá D.C. los siguientes:

1. **Buena fe.** El SUDIVC propenderá por generar y desarrollar espacios, mecanismos, y procedimientos dirigidos a la ciudadanía que, atendiendo a la normatividad vigente, promuevan la cultura de la autorregulación por parte de los empresarios(as) y comerciantes, propugnando por el cumplimiento voluntario y preventivo de las normas en materia de apertura y funcionamiento de establecimientos de comercio abiertos al público, teniendo en cuenta las iniciativas existentes en cada entidad que forma parte del sistema.

2. **Celeridad.** Las entidades que hacen parte del SUDIVC adelantarán las acciones de IVC con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, para lo cual podrán, entre otras acciones, incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. **Coordinación.** Las entidades que hacen parte del SUDIVC concertarán entre sí actividades y funciones, atendiendo al beneficio general de la actividad comercial del Distrito Capital, sin perjuicio del cumplimiento de directrices de orden nacional.

4. **Eficacia.** Cada una de las entidades que hace parte del SUDIVC, identificará y gestionará los procesos y procedimientos que se interrelacionen con las funciones de IVC, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos definidos.

5. **Eficiencia.** Las entidades que hace parte del SUDIVC dispondrán de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos.

6. **Transparencia y publicidad.** Las acciones adelantadas por el SUDIVC deberán ser de conocimiento general, en consecuencia, se pondrán a disposición de manera permanente a los comerciantes y ciudadanos interesados.

**Artículo 4°. - Ámbito de aplicación del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control**. El Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control –SUDIVC - de Bogotá D.C., es aplicable sobre empresas y/o establecimientos de comercio que funcionan en Distrito Capital, respecto de cualquier actividad económica, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

**Parágrafo Único.** El presente decreto no se aplica a las personas jurídicas sin ánimo de lucro, ni a las instituciones prestadoras de servicios de salud y educación ubicadas en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

**Artículo 5°. - De las entidades que hacen parte del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C.** Conforman el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control – SUDIVC las siguientes entidades:

- La Secretaría Distrital de Gobierno y cada una de las Alcaldías Locales;
- La Secretaría Distrital de Ambiente;
- La Secretaría Distrital de Salud y cada una de sus Subredes Integradas de Servicios de Salud;
- El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

**Parágrafo Primero:** La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, participará en calidad de entidad aliada permanente, lo que implica el suministro de

información de interés para el SUDIVC en lo que respecta a las visitas de inspecciones técnicas oculares desarrolladas, además de contar con su acompañamiento en el desarrollo de las Visitas Multidisciplinarias de Inspección, Vigilancia y Control (VMIVC) en establecimientos de comercio categorizados en riesgo alto.

**Parágrafo Segundo:** Las entidades con funciones de Inspección, Vigilancia y Control - IVC que pertenecen al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control -SUDIVC- de Bogotá D.C., deberán cumplir las acciones que en el marco de la administración y el seguimiento del SUDIVC disponga la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sin perjuicio de las que establezcan las autoridades del orden nacional en los temas de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con las funciones y competencias propias de cada entidad.

**Artículo 6º. – De las entidades invitadas** De acuerdo con el ámbito de aplicación de este decreto, con el fin de fortalecer las acciones que se realicen en el marco del SUDIVC, se podrá convocar a participar en las reuniones del Sistema, en calidad de invitadas, a entidades del orden distrital, territorial y/o nacional, en atención a las funciones y competencias relacionadas con Inspección, Vigilancia y/o Control.

**Artículo 7°. - De los asistentes al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control –SUDIVC de Bogotá, D.C.** Asistirán a las reuniones del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, el director o jefe de la dependencia encargada de IVC al interior de cada una de las entidades que lo conforman, o el funcionario delegado por estos; y en calidad de administrador, el/la Subdirector(a) de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o la dependencia que haga sus veces.

**Parágrafo Único**. Cada una de las entidades que hace parte del SUDIVC de Bogotá D.C., deberá informar a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, o a quien haga sus veces, el nombre y cargo de los servidores o

colaboradores asistentes a las reuniones del Sistema, cuando se le solicite o haya alguna modificación interna en la entidad.

**Artículo 8°. - De las atribuciones del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control -SUDIVC-.** Son atribuciones de las entidades que conforman el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control -SUDIVC-, las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de las normas y directrices de Inspección, Vigilancia y Control, del orden distrital y las que establezcan las autoridades del orden nacional que se identifiquen sobre la materia, de acuerdo con las funciones propias de cada entidad del Sistema.
2. Coordinar la realización de acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.
3. Coordinar y articular el intercambio de información en materia de inspección, vigilancia y control, así como participar en la definición, actualización y aprobación de la información que será alojada en la Plataforma Tecnológica.
4. Aprobar anualmente los planes de cualificación a los funcionarios, servidores y colaboradores de las entidades que conforman el Sistema en temas relacionados con las acciones de IVC y el funcionamiento del SUDIVC.
5. Coordinar el suministro oportuno de la información concerniente a la clasificación de riesgos (alto, medio y bajo), de acuerdo con las actividades económicas que desarrollen los establecimientos comerciales, para la construcción y actualización anual de la Matriz de Riesgo de la que habla el artículo 12 de este decreto, atendiendo la normatividad vigente en materia de intercambio de información,
6. Coordinar la presentación cuatrimestral, iniciando en enero con el reporte de la vigencia anterior, de las actividades generales de Inspección, vigilancia y control de cada una de las entidades, de acuerdo con los parámetros y lineamientos adoptados por el SUDIVC.
7. Promover la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de inspección, vigilancia y control, de competencia del Distrito Capital.
8. Promover la realización de acciones intersectoriales y actividades pedagógicas e informativas dirigidas a la ciudadanía, empresarios y comerciantes sobre temas

relacionados con autorregulación, inspección, vigilancia y control por parte de las entidades del Distrito que conforman el SUDIVC.

9. Mantener contacto e intercambio permanente con entidades públicas y privadas del país que aporten a la función de IVC en el Distrito.
10. Trabajar las alertas de que habla el artículo 14 de este Decreto, en la gestión de acciones particulares que apunten a una problemática específica de un sector o a temas de autorregulación.
11. Promover estrategias preventivas y de autorregulación, previstas por cada una de las entidades del sistema, de acuerdo con su marco normativo.
12. Incentivar la autorregulación por parte de los empresarios y comerciantes, mediante la generación de espacios, mecanismos, estrategias, actividades y procedimientos que promuevan el conocimiento, cumplimiento y aplicación de la normatividad que regula la apertura y el funcionamiento de los diferentes establecimientos de comercio abiertos al público.
13. Informar a la administración del SUDIVC, la programación de las visitas institucionales de IVC que realizarán las entidades cada mes.

**Parágrafo Único**. El incumplimiento por parte de las entidades que pertenecen al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C., de las facultades aquí contempladas, se reportará a los organismos de control del Distrito Capital, por parte de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o quien haga sus veces.

**Artículo 9°. - De la administración del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C.** En virtud de lo contemplado en el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 140 de 2021, la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, administrará y hará seguimiento al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C. Para el cumplimiento de lo anterior, adelantará las siguientes acciones:

1. Coordinar y liderar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de monitoreo y seguimiento en materia de inspección, vigilancia y control de las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en el Distrito Capital, en el marco de las competencias de cada sector o entidad.
2. Crear y mantener espacios óptimos que permitan la relación constante de las entidades que lo conforman, así como el flujo de información relevante para el mismo.
3. Diseñar y presentar al SUDIVC los siguientes planes: (i) plan anual de cualificaciones, de acuerdo con las necesidades propias para el cumplimiento de la función de IVC y, (ii) plan semestral de comunicación, requerido para garantizar la articulación de acciones del SUDIVC.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Sistema Distrital Unificado de Inspección, Vigilancia y Control.
5. Coordinar con las entidades que conforman el SUDIVC, la realización de las Visitas Multidisciplinarias de Inspección, Vigilancia y Control -VMIVC-, consolidando y elaborando los informes respectivos.
6. Elaborar las orientaciones metodológicas para la revisión y actualización anual de la matriz de riesgo según lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto.
7. Verificar el cumplimiento de los indicadores y acciones definidos para el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C.
8. Promover el fortalecimiento de la función de IVC de las entidades que conforman el Sistema.
9. Generar los informes cuatrimestrales conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente decreto, lo anterior según la información alojada en la plataforma tecnológica y en el mecanismo de monitoreo del que tratan los artículos 13 y 16 de este decreto, respectivamente.

**Artículo 10°. - Secretaría Técnica del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C.** La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, o quien haga sus veces, como Secretaría Técnica del SUDIVC, le corresponde las siguientes responsabilidades:

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

1. Convocar bimestralmente a reunión virtual o presencial del SUDIVC, sin perjuicio de citar de forma extraordinaria a aquellas reuniones que se consideren necesarias.
2. Definir de manera conjunta con los representantes de las entidades, las mesas de trabajo requeridas para el desarrollo de las actividades propias del SUDIVC.
3. Elaborar las actas de las reuniones y realizar el seguimiento frente a los compromisos adquiridos por parte de las entidades participantes en cada una de las reuniones adelantadas.

**Artículo 11°. -Las Visitas.** En desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y/o control se llevarán a cabo, como mínimo, las siguientes visitas:

1. **Visitas Multidisciplinarias de Inspección, Vigilancia y Control -VMIVC.** Son aquellas donde dos o más entidades del Sistema, de acuerdo con sus líneas de acción, realizan la verificación del cumplimiento de requisitos de los trámites de apertura y funcionamiento asociados a IVC, por parte de una empresa y/o establecimiento de comercio.

   El administrador del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control -SUDIVC- de Bogotá D.C., coordinará la programación y desarrollo de las VMIVC de acuerdo con la valoración de las actividades según la clasificación de riesgo, los reportes de PQRS, las temporadas especiales, las zonas de conflicto en el territorio, entre otras circunstancias. Sin perjuicio de lo anterior, el administrador del SUDIVC, podrá acompañar las Visitas Institucionales de Inspección, Vigilancia y Control que adelanten las entidades del SUDIVC.

   En desarrollo de las VMIVC, las entidades podrán, en el marco de sus competencias y autonomía, aplicar medidas preventivas de seguridad y control de inmediata ejecución, si a ello hubiere lugar.

   El reporte de la VMIVC se hará a través de la plataforma tecnológica o del instrumento que el administrador del Sistema disponga y que permita la recepción de la información de las entidades que forman parte del SUDIVC, con el fin de verificar su cumplimento y garantizar su trazabilidad y seguimiento.

2. **Visitas Institucionales de Inspección, Vigilancia y/o Control.** Son aquellas que efectúan las entidades del SUDIVC en cumplimiento al plan de acción que ejecuta cada entidad de acuerdo con el análisis de las necesidades encontradas en territorio, así como por el impacto en temporadas especiales o como consecuencia de una solicitud ciudadana y/o PQRS, respecto del alcance propio de las funciones de IVC.

   Una vez concluidas las visitas institucionales por parte de las diferentes entidades, de acuerdo a los parámetros previamente establecidos por la administración del SUDIVC, mediante la interoperabilidad de los sistemas propios de cada entidad con la plataforma tecnológica del SUDIVC, se reportarán los hallazgos encontrados y las acciones a realizar, al igual que las situaciones que requieran del análisis y acompañamiento de otra(s) entidad(es) del sistema, dejando la correspondiente evidencia y trazabilidad.

   En caso de que una entidad que conforme el SUDIVC reciba una solicitud de visita por parte de un particular, que no corresponda al ámbito de sus competencias, deberá trasladarla a la entidad competente.

**Parágrafo Único:** En atención al ajuste tecnológico que se debe adelantar al interior de las entidades que conforman el SUDIVC para garantizar la interoperabilidad con la plataforma tecnológica dispuesta por el administrador del Sistema, y reportar los hallazgos obtenidos en las VMIVC, así como en las Visitas Institucionales de Inspección, Vigilancia y Control, se concederá un término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, a fin de que las entidades adelanten el reporte de información.

## CAPÍTULO II

## INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

**Artículo 12°. -De la Matriz de Riesgo y su actualización.** De acuerdo a los resultados obtenidos en la parametrización de los riesgos (alto, medio, bajo) resultantes, se programarán las visitas multidisciplinarias de inspección, vigilancia y/o control, cuya priorización y periodicidad se encuentra sujeta al nivel de riesgo de la actividad económica así: (i) aquellos establecimientos cuyas actividades sean consideradas de riesgo alto deben ser priorizadas para la realización de las visitas multidisciplinarias de inspección, vigilancia y control y, (ii) para los de riesgo medio y bajo, en aras de una mayor eficiencia en el uso de los recursos técnicos y humanos, se requiere implementar un mecanismo de autorregulación y se podrán adelantar visitas aleatorias para verificar el cumplimiento de la normatividad y de sus actividades.

Cada una de las entidades que pertenecen al SUDIVC, hará la revisión y actualización anual de la matriz de riesgo, teniendo en cuenta el alcance, naturaleza, impacto, riesgo, cobertura y oportunidad de las visitas de inspección que se deben programar en el distrito. Esta revisión y actualización se efectuará de conformidad con las orientaciones metodológicas aprobadas por el Sistema y deberán ser enviadas al administrador de este, según el cronograma definido para la vigencia.

**Artículo 13°. - Plataforma Tecnológica.** La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control o quien haga sus veces, habilitará y administrará una plataforma tecnológica que permita la interoperabilidad con los sistemas de información existentes en las entidades que lo conforman, y contará con información de los temas de IVC para comerciantes y empresarios de la ciudad.

Dicha plataforma permitirá, entre otros, el desarrollo de los siguientes objetivos:

- Facilitar el acceso a la información sobre los trámites y la normatividad de IVC vigente, sin perjuicio de las obligaciones que tiene la ciudadanía, en particular los comerciantes, frente al cumplimiento de la ley para el ejercicio de una actividad económica.
- Priorizar, programar, gestionar y almacenar la información de las visitas multidisciplinarias de inspección.

- Centralizar la información de las inspecciones de IVC realizadas a una empresa o establecimiento de comercio.
- Generar indicadores, reportes y tableros de control para el seguimiento, análisis y toma de decisiones para el fortalecimiento de las labores de las entidades con funciones de IVC en el Distrito
- Generar información de IVC disponible para la ciudadanía

**Parágrafo Primero:** Las entidades que pertenecen al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC- de Bogotá D.C, en un plazo que no supere los seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente Decreto, harán los ajustes requeridos en sus bases de datos, sistemas internos de información, así como en sus plataformas tecnológicas, de manera que se permita el intercambio o flujo de información con la plataforma tecnológica del Sistema y garantizar la interoperabilidad para su correcto funcionamiento, eficiencia, seguimiento y monitoreo.

**Parágrafo Segundo**: El administrador de la plataforma tecnológica, habilitará un usuario de acceso a cada una de las entidades que hacen parte del sistema, y a las que en el marco del artículo 6° del presente decreto lo requieran.

**Artículo 14°. - Alertas generadas por Visitas Institucionales de Inspección, Vigilancia y/o Control.** De los resultados de las Visitas Institucionales de Inspección, Vigilancia y/o Control adelantadas por cada una de las entidades y reportadas en la plataforma tecnológica del SUDIVC, por razones de competencia, pueden surgir alertas de intervención, inspección, vigilancia o control de una o varias entidades del SUDIVC, las cuales deberán ser atendidas en el menor tiempo posible por la entidad alertada.

**Artículo 15°. -Formulario Único Distrital de Reporte de Visitas:** En la plataforma tecnológica, de manera concertada entre las entidades que conforman el SUDIVC, se adoptará y aplicará un formulario único distrital de Inspección, Vigilancia y Control, para recolectar la información de las visitas multidisciplinarias de inspección. Su operatividad, funcionamiento y eficacia, dependerá de que en su estructuración se incorpore una parte general común a todas las entidades y una específica para cada entidad, atendiendo a sus funciones y competencias de IVC.

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Para el desarrollo de las Visitas Institucionales de Inspección, Vigilancia y/o Control, cada entidad podrá hacer uso de sus propios formularios de recolección de información. No obstante, lo anterior, deberán, a través de la plataforma del SUDIVC, reportar de manera permanente, los resultados y acciones que se deriven de la ejecución de estas.

**Artículo 16°. - Mecanismo de Monitoreo.** A través de la información alojada en la plataforma tecnológica, la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control o quien haga sus veces, efectuará el seguimiento y verificación al cumplimiento de los indicadores definidos, para medir permanentemente la efectividad del sistema y el cumplimiento por parte de las entidades que lo conforman; sin perjuicio de la competencia que para el efecto tengan las Oficinas de Control Interno de Gestión de las diferentes entidades y organismos que lo conforman.

Con base en el análisis de información se elaborarán informes y se socializarán los resultados; de considerarlo necesario, se podrá solicitar ampliación de la información allegada.

**Artículo 17°. -** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga el Decreto Distrital 809 de 2019.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 DIC 2023

**NADYA MILENA RANGEL RADA**
Alcaldesa Mayor (E)

"Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

**MARIA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**
Secretaria General

**DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ**
Secretario Distrital de Gobierno (E)

**ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**
Secretario Distrital de Salud

**JULIO CESAR PULIDO PUERTO**
Secretario Distrital de Ambiente (E)

Proyectó: Edgar Henry Pacheco Vargas - Subdirector Técnico Subdirección de Seguimiento a la Gestión de IVC
Sandra Ximena Olaya Flórez – Profesional contratista - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de IVC
Andrea del Pilar Forero Moreno - Profesional contratista - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de IVC
Revisó: Yaneth Moreno Romero – Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía (E) de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C // Paulo Ernesto Realpe –Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Karina Paola Gómez Bernal - Directora Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno
Aprobó: Blanca Inés Rodríguez Granados - Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaria Distrital de Salud
Yesenia Donoso Herrera - Directora Legal Ambiental

# DECRETO Nº 591
**(13 de diciembre de 2023)**

*"Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno"*

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley No. 87 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, estableció: *"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."* (Subraya fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que durante la vigencia 2021, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, así como los principios legales que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad realizaron un proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., al que se inscribieron 863 personas, de las cuales 114 superaron las etapas fijadas en el cronograma, a saber: i) verificación de requisitos mínimos; ii) prueba de competencias funcionales; iii) prueba de competencias comportamentales; y iv) entrevista. Ello, con el fin de apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al perfil de los empleos objeto de provisión, sin perjuicio de la facultad discrecional para su designación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

"Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno"

Que la conformación del banco de hojas de vida no limita la facultad discrecional del nominador en este caso, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

Que la hoja de vida de la señora DIANA KARINA RUÍZ PERILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.890.179, hace parte del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., para el período 2022-2025.

Que mediante Decreto Distrital No. 500 del 30 de octubre de 2023, se aceptó renuncia a partir del 22 de noviembre de 2023, a la doctora ELBI ASANETH CORREA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.393.453, al cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

Que mediante Resolución No. 689 de 2023, se encargó a la servidora MYRIAM TOVAR LOSADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.227, Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, de la Oficina de Control Interno de la misma entidad, a partir del 22 de noviembre de 2023 y hasta tanto se proveyera el empleo en forma definitiva.

Que ante la vacancia definitiva de este empleo, se hace necesario efectuar el nombramiento del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional No. 989 de 2020, por parte del doctor Julio Roberto Garzón Padilla, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Que de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo No. 782 de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, la hoja de vida de la señora DIANA KARINA RUÍZ PERILLA, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 01 al 7 de diciembre de 2023 inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno"

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Nombrar a la señora DIANA KARINA RUÍZ PERILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.890.179, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 2º.-** Comunicar a las doctoras DIANA KARINA RUÍZ PERILLA y MYRIAM TOVAR LOSADA, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

**Parágrafo:** Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos.

| No. | Nombres y Apellidos | Correos electrónicos |
|---|---|---|
| 1 | DIANA KARINA RUÍZ PERILLA | dikarilu@hotmail.com |
| 2 | MYRIAM TOVAR LOSADA | mtovar@catastrobogota.gov.co |

**Artículo 3º.-** Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

13 DIC 2023

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

# DECRETO Nº 592
**(13 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda."*

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 38 Decreto Ley 1421 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que conforme al artículo 122 de la Constitución Política no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014 se estableció la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual fue adicionada por el Decreto Distrital 608 de 2017 y modificada por los Decretos Distritales 835 de 2018, 454 de 2021 y 281 de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.12.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la modificación de una planta de empleos debe fundarse en las necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, siempre que las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas de:

*(...) 4) supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, 5) mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, 6) redistribución de funciones y cargas de trabajo, y (...) 10) mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

Que la modificación propuesta está enfocada en los procesos misionales y no contempla la creación de cargos en el nivel directivo, de tal manera que la modificación se enfoca en el mejoramiento operativo de la organización fortaleciendo a nivel profesional procesos misionales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**
**2310460-FT-078 Versión 01**

*"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda."*

Que la Secretaría Distrital de Hacienda presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, y con base en este, el Departamento emitió concepto técnico favorable mediante oficio número 2-2023-8364 del 22 de junio de 2023, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6° y 7º del Acuerdo Distrital 199 de 2005, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital 580 de 2017

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal mediante oficio radicado No. 2023IE032883O1 del 3 de noviembre de 2023, para la modificación de la planta de la Secretaría Distrital Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Crear en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del 1 de enero de 2024 los siguientes empleos:

| Denominación del empleo | Código | Grado | Total |
|---|---|---|---|
| Profesional Especializado | 222 | 27 | 1 |
| Profesional Especializado | 222 | 24 | 4 |
| Profesional Especializado | 222 | 21 | 7 |
| Profesional Universitario | 219 | 18 | 10 |
| Profesional Universitario | 219 | 14 | 31 |
| Profesional Universitario | 219 | 11 | 51 |
| Profesional Universitario | 219 | 05 | 7 |
| Profesional Universitario | 219 | 01 | 13 |
| Técnico Operativo | 314 | 17 | 1 |
| Técnico Operativo | 314 | 09 | 3 |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 22 | 4 |
| **Total** | | | **Ciento treinta y dos (132)** |

*"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda."*

**ARTÍCULO 2°.** A partir del 1 de enero de 2024 la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda quedará conformada de la siguiente manera:

| **DESPACHO DEL SECRETARIO DE HACIENDA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nivel** | **Denominación** | **Código** | **Grado** | **Cantidad** |
| **Directivo** | Secretario de Despacho | 020 | 09 | 1 |
| | Asesor | 105 | 07 | 1 |
| | Asesor | 105 | 05 | 33 |
| | Asesor | 105 | 03 | 7 |
| **Total, Planta Despacho del Secretario Distrital de Hacienda** | | | | **42** |
| **PLANTA GLOBAL** | | | | |
| **Directivo** | Subsecretario de Despacho | 045 | 08 | 2 |
| | Director Técnico | 009 | 08 | 9 |
| | Tesorero Distrital | 091 | 08 | 1 |
| | Subdirector Técnico | 068 | 05 | 30 |
| | Jefe de Oficina | 006 | 06 | 3 |
| | Jefe de Oficina | 006 | 05 | 1 |
| | Jefe de Oficina | 006 | 03 | 27 |
| **Subtotal Nivel Directivo** | | | | **73** |
| **Asesor** | Jefe de Oficina Asesora | 115 | 06 | 2 |
| **Subtotal Nivel Asesor** | | | | **2** |
| **Profesional** | Profesional Especializado | 222 | 30 | 24 |
| | Profesional Especializado | 222 | 28 | 4 |
| | Profesional Especializado | 222 | 27 | 109 |
| | Profesional Especializado | 222 | 24 | 92 |
| **Profesional** | Profesional Especializado | 222 | 21 | 209 |
| | Profesional Universitario | 219 | 18 | 198 |

*"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda."*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Profesional Universitario | 219 | 14 | 193 |
| | Profesional Universitario | 219 | 11 | 141 |
| | Profesional Universitario | 219 | 05 | 53 |
| | Profesional Universitario | 219 | 01 | 96 |
| **Subtotal Nivel Profesional** | | | | **1119** |
| **Técnico** | Técnico Operativo | 314 | 17 | 41 |
| | Técnico Operativo | 314 | 12 | 32 |
| | Técnico Operativo | 314 | 09 | 100 |
| | Técnico Operativo | 314 | 04 | 12 |
| **Subtotal Nivel Técnico** | | | | **185** |
| **Asistencial** | Auxiliar Administrativo | 407 | 27 | 63 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 26 | 2 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 24 | 5 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 22 | 42 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 19 | 28 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 16 | 17 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 09 | 1 |
| | Auxiliar Administrativo | 407 | 04 | 34 |
| | Conductor | 480 | 14 | 3 |
| | Conductor | 480 | 09 | 11 |
| **Subtotal Nivel Asistencial** | | | | **206** |
| **Total Planta Global** | | | | **1585** |
| **Total Planta** | | | | **1627** |

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

*"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda."*

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2024 y modifica el Decreto Distrital 281 de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

13 DIC 2023

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Mayor

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**
Secretario Distrital de Hacienda

**NIDIA ROCIO VARGAS**
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Aprobó: Diana Blanco Garzón – Subsecretaria General SHD
Esperanza Alcira Cardona Hernández – Directora Jurídica SDH
María Teresa Rodriguez Leal- Subdirectora Jurídica DASCD
Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa

Revisó: Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano

Proyectó: Tania Margarita López Llamas – Asesora DGC- SDH

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL**

# RESOLUCIÓN Nº 726

**(11 de diciembre de 2023)**

*"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

## LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la (s) conferida (s) por lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 260 del 31 de mayo de 2023, se declaró, a partir del primero (1) de junio de 2023, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, identificado con la OPEC No. 72899, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora ESTEFANÍA TOVAR RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.178.505, por periodo de prueba en otra Entidad.

Que la señora en mención, mediante oficio con radicado No. 1-2023-34424 del 06 de diciembre de 2023, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo una calificación sobresaliente[1] del período de prueba en el empleo para el cual fue nombrada en el Instituto Colombiano Agropecuario, por lo tanto, solicita que se declare la vacancia definitiva del empleo antes mencionado.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

> *"Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente*

[1] De acuerdo a la evaluación de desempeño emitida por la CNSC.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 726 11 DIC 2023**

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

*renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".*

Que la señora ESTEFANÍA TOVAR RODRÍGUEZ, superó el período de prueba en el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07 de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario, razón por la cual, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo del cual era titular con derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°-:** Declarar la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa la señora ESTEFANÍA TOVAR RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.178.505, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°-:** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 3°-:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ESTEFANÍA TOVAR RODRÍGUEZ, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 4°-:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 726 11 DIC 2023**

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

**Artículo 5º-:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 6º-:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 DIC 2023

**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González – Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano
Nathalie Andrea Ríos Muñoz – Asesora Dirección de Talento Humano
Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

# RESOLUCIÓN Nº 728
**(12 de diciembre de 2023)**

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

## LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 del Decreto Distrital 140 de 2021, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 332 de 2022; el artículo 2.22.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015; el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998; el artículo 13 de la Ley 13 de 1993; el artículo 24 del Decreto Distrital 289 de 2021; el Decreto 610 de 2022 y,

## CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios que rigen la administración pública contemplados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, surge la necesidad de racionalizar y simplificar el ordenamiento jurídico para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que el Acuerdo Distrital 846 de 2022 en el artículo 4° establece como uno de los lineamientos de buenas prácticas regulatorias la expedición de normas compilatorias, en concordancia con el Decreto Distrital 474 de 2022 artículo 3° que contempla como objetivo de la Política de Gobernanza Regulatoria, la ejecución de acciones de mejora normativa y buenas prácticas regulatorias, con el fin de lograr que la normatividad distrital resulte eficaz, eficiente, transparente, coherente y simples.

Que la actividad de compilar y racionalizar la reglamentación referente a las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., constituye el ejercicio de la facultad reglamentaria e implica la actualización de la normativa compilada para que se ajuste a la normatividad vigente, realidad institucional y la estructura actual de la entidad.

Que la compilación y actualización de que trata la presente resolución se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos

de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que el presente acto administrativo constituye un ejercicio de compilación y actualización de reglamentaciones preexistentes, razón por la cual no se transcriben los considerandos de la normatividad fuente, pero se entienden incorporados en su texto.

Que la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra dispersa en actos administrativos que han sido modificados y reemplazados en diversas oportunidades, lo cual genera disgregación normativa y obstaculiza la consulta de las normas vigentes en la actualidad.

Que el objetivo de la presente compilación es mantener actualizada la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., facilitando su revisión, identificación y consulta, de tal forma que, a partir de la expedición de esta Resolución, las futuras modificaciones o creación de nuevas instancias se realizarán sobre el texto compilado, de tal manera que se garantice la constante y permanente coherencia normativa.

Que a través de la Resolución 494 de 2019 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se dio aplicación al artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, en el sentido que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño reemplazará los demás comités que tengan relación con Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal, de tal forma que se suprimieron las siguientes instancias: Comité Coordinador de Teletrabajo, Comité de Bienestar Social, Comité de Capacitación, Comité de Incentivos, Comité de Inventarios, Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión, Comité Interno de Archivo, Comité Técnico de Seguridad de la Información – CTSI, Comité Técnico del Sistema de Gestión Ambiental.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 728 12 DIC 2023**

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

Que el artículo 27 de la Resolución 494 de 2019 adicionado por el artículo 5° de la Resolución 476 de 2021, determinó que las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., son las siguientes: Comisión de Personal, Comité Asesor de Contratación, Comité de Conciliación, Comité de Convivencia Laboral, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, Comité de Cartera, Subcomité de Equidad de Género y Diversidad Sexual y, los Subcomités de Autocontrol.

Que la Resolución 494 de 2019 "*Por medio del cual se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y reorganizan las demás instancias de coordinación de la entidad*" fue adicionada por la Resolución 224 de 2020 en el sentido que creó la Mesa técnica de apoyo de Gestión del Conocimiento y la Innovación, denominación que posteriormente fue modificada por la Resolución 548 de 2021 con el siguiente nombre "*Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación y Gestión de la información Estadística*".

Que, en consecuencia, el artículo 23 de la Resolución 494 de 2019 contempla los siguientes espacios de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: Mesa técnica de apoyo en Archivo y Seguridad de la información; Mesa técnica de apoyo en Gestión Ambiental; Mesa técnica de apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital; Mesa técnica de apoyo en Teletrabajo y; Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación y Gestión de la información Estadística.

Que la Resolución 440 de 2023 "*Por la cual se adopta la política interna de teletrabajo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C y se dictan lineamientos generales para su implementación*" en su Capitulo IV artículo 17 reguló la Mesa técnica de apoyo en Teletrabajo en cuanto a sus funciones y miembros, de tal forma que no será reglamentada en el presente acto administrativo.

Que la integración del Comité Asesor de Contratación fue contemplada en la Resolución 206 de 2017 modificada por el artículo 29 de la Resolución 494 de 2019 y la Resolución 095 de 2020; sin embargo, estas disposiciones se derogaron a través de la Resolución 204 de 2020 donde se establece nuevamente sus miembros, funciones y funcionamiento, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 136 de 2021 en lo que respecta a una de sus funciones.

Que la Resolución 604 de 2016 "*Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones en la materia*" fue modificada por la Resolución 103 de 2019 y, posteriormente por la Resolución 086 de 2020 en cuanto a su conformación.

Que la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., fue creado y reglamentado por medio de la Resolución 565 de 2021.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable fue reorganizado a través de la Resolución 230 de 2017 y, por consiguiente, derogó la Resolución 212 de 2017.

Que la Resolución 476 de 2021 adicionó la Resolución 494 de 2019 en el sentido que creó el Comité de Cartera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y reguló su conformación y funcionamiento.

Que la Resolución 224 de 2020 creó el Subcomité de Equidad de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., definiendo sus integrantes, asignando sus funciones y determinando su funcionamiento.

Que la Resolución 130 de 2019 reguló los Subcomités de Autocontrol de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de tal forma que estableció sus principios orientadores, objetivos específicos, aspecto organizacional, funciones y funcionamiento.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

Que la naturaleza, conformación y funcionamiento de la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se encuentran reguladas por normas de carácter nacional, las cuales no han sido incorporadas en actos administrativos de la entidad, de tal forma que continuarán funcionando conforme con la reglamentación nacional.

Que el Decreto Distrital 610 de 2022 adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción "*(...) como un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital (...)*", y en sus artículos 8° y 11° estableció como componente el Órgano de cumplimiento, el cual se encargara de diseñar el Plan de Cumplimiento Normativo y verificar su acatamiento en el marco del mencionado Modelo en cada una de las entidades distritales.

Que en conclusión, el presente acto administrativo compila la reglamentación común de las instancias de coordinación internas de la entidad (Título I), agrupa las normas que actualmente regulan la naturaleza, conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Título II, Capítulos I, II y III) y; dentro de este Título se regulan las Generalidades Mesas Técnicas de Apoyo (Título II, Capítulo IV), se estructuran la Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información (Título II, Capítulo V), la Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital (Título II, Capítulo VI), la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística (Título II, Capítulo VII), la Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental (Título II, Capítulo VIII) y, el Órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (Título II, Capítulo IX).

Que igualmente se compilan y actualiza la regulación del Comité Asesor de Contratación (Título III), del Comité de Conciliación (Título IV), del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (Título V), del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable (Título VI), del Comité de Cartera (Título VII), del Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras – NARP (Título VIII), de los Subcomités de Autocontrol (Título IX), y se dictan las disposiciones finales (Título X).

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

## TÍTULO I
## DISPOSICIONES COMUNES A LAS INSTANCIAS INTERNAS DE COORDINACIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

**Artículo 1.1. Reglamento.** Todas las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reguladas en la presente Resolución, podrán establecer en forma autónoma mediante acto administrativo tipo Acuerdo aquellos aspectos que no se encuentren contemplados dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-.

**Artículo 1.2. Impedimentos, recusaciones y conflictos de interés.** Los integrantes de las instancias internas de coordinación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., están sujetos a las causales de impedimento, recusación o conflictos de interés, previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo modifique, sustituya o reemplace, y demás contemplados en la Constitución Política y en las Leyes.

**Artículo 1.3. Procedimiento de impedimentos, recusaciones y conflictos de interés.** Cuando un miembro de cualquiera de las instancias internas de coordinación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., advierta que puede estar inmerso en una causal de impedimento, deberá informarlo a los demás integrantes de dicha instancia antes de la deliberación del tema sobre el cual ésta se pueda configurar, de tal forma que los

demás miembros decidirán inmediatamente sobre su procedencia, dejando constancia de ello en la respectiva acta.

Cuando el integrante de la instancia no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para el efecto, caso en el cual se seguirá el mismo trámite dispuesto para el impedimento.

De ser aceptada la causal de impedimento o recusación, los demás miembros de cada una de las instancias internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., designarán el remplazo del integrante sobre el cual recaiga el impedimento o la recusación, cuando lo consideren necesario.

Cuando el impedimento o la recusación recaiga en el/la Presidente(a) de la instancia, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la instancia, en los términos del presente artículo.

**Artículo 1.4. Sesiones virtuales de las instancias internas.** Las sesiones virtuales de las instancias internas de coordinación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se adelantarán de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La invitación a la sesión se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El/la Secretario/a Técnico/a de la correspondiente instancia deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual y la forma de intervención.
3. El/la Secretario/a Técnico/a de la instancia a través de correo electrónico, informará a los miembros del mismo el inicio de la sesión y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
4. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir su decisión al Secretario Técnico y a los demás miembros de la instancia. Esta remisión se podrá

realizar por cualquier medio de comunicación dentro del término señalado por el/la Secretario/a Técnico/a para proponer observaciones y manifestar la aprobación o no de los temas analizados.

5. Vencido este término sin que el miembro de la instancia manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
6. Si se presentan observaciones o sugerencias por parte de los miembros de la respectiva instancia, se harán las modificaciones sugeridas si hay lugar a ello, el responsable del asunto enviará nuevamente el proyecto al/la Secretario/a Técnico/a con los ajustes para que sean remitidos para su respectiva aprobación antes de finalizar la sesión virtual.
7. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a Técnico/a.

**Parágrafo.** En las sesiones virtuales también se podrá deliberar y decidir por cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teleconferencia, videoconferencia y demás que se encuentren al alcance de los miembros de la respectiva instancia.

## TÍTULO II
## COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

### CAPÍTULO I
### Generalidades

**Artículo 2.1.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., subsumirá al Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sustituirá a los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, y a los que no sean obligatorios por mandato legal.

**Artículo 2.1.2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el órgano encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como instrumento articulador y ejecutor a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de éste.

## CAPÍTULO II
## Integración y funciones

**Artículo 2.2.1. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estará integrado por:

1. El/la Secretario/a General o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/la Jefe de la Oficina de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC-.
3. El/la Jefe de la Oficina de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
4. El/la Subsecretario/a de Servicio a la Ciudadanía.
5. El/la Subsecretario/a Corporativo/a.
6. El/la Subsecretario/a de Fortalecimiento Institucional.
7. El/la Jefe/a de la Oficina Consejería de Comunicaciones.
8. El/la Jefe/a de la Oficina Asesora de Planeación.
9. El/la Jefe/a de la Oficina Jurídica.
10. El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
11. El/la Director/a de Talento Humano.

**Parágrafo 1°.** El/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno, será invitado/a permanente a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2°.** El Comité podrá invitar a los servidores que presidan las Mesas Técnicas de Apoyo para que asistan a las reuniones por considerarlo pertinente y necesario, y así someter a aprobación del Comité los asuntos relevantes de su competencia, quienes solo emitirán sus opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto o materia en discusión, pero no votarán al momento de tomar las decisiones.

**Parágrafo 3°.** El Comité podrá invitar a los funcionarios de otras dependencias para que asistan a las reuniones, cuando considere que puedan aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia. Estos podrán emitir sus opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto o materia en discusión, pero no votarán al momento de tomar las decisiones.

**Parágrafo 4°.** Los miembros del Comité no podrán delegar su participación en esta instancia de coordinación, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1° del presente artículo.

Cuando alguno/a de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.

En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, el/la Secretario/a Técnico/a dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

**Artículo 2.2.2. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. son las siguientes:

1. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 728 12 DIC 2023**

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

2. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Gestión Pública, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
4. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
5. Orientar, coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Política Gobierno Digital.
6. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
7. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
8. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión, previo visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación.
9. Aprobar y hacer seguimiento a la plataforma estratégica, al plan estratégico y al plan de acción integrado de la entidad definido en la normatividad vigente.
10. Aprobar y realizar seguimiento a la definición e implementación de los planes Anticorrupción, Transparencia y acceso a la información pública, estrategias de participación ciudadana en la gestión, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, teniendo como eje transversal la estrategia de gobierno digital.
11. Aprobar las actividades propias de las fases de la política de la Estrategia Anti trámite de acuerdo con el plan de acción anual definido para tal fin, y a los principios y requisitos exigidos por normatividad vigente aplicable a la materia.
12. Aprobar el Plan Estratégico de Talento Humano.
13. Aprobar el Plan Institucional de Archivos – PINAR, junto con las Tablas de Retención Documental – TRD.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 728 12 DIC 2023**

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

14. Validar los mecanismos, las estrategias para el seguimiento y la evaluación de la puesta en marcha de los planes o proyectos de la entidad.
15. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital.
16. Evaluar el estado y avance del Sistema de Gestión establecido por el Decreto Nacional 1499 de 2017, con base en los informes y en las encuestas de satisfacción de la ciudadanía, los usuarios, destinatarios y beneficiarios, entre otros
17. Hacer seguimiento al mapa de riesgos y planes de manejo, promoviendo la prevención en concordancia con los criterios de aceptación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
18. Aprobar previamente la creación de las mesas técnicas de apoyo que considere pertinentes de acuerdo con la dinámica de la entidad, mediante acta, así como su presidencia y secretaría técnica
19. Analizar los asuntos que por relevancia las Mesas Técnicas de Apoyo pongan en su consideración para impartir la respectiva aprobación, de ser el caso.
20. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
21. Fomentar la cultura de la mejora continua en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
22. Las demás asignadas por el/la Secretario/a General, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**Artículo 2.2.3. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Representar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño cuando se requiera.
2. Promover las citaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y presidir las reuniones correspondientes.

3. Hacer el reparto de los asuntos que deban ser debatidos y decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Suscribir las actas de cada sesión.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Parágrafo.** El Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., podrá delegar su asistencia en uno de los Subsecretarios de la entidad.

**Artículo 2.2.4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad será ejercida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

**Artículo 2.2.5. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Ser el soporte principal del/la Secretario/a General para el impulso, construcción, consolidación, articulación, mejoramiento y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
2. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando hora, día y lugar de la reunión.
4. Programar la agenda de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Redactar las actas de las reuniones.
6. Suscribir las actas de cada sesión.
7. Servir de canal de comunicación de los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

8. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
9. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de las sesiones, así como de los demás documentos y soportes físicos y/o electrónicos que hagan parte de éstas.
10. Las demás funciones que establezca el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, según con la normatividad vigente aplicable.

## CAPÍTULO III
## Sesiones y quorum

**Artículo 2.3.1. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, por lo menos con un (1) día de anticipación. También sesionará de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, por solicitud de los integrantes y previa convocatoria de la Secretaría Técnica.
La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará mediante correo electrónico con la indicación del día, la hora y el orden del día.

**Artículo 2.3.2. Invitados externos a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han hayan sido invitados.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

**Artículo 2.3.3. Asistencia**. La asistencia de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá será obligatoria en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1. de la presente Resolución.

**Artículo 2.3.4. Desarrollo de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., serán instaladas por su Presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, no obstante, éste podrá ser modificado por la plenaria del Comité.

**Artículo 2.3.5. Quórum y mayorías**. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. deliberará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tomará la decisión.

**Artículo 2.3.6. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se darán a conocer a través de circulares, directivas, memorandos o cualquier otro acto administrativo que corresponda.

**Artículo 2.3.7. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** De cada reunión llevada a cabo por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Secretaría Técnica levantará un acta que contendrá los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión. Dicha acta se elaborará dentro de los ocho (8) días hábiles, a partir de la celebración del Comité, será puesta en conocimiento de los participantes a través de correo electrónico, quienes podrán aprobar o realizar comentarios y observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, haciéndolos llegar a la Secretaría Técnica por medio de correo electrónico, quien de encontrarlo pertinente hará las respectivas modificaciones.

**Parágrafo.** Las actas de reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico. Estas actas se numerarán consecutivamente cada año. El archivo y custodia de las actas estarán a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.

## CAPÍTULO IV
## Generalidades Mesas Técnicas de Apoyo

**Artículo 2.4.1. Objeto**. Las Mesas Técnicas de Apoyo se crearán o modificarán mediante Resolución con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y de facilitar la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El propósito de éstas es apoyar en la coordinación, articulación y dinamización de las políticas institucionales y fortalecer los planes que se desarrollen en la entidad en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Artículo 2.4.2. Sesiones.** Las Mesas Técnicas de Apoyo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se reunirán de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, por lo menos con un (1) día de anticipación. También sesionarán de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, por solicitud de los integrantes y previa convocatoria de la Secretaría Técnica.
La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará mediante correo electrónico con la indicación del día, la hora y el orden del día.

**Artículo 2.4.3. Quórum y mayorías**. Las Mesas Técnicas de Apoyo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. deliberarán con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Mesa Técnica de Apoyo tomará la decisión.

**Artículo 2.4.4. Invitados.** Las Mesas Técnicas de Apoyo a través de su Secretaría Técnica podrán invitar a los profesionales que manejen temas relacionados con su gestión, así como

a funcionarios de otras dependencias para que asistan a las sesiones, cuando considere que puedan aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos establecidos para la mesa técnica de apoyo. Estos invitados solamente emitirán opiniones y conclusiones técnicas o profesionales sobre el asunto o materia en discusión.

**Artículo 2.4.5. Requisitos.** Los requisitos para la creación de las Mesas Técnicas de Apoyo son los siguientes:

1. El propósito de las Mesas Técnicas de Apoyo debe ser apoyar la coordinación, control o seguimiento.
2. Las Mesas Técnicas de Apoyo requieren de la intervención obligatoria de varias dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y su acción debe dar respuesta a políticas dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
3. Las funciones de las Mesas Técnicas de Apoyo no deben coincidir con las funciones de alguna de las dependencias que las integren.
4. Se podrán crear Mesas Técnicas de Apoyo que atiendan asuntos específicos, cuya relevancia requiera la creación de espacios de concertación y no amerite la creación de un comité por carecer de mandato legal.
5. Las mesas técnicas serán conformadas por servidores que tengan la competencia técnica para el desarrollo del objeto de éstas.

**Artículo 2.4.6. Funciones generales.** Las Mesas Técnicas de Apoyo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar la dinamización de las políticas del Modelo Integrado de Gestión acorde con su propósito.
2. Retroalimentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en todos los aspectos relevantes asociados a las políticas a su cargo.
3. Realizar la planeación de la gestión a desarrollar durante la siguiente vigencia (en el último trimestre del año), junto con la agenda/calendario de actividades a desarrollar y enviarlo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación.

4. Analizar los planes de su competencia presentados por las dependencias y presentarlos al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación, previo visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación.
5. Una vez aprobados los planes o proyectos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las Mesas Técnicas de Apoyo deberán gestionar lo necesario para su cumplimiento.
6. Realizar seguimiento a la implementación de los planes de su competencia e informar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los avances, logros y novedades en torno a su desarrollo.
7. Proponer la incorporación en el presupuesto de la entidad, de las partidas necesarias para desarrollar los planes presentados por las dependencias o por las Mesas Técnicas de Apoyo, y ponerlas a disposición del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación.
8. Sugerir las estrategias para la divulgación y comunicación de las políticas que las Mesas Técnicas de Apoyo dinamicen, al interior de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
9. Preparar y presentar la información necesaria que se requiera para las reuniones ordinarias y extraordinarias que realiza el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
10. Elaborar el informe de gestión de la Mesa Técnica de Apoyo anualmente y presentarlo formalmente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño durante el primer mes de la siguiente vigencia.

**Parágrafo.** Cuando se requiera decidir sobre asuntos que se encuentran regulados y definidos por la Ley o el Reglamento, le corresponde a la dependencia competente aplicar la normatividad especifica que la contiene, sin que para ello se requiera la intervención de la Mesa Técnica de Apoyo.

**Artículo 2.4.7. Mesas Técnicas de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Teniendo en cuenta las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de que trata el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, se constituyen las siguientes

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

Mesas Técnicas de Apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:

- Mesa técnica de apoyo en Archivo y Seguridad de la Información.
- Mesa técnica de apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital.
- Mesa técnica de apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la información Estadística.
- Mesa técnica de apoyo en Gestión Ambiental.
- Mesa técnica de apoyo en Teletrabajo.

**Artículo 2.4.8. Funciones del Presidente de las Mesas Técnicas de Apoyo.** Las funciones del Presidente de las Mesas Técnicas de Apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. son las siguientes:

1. Representar a las Mesas Técnicas de Apoyo cuando se requiera.
2. Promover las citaciones de las Mesas Técnicas de Apoyo, y presidir las reuniones correspondientes.
3. Hacer el reparto de los asuntos que deban ser debatidos y decididos por las Mesas Técnicas de Apoyo.
4. Suscribir las actas de cada sesión.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 2.4.9. Funciones de la Secretaría Técnica de las Mesas Técnicas de Apoyo.** Las funciones de las Mesas Técnicas de Apoyo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Ser el soporte principal del/la Secretario/a General para el impulso, construcción, consolidación, articulación, mejoramiento y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

2. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de las Mesas Técnicas de Apoyo.
3. Convocar a sesiones a los integrantes de las Mesas Técnicas de Apoyo, indicando hora, día y lugar de la reunión.
4. Programar la agenda de las sesiones de las Mesas Técnicas de Apoyo.
5. Redactar las actas de las reuniones.
6. Suscribir las actas de cada sesión.
7. Servir de canal de comunicación de los asuntos decididos por las Mesas Técnicas de Apoyo.
8. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por las Mesas Técnicas de Apoyo, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
9. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de las sesiones, así como de los demás documentos y soportes físicos y/o electrónicos que hagan parte de éstas.
10. Las demás funciones que establezca el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, según con la normatividad vigente aplicable.

## CAPITULO V
## Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información

**Artículo 2.5.1. Objetivo.** La Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información tendrá por objetivo apoyar la coordinación, control y seguimiento a la implementación de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de Archivos y Gestión Documental y, Gobierno Digital en la entidad.

**Artículo 2.5.2. Integración de la Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información.** La Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información estará integrada por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Subdirector/a de Gestión Documental, quien la preside.
2. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. El/la Jefe de la Oficina Consejería de Comunicaciones.
5. El/la Jefe de la Oficina Jurídica.

**Parágrafo.** El/la Jefe de la Oficina de Control Interno y el/la Subdirector/a Técnico del Sistema Distrital de Archivo serán invitados/as permanentes a las sesiones de la Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con voz, pero sin voto.

**Artículo 2.5.3. Funciones específicas de la Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información.** Las funciones de la Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Asesorar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la aplicación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y controles en materia de gestión documental, seguridad y privacidad la información, y protección de datos personales.
2. Apoyar la coordinación y el seguimiento a la implementación al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI al interior de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
3. Hacer seguimiento a la implementación del uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales
4. Apoyar la revisión del diagnóstico del estado de la seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales en la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
5. Apoyar la implementación y despliegue de los lineamientos de la Política de Gestión Documental de la entidad.

6. Apoyar el seguimiento a la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos.
7. Apoyar la evaluación de la aplicación de las tecnologías de la información en la entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la gestión documental interna.
8. Hacer seguimiento al control de los procesos y procedimientos requeridos para la función archivística.
9. Conocer los informes generados en procesos de auditoría aplicados al Proceso de Servicios Administrativos y Tecnológicos o el que lo sustituya, y los relacionados con la seguridad y privacidad de la información, datos personales y aplicación de las tecnologías de la información, con el objeto de controlar el seguimiento de los planes de mejoramiento requeridos para subsanar o eliminar las posibles no conformidades.
10. Analizar, conceptuar y hacer el seguimiento a los planes, programas y demás documentos relacionados con la gestión documental aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, así como los de seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales, especialmente los relacionados con la documentación electrónica y/o digital.
11. Verificar la implementación de los instrumentos archivísticos de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. e informar a las instancias correspondientes conforme a la normatividad archivística vigente
12. Proponer ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño los planes, programas y demás documentos archivísticos necesarios para la Gestión Documental de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., asociada a la dimensión de información y comunicación del Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG, acorde con su propósito.
13. Proponer la incorporación en el presupuesto de la entidad, de las partidas necesarias para desarrollar los planes y proyectos.

**Artículo 2.5.4. Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo en Archivo y Seguridad de la Información.** La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo en

Archivo y Seguridad de la Información será ejercida por el/la Subdirector/a de Gestión Documental.

## CAPITULO VI
## Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital

**Artículo 2.6.1. Objetivo.** La Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital tendrá por objetivo promover acciones que le permitan a la entidad fortalecer la relación con la ciudadanía a partir de la generación de capacidades que fomenten la transparencia, el acceso a la información pública, el uso de datos abiertos y las iniciativas de participación ciudadana.

**Artículo 2.6.2. Integración de la Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital.** La Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital estará integrada por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien la preside.
2. El/la Jefe de la Oficina Consejería de Comunicaciones.
3. El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. El/la Director/a de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio.
5. Un/a funcionario/a de nivel asesor que tenga funciones asociadas a las comunicaciones de la entidad.

**Parágrafo.** El/la Director/a Distrital de Desarrollo Institucional y un representante del equipo de Gobierno Abierto Bogotá serán invitados permanentes a las sesiones de la Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quienes participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 2.6.3. Funciones específicas de la Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital.** Las funciones de la Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Apoyar la evaluación al menos una vez al año, los resultados del monitoreo de las actividades establecidas en el Plan Institucional de Participación Ciudadana - PIPC.
2. Realizar seguimiento a la validación de los componentes de la sede electrónica de la entidad y las acciones de mejora que de dichas validaciones se desprendan.
3. Apoyar la evaluación al menos una vez al año, los resultados del monitoreo de las actividades desarrolladas en el marco de la lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública o su equivalente, de acuerdo con lo requerido en la legislación vigente.
4. Realizar acompañamiento a la gestión desarrollada por el equipo de monitoreo al esquema de publicación de información de la entidad, definido en el procedimiento (4204000-PR-359 Publicación de Información en los Portales y Micrositios Web de la Secretaría General - V4), o el que lo reemplace
5. Promover el desarrollo de sensibilizaciones al personal de planta y contratistas, sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas y participación ciudadana que desarrolle la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
6. Analizar los resultados de las mediciones desarrolladas por los diferentes entes de control (Índices de medición Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA, Índice de Transparencia por Bogotá - ITB, Índice Institucional de Participación Ciudadana - IIPC, entre otros), en el caso que se realicen.

**Artículo 2.6.4. Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital.** La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo en Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Digital será ejercida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

## CAPITULO VII
## Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística

**Artículo 2.7.1. Objetivo.** La Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística tendrá por objetivo apoyar la planeación, coordinación, control y seguimiento a la implementación de las políticas de Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Artículo 2.7.2. Integración de la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística.** La Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística estará integrada por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien lo preside.
2. El/la Jefe de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
3. El/la Jefe de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.
4. El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. El/la Director/a Distrital de Desarrollo Institucional.
6. El/la Director/a Distrital de Archivo de Bogotá.
7. El/la Subsecretario/a de Servicio a la Ciudadanía.
8. El/la Director/a de Talento Humano.
9. El/la Subdirector/a de Gestión Documental.

**Artículo 2.7.3. Funciones específicas de la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística.** Las funciones de la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de

la Información Estadística de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Apoyar el fomento, generación y producción de conocimiento y de información estadística en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
2. Generar herramientas para la utilización y apropiación del conocimiento y de la gestión de la información estadística en la entidad.
3. Analizar los resultados de la gestión de la entidad y fortalecer la toma de decisiones.
4. Apoyar la generación de una cultura del compartir y difundir el conocimiento al interior de la entidad.
5. Promover la cultura estadística en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 2.7.4. Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística.** La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo a la Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Gestión de la Información Estadística será ejercida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

## CAPITULO VIII
## Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental

**Artículo 2.8.1. Objetivo.** La Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental tendrá por objetivo aprobar la formulación y concertación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, así como realizar el seguimiento a la implementación del Plan de Acción PIGA coordinado por el/la gestor(a) ambiental designado(a) y los profesionales responsables de la implementación del PIGA.

**Artículo 2.8.2. Integración de la Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental.** La Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental estará integrada por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Director/a Administrativo y Financiero, quien la preside.
2. El/la Jefe de la Oficina Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación
3. El/la Director/a del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
4. El/la Director/a de Talento Humano.
5. El/la Director/a Distrital de Archivo de Bogotá.
6. El/la Subdirector/a de Imprenta Distrital.
7. El/la Subdirector/a de Servicios Administrativos.
8. El/la Subdirector/a de Gestión Documental.

**Artículo 2.8.3. Funciones específicas de la Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental.** Las funciones de la Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Apoyar el seguimiento a las partidas presupuestales asignadas al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA para el desarrollo del plan de acción propuesto.
2. Formular el Plan de Acción anual del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y las modificaciones al mismo.
3. Adelantar el seguimiento al avance de las actividades propuestas en el Plan de Acción anual del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA con sus respectivos soportes y/o evidencias.
4. Solicitar al gestor/a ambiental la información actualizada sobre el avance del cumplimiento normativo en materia ambiental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el caso que la Mesa Técnica lo requiera.
5. Proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA en la entidad.

**Artículo 2.8.4. Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental.** La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Apoyo en Gestión Ambiental será ejercida por el/la Director/a Administrativo y Financiero.

## CAPITULO IX
## Órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA

**Artículo 2.9.1. Objetivo.** El órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA tendrá como objetivo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 610 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya, al interior de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 2.9.2. Integración del órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.** El órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA estará integrado por los siguientes servidores, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Jefe de la Oficina Jurídica, quien lo presidirá.
2. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El/la Director/a de Talento Humano.
4. El/la Director/a de Contratación.
5. Un/a gestor/a de integridad.

**Parágrafo 1°.** El/la Jefe de la Oficina de Control Interno serán invitado/a permanente a las sesiones del órgano de cumplimiento. Contará con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2°.** El órgano de cumplimiento podrá invitar a los funcionarios de otras dependencias para que asistan a las reuniones, cuando considere que puedan aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia. Estos podrán emitir sus opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto o materia en discusión, pero no votarán al momento de tomar las decisiones.

**Artículo 2.9.3. Funciones del órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.** Las funciones del órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se encuentran definidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 610 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 2.9.4. Secretaría Técnica del órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.** La Secretaría Técnica del órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA será ejercida por la Oficina Jurídica, y sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 2.4.9. del presente acto administrativo.

**Artículo 2.9.5. Convocatoria de gestores/as de integridad.** Para la participación e integración del órgano de cumplimiento, la Dirección de Talento Humano convocará a los/as gestores/as de integridad de la entidad para que de manera autónoma se designe entre ellos, un delegado/a y suplente para la participación en el órgano de cumplimiento. Dicha participación será renovada y/o ratificada de manera bianual o cuando se produzca ausencia permanente de los gestores.

**Artículo 2.9.6. Organización y funcionamiento del órgano de cumplimiento.** La convocatoria del órgano de cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica y se reunirá por lo menos dos (2) veces al año. El órgano de cumplimiento sesionará con la mayoría simple de sus miembros. Se requerirá mayoría absoluta para la aprobación del Plan de Cumplimiento Normativo de la Secretaría General, y para las demás decisiones se aplicará la mayoría simple de quienes se encuentren deliberando. En caso de empate, éste será dirimido por el/la Jefe de la Oficina Jurídica.

## TÍTULO III
## COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

### CAPÍTULO I
### Generalidades

**Artículo 3.1.1. Comité Asesor de Contratación.** El Comité Asesor de Contratación es un órgano consultor y asesor en el cual se definirán los lineamientos y políticas que regirán la actividad precontractual y contractual de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

## CAPÍTULO II
## Integración y funciones

**Artículo 3.2.1. Integración del Comité Asesor de Contratación.** El Comité Asesor de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Subsecretario/a Corporativo/a, quien lo presidirá, en ausencia de aquel será presidido por el/la directora/a Administrativo/a y Financiero/a. El Subsecretario/a Corporativo/a podrá delegar su asistencia al Comité en un funcionario del nivel Directivo y/o Asesor.
2. El/la Directora/a de Contratación, quien ejercerá como Secretario/a Técnico/a del Comité.
3. El/la Directora/a Administrativo/a y Financiero/a.
4. El/la Subdirector Financiero
5. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. El/la Jefe de la Oficina Jurídica.
7. Los/las ordenadores/as del gasto en el proceso de su competencia.

**Parágrafo 1°.** El/la Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado/a permanente, quien asistirá como veedor/a del/os respectivo/s proceso/s, con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2°.** Los miembros del Comité no podrán delegar su participación en el Comité Asesor de Contratación, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1° de este artículo.

**Parágrafo 3°.** En caso de ausencia del/la Directora/a de Contratación, el Presidente podrá designar un/a Secretario/a Ad Hoc del Comité previa instalación del mismo.

**Artículo 3.2.2. Funciones del Comité Asesor de Contratación**. Las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 728 12 DIC 2023**

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

1. Formular las directrices, los criterios y las estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus instancias, dentro del marco establecido por el estatuto contractual y demás normas reglamentarias vigentes.
2. Recomendar a el/la Ordenador/a del Gasto delegado/a acerca de la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y las modificaciones del mismo en los casos que se requiera incrementar el valor, aumentar el plazo o cambios sustanciales del objeto de los requerimientos (ID) o aquellas que resultaren pertinentes de acuerdo con las necesidades y la planeación de la misma, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.
3. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto la apertura de los procesos para la adquisición de bienes, servicios y obras que se realicen mediante procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, buscando que se ajusten a las necesidades reales de la entidad y al plan anual de adquisiciones aprobado, dando aplicación a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y, en especial, al deber de selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto en la norma legal y reglamentaria vigente.
4. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto la aprobación de los pliegos de condiciones definitivos, previa revisión de los cambios que estos tengan respecto al proyecto de pliegos publicado en la Plataforma Transaccional.
5. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto la aprobación de las adendas que resulten de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada que a consideración de la Dirección de Contratación deban ser evaluadas y aprobadas en Comité.
6. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto la adjudicación o la declaratoria de desierta de los procesos de selección, con excepción de aquellos cuyo valor sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
7. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto acerca de la suscripción de Convenios o Contratos Interadministrativos, y demás contratación directa distinta a la de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentre

dentro de la tabla de unidad de fijación de honorarios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

8. Asesorar a solicitud del/la Ordenador/a del Gasto, respecto de la suscripción de adiciones para los Contratos derivados de procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Literal H, de que trata el numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, Acuerdos Marco de Precios y aquellos contratos cuya adición cambie la cuantía que sirvió de base para determinar la modalidad de contratación con la cual se convocó el proceso de selección.
9. Asesorar al/la Ordenador/a del Gasto respecto de las prórrogas de contratos y/o convenios que se presenten a su consideración por recomendación del/a Director/a de Contratación.

**Artículo 3.2.3. Funciones de la Presidencia del Comité Asesor de Contratación.** Las funciones de la Presidencia del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. son las siguientes:

1. Convocar al Comité a través de la Secretaría Técnica.
2. Presidir las reuniones que realice el Comité.
3. Invitar a servidores/as, contratistas o representantes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., o de otras entidades, cuando a su juicio su presencia sea necesaria para la toma de decisiones.
4. Suscribir las actas del Comité.

**Artículo 3.2.4. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, D. C. son las siguientes:

1. Citar a los/as miembros del Comité por solicitud del Presidente/a y enviar el correspondiente orden del día, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Elaborar las actas de reunión del Comité, las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha de la respectiva reunión.
3. Suscribir con el/la Presidente/a las actas de reunión del Comité una vez aprobadas.

4. Custodiar las actas, sus anexos y demás documentos que se produzcan en la actividad del Comité.

## CAPÍTULO III
## Sesiones y quorum

**Artículo 3.3.1. Sesiones del Comité Asesor de Contratación.** El Comité Asesor de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deberá reunirse de manera ordinaria dos (2) veces al mes y de manera extraordinaria, cada vez que se requiera, previa convocatoria por parte de su Presidente/a o, a solicitud que le hagan las áreas por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.

**Artículo 3.3.2. Quórum y mayorías.** El Comité Asesor de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

# TÍTULO IV
# COMITÉ DE CONCILIACIÓN

## CAPÍTULO I
## Generalidades

**Artículo 4.1.1. Comité de Conciliación.** El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola,

no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

**Parágrafo.** La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

## CAPÍTULO II
## Integración y funciones

**Artículo 4.2.1. Integración del Comité de Conciliación.** El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Secretario/a General, quien lo presidirá. El/la Secretario/a General podrá delegar su asistencia al comité en el/la funcionario/a de libre nombramiento y remoción del nivel asesor profesional en derecho que determine el/la Secretario/a General, quien en ese caso presidirá el Comité.
2. El/la Subsecretario/a Corporativo/a.
3. El/la Jefe de la Oficina Jurídica.
4. El/la Subdirector/a de Seguimiento a la gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
5. El/la Directora/a Administrativo/a y Financiero/a.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1167 de 2016, la participación de los integrantes del Comité será indelegable, salvo la de los funcionarios previstos en los numerales 1° y 3° del presente artículo.

**Parágrafo 1°.** Concurrirán solo con derecho a voz los siguientes funcionarios: el/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno, el/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Conciliación,

los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, y el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

**Parágrafo 2°.** El Comité podrá invitar a un/a funcionario/a de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital cuando considere necesaria su asistencia por la naturaleza de los asuntos a tratar, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz.

**Artículo 4.2.2. Funciones del Comité de Conciliación.** Las funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de

los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
10. Dictar su propio reglamento.

**Artículo 4.2.3. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad será ejercida por un/a profesional del derecho de la Oficina Jurídica que designe el Comité. La designación o cambio del/la Secretario/a Técnico/a deberán ser informados inmediatamente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**Artículo 4.2.4. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. son las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Conciliación.

## CAPÍTULO III
## Sesiones, quorum y otros

**Artículo 4.3.1. Sesiones del Comité de Conciliación.** El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al mes, y manera extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

**Artículo 4.3.2. Quórum y mayorías.** El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

**Artículo 4.3.3. Convocatoria**. El Comité de Conciliación será convocado por el/la Secretario/a Técnico/a a través del medio más expedito con al menos tres (3) días de anticipación. Este plazo podrá ser inferior cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria se remitirá a cada miembro del Comité indicando el día, la hora y el lugar y/o el medio electrónico a través del cual se realizará la reunión. Así mismo, se remitirá el orden del día y las fichas de los casos que se discutirán.

**Artículo 4.3.4. Indicador de gestión.** La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

**Artículo 4.3.5. Apoderados.** Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Artículo 4.3.6. De la acción de repetición.** El Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

**Parágrafo.** La Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

**Artículo 4.3.7. Llamamiento en garantía con fines de repetición.** Los apoderados de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en

garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

**Artículo 4.3.8. Publicación.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., publicará en su página web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

## TÍTULO V
## COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

### CAPÍTULO I
### Generalidades

**Artículo 5.1.1. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría e instancia decisoria que imparte lineamientos para la adecuada existencia, determinación, adaptación, implantación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

### CAPÍTULO II
### Integración y funciones

**Artículo 5.2.1. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité de Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Secretario/a General o su delegado, quién lo presidirá.
2. El/la Subsecretario/a Corporativo/a.
3. El/la Subsecretario/a Distrital de Fortalecimiento Institucional.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

4. El/la Subsecretario/a Servicio a la Ciudadanía.
5. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. El/la Director/a Administrativo/a y Financiero/a.
8. El/la Alto/a Consejero/a de Paz, Víctimas y Reconciliación.
9. El/la Alto/a Consejero/a Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC-.

**Parágrafo 1°.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios y/o terceros que requiera para la mejor comprensión de los asuntos puestos a su consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2°.** Para los efectos de este Comité, el representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno será ejercido por el/la Jefe Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 5.2.2. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. son las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el/la Jefe de la Oficina de Control Interno, organismos de control y las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoria de la entidad presentado por el/la Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Aprobar la política de administración del riesgo, monitorear su seguimiento, en especial frente a la detección y manejo de los riesgos de corrupción y; direccionar una adecuada aplicación de los controles establecidos para todos los riesgos.
8. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
9. Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a los planes y políticas sectoriales, y recomendar los correctivos necesarios.
10. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por entes de control externo e internos.
11. Las demás que determine el/la Secretario(a) General, relacionadas con la naturaleza de las funciones del Comité.

**Artículo 5.2.3. Secretario/a del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno será ejercida por el/la Jefe de la Oficina de Control Interno, quién participará con voz, pero sin voto.

## CAPÍTULO III
## Sesiones y quorum

**Artículo 5.3.1. Sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité de Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se reunirá ordinariamente como mínimo dos (2) veces en el año.

**Parágrafo.** Cuando alguno/a de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.

En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, el/la Secretario/a Técnico/a dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

**Artículo 5.3.2. Convocatoria.** Las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría General podrán realizarse de forma presencial, virtual o por correo electrónico de manera asincrónica y serán citadas por la Secretaría Técnica del mismo, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, indicando día, hora y lugar de la reunión.

El orden del día será presentado en la respectiva sesión ante los miembros del Comité y el Secretario/a Técnico/a para su aprobación.

**Artículo 5.3.3. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de Coordinación de Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., podrá sesionar con mínimo cinco (5) de sus miembros permanentes, y adoptará las decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación. De persistir el empate, el/la Presidente del Comité tendrá la función de decidir sobre el mismo.

**Artículo 5.3.4. Actas.** De cada una de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se levantará el acta respectiva, la cual será firmada por quien la presida y el/la Secretario/a Técnico/a, y llevará un número consecutivo.

Las actas de las respectivas sesiones serán enviadas por correo electrónico del/la Secretario/a Técnico/a, al presidente y a los integrantes del Comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la sesión, para que se pronuncien sobre su contenido y propongan los ajustes a que haya lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su recibo.

## TÍTULO VI
## COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE

### CAPITULO I
### GENERALIDADES

**Artículo 6.1.1. Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable es una instancia asesora de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para la mejora continua y la sostenibilidad de la información financiera, de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

### CAPÍTULO II
### Integración y funciones

**Artículo 6.2.1. Integración del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El/la Subsecretario/a Corporativo/a o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/la Director/a Administrativo/a y Financiero/a o su delegado
3. El/la Subdirector/a de Servicios Administrativos.

4. El/la Subdirector/a Financiero/a, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.
5. El/la Profesional especializado con funciones de Contador de la Secretaría General.

**Parágrafo.** Serán invitados permanentes con voz, pero sin voto, el/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno, el/la Jefe/a de la Oficina Jurídica, así como los responsables de las áreas de la Secretaría General que sean invitadas de acuerdo con la naturaleza de los temas a tratar.

**Artículo 6.2.2. Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Secretaría General y/ o funcionarios responsables del área de gestión en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos requeridos para implementar el Modelo Estándar de procedimientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público.
2. Estudiar y evaluar la información que presentan las áreas sobre el proceso de sostenimiento del Sistema Contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargue o incorporación en los Estados Contables de la Entidad según sea el caso.
3. Propender porque las áreas de gestión identifiquen los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable e implementen los controles que sean necesarios para administrados.
4. Fomentar la cultura de autocontrol en cada proceso y procedimiento que ejecuten las diferentes áreas para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Publico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
5. Revisar, analizar y recomendar la depuración de los saldos contables no identificados, con base en los informes que presentan las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
6. Establecer planes y programas que permitan mantener actualizados los inventarios de la Secretaría General.

7. Apoyar la coordinación y planificación del proceso de almacén e inventarios de la entidad, principalmente en lo concerniente a la ejecución de políticas, normas y procedimientos relativos a la conservación, seguridad y distribución de bienes, al sistema de inventario físico y manejo del almacén y en promover su aplicación en las dependencias de la entidad.
8. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la entidad.
9. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis de los estudios y conceptos correspondientes de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y sus Subsistemas.
10. Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los análisis y avalúos técnicos realizados al interior o exterior de la entidad en materia de reclasificación de bienes, determinación del catálogo de elementos, entre otros, que permitan claridad en la administración de estos.
11. Establecer los controles administrativos, financieros y de gestión que garanticen efectividad y oportunidad en el manejo y control de bienes públicos.
12. Verificar que los bienes se encuentren debidamente clasificados en las cuentas y los grupos que les corresponda, de conformidad con sus características y destinación.
13. Gestionar las acciones requeridas para realizar la valuación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros, y si en algún caso lo amerita podrá ser citado a reunión un representante de los peritos.
14. Analizar las características y comportamientos de los bienes de la entidad y demás factores que considere necesarios, para determinar la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.
15. Adelantar las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes administrativos y contables de los inventarios de la entidad, mediante procesos de depuración normal u ordinaria fundamentada en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad.

16. Darse su propio reglamento.
17. Las demás que le sean asignadas por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según la naturaleza de las funciones.

**Artículo 6.2.3. Secretaría Técnica del Comité.** Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., son las siguientes:

1. Citar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentase al Comité.
3. Levantar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación al Comité.
4. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión del Comité.
5. Custodiar y conservar el archivo de las actas y sus soportes.
6. Preparar el informe final sobre la depuración de los saldos contables para la aprobación por parte de el/la Secretario/a General.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

## CAPÍTULO III
## Sesiones, quorum y otros

**Artículo 6.3.1. Sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reunirá mínimo dos (2) veces por año y en forma extraordinaria cuando sea necesario, previa citación de la Secretaría Técnica.

**Artículo 6.3.2. Quórum y mayorías**. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., sesionará con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, siempre que se encuentre el/la Subsecretario/a Corporativo/a o su delegado.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

**Artículo 6.3.3. Procedimiento.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., determinará y dispondrá los mecanismos que sean necesarios para garantizar la sostenibilidad del proceso contable, de modo que la entidad establezca los procedimientos administrativos, jurídicos y contables pertinentes, flujo de información adecuada, políticas de conservación de documentos soporte, registro oportuno de operaciones y especialmente adopte mecanismo de seguimiento periódico a la consistencia de los saldos contables, previendo la razonabilidad permanente de la información contable de la Secretaría General.

**Artículo 6.3.4. Responsabilidad de la información.** Cada área de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., será responsable de sus operaciones, de realizar las conciliaciones entre las diferentes fuentes de información, de implementar las políticas y controles necesarios, así como de la información que reporten para que los estados financieros reflejen hechos ciertos y verificables.

**Artículo 6.3.5. Actas.** De las reuniones que celebre el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable se levantarán actas que deberán contener la fecha y el lugar de la sesión, hora de instalación y terminación, nombre y cargo de los asistentes, los asuntos tratados, recomendaciones y decisiones adoptadas y deberán ser aprobadas previamente por el Comité en la sesión siguiente, numeradas en forma consecutiva y firmadas por el Presidente y Secretario/a Técnico/a del Comité.

Formarán parte integral del acta respectiva los estudios técnicos o informes necesarios que hayan servido de soporte para la toma de decisiones del Comité.

**Artículo 6.3.6. Procedimientos aplicables.** En desarrollo de los procedimientos requeridos para lograr información razonable, se aplicarán los Principios de Contabilidad generalmente aceptados y el marco normativo de regulación contable según las últimas disposiciones, las nomas de auditoría que sean necesaria para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de los entes públicos.

**Parágrafo.** Se entenderá por normas de auditorías la reglas relacionadas con el empleo del buen juicio del Contador Público en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo y de los demás servidores públicos responsables, en la ejecución de las actividades que conduzcan a obtener estados contables fidedignos, para lo cual deberán aplicar las técnicas de auditoría a que haya lugar; entre otras, las técnicas del análisis, confirmación, inspección observación e interrogación de conformidad con el artículo 7° de la Ley 43 de 1990.

**Artículo 6.3.7. Reclasificación o ajuste de recursos, derechos, bienes y obligaciones de dudosa razonabilidad.** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., desarrollará en forma permanente las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de recursos, bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.

## TÍTULO VII
## COMITÉ DE CARTERA

### CAPÍTULO I
### Generalidades

**Artículo 7.1.1. Comité de Cartera.** El Comité de Cartera es una instancia asesora de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encarga de analizar la composición de la cartera, fortalecer la gestión de cobro, la recuperación de derechos a favor de la entidad o su depuración contable, conforme lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Distrital 289 de 2021 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## CAPÍTULO II
## Integración y funciones

**Artículo 7.2.1. Integración del Comité de Cartera.** El Comité de Cartera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. Subsecretario/a Corporativo/a, quien lo presidirá.
2. Director/a del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
3. Director/a de Talento Humano.
4. Jefe Oficina Jurídica.
5. Director/a Administrativo/a y Financiero/a.
6. Director/a de Contratación.
7. Subdirector/a Financiero/a, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

**Parágrafo**. El/la Jefe/a de la Oficina de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto, así como los responsables de las dependencias de la Secretaría General involucradas en la gestión de cartera que se pueda constituir como de imposible recaudo.

**Artículo 7.2.2. Funciones del Comité de Cartera.** El Comité de Cartera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar análisis de la composición y comportamiento de la cartera, y emitir recomendaciones que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la entidad, en atención a los principios constitucionales que rigen la administración pública.
2. Estudiar y evaluar si se cumple alguna de las causales señaladas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.

3. Recomendar al representante legal o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado y adelantar su depuración contable.
4. Darse su propio reglamento.
5. Las demás funciones que sobre la materia le sean asignadas por el representante legal de la entidad.

**Parágrafo**. Para el desarrollo de las funciones aquí establecidas y como insumo para la toma de sus decisiones, el Comité tendrá en cuenta la Guía Operativa para el Manejo de las Cuentas por Cobrar y la Guía Operativa para el Manejo de las Cuentas por Cobrar por Incapacidades expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., e incorporadas al Sistema de Gestión de Calidad y las demás que adopte la entidad que afecten la operación de su cartera.

## CAPÍTULO III
## Sesiones y quorum

**Artículo 7.3.1. Sesiones del Comité de Cartera.** El Comité de Cartera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se reunirá una vez en cada semestre o cuando las circunstancias lo exijan mediante comités extraordinarios, previa citación de la Secretaría Técnica.

**Artículo 7.3.2. Quórum y mayorías**. El Comité de Cartera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sesionará con todos sus miembros permanentes mínimos para que exista quórum, y con sus invitados, según corresponda, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 7.3.3. Actas de las reuniones del Comité de Cartera.** Las decisiones de cada sesión del Comité de Cartera quedarán consignadas en Actas suscritas por el Presidente y el Secretario, las cuales servirán de soporte para la suscripción por parte del funcionario competente de los actos, contratos y actuaciones administrativas a que haya lugar.

**Artículo 7.3.4. Procedimientos contables.** Los procedimientos contables que se requieran para la supresión de los registros contables por cartera de imposible recaudo, que realice la entidad, se harán de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

## TÍTULO VIII
## SUBCOMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL Y, POBLACIONES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS - NARP

### CAPÍTULO I
### Generalidades

**Artículo 8.1.1. Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y poblaciones NARP.** El Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., es una instancia de coordinación interna, cuyo objetivo es impactar en la sostenibilidad y relevancia de la equidad de género en la entidad a través de la formulación, definición e implementación de estrategias y acciones transversales enfocados en la promoción de la eliminación de posibles prácticas discriminatorias y segregación por orientación sexual, identidad de género y étnicas en el ámbito laboral interno.

### CAPÍTULO II
### Integración y funciones

**Artículo 8.2.1. Integración del Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP.** El Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., estará integrado por:

1. El/la Subsecretario/a Corporativo/a, quien lo presidirá.
2. El/la Director/a de Talento Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Subcomité.
3. El/la Subsecretario/a de Servicio a la Ciudadanía o su delegado/a.
4. El/la Subsecretario/a Distrital de Fortalecimiento Institucional o su delegado/a
5. El/la Alto/a Consejero/a de Paz, Víctimas, Paz y Reconciliación o su delegado/a.
6. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado/a.
7. El/la Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado/a.
8. Asesor(a) del Despacho del/la Secretario/a General a quien se le asignen, por competencias, las funciones de apoyar la comunicación interna de la entidad.
9. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado/a.

**Parágrafo 1°.** El/la Subsecretario/a Corporativo/a podrá delegar su asistencia al Subcomité en un/a funcionario/a de libre nombramiento y remoción del nivel directivo y/o asesor, quien en ese caso presidirá el Subcomité.

**Parágrafo 2°.** Los integrantes del Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., podrán asistir a las sesiones del Subcomité con un/a servidor/a o colaborador/a de la entidad para que los apoye y participe en las mismas.

**Parágrafo 3°.** El Subcomité podrá invitar a los funcionarios de otras dependencias o a invitados externos de la entidad para que asistan a las reuniones, cuando considere que puedan aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia. Estos podrán emitir sus opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto o materia en discusión, pero no votarán al momento de tomar las decisiones.

**Artículo 8.2.2. Funciones del Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP**. El Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., tendrá las siguientes funciones:

1. Formular, definir e implementar las acciones y estrategias de sensibilización especificas para la institucionalización de la igualdad de género y la eliminación de posibles prácticas discriminatorias y segregación por orientación sexual, identidad de género y origen étnico en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
2. Promover una cultura de gestión con enfoque de derechos y de género, a través de acciones de sensibilización y estrategias de comunicación, dirigidas a los/as servidores/as y colaboradores/as de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
3. Realizar el seguimiento a la implementación de los instrumentos tanto de las Políticas Públicas como de los lineamientos Nacionales y Distritales relacionados con equidad de género, identidad sexual y origen étnico.
4. Las demás establecidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

**Artículo 8.2.3. Funciones de la Presidencia.** Las funciones de la Presidencia del Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. son las siguientes:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Subcomité, entre ellas el reglamento interno o sus modificaciones.
2. Programar las sesiones ordinarias del Subcomité.
3. Programar las sesiones extraordinarias, cuando se requieran.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica del Subcomité, la elaboración de actas e informes y demás documentos aprobados para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

**Artículo 8.2.4. Funciones de la Secretaría Técnica.** Las funciones del/la Secretario/a Técnico/a del Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. son las siguientes:

1. Proyectar el reglamento interno del Subcomité.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Subcomité de acuerdo con la programación realizada por la Presencia del Subcomité.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Subcomité.
5. Elaborar las actas, informes y demás documentos relacionados con el Subcomité, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
6. Aprobar la publicación del reglamento interno, actos administrativos de creación, informes, y los demás documentos asociados al Subcomité en la página web de la entidad.
7. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
8. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Subcomité o sus delegados.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Subcomité.

## CAPÍTULO III
## Sesiones y quorum

**Artículo 8.3.1. Sesiones del Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP.** El Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se reunirá ordinariamente mínimo dos (2) veces al año y de manera extraordinaria, cada vez que se requiera, previa convocatoria por parte de la Secretaría Técnica del Subcomité.

**Artículo 8.3.2. Quórum y mayorías.** El Subcomité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Poblaciones NARP de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes, y adoptará las decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

## TÍTULO IX
## SUBCOMITÉS DE AUTOCONTROL

### CAPÍTULO I
### Generalidades

**Artículo 9.1.1. Subcomités de Autocontrol.** Los Subcomités de Autocontrol de las dependencias de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., son una instancia interna para realizar una autoevaluación de la gestión, cumplimiento, posibilidades de mejora, desviaciones y riesgos que puedan entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la entidad y la ejecución de los planes de gestión y acción de las diferentes dependencias, mediante la participación de los colaboradores de la entidad, el cual se desarrollará a través de los siguientes principios orientadores:

- **Autocontrol:** Capacidad que deben desarrollar los servidores públicos de la entidad, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

- **Autorregulación:** Capacidad de las organizaciones para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.

- **Autogestión:** Capacidad de toda organización pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos.

**Artículo 9.1.2. Objetivos específicos.** Los Subcomités de Autocontrol de las dependencias de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tendrán los siguientes objetivos específicos:

1. Involucrar a los/as servidores/as públicos y los/as particulares que cumplen funciones públicas en la entidad, en el monitoreo y seguimiento de aspectos fundamentales del desempeño institucional, incentivando la interiorización de los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación en cada uno/a de ellos(as), intercambiando experiencias, sugerencias y aportes que permitan identificar debilidades, fortalezas y oportunidades para la adopción o implementación de acciones preventivas y correctivas contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

2. Fortalecer la gestión institucional mediante el monitoreo y seguimiento de los avances logrados en el cumplimiento y gestión de los planes de mejoramiento, presupuesto y metas, programas, proyectos, procesos y políticas a cargo o en los que participe cada dependencia; en procura de administrar adecuadamente los riesgos que puedan afectar su desempeño óptimo, el logro de los objetivos estratégicos o el cumplimiento de la misión institucional.

## CAPÍTULO II
## Organización y funciones

**Artículo 9.2.1. Aspecto organizacional.** Con el fin de fortalecer continuamente las actividades de control, se tendrán en cuenta además de los objetivos señalados en el artículo anterior, los siguientes elementos:

1. Organización del trabajo: entendido como el grado de compromiso de los servidores públicos con la misión, visión y estructura organizacional, a través del PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) contribuyendo al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-.

2. Autoevaluación o evaluación continua: es el monitoreo periódico a través del cual, cada líder junto con su equipo de trabajo, verifica los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan, presupuesto, meta, programa y/o política; teniendo en cuenta los elementos de control, los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros.

3. Énfasis en el talento humano: es el interés expreso que debe desplegarse en cada área organizacional de la entidad, por el bienestar y desarrollo de sus servidores, a partir de la confianza y respeto mutuo.

4. Orientación y control: se refiere a la capacidad que deben generar quienes ocupan cargos de dirección, manejo y confianza, para orientar y concienciar a sus colaboradores, en el desarrollo de habilidades que le permitan asumir su propio seguimiento al control y gestión, en el ejercicio de las funciones que desarrolla.

5. Eficiencia administrativa y flexibilización de procesos: consiste en la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios en el funcionamiento interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la prestación de servicios basados en procesos y procedimientos ágiles que disminuyan los costos y cargas innecesarias sobre los ciudadanos.

**Artículo 9.2.2. Funciones de los Subcomités de Autocontrol.** Son funciones de los Subcomités de Autocontrol de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las siguientes:

1. Realizar seguimiento a los resultados obtenidos en la gestión de los planes de acción, mejoramiento, metas, presupuesto, programas, proyectos, políticas y procesos a cargo; apoyados en la revisión de los principales indicadores, reportes, informes y sistemas de información disponibles con el fin de tomar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos planeados según corresponda.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

2. Realizar seguimiento al presupuesto y los procesos contratación, a fin de evaluar el avance de sus componentes y cumplimiento de los planes de adquisiciones PAA y de caja PAC, siempre y cuando aplique, de acuerdo con las funciones de cada dependencia.

3. Identificar, analizar, valorar, revisar y actualizar los posibles eventos que representen riesgo en el desarrollo de los procesos y procedimientos propios del área organizacional, estableciendo las correspondientes acciones de prevención o mitigación a través de las herramientas de la Administración de Riesgos.

4. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento, definiendo las acciones preventivas y correctivas frente a las observaciones formuladas con ocasión de las auditorías de los organismos de control interno y externo.

5. Mantener informado al equipo de trabajo de cada dependencia de los avances en los planes, proyectos, programas en los que participa.

## CAPÍTULO III
## Sesiones, actas y verificación

**Artículo 9.3.1. Sesiones de los Subcomités de Autocontrol.** Los Subcomités de Autocontrol de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se realizarán de la siguiente forma:

Para las Subsecretarías y Altas Consejerías por lo menos cada cuatro (4) meses contados a partir del 1° de enero de cada vigencia fiscal, previa convocatoria realizada por el/la Subsecretario(a) o Alto(a) Consejero(a) de cada dependencia, quién contará con la participación de los(as) directores(as) y jefes(as) de las áreas que la conformen y los colaboradores que estime pertinentes.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

Para las Direcciones, Subdirecciones y Oficinas, se realizarán seguimientos permanentes acorde a la necesidad de gestión por los menos cada tres (3) meses contados a partir del 1° de enero de cada vigencia fiscal, previa convocatoria del/a responsable de la respectiva dependencia y con la participación de todos los colaboradores.

**Parágrafo.** Los Subcomités de Autocontrol se reunirán en el lugar presencial o virtual y hora que para el efecto señale el Subsecretario/a, Director/a, Subdirector(a) o Jefe/a de área.

**Artículo 9.3.2. Actas.** De cada reunión de los Subcomités de Autocontrol se levantará un acta, refrendada por quien la preside y un secretario designado, cuyo original reposará en la oficina respectiva. Una (1) copia deberá ser enviada a la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en medio físico o electrónico dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su celebración.

**Artículo 9.3.4. Contenido de las actas.** En cada acta deben quedar consignados los asuntos tratados en cada sesión, relacionando como mínimo, la siguiente información:

1. Número del acta, nombre de la dependencia, fecha y hora de celebración, orden del día, nombre y cargo de los servidores y colaboradores que participan en el Subcomité de Autocontrol.
2. Presentación de los temas tratados con una clara y breve descripción, distinguiendo entre (i) actividades de seguimiento a los asuntos misionales (planes de gestión, programas, proyectos, procesos); (ii) actividades de mejoramiento (estado de planes de mejora, revisión y actualización de estándares de calidad, revisión o actualización de riesgos y actividades de control, etc.) y; (iii) otras actividades de fortalecimiento del ambiente de control (cumplimiento de código de integridad y estándares de conducta exigibles, revisión de la efectividad de controles anticorrupción, etc.)
3. Seguimiento de los compromisos, medidas correctivas o preventivas tratadas en sesiones anteriores en el caso que existan.

4. Conclusiones y decisiones tomadas, siempre que éstas conlleven al cumplimiento o la mejora de los resultados de los planes, políticas, programas, proyectos, procesos, protocolos éticos y demás asuntos revisados.

**Parágrafo.** El acta deberá elaborarse en el formato establecido para tal fin en el sistema integrado de gestión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Artículo 9.3.5. Verificación y cumplimiento.** La Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificará en el marco de sus funciones el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Resolución.

## TÍTULO X
## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 10.1. Recursos.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo compilatorio y de carácter general.

**Artículo 10.2. Derogatoria integral.** Este acto administrativo regula íntegramente la reglamentación de las instancias internas de coordinación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas únicamente las disposiciones que acá se compilan, de tal forma que las normas no incluidas en el presente acto administrativo mantienen su vigencia. Por tanto, se derogan la Resolución 604 de 2016, la Resolución 230 de 2017, la Resolución 103 de 2019, la Resolución 130 de 2019, la Resolución 494 de 2019 en lo pertinente, la Resolución 086 de 2020, la Resolución 095 de 2020, la Resolución 204 de 2020 en lo pertinente, la Resolución 136 de 2021 en lo pertinente, la Resolución 224 de 2020, la Resolución 476 de 2021, la Resolución 548 de 2021 y la Resolución 565 de 2021.

La normatividad que sirve de fundamento para las disposiciones compiladas en la presente Resolución mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que su justificación jurídica permanecen en el presente instrumento compilatorio.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 728 12 DIC 2023

*"Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación de las instancias internas de coordinación en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

**Artículo 10.3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

12 DIC 2023

**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**
Secretaria General

Proyectó: Tania Barrios Guzmán - Profesional Oficina Jurídica Tania Barrios.
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Doris Bibiana Cardozo Peña - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Jorge Eliécer Gómez Quintero - Jefe Oficina de Control Interno
Martha lucía Noguera Baquero - Asesora Secretaría General
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaría Corporativa
Diana Marcela Velasco Rincón - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía
Gloria Patricia Rincón Mazo - Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento

# RESOLUCIÓN Nº 729
**(13 de diciembre de 2023)**

*"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1083 de 2015 y en los numerales 1° y 2° del artículo 1°, del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que, *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, al respecto el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

| PERFIL | No. DE VACANTES | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA | TIPO DE VACANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Profesional Especializado | 222 | 27 | Dirección Distrital de Archivo de Bogotá | Vacante defintiva |

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 729 13 DIC 2023**

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige a la administración pública, el Tercer Proceso de Encargo fue publicado en el sitio Web de la Entidad de acuerdo con las etapas correspondientes, las cuales se describen a continuación:

| Fecha de publicación | Publicaciones | Etapas |
|---|---|---|
| 26 de octubre de 2023 | Primera publicación: Análisis de planta | Reclamaciones |
| 17 de noviembre de 2023 | Segunda publicación: Análisis de planta | Manifestaciones de Interés |
| 27 de noviembre de 2023 | Tercera publicación: Análisis de planta ajustado | Manifestaciones de Interés |
| 7 de diciembre de 2023 | Publicación Final | Servidores (as) a ser encargados (as) |

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta las publicaciones del análisis de planta, es procedente encargar a la servidora REINA ISABEL DÍAZ CASTRO quien ocupó la posición No. 1, en el empleo a que este acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la información extractada de la historia laboral de la servidora, la Dirección de Talento Humano determinó que la misma acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo, que se señala a continuación:

| INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA | | | | EMPLEO OBJETO DE ENCARGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CÉDULA | NOMBRE | EMPLEO TITULAR | DEPENDENCIA | EMPLEO | DEPENDENCIA | TIPO DE VACANTE |
| 51.771.764 | Reina Isabel Díaz Castro | Profesional Especializado 222-25 | Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía | Profesional Especializado 222-27 | Dirección Distrital de Archivo de Bogotá | Vacante definitiva |

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un encargo a la servidora en mención en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-:** Encargar a la servidora que se señala a continuación, en el cargo que se encuentra en vacancia definitiva:

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 729 13 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

| INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA A SER ENCARGADA | | | | EMPLEO OBJETO DE ENCARGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CÉDULA | NOMBRE | EMPLEO TITULAR | DEPENDENCIA | EMPLEO | DEPENDENCIA | TIPO DE VACANTE |
| 51.771.764 | Reina Isabel Díaz Castro | Profesional Especializado 222-25 | Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía | Profesional Especializado 222-27 | Dirección Distrital de Archivo de Bogotá | Vacante definitiva |

**Parágrafo:** El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual la servidora, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

**ARTÍCULO 2°-:** El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

**ARTÍCULO 3°-:** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 4°-:** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Parágrafo:** Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a la servidora relacionada en el artículo 1°, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 729 13 DIC 2023

"Por la cual se hace un encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

**ARTÍCULO 5°-:** La servidora pública REINA ISABEL DÍAZ CASTRO, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. De igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

**ARTÍCULO 6°-:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 7°-:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 DIC 2023

**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González- Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla Director – Dirección de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejia - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

# RESOLUCIÓN Nº SDH-00472
**(12 de diciembre de 2023)**

*"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021 y 281 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Proceso de Selección No. 1485 de 2020 – Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de

acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 136956 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4",* la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021, para las posiciones de la 1 a 39 y el 23 de agosto de 2022, para las posiciones de la 41 a 52.

Que mediante Resolución No. SDH —000841 del 13 de diciembre de 2021, se realizaron los nombramientos de las señoras (es) SANDRA ELIZABETH PALACIOS FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.901.244, ocupó la primera (1) posición, NATALIA MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.697, ocupó la segunda (2) posición, DIANA ACOSTA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.466.901, ocupó la tercera (3) posición, TERESA GOMEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.567, ocupó la cuarta (4) posición, GLORIA ESPERANZA IBAÑEZ SÁENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.569.093, ocupó la quinta (5) posición, WILFREDO CASTANEDA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.745.033, ocupó la sexta (6) posición, GINA PAOLA GUEVARA SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.328.924, ocupó la séptima (7) posición, DIEGO ALFONSO DIAZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.169.232, ocupó la octava (8) posición, KATHERYNE PERDOMO PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.499.018, ocupó la novena (9) posición, KAREN JULIETH DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1 .069.944.523, quien comparte la misma posición novena (9), VIVIANA NANCY GARCIA BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.769.252, ocupó la décima (10) posición, y MARISOL CRUZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.124 ocupó la undécima (11) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000103 del 4 de marzo de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH – 000841 del 13 de diciembre de 2021, a la señora KAREN JULIETH DUARTE HERNANDEZ, quien ocupó la novena (9) posición de la lista de elegibles.

*"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"*

Que mediante Resolución No. SDH-000104 del 4 de marzo de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. SDH – 000841 del 13 de diciembre de 2021, al señor DIEGO ALFONSO DIAZ GONZALEZ, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000276 del 1 de agosto de 2022, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor WILLIAM CALDERÓNN MARTÍNEZ, quien ocupó la decimosegunda (12) posición de la lista de elegibles, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión de la derogatoria de Diego Alfonso Díaz González; quien tomó posesión de su empleo.

Que mediante Resolución No. SDH - 000499 del 16 de diciembre de 2022, se nombró en período de prueba a la señora NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la décimo tercera (13) posición de la lista de elegibles, y tomó posesión del cargo.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *"(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley".* (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (…) *Se entenderá por **"mismos empleos**", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones,*

*requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.* (Negrilla fuera de texto).

Que mediante el Decreto Distrital No. 281 del 27 de junio de 2023, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se crearon cuarenta (40) empleos de carrera administrativa, de los cuales, cuatro (4) corresponden a la denominación de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, tres (3) empleos ubicados en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y uno (1) en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, empleos que en su totalidad se encuentran en vacancia definitiva.
Que la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y el 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 2023EE375476O1 del 25 de septiembre de 2023, y previo al reporte realizado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO; solicitó autorización para el uso de lista de elegibles para proveer las vacantes correspondientes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS142366 del 25 de octubre de 2023, cuyo asunto es: "*Respuesta a la solicitud de autorización uso de lista de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a Empleos Equivalentes, ofertadas en los Procesos de Selección Nro. 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4*" autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

(…)

*"Se procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 1, concluyendo que es viable hacer uso de la lista de elegibles por " Empleos Equivalentes ", con los elegibles que se relacionan a continuación, y cuyos datos se pueden visualizar en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE en el portal SIMO 4.0:*

| Posición | Empleo Ofertado | Empleo SIMO | Vacantes Generadas | Denominación | Código | Grado | Cedula | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 136956 | 210666 Y 210667 | 4 | TECNICO OPERATIVO | 314 | 9 | 79815557 | FRED RAUL CAMACHO GRANADOS |
| 14 | | | | | | | 52823619 | GLORIA AMPARO RIVERA PARADA |
| 15 | | | | | | | 91508728 | MAURICIO REYES BARON |
| 16 | | | | | | | 1082901122 | MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS |

*"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"*

*(…)"*

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar los elegibles que ocuparon de la décimo tercera (13) a la décimo sexta (16) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de los (as) señores (as) FRED RAUL CAMACHO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.557, quien ocupó la décimo tercera (13) posición, GLORIA AMPARO RIVERA PARADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.823.619, quien ocupó la décimo cuarta (14) posición, MAURICIO REYES BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.508.728, quien ocupó la décimo quinta (15) posición y de MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.901.122 quien ocupó la décimo sexta (16) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumplen respectivamente con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para los empleos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicados en la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, para las posiciones de la 13 a 15 y en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el elegible de la posición 16; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a los señores FRED RAUL CAMACHO GRANADOS, GLORIA AMPARO RIVERA PARADA, MAURICIO REYES BARÓN y MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en los referidos empleos. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará sus desempeños y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, los evaluados adquirirán los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario sus nombramientos serás declarados Insubsistentes, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Nombrar en periodo de prueba al señor FRED RAUL CAMACHO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.557, quien ocupó la décimo tercera (13) posición

de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Nombrar en periodo de prueba a la señora GLORIA AMPARO RIVERA PARADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.823.619, quien ocupó la décimo cuarta (14) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º**. Nombrar en periodo de prueba al señor MAURICIO REYES BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.508.728, quien ocupó la décimo quinta (15) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4º**. Nombrar en periodo de prueba al señor MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.901.122 quien ocupó la décimo sexta (16) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6376 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136956, para desempeñar el empleo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Subdirección de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 5º.** Los periodos de prueba a que se refieren los artículos anteriores tendrán una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, se evaluará el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se inscribirán en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, los nombramientos serán declarados insubsistente por resolución motivada.

*"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"*

**Artículo 6°.** Los señores FRED RAUL CAMACHO GRANADOS, GLORIA AMPARO RIVERA PARADA, MAURICIO REYES BARÓN y MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión de los empleos, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 7°.** Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficientes, para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salarios y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 8°.** Comunicar a los señores FRED RAUL CAMACHO GRANADOS, GLORIA AMPARO RIVERA PARADA, MAURICIO REYES BARÓN y MAURICIO DAVID KATIME BELEÑOS, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda

**Artículo 9°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**
Secretario Distrital de Hacienda

| | | |
|---|---|---|
| Aprobado por: | Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General | Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON |
| Revisado por: | Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano | INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA |
| | Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa | Tania López Firmado digitalmente por Tania López |
| | Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano | Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna |
| Proyectado por: | Adriana Idrovo Chacón - Contratista de la Subdirección del Talento Humano | Adriana Idrovo Chacón Firmado digitalmente por Adriana Idrovo Chacón |

# RESOLUCIÓN Nº 1650
**(7 de diciembre de 2023)**

*"Por la cual se adopta la Lineamientos de diseños de Parques - Ciudad Encuentro"*

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial las otorgadas por el Decreto-Ley 1421 de 1993, Acuerdo 04 de 1978, el Decreto Distrital 555 de 2021 , el Decreto Distrital 263 de 2023 y la Resolución 006 del 7 de junio de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolucion No. 002 de 2023 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 04 de 1978 se creó el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y dentro de las funciones asignadas por el artículo 2, numeral 4 se estableció: *"(…) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.".*

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 señala que el espacio público es: *"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

*Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo*".

Que la Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* establece en su articulado lo siguiente:

*"Artículo 3: Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 50. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…).*

*Artículo 15: El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el*

*ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".*

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 2037 de 2020, señala: *"El ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, priorizando los requerimientos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible (…)".*

Que el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 define el espacio público en los siguientes términos: *"Artículo 139. Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional".*

Que el artículo 88 del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, define la Estructura Funcional y del Cuidado como un soporte del territorio, garante del derecho a la ciudad para todas las personas, ya que de esta depende la accesibilidad a sus servicios, la conectividad entre los diversos territorios de Bogotá y fuera de Bogotá, la prestación de todos los servicios de inclusión y cuidado, y el goce y disfrute del espacio público, la cual está conformada, entre otros por el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.

Que el artículo 89 de la norma ibidem, en el marco de la Política Distrital de Espacio Público y objetivos del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, establece los objetivos que permitan aumentar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público en la ciudad, promoviendo su valoración ciudadana, garantizando su uso, goce y disfrute para todos reforzando su carácter estructurante como configurador del territorio y su valoración ciudadana, a saber:

*"(…) 1. Aumentar el Espacio Público con condiciones adecuadas y equitativamente en todo el territorio distrital*
*2. Restituir jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades.*
*3. Aumentar la calidad ambiental del espacio público para reverdecer a Bogotá, adaptarse y mitigar el cambio climático.*
*4. Consolidar los lineamientos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad del espacio público y la gestión e implementación del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro (…)".*

Que a su vez, el artículo 90 del Plan de Ordenamiento Territorial establece los Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, el cual está constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables, conformado, por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público, cuyos elementos están delimitados en el Mapa CU-4.1 "Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro" y en el Anexo N. 3 "Inventario de Espacio Público

Peatonal y Para el Encuentro", y se organiza a partir de entre otros, los siguientes elementos: "(…).

> ***1. Parques de la Red Estructurante.*** *Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.*
>
> ***2. Parques de la Red de Proximidad****. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad. (…)". Que el artículo 127 del Plan de Ordenamiento Territorial establece que "el diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público".*

Que en el artículo 91 del Decreto Distrital 555 de 2021 se definieron como estrategias del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro: (i) la generación de nuevo espacio público; (ii) la cualificación, integración y conectividad del sistema con las demás estructuras territoriales; (iii) la renaturalización de los espacios públicos peatonales y para el encuentro público y (iv) la sostenibilidad y gestión orientada a salvaguardar los valores, calidades y las formas de uso del espacio público para su aprovechamiento, goce y disfrute con enfoque de género.

Que el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 estableció cuatro criterios de diseño, así: (i) accesibilidad, (ii) vitalidad, (iii) seguridad y (iv) conectividad ambiental.

Que el artículo 123 del Plan de Ordenamiento Territorial establece:

*"**Artículo 123. Tipologías de parques estructurante y de proximidad.** Se promoverá la diversidad de actividades recreativas en todos los parques de la ciudad, privilegiando en todo caso la vocación para la cual se ha destinado, entre:*

***1.Parque Contemplativo:** Promueve la riqueza y diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto. Se enfocan en una relación de tipo contemplativo y educativo a través de la permanencia y el recorrido.*

*2.**Parque Lúdico:** Brinda espacios y dotaciones para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas que promueven el relacionamiento entre los individuos, el desarrollo de habilidades y las actividades libres de rutina o práctica reglamentada. Promueven las dotaciones para los diferentes grupos etarios y condiciones físicas, tales como primera infancia de 0-5 años, infancia 6 - 11 años, adolescencia 12 - 18 años, adultos y adultos mayores.*

*3.**Parque Cultural:** Promueve los lugares de encuentro y permanencia para el desarrollo de actividades y eventos cívicos y/o culturales al aire libre, que resaltan los valores culturales, tradiciones y memoria colectiva. Pueden incorporar en su diseño diferentes servicios del cuidado y sociales.*

***"Por la cual se adopta los Lineamientos de diseños de Parques - Ciudad Encuentro"***

*4.**Parque Deportivo:** Brinda espacios para el desarrollo de actividades físicas y de práctica deportiva en los diferentes niveles: recreativo, formativo y de competencia. Las actividades se enfocan al acondicionamiento físico de diferentes grupos etarios de manera individual o colectiva"*

Que el artículo 127 del Plan de Ordenamiento Territorial establece que: *"el diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público".*

Que el artículo 133 estableció las "*Directrices de localización y diseño del mobiliario*" para "*garantizar servicios que complementan funcionalmente el espacio público y permitan su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía*".

Que el artículo 134 estableció las "*Directrices de localización y diseño de los elementos de señalización*", para "*permitir la correcta guía, orientación e información de las personas en el espacio público, a partir de criterios de accesibilidad universal incluyendo la perspectiva enfoque de género (…)*".

Que el artículo 135 estableció las "*Directrices de localización y diseño de monumentos conmemorativos y objetos artísticos con el ánimo de configurar puntos de referencia, embellecimiento y generación de sentido de pertenencia, por cuanto representan momentos y valores históricos de la sociedad y son testimonio de las manifestaciones sociales, culturales, artísticas, los monumentos conmemorativos y objetos artísticos a disponer como parte del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro".*

Que el artículo 12 del Decreto 493 de 2023 asignó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD como administrador del espacio público de los parques de la red estructurante, los parques de la red de proximidad, las áreas complementarias para la conservación: parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano y las áreas complementarias para la conservación – Parques de Borde: Parque de borde Cerro Seco .

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 263 de 2023 adoptó el Manual de Espacio Público y la Cartilla de Mobiliario Urbano.

Que el artículo 10 del precitado decreto presenta los lineamientos para la implementación del Manual de Espacio Público por parte de las entidades administradoras:

*"10.1. Promoverán la correcta aplicación de las disposiciones del Manual de Espacio Público con el fin de garantizar condiciones de calidad del espacio público.*

*10.2. Definirán las especificaciones y requisitos técnicos en cuanto a materiales y proceso constructivo de los diferentes elementos que componen el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y el Sistema de Movilidad, con especial enfoque en los andenes, los cuales deberán garantizar condiciones de funcionalidad, accesibilidad, estabilidad y resistencia.*

*10.3. En las franjas de circulación peatonal se deberá hacer uso de materiales que garanticen la seguridad y correcta circulación de las personas.*

***"Por la cual se adopta los Lineamientos de diseños de Parques - Ciudad Encuentro"***

*10.4. Verificarán, al momento de su recepción, que las obras desarrolladas sobre los elementos que componen el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y el Sistema de Movilidad, cumplan con las condiciones de funcionalidad, accesibilidad, estabilidad y resistencia, de acuerdo con las especificaciones y requisitos técnicos en cuanto a materiales y construcción previamente establecidos.*

*10.5. Se encargarán del mantenimiento de los elementos que forman parte del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y del Sistema de Movilidad que se encuentra a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente.*

*10.6. Las entidades administradoras deberán reportar a la Secretaría Distrital de Planeación, a más tardar el quince (15) de diciembre de cada anualidad, las intervenciones relacionadas con el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y el espacio público que forma parte del Sistema de Movilidad, para efectos de su seguimiento y evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Decreto Distrital 555 de 2021".*

Que el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 263 de 2023 ordena que "*Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto las entidades distritales encargadas de la administración del espacio público deberán establecer mediante acto administrativo las especificaciones y requisitos técnicos de que trata el numeral 10.2 del presente artículo.".*

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3, numeral 7 de la Resolución del IDRD No 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolucion No. 002 de 2023, la Dirección General tiene dentro de sus funciones: *"Expedir y adoptar los reglamentos y manuales de su competencia, necesario para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.".*

Que de acuerdo con la normatividad arriba citada por lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte identificó la necesidad de contar con lineamientos para el diseño de parques que permitan que estos se adapten a cada contexto en que se implementan, cumpliendo con la normativa vigente y, en consecuencia, elaboró la Cartilla Ciudad Encuentro, la cual incorpora definiciones de carácter para parques y presenta lineamientos específicos de mobiliario urbano, zonas y dotaciones de juegos, e infraestructura para la vida (gimnasios, espacio e infraestructura deportiva, entre otros), con el objetivo de contar con parques que sean más conectados ecológicamente, accesibles, vitales y seguros.

Que conforme con lo anterior, es necesario adoptar la publicación ciudad encuentro de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 y como complemento de los lineamientos citados en este decreto en concordancia con el Decreto Distrital 263 de 2023 y sus anexos: *"Manual de Espacio Público y Cartilla de Mobiliario Urbano"*.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar los Lineamientos de diseño de Parque - Ciudad Encuentro del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD – de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 y como complemento de los lineamientos citados en este decreto en concordancia con el Decreto Distrital 263 de 2023 y sus anexos: *"Manual de Espacio Público y Cartilla de Mobiliario Urbano",* el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

***"Por la cual se adopta los Lineamientos de diseños de Parques - Ciudad Encuentro"***

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los lineamientos contenidos en la publicación Ciudad Encuentro tendrán un cumplimiento obligatorio en el diseño y construcción de todos los parques estructurantes y de proximidad que se encuentran administrados por el IDRD.

**ARTÍCULO TERCERO.** El IDRD actualizará el contenido de la publicación Ciudad Encuentro y sus catálogos de mobiliario urbano y dotaciones de acuerdo con sus necesidades o cuando los cambios normativos lo requieran, y se adoptarán a través del sistema interno de gestión de documentos del IDRD.

**ARTICULO CUARTO.** Por ser un acto administrativo de contenido general, contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación tanto en la página web de la entidad como en el Registro Distrital[1] , y deroga el documento del IDRD "*Lineamientos para el Diseño de Parques de Bogotá*" y, en general, todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

**ARTÍCULO SEXTO**. La presente resolución se deberá socializar al interior del Instituto Distrital de Recreación de Deporte; de igual forma con las entidades distritales de nivel central y descentralizadas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 07-12-2023

**BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ**
Directora General

Elaboró: Anderson Melo – Subdirector Construcciones IDRD
Revisó: Blanca Stella Bohórquez, Secretaria General
Aprobó Anderson Melo – Subdirector Construcciones IDRD

[1] Articulo 1 Resolución No. 440 de 2018 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Secretaría Jurídica Distrital.


Bogotá
tiene mucho que
contar
CIUDAD
ENCUENTRO
Lineamientos de diseño para los parques de Bogotá
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
BOGOTÁ

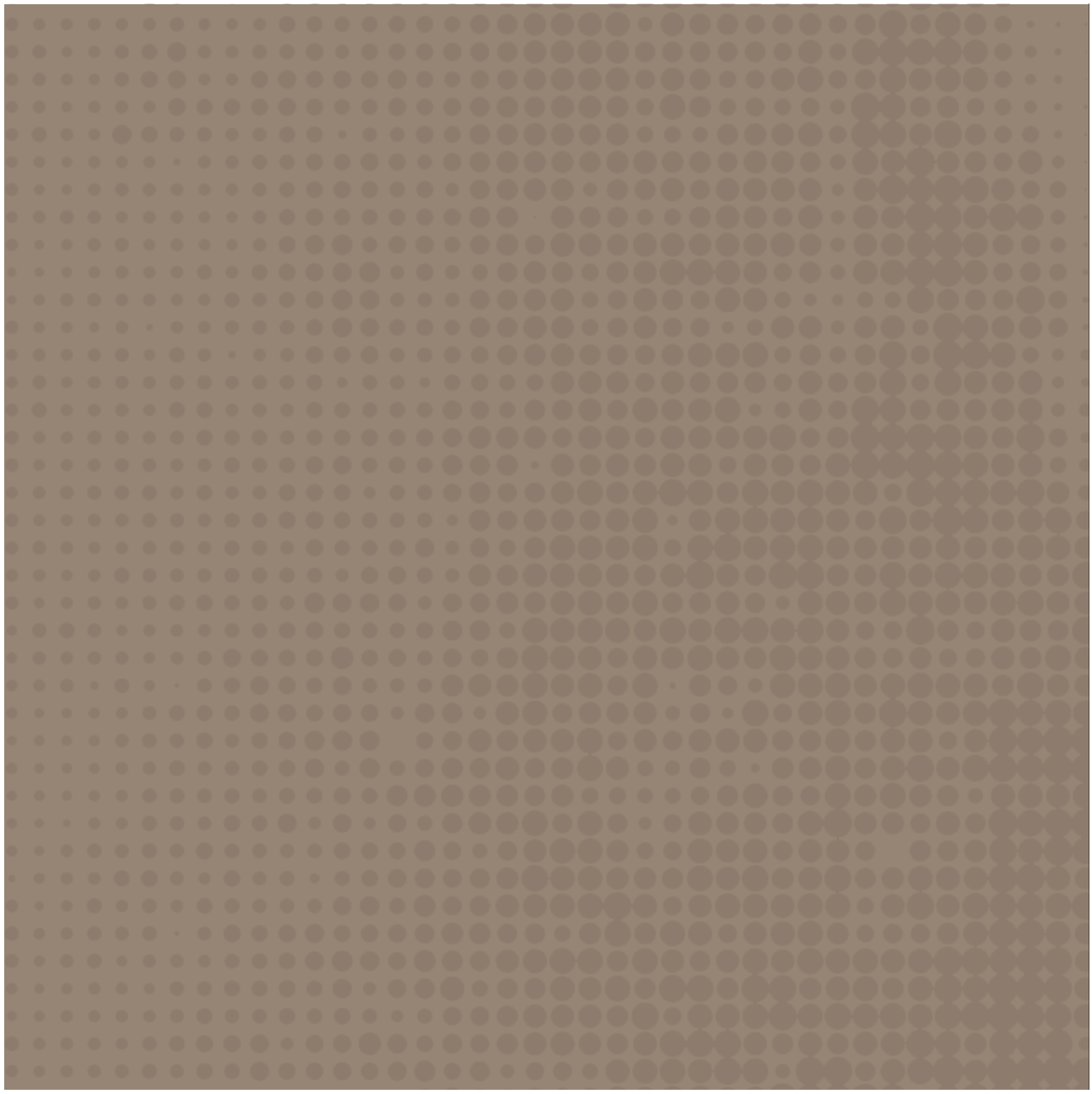

# CIUDAD ENCUENTRO

Lineamientos de diseño
para los parques de Bogotá



*Parque Simón Bolívar. Colección Instituto Distrital de Turismo, tomada por Ricardo Báez.*



**Equipo de apoyo**

CARMEN LUCÍA VÉLEZ CÁRDENAS
LINDA FLOR SALAZAR AGUDELO
TATIANA MORENO QUINTERO
Equipo social STC - IDRD

ÓSCAR CASTRO BELTRÁN
ALEJANDRA RAMÍREZ RUBIO
Equipo ambiental STC - IDRD

ÉDGAR PÁEZ PALOMINO
ALIX SUÁREZ TAMARA
KAREN SILVA ESPARCEA
MARÍA FERNANDA ROJAS GUZMÁN
MARÍA FERNANDA RONCERÍA TORRES
RENÉ TORRES AGUDELO
DUBEL HERNÁNDEZ FORERO
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

SEBASTIÁN ZACIPA VILLARRAGA
LINA POSO PEÑA
ANA NOGUERA DÍAZ
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones

MUSEO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
CARLOS SABOGAL FLÓREZ
TOMAS NEU
YURANI GARCÍA ROCHA
Fotografías

1 Los parques en Bogotá
Breve historia
Visión actualizada
Diseño con carácter

2 Carácter ecológico urbano
Principios
Referentes proyectuales
Parque Aguaviva

3 Carácter socio-cultural
Principios
Referentes proyectuales
Parque Hacienda los Molinos

4 Carácter recreo-deportivo
Principios
Referentes proyectuales
Manzana del cuidado Gibraltar

5 Lineamientos dotaciones/mobiliario
Juegos
Dotaciones para la vida
Mobiliario urbano

6 Articulación normativa
Normativa distrital de parques
Relación con tipologías
aprobación Proyecto Especifico

7 ANEXOS
Listas de chequeo
Catálogo

8 GLOSARIO BIBLIOGRAFÍA
Glosario
Bibliografía



*Parque Aguaviva - Veraguas.*


"Una ciudad viva siempre
está en construcción"
Jan Gehl

# PRESENTACIÓN

**Blanca Inés Durán**
**Directora**
**Instituto Distrital de Recreación y deporte (IDRD)**

En la búsqueda de contar con condiciones apropiadas para el funcionamiento del espacio público y en especial de los parques, el Distrito y el IDRD, han generado una serie de lineamientos y normas que intentan asegurar la estabilidad constructiva de las obras, la incorporación de los criterios de accesibilidad universal, y, en general, el cumplimiento de la normativa técnica para los diferentes componentes.

Sin embargo, estos documentos de carácter técnico no ahondan en el rol que los parques deben cumplir en su función estructurante urbana y social ya que no abordan las intenciones y metodologías que coadyuvan a que los parques sean concebidos como elementos complejos y de alto interés para la ciudad que además detonan dinámicas de apropiación e identidad en la ciudadanía.
El Manual de Espacio Público rescata el valor que tiene el contexto en cada proyecto para encontrar soluciones que atiendan las verdaderas necesidades de los territorios y es en este marco en el que se implanta CIUDAD ENCUENTRO, una publicación que surge por la necesidad actual de definir y establecer criterios para que el diseño de los nuevos parques en Bogotá responda a las determinantes urbanas, ecológicas y sociales del contexto en el que estén inscritos, además de estar pensados siempre dentro de un sistema integrado de espacio público peatonal para el encuentro y no como elementos aislados en la ciudad.

Hasta el momento, al solo tener estos tipos de estándares técnicos, se ha generado una tendencia en los procesos de diseño de parques, en la cual los consultores y urbanizadores aplican una serie de fórmulas replicables en los diferentes sitios de intervención de la ciudad; lo cual conlleva a la construcción de espacios genéricos, no biodiversos, aislados de sus contextos inmediatos, sin identidad local y que no responden a los retos ecológicos, ambientales y sociales contemporáneos de las ciudades. Todo esto dificulta que los parques puedan ser reconocidos por la población como espacios de cohesión social.

Se debe actualizar y darles una visión a los nuevos parques con el fin de poder ser coherentes con la realidad de las ciudades contemporáneas:

- Que son vulnerables al cambio climático.
- Que se tienen unas tasas de enfermedades físicas y mentales en crecimiento.
- Que tienen condiciones físicas duras y grises en las cuales es cada vez más difícil darle cabida a la naturaleza y sus dinámicas, una realidad urbana en la que el espacio público ha perdido interés y son los centros comerciales los contenedores de actividad principal.

Y en cambio producir espacios fértiles para la vida, en la cual sea posible causar el encuentro entre personas, con la naturaleza y diversos tipos de actividades y funciones. Lugares en donde lo natural esté presente, que estén conectados ecológicamente con su territorio, lugares en donde sea posible tener participación ciudadana a través de diferentes actividades flexibles y multifunción, en donde se fomente la seguridad alimentaria con huertas urbanas, espacios que se conecten hídricamente con SUDS, espacios que adopten y se adapten a las nuevas tecnologías.

# INTRODUCCIÓN

**Anderson Melo Parra**
**Subdirector Técnico de Construcciones**
**Instituto Distrital de Recreación y deporte (IDRD)**

Bogotá, al igual que las ciudades del mundo, se enfrenta hoy a desafíos de tipo ambiental de gran envergadura; es por ello por lo que mediante el POT ''Bogotá Reverdece'' la ciudad busca enfrentar los nuevos retos con una mirada ambientalista acorde a las necesidades que demanda hoy la ciudad. En este escenario el espacio para el encuentro, como denomina el POT al espacio público de la ciudad, busca que a través de los parques se creen escenarios urbanos propicios para potenciar dicha transformación, siendo necesario retornar a la función que tradicionalmente los parques han tenido como espacios en donde la naturaleza puede habitar la ciudad y como las áreas propicias para albergar condiciones ecosistémicas que reviertan los factores de degradación causados por la urbanización.

En las últimas décadas, la adecuación y construcción de los parques de la ciudad se centró en suplir la oferta deportiva y recreativa de la cual carecía, logrando una mejora notoria en las condiciones para jugar y competir en términos de seguridad, funcionalidad y accesibilidad; sin embargo, esta perspectiva generó parques homogéneos en apariencia, con baja presencia de elementos naturales y con una oferta poco diversa, en donde las zonas impermeables son protagonistas, ya que se priorizaron soluciones basadas en la estandarización de la calidad de métodos constructivos, dotaciones de juegos y mobiliario.

Hoy, al vivir el momento más crítico en la historia en términos de calentamiento global y luego de una pandemia mundial, experiencias en las que evidenciamos la vulnerabilidad del ser humano, podemos reconocer la necesidad y la importancia que, para el bienestar físico y psicológico del ser humano, tienen el espacio abierto y el contacto con la naturaleza. En este sentido, la implementación de estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático, conectividad ecológica, renaturalización y reverdecimiento de los espacios para el encuentro, específicamente de los parques de la ciudad, cobra vital importancia. Es por ello que, siguiendo la ruta fijada por el POT, los parques de la ciudad deberán contar enfoques que generen soluciones integrales que articulen las dimensiones funcionales, ecológicas y culturales de la Bogotá contemporánea.

Asumiendo este reto, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte del IDRD, formuló la cartilla CIUDAD ENCUENTRO - Lineamientos de diseño para los parques de Bogotá, en donde se definen las directrices para que los nuevos parques, y la adecuación de los existentes, tengan un carácter diferenciado según el contexto donde se encuentren, de manera que se articulen a las realidades urbanas, ecológicas y sociales particulares de cada lugar y cumplan con las exigencias expuestas anteriormente con una mirada fundamentada en el ecourbanismo.
Esta publicación busca aprovechar el acercamiento a la metodología de diseño que presenta el MEP y establecer las bases para cambiar la forma en que actualmente se diseñan los parques en Bogotá, a través de una definición de parques con un carácter conceptual que enmarca y dirige el diseño con una visión holística e integradora y, de esta forma, den respuesta a las necesidades actuales de demanda de espacio público en la ciudad y permitan, a la vez, posicionar la oferta de parques como un atractivo turístico.
Para lograr dar una guía en la Incorporación de determinantes de diseño que sean amplias y que intenten tener una visión



Parque el Chicó

holística, se incorporan desarrollos conceptuales y técnicos interdisciplinares, teniendo en cuenta soluciones basadas en la naturaleza, sistemas urbanos de drenaje sostenible, relaciones con la memoria territorial, actualización de tendencias sociales y recreo deportivas, enfoques de género, entre otras.
Lo anterior es revisado en referentes nacionales e internacionales que evidencian un cambio de paradigma a nivel global más acorde con las necesidades actuales del mundo en materia ambiental, social y recreo deportiva.

En ese sentido, hay algunas experiencias llevadas a cabo en el IDRD -algunas ya construidas, otras en etapa de construcción y otras en fase de adjudicación- que demuestran el potencial que tienen que los parques para asumir un rol estructurante en el marco del cambio hacia la sostenibilidad.

Tres de los grandes ejemplos de parques ejecutados durante esta administración son:

* Parque Ecológico Urbano Aguaviva Veraguas: se trata del primer parque ecológico inmerso en la trama urbana de la ciudad. Esta obra naturalizó un predio en Puente Aranda, en el que antes funcionaba una Planta de Asfalto y, posteriormente, la Unidad de Mantenimiento Vial, con una condición de endurecimiento y contaminación asociada al uso industrial. Los diseños del parque fueron construidos en conjunto con la comunidad, que definió un imaginario de espacios verdes y vivos, complementados con las actividades lúdicas y deportivas. Adicionalmente el parque logró una construcción eficiente en términos de buscar la reutilización y reciclaje de los elementos existentes en el sitio, la medición y compensación de su huella de carbono, la siembra de arbolado nativo y el uso de fuentes no convencionales de energía renovable.

La estrategia del Parque Ecológico Aguaviva Veraguas se concentró en producir una nueva superficie con coberturas vegetales que, con la conformación de nuevos niveles, pudiera generar un manejo eficiente del recurso hídrico, implementando diferentes Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS. Es así como el Parque genera en los usuarios una experiencia nueva de educación ambiental y de contacto con la naturaleza a través de cinco escenarios en los que se expone, de manera tangible, las cinco fases del ciclo hidrológico -precipitación, escorrentía, infiltración, evaporación y condensación- asociadas a la historia del lugar, al uso que las comunidades le han dado a través del tiempo y a los jardines que se conforman en torno a ellos.
Esta experiencia demuestra que es solo a través de lograr un vínculo entre los objetivos de reverdecimiento y los deseos de la comunidad, que se crean atmósferas en los parques con elementos versátiles, sensibles y sostenibles para el encuentro de la comunidad y la biodiversidad.

* Parque Cultural Hacienda los Molinos: Otro gran ejemplo es el Parque Hacienda Los Molinos, que en sus estudios y diseños se trabajó con un diseño participativo, a través de la implementación de cartografía social, co creando espacios para el encuentro que rememoran las tradiciones culturales y en donde se formula un parque con la implementación de materiales reciclados en el

mobiliario y en los prefabricados y en el que se proyecta la implementación de 686 árboles nuevos y 13.734 m2 de coberturas, además de tanques de almacenamiento, cunetas verdes y una cuenca seca de drenaje extendido, generando 3.919 m2 de área superficial de drenaje, con un volumen de captación de 900 m3.

* Manzana del cuidado Gibraltar: Por último, el proyecto del Gran Polo de Desarrollo de Gibraltar que contempla la implementación de un diseño amigable con su entorno en donde el usuario tiene la posibilidad de experimentar el contacto con la naturaleza; a través de elementos naturales que fueron seleccionados atendiendo la propuesta de intervención de predio Gibraltar, con el fin de generar cohesión del paisaje para aumentar el abanico de servicios ecosistémicos de regulación, aprovisionamiento y sostenimiento. Cuenta además con la implementación de tres (3) zonas de bioretención, cunetas verdes, tanques de almacenamiento y pasarela verde, con un área superficial de 980 m2 de SUDS que tienen como objetivo la regulación del ciclo hidrológico, reduciendo el caudal pico del hidrograma por evento de agua lluvia, para un total de 244 m3 de volumen de almacenamiento de agua. De igual forma, contempla la instalación de 104 paneles solares como Fuente No Convencionales de Energía Renovable que contribuyen a las acciones para alcanzar la meta de carbono neutro en Bogotá al 2050 y así incrementar la resiliencia frente a la crisis climática.

**Estructura del documento:**

De acuerdo con lo anterior, la Cartilla CIUDAD ENCUENTRO - Lineamientos de diseño para los parques de Bogotá, se convierte en un instrumento que apoya el diseño de nuevos parques y las adecuaciones de parque existentes para que estén en línea con las directrices definidas en el POT, se enmarquen en la visión de reverdecer la ciudad y atiendan los nuevos retos que afronta la ciudad en cuanto al restablecimiento de la biodiversidad, la conectividad ecológica, la oferta recreo deportiva y la realidad cultural de la población.

Esta Cartilla está conformada por ocho (8) capítulos que abarcan diversos temas como la historia, el carácter de los parques, los lineamientos, la articulación normativa, algunos anexos, el glosario y la bibliografía.

El primer capítulo se presenta un breve recuento de la evolución histórica de los parques en la ciudad; se expone la visión actualizada que tiene la ciudad acerca de los parques, en donde se proponen soluciones innovadoras a los nuevos retos que se han asumido desde el IDRD; de igual manera se evidencia la articulación normativa con la visión actualizada del Plan de Ordenamiento Territorial POT y con el Manual de Espacio Público MEP; se expone la definición de "Diseños con carácter", que buscan contextualizar los diseños a las particularidades recreo-deportivas, ecológico-urbanas, y socio-culturales del lugar en el que se inserta; por último, presenta el proceso de aprobación de diseños de parques por parte del IDRD.

En los capítulos 2, 3 y 4 se define y explica cada carácter: ecológico-urbano, socio-cultural y recreo-deportivo respectivamen-

te-, a través de principios, estrategias, referentes proyectuales y un ejemplo de parque en Bogotá.

En el capítulo 5 se exponen y explican los lineamientos en referencia al juego, a las dotaciones de vida y mobiliario urbano. Con respecto al juego y a las dotaciones para la vida se profundiza su importancia para el ser humano en entornos urbanos, en cómo se relaciona con cada carácter, con las necesidades de la población y, finalmente, con los componentes asociados, tales como dotaciones de juego, barreras de protección, superficies, iluminación y lo natural, en lo que se referencia al juego; gimnasios, deportes, espacios terapéuticos, nuevas tendencias y zonas de encuentro, en lo referente a Dotaciones para la vida.

En el capítulo 6 se explora la articulación normativa de la Cartilla Ciudad Encuentro del IDRD con las que rigen actualmente el diseño del espacio público en la ciudad, partiendo del Decreto 555 de 2021 -en el que se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá- del Decreto 263 de 2023 -por el cual se adopta el Manual de Espacio Público De Bogotá D.C.- y de la Cartilla de Mobiliario Urbano. Se explica la relación entre las tipologías establecidas en el POT y los tipos de carácter de la Cartilla Ciudad Encuentro, los proyectos específicos -desde la tipología, los lineamientos y las características- y la revisión de Diseños de Mobiliario Urbano.

En el capítulo 7 se relacionan los Anexos de la Cartilla Ciudad Encuentro, en donde se encuentran las Listas de Chequeo de cada uno de los tipos de carácter (ecológico-urbano, socio-cultural y recreo-deportivo), así como los catálogos de Espacios para el Juego y para Mobiliario.

Por último, en el capítulo 8 se presenta el glosario de términos asociados a la Cartilla Ciudad Encuentro, la bibliografía de referencia y consultada, así como los Listados de fotografías, infografías, renders, ilustra¬ciones, tablas y planos, finalmente los listados de siglas y abreviaciones.
Esperamos que esta Cartilla pueda aportar al proceso de diseño y construcción de parques y, de esta forma, aportar significativamente a la construcción permanente de ciudad que, en palabras de Jan Gehl, es el sinónimo de una ciudad viva.

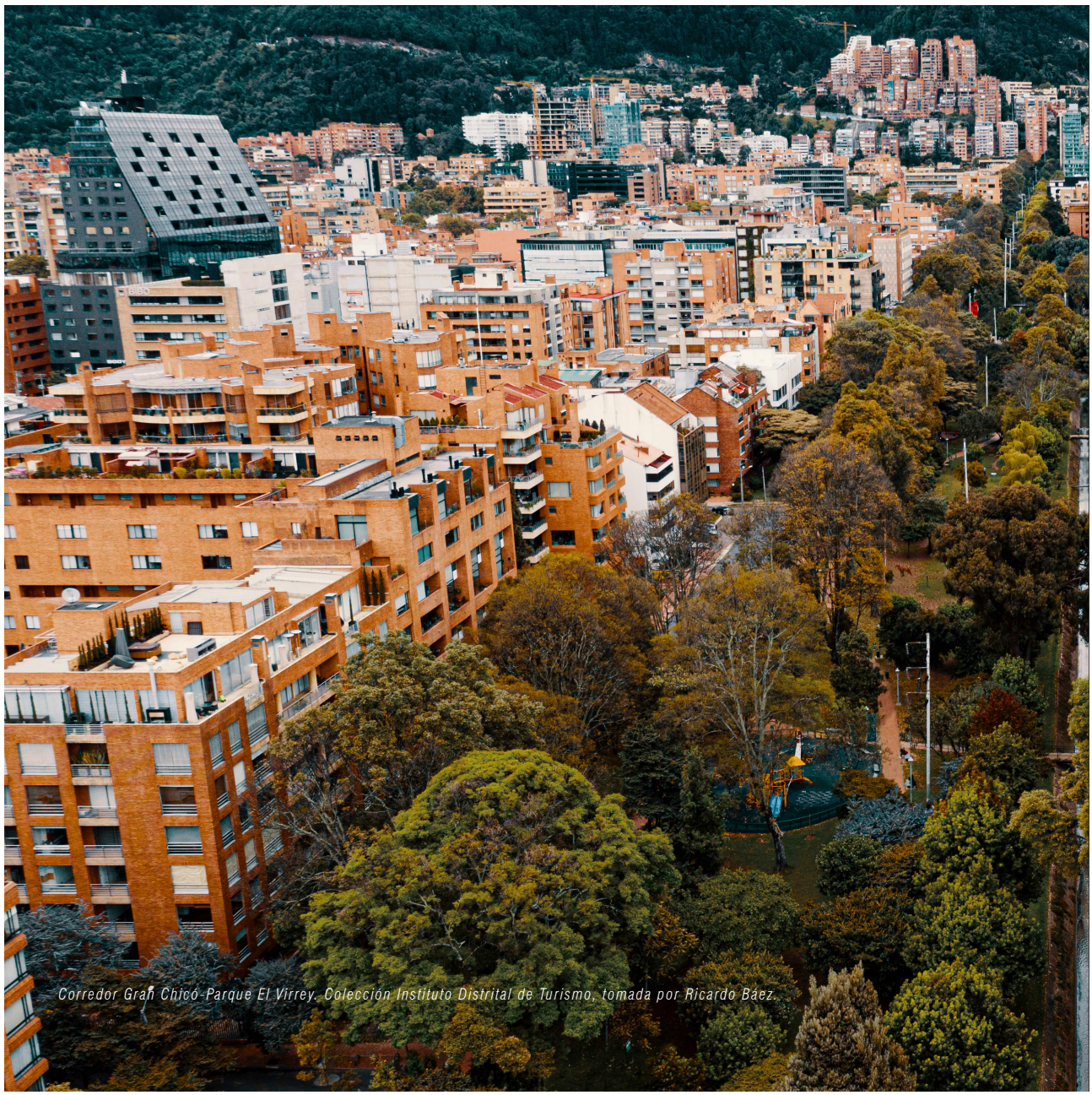

*Corredor Gran Chicó-Parque El Virrey. Colección Instituto Distrital de Turismo, tomada por Ricardo Báez.*


1
LOS PARQUES DE BOGOTÁ
Breve historia
Visión actualizada
Diseño con carácter

# LOS PARQUES EN BOGOTÁ

**Breve recuento histórico de la evolución de los parques.**

Desde sus inicios el ser humano acogió la naturaleza como ''...la matriz donde el ser del hombre se gestó en estrecho contacto… es decir, el hombre fue concebido dentro de espacios amplios, verdes y en el seno mismo de la naturaleza.''(Revista Escala, S.f, pág. 4). Desde aquel lejano momento en el que el hombre decidió asentarse en la Mesopotamia, construyendo la primera ciudad, hacia el 3.500 a.C, ''...la humanidad se dividió en dos grandes ramas: la que vivía en continuo contacto con la naturaleza y aquella que optó por un alejamiento voluntario de su matriz primaria, persiguiendo como beneficio compensatorio las satisfacciones de la vida cultural en las ciudades.''(Revista Escala, s.f., Pág. 4).

Y es que desde siempre la intervención del ser humano sobre la naturaleza ha sido un reflejo del momento histórico en el que se encuentra inmerso, donde la visión de sociedad, el manejo de los recursos naturales, la economía, la política, la religión y la tecnología son los agentes que definen cómo el ser humano concibe su entorno. Es por ello que las intervenciones sobre la naturaleza responden a problemáticas y necesidades culturales específicas de un momento histórico, en donde el concepto de parque evolucionó paralelamente a la sociedad. Geoffrey Jellicoe expresa de manera clara esta idea: "El parque público, cuya existencia solamente se remonta a los albores de siglo XIX, podría muy pronto ser un reflejo de la sociedad –tal como lo fueron las iglesias y los edificios públicos del pasado.'' (Jellicoe, 1964).

Las primeras civilizaciones intentaron recrear en sus ciudades la idea de naturaleza, como respuesta al continuo apego del ser humano frente a la ''matriz primaria'' y, aunque la recreación de dicha naturaleza era de manera figurativa, fuese en frescos o jardines dentro de palacios y templos, siempre estuvo presente y reservada a las clases sociales más altas. Los jardines persas, egipcios, griegos y romanos dan cuenta de dicho fenómeno cultural, en donde solo unos pocos tenían el privilegio de acceder a este tipo de escenarios. No es sino hasta mediados del siglo XIX donde este fenómeno cambia radicalmente.

En el caso Bogotano, la historia de los parques o zonas de recreación de la ciudad es tan antigua como la existencia de la primera comunidad que habito la sabana de Bogotá, la cultura Muysca; y aunque para entonces no existía el concepto de parque como lo conocemos hoy, la primacía de lo natural estaba presente en todas las esferas de esta comunidad, desde la religión, política, economía y cultura hasta la recreación, deporte y la conformación de espacio habitado. Para esta comunidad ''el elemento significativo no radicaba en lo construido, sino que era el espacio público el que soportaba las claves de identificación y dominio del grupo social sobre el territorio''(Planeación Distrital, 1993). Todas las formas de recreación en las diferentes clases sociales incluían a la naturaleza como protagonista, los escenarios recreativos eran concebidos entorno a ella en las diferentes clases sociales; por ejemplo ''los cronistas del siglo XVI coinciden en caracterizar el boquerón del río San Francisco ... como el deleitoso sitio de recreo del Zipa... las aguas clarísimas ...surtían estanques en donde se jugaba diariamente y los nogales gigantescos eran ador-

nados por los Muyscas...''(Arango, 1979). Sin embargo, con la introducción de la cultura española al continente americano durante la colonia, la relación entre ser humano y naturaleza en la antigua Bacatá se vio radicalmente transformada.

Durante la Colonia, los patrones de asentamiento europeos primaron y lo construido se volvió el elemento vital en la búsqueda de domar la condición ''salvaje'' del continente americano. El primer espacio de encuentro fundado en la ciudad fue la Plaza Mayor (hoy Plaza de Bolívar) y posteriormente la Plaza de las Hiervas, las cuales no incluían ningún tipo de mobiliario, vegetación o iluminación y eran meramente destinadas a espacios de congregación o intercambio comercial. Durante este periodo la ciudad se acerca tímidamente a la naturaleza, a través de la incorporación de alamedas.

Colombia alcanza la independencia durante el siglo XIX, a través de la cual llegan nuevas tendencias arquitectónicas y urbanas. Bajo la influencia de una nueva visión de ciudad, Bogotá se expande hacia la zona norte, con la creación de barrios satélite, como Chapinero; La idea de espacio público se configura entorno a paseos peatonales, y las plazoletas, que en este momento histórico desempeñaban el papel de parque, incluyen los primeros elementos de mobiliario como, esculturas, fuentes, luminarias y vegetación, ''arboles, prados y flores se vinculan y adquieren la connotación de plazas-parque''(Planeación Distrital, 1993).
''La naturaleza para el hombre republicano encuentra así otro significado, se trata de una naturaleza benigna y calmada, en cierta medida amiga''(Cortés, 1988), es el renacer de la ciudad donde el espacio público actúa como agente de bienestar comunitario y aparece el primer parque público de la ciudad en 1884, se trata del parque ''Centenario'' de carácter contemplativo, el cual conmemora el primer centenario de nacimiento de Simón Bolívar. Bajo este fenómeno de cambio, se crean otro grupo de parques como: el Bosque de la Independencia (hoy parque de la independencia), Parque de los Mártires, Parque España y algunas plaza-parque que actúan como cetros de manzana de los nacientes barrios satélite.

Mientras en nuestro país el colonialismo limitó la revolución del paisaje, a escala mundial este fenómeno se expandía en países como Francia e Inglaterra; es así como, durante el periodo del renacimiento se generaron jardines y villas privadas a escalas monumentales en Europa, en su mayoría de carácter privado, con acceso limitado y en algunos casos entrada con pago al público; estas posteriormente fueron expropiadas, compradas o donadas a las ciudades adquiriendo finalmente el carácter público que tienen hoy. No es sino hasta prácticamente la mitad del siglo XIX, después de la Revolución Industrial del siglo XVIII, en Inglaterra, cuando aparece el concepto de parque público.
La revolución se extiende paulatinamente a lo largo del continente europeo y Estados Unidos provocando un cambio en el modo de pensar y de vivir del ser humano. Las ciudades se convierten entonces en centros de desarrollo, produciendo migraciones masivas de la población rural que buscaba trabajo en las emergentes industrias para mejorar su calidad de vida. Este fenómeno generó una rápida densificación de



*Parque Colón o Sucre (Chapinero). Colección Museo de Bogotá, registro 131.*

las ciudades, grandes concentraciones habitacionales, incremento del valor de la tierra urbana y el abandono de los campos rurales; todo ello dando como resultado ciudades con una calidad de higiene, salubridad y servicios muy baja.

Es entonces cuando surge la idea de parque público, tal como la conocemos en la actualidad, dando respuesta a las problemáticas urbanas generadas tras la Revolución Industrial. En este contexto, nace el Birkenhead Park en Liverpool, diseñado por Joseph Paxton en 1847, considerado el primer parque público; su principal característica estaba relacionada con los espacios abiertos para todas las clases sociales, basado en los conceptos, estrategias y lineamientos establecidos por la corriente del jardín inglés; es decir, espacios naturales de origen artificial, dedicados exclusivamente a la contemplación y la recreación pasiva. La aparición de este parque y el impacto que generó, sirvió como modelo que rápidamente se expandió, al igual que la Revolución Industrial en Estados Unidos y en Europa.
Dicho renacer de las ciudades europeas y norte-americanas no llega a nuestro país sino hasta principios del siglo XX, con algunas pequeñas intervenciones a la europea.

Para inicios del siglo XX ''la expansión de la ciudad hacia Chapinero al igual que esa innovación ambiental llamada parque, respondieron en gran medida a los problemas de salud pública que por entonces azotaban al viejo casco urbano. La ciudad fue víctima de epidemias debido a las basuras que se amontonaban en medio de las calles, pues además de permitir el desplazamiento de los habitantes, las calles y las carreras funcionaban como alcantarillas a cielo abierto y botaderos de basura (que se llevaba la lluvia). Esta situación instó a algunos bogotanos a buscar aire y agua más limpios, y al mismo tiempo, a valorar por primera vez el medio ambiente''(DAMA, 2000).
Las transformaciones que sufre la ciudad durante la República Liberal, en respuesta a la problemática de saneamiento, se describe de manera contundente en el concepto de ''ciudad jardín'' introducido por el arquitecto Karl Brunner. La planeación y auge de la ciudad de la primera mitad del siglo XX es ampliamente influenciada por este arquitecto y planeador urbano, quien fue Director del Departamento de Urbanismo de Bogotá entre 1934 y 1939, y además introduce en la ciudad avenidas arborizadas como las que se encuentran en los barrios de La Soledad y Palermo, parques de barrio y todo un plan vial de expansión que incluye el diseño del trazado de la Avenida Caracas como una alameda arborizada en donde las nuevas tecnologías de la época y la naturaleza convivían de manera armónica; pero tal vez uno de los aportes más significativos de Brunner tiene que ver con la integración de la estructura ecológica, que integra los cerros y cuerpos de agua al sistema de espacio público de la ciudad; se trata entonces del primer acercamiento de la ciudad al tema de la preservación ambiental.

En la Primera mitad del siglo XX se concibe y se construye el Parque Nacional, inaugurado en 1934, el cual materializaría el sueño que la ciudad tenía, en relación a la construcción de un gran parque que serviría para todas las personas, aportaría a nivel educativo y, finalmente, también incluiría espacios de-

portivos para la ciudadanía. Para ese momento, el diseño del parque era innovador, ya que integraba la ciudad, los cerros y los cuerpos de agua. De forma complementaria al Parque Nacional, se construyeron dos parques de escala intermedia que ya no existen debido al interés económico del sector inmobiliario: el Luna Park, al sur, y el Parque Gaitán, al norte. Los dos parque contaban con lagos y con juegos mecánicos. De manera paralela, en la primera mitad del siglo XX, gracias a las ideas y propuestas de Brunner, empiezan a proliferar los parques de barrio, constituidos en una manzana no construida, le empiezan a dar una nueva cara a la ciudad; sin embargo, la llegada del pensamiento moderno a mediados de siglo, que en cierta medida va en contra de la postura de Brunner, cambió drásticamente la forma de hacer ciudad.

En 1944 el Plan Soto-Bateman establece por primera vez una Zona de Reserva para Áreas Verdes, lo cual será fundamental en los venideros planes y planteamientos urbanos para Bogotá. Dentro de esta etapa de crecimiento, la construcción de la Avenida-Parque de las Américas -concebida como un gran parque lineal, gracias a los 8 km de largo y los 150 mt de ancho- hasta el Aeropuerto de Techo al sur occidente de Bogotá, potenció el crecimiento de la ciudad hacia el sur occidente.

El 9 de abril de 1948 marca un antes y un después, tanto en la historia del país como en la historia de la ciudad: el centro se ve muy afectado y parcialmente destruido, el tranvía se pierde como sistema de transporte y la migración masiva de población externa, marcan el punto de partida hacia una concepción moderna de la ciudad. En este contexto, Le Corbusier es contratado para que realice un Plan Director para la ciudad, en donde materializa muchos de los principios del movimiento moderno, definidos por los CIAM, Congresos Internacionales de Arquitectura Moderna, tales como la zonificación por usos y la priorización del automóvil y la estructura vial que, posteriormente, desencadenaría en la desaparición de espacios relevantes en la estructura y memoria de la ciudad, tales como el Parque Centenario -el primer parque público diseñado y construido para Bogotá-, parte importante del Parque de la Independencia y la división del Parque de los Mártires.

Después de mitad del siglo XX, el crecimiento exponencial de la ciudad se materializa en una ciudad que no tuvo la capacidad de resolver el problema de aumento de la población que, en el año de 1958, pasó de 550.000 a 900.000 habitantes, dando como resultado la conformación de "barrios piratas" y, posteriormente, barrios informales ubicados en sectores sin una infraestructura apropiada para albergar tal población, los cuales se terminaron consolidando sin un espacio público adecuado y, por consiguiente, con déficit de parques.

Es durante este periodo que se proyecta y materializa el programa de zonas verdes recreativas y campos deportivos populares (1968-1969), en donde la ciudad implementa la construcción de parques, a lo largo y ancho de la geografía bogotana, como respuesta a las necesidades de la población emergente en la ciudad y que hoy hacen parte de la red de Parques Estructurantes: El Velódromo del parque San Cristóbal, en 1951, fue uno de los pioneros a

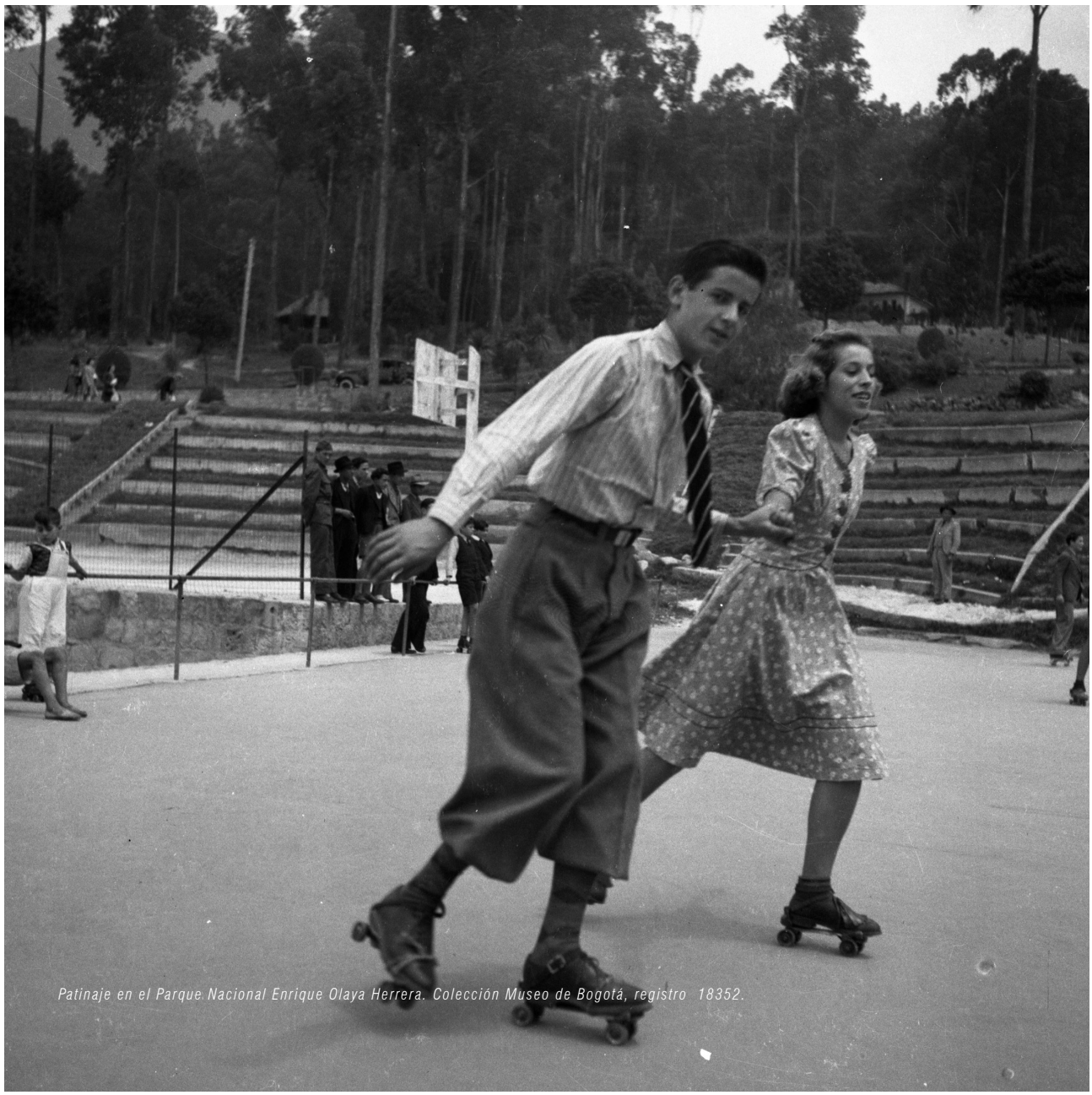

*Patinaje en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera. Colección Museo de Bogotá, registro 18352.*

nivel mundial en su categoría; el Parque Timiza, construido en torno al lago, en la década de los sesentas y mejorado en los setentas, contaba con juegos mecánicos y servicios de botes; el Parque el Tunal con un enfoque de recreación activa, construido en 1971, con mejoras realizadas en los años ochenta y en 1997; el Parque el Lago, también conocido popularmente como Parque de los Novios, inaugurado en 1975, gira entorno a un nacimiento de agua natural en donde actividades acuáticas y las casetas de asados han sido unos de sus principales distintivos.

El Parque Simón Bolívar tiene una historia que se remonta a 1968 cuando el papa Pablo VI celebró una misa campal en estos terrenos; a pesar de que nace jurídicamente en 1979 para conmemorar el bicentenario del nacimiento del Libertador, se inaugura oficialmente en 1991, después de que se entregaran partes parciales y se realizara un acto litúrgico, esta vez por parte del papa Juan Pablo II. Finalmente, a finales del siglo pasado se crea el Parque Tercer Milenio -un proyecto de renovación urbana-, como una respuesta a los problemas sociales presentes en el sector llamado "El Cartucho" en el centro de la ciudad.

A partir de 1991 con la reforma a la constitución, el país establece nuevas hojas de ruta en materia de ordenamiento territorial; durante este periodo se establecen nuevos mecanismos de ordenamiento como los POT, que les permite a las grandes ciudades como Bogotá, tener una carta de navegación clara, la cual debe renovarse periódicamente de acuerdo a las necesidades del momento.

En este contexto se desarrolla el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá (POT) del 2004, el cual, de acuerdo a las necesidades de ese momento, estableció como objetivos principales la articulación de Bogotá como ciudad región, control de los procesos de expansión, equidad y equilibrio territorial y la consolidación de la ciudad en materia de oferta de infraestructura. Respecto a los parques, la ciudad busca suplir las necesidades de oferta y demanda. El POT de principios de siglo, buscaba articular los parques de la ciudad a la estructura ecológica, promoviendo estrategias culturales y de apropiación; sin embargo, la ciudad se concentra inicialmente en suplir la demanda recreo deportiva, y es así como durante este periodo se consolidan 5.134 parques públicos en la ciudad, de escalas metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo.
El carácter de los parques desarrollados durante los últimos 20 años, es predominantemente recreo deportivo, lo que le permitió a la ciudad mejorar índices de equidad social, igualdad, calidad de vida e integración de la ciudadanía.

Sin embargo, las dinámicas de la ciudad cambian y con ello sus necesidades, hoy la gran urbe en la que se convirtió Bogotá, cuenta con 7.91 millones de habitantes, según el último censo del Dane, debido a fuertes fenómenos de migración internos y externos. Sumado a este panorama, los diferentes desafíos ambientales globales que el mundo enfrenta hoy, y a los cuales Bogotá no es ajena, nos pide dar soluciones y estrategias integrales las cuales se verán reflejadas en la nueva visión de parques enmarcada en el decreto POT 555 del 2021.



*Parque ecológico de Montaña Soratama. Colección Fabian Lenes. 2023*



# VISIÓN ACTUALIZADA

## Nuevos retos, nuevas soluciones

30

Los parques bogotanos son escenarios de construcción del tejido social, de esparcimiento y de desarrollo económico, en donde se promueve la salud y se previenen enfermedades crónicas no transmisibles y mentales.
Son espacios que satisfacen la necesidad humana de hacer intercambio social, tienen como propósito el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, en un ambiente que invita a su uso, mediante áreas cómodas dotadas con mobiliario urbano, juegos e infraestructura diseñados bajo principios de accesibilidad universal que apoyan las actividades para toda la gama de usuarios, que convierten a los parques en lugares activos y vitales.

Son áreas de espacio público que se conectan a las estructuras ambientales para hacer parte de los sistemas hídricos, de flora y fauna de la ciudad, que en el tejido urbano tienen superficies permeables que permiten la infiltración natural y el paso de aguas lluvias hacia el suelo. Así, las personas que viven en el área urbana de Bogotá pueden acudir a los parques para tener contacto con la naturaleza, con lo cual pueden mejorar la sensación de bienestar, reducir el estrés y mejorar las capacidades de memoria, razonamiento, solución de problemas, etc. (Pasca & Aragonés, 2020).

Por esto, tienen configuraciones para recibir a un público diverso sin importar su origen, género, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad, considerando la vista de personas que asisten con animales de compañía, y permitirles tener recorridos seguros, autónomos y confortables para presentarle a las comunidades una oferta amplia de actividades para el aprovechamiento del tiempo libre.

Los parques bogotanos dan gran relevancia a las poblaciones de los territorios, al incluirlas en los procesos de toma de decisiones de diseño, e imprimir los valores locales de tipo cultural y ecológico, ya que los potencian, los materializan y los promueven para generar características específicas que generan apropiación por parte de las comunidades.

# DISEÑOS CON CARÁCTER

## Proyectos contextualizados y biodiversos

32

Con el fin de responder a los desafíos ambientales, de solidaridad y hábitat sostenible que enfrenta la ciudad actualmente, la nueva hoja de ruta de Bogotá, definida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del 2021, fija el reverdecer de la ciudad, como una de sus once políticas a largo plazo. Ante este objetivo, los parques, entendidos como elementos vitales de la estructura funcional y del cuidado, deberán potenciar las espacialidades y dinámicas urbanas encaminadas a construir una ciudad en armonía con la naturaleza, diversa e inclusiva.

Para alcanzar dicho objetivo, los parques de proximidad y estructurantes, como parte del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, deberán evidenciar estrategias encaminadas a devolverle valor al espacio público a través de la de interacción y la vitalidad. Adicionalmente, deberá promoverse el encuentro en respuesta a los retos que enfrentan las ciudades contemporáneas, evidenciado en todas las esferas; es decir, el encuentro no solo deberá provocarse entre las personas, sino entre las personas y la naturaleza; entre las personas y los servicios que le sean funcionales; y entre la naturaleza y las funciones ecosistémicas que le correspondan.
Para poder responder a esta variedad de interacciones, es necesario que nuestros parques ya no solo intenten brindar ofertas de espacios para el esparcimiento, la recreación y el deporte, sino que, además, fortalezcan y diversifiquen los beneficios que deberán ofrecer en cada uno de los contextos donde se ubiquen.

Cada sitio de la ciudad tiene condiciones particulares que no permiten que se pueda proponer un modelo replicable para los parques, sino que para cada caso deban identificarse las determinantes del contexto y con ello fijar criterios para la toma de decisiones y metodologías para su desarrollo en los proyectos. Y como a la multiplicidad de determinantes que se encuentran en cada caso no es posible darle una respuesta individual, es ahí que se propone un cambio de método en la forma en que se están concibiendo los proyectos de los parques, hacia un proceso de diseño que tenga una respuesta integral, cumpliendo con los criterios a los que apuntan la ciudad y se articulen y cree un método de unificación con las directrices normativas, establecidas por entidades distritales, como Planeación Distrital en su Manual de Espacio Público MEP, el Jardín Botánico de Bogotá en el Manual de Coberturas y La Secretaria Distrital de Ambiente en sus distintas guias de techos verdes y jardines verticales, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible y el programa de Bogotá Construcción Sostenible.

En la transición para el cambio, propuesta a través de parques con carácter, que busca generar espacios contextualizados, biodiversos, re naturalizados, multifuncionales, abiertos a toda la población y conectados, por medio la definición de un diseño con carácter, entendido como el proceso proyectual y de ejecución de parques que consolida intenciones y estrategias claras de las dinámicas culturales, sociales, físicas, ecológicas y ambientales propias del lugar, evidenciando así, las bondades del área a intervenir; el carácter propuesto para cada parque propone vincular las dimensiones de lo socio - cultural, lo ecológico y lo recreo - deportivo, en un mismo espacio, en este caso el parque, en donde, en algunos casos, debido a las particularidades del lugar, prevalecerá alguna de las dimensiones propuestas, sin que sean desconocidas las demás dimensiones.




*Infografía 1, estrategias.*

# ¡ Los parques renacen !

Transiciones para el cambio

| | | |
|---|---|---|
| GENÉRICO | + | PAISAJE |
| ESTANDARIZADO | + | CONTEXTUAL |
| MONOESPECIE | + | BIODIVERSO |
| SINTÉTICO | + | NATURAL |
| ESPECÍFICO | + | MULTIFUNCIONAL |
| CERRADO | + | ABIERTO Y CONECTADO |


GENÉRICO
ESTANDARIZADO
Parque Bosque Popular


MONOESPECIE
Parque Lombardía


PAISAJE
CONTEXTUAL
Parque de los Mirador de Nevados


Jardín xerófilo
Estructura industrial / Evaporación
Parque Aguaviva - Veraguas


BIODIVERSO
Parque Soratama


Parque Aguaviva - Veraguas

## ARMONIZACIÓN NORMATIVA PARA PARQUES

En la búsqueda de armonizar este documento con la hoja de ruta propuesta por la Alcaldía de Bogotá, plasmada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del 2021 y en el Manual del Espacio Público (MEP) del 2023, en la cual se propone una metodología integral para la formulación de proyectos de espacio público basada en: biodiversidad en Bogotá, renaturalización y reverdecimiento, territorio y paisaje, enfoque integrador de patrimonios, enfoque de cuidado en el espacio público, enfoque de género y poblacional-diferencial, y enfoque cultural, simbólico y pedagógico, a continuación se evidencia, cómo estas directrices deberán ser desarrolladas en los parques de Bogotá según su carácter.

**Biodiversidad en los parques de Bogotá:** Los parques en la ciudad deben proyectarse para potenciar las relaciones entre las dinámicas ecológicas, urbanas y sociales, partiendo desde la concepción que son espacios de hábitat, permanente o temporal, de todas las especies -siendo éstas humanas y no humanas- y de los principios de complementariedad, que tienen entre ellos en cuanto a su función y uso, y la conectividad ecológica con su entorno.

**Renaturalización y reverdecimiento:** El diseño de los parques debe inspirarse en la naturaleza para mejorar el funcionamiento de los procesos ecológicos que se dan en ellos, aportando positivamente al funcionamiento del ciclo hidrológico urbano - en cuanto a la retención, infiltración y reutilización del agua lluvia -, la creación de hábitats y la conectividad ecológica. De igual forma, el aumento de las áreas permeables, espacios verdes y coberturas vegetales dentro de la ciudad es fundamental para mejorar la calidad de vida urbana y la articulación con su entorno.

**Territorio y paisaje:** Los parques juegan un papel protagónico en funcionamiento del territorio en cuanto a la conectividad ecológica a través de todos los componentes del paisaje. La articulación de los Cerros Orientales con el río Bogotá y con la Sabana, que se ve fragmentada por el área urbana, entendida como un ecosistema vivo y dinámico, debe potenciarse a través del sistema hídrico y de la concepción de un sistema integrado de parques que restablezcan las conexiones y vínculos entre ciudad y naturaleza.

**Integración de patrimonios:** Los parques, como escenarios públicos, deben dar respuesta a las características específicas del espacio en el que se implementan, abordando no sólo aspectos físico-espaciales relacionados con el entorno urbano, sino a las características históricas, socioculturales y ecológicas, reconociendo el contexto del espacio en la historia de las comunidades que allí han habitado, los procesos de ocupación y las actividades allí desarrolladas. Todo ello, en conjunto con una visión prospectiva que articule el patrimonio cultural y natural generando sentidos de unidad en torno a la memoria colectiva que aportan de manera significativa al proceso de apropiación del espacio por parte de la ciudadanía.

**Enfoque de cuidado en los parques:** Para fomentar el uso de los parques por parte de todas las personas, es indispensable garantizar la accesibilidad y movilidad de todos los usuarios, razón por la cual se deben implementar espacios que permitan el acceso, permanencia y movilidad de personas cuya edad y/o, condición -tales como bebés, niños pequeños o personas con discapacidad- requieran del acompañamiento de cuidadores, permitiéndoles -a ambos actores- desarrollar sus actividades cotidianas con seguridad, comodidad y cercanía.

**Enfoque de género y poblacional-diferencial:** Los parques deben estar concebidos para atender las necesidades de la población, indistintamente de su edad, identidad de género, orientación sexual, etnia, discapacidad, situación de desplazamiento, origen, situación económica, entre otros, garantizando la igualdad y la equidad en el espacio público. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad que algunos segmentos de la población puedan percibir en los parques, es necesario minimizar la sensación de inseguridad a partir del diseño, garantizando la permeabilidad visual, incentivando la diversidad de actividades, implementando dispositivos como botones de pánico, iluminación dirigida, entre otros.

**Cultura, simbología y pedagógica:** Los parques, como escenarios públicos incluyentes que reconocen la diversidad cultural de la población, deben estar dirigidos a potenciar la identidad y la territorialidad, a través de la educación ambiental, evidenciando los procesos ecológicos y la biodiversidad presentes en el territorio -en fauna, flora y cultura-. Lo anterior también potenciará la particularidad de cada parque, permitiendo que la identidad y la complementariedad generen redes integradas de parque que, a su vez, fomenten el turismo.



*Actividad recreativa*

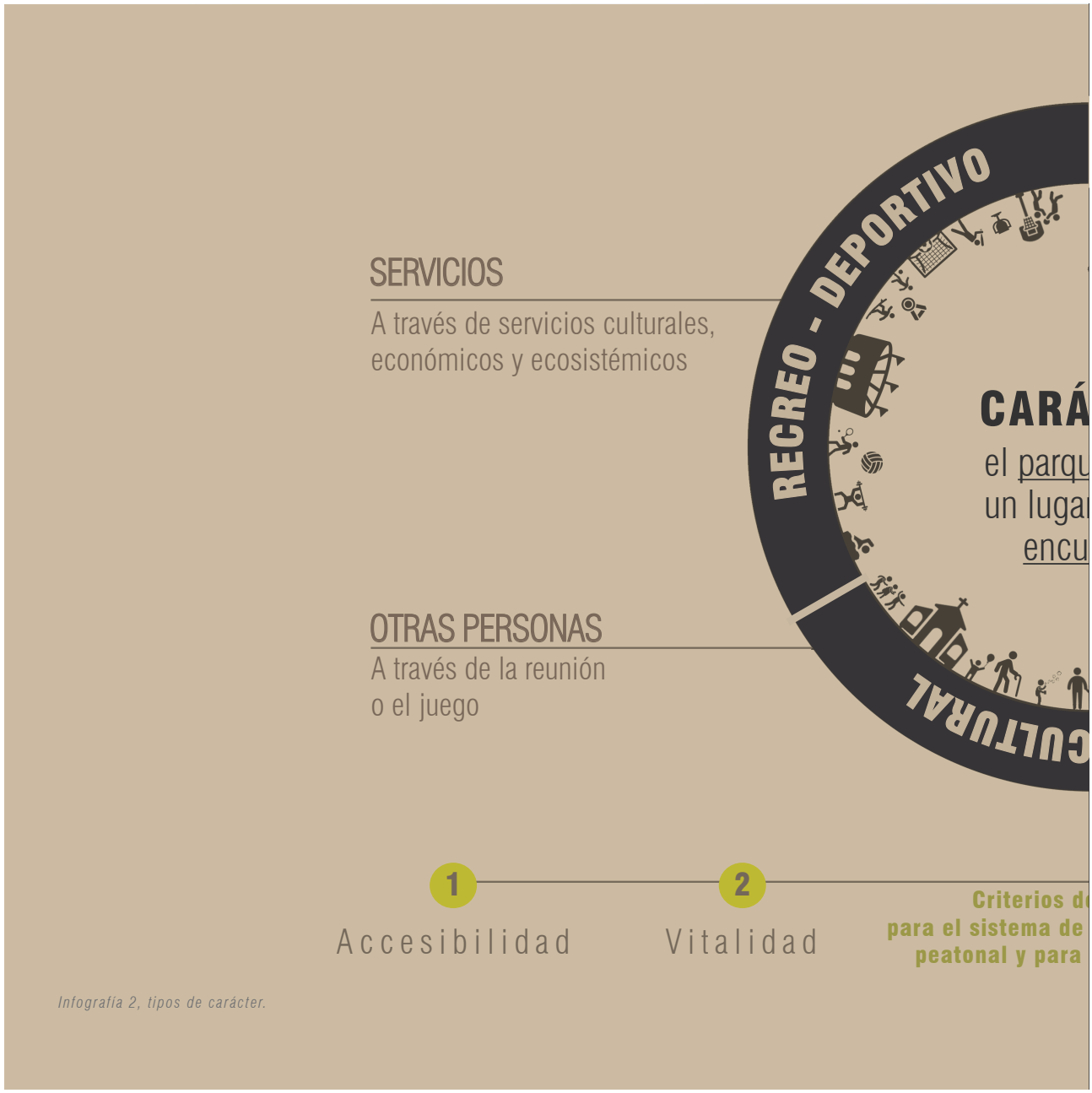


*Infografía 2, tipos de carácter.*

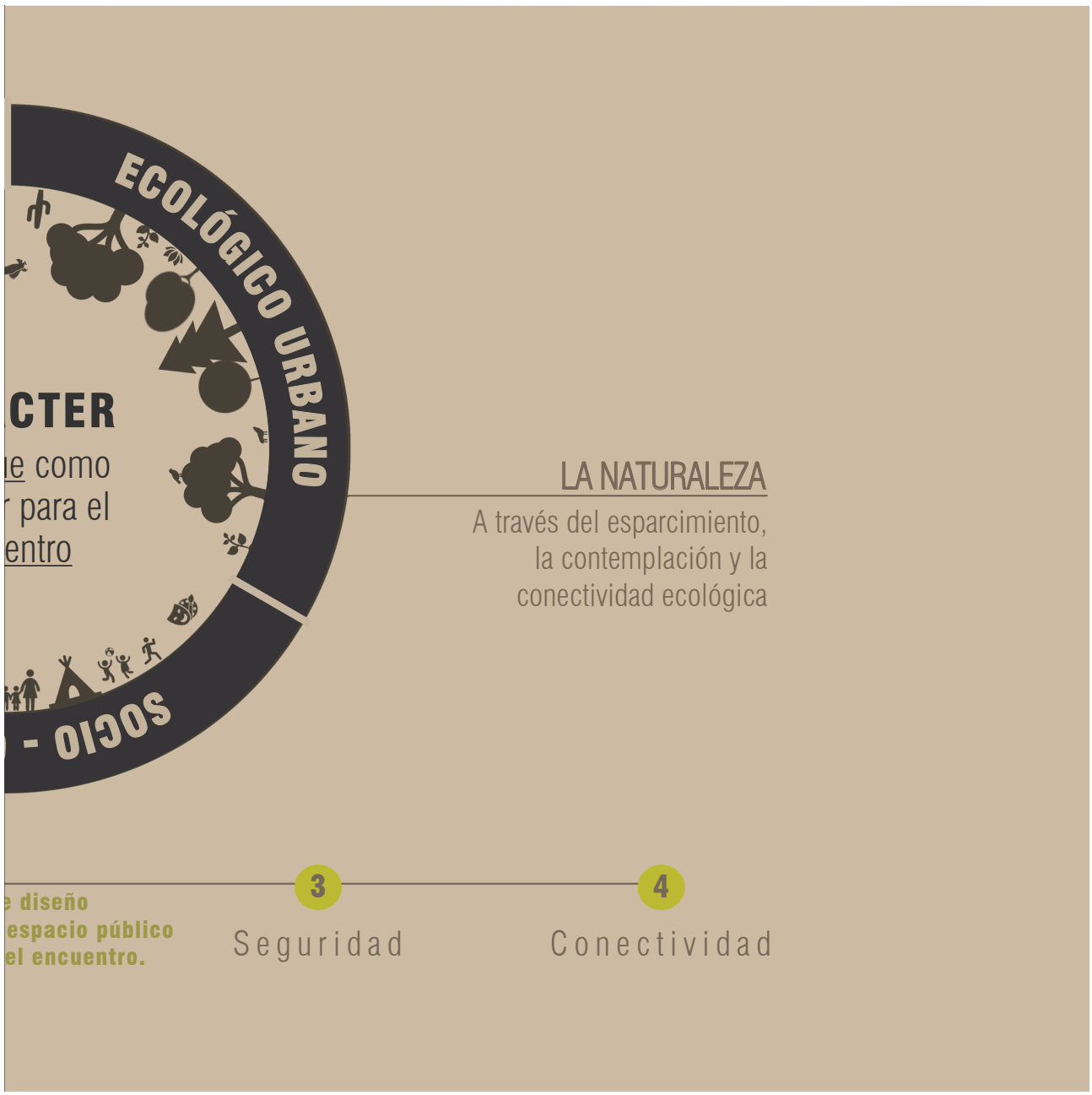
ECOLÓGICO URBANO
SOCIO -
CTER
e como
para el
entro
LA NATURALEZA
A través del esparcimiento,
la contemplación y la
conectividad ecológica
3
4
e diseño
espacio público
el encuentro.
Seguridad
Conectividad

## EJEMPLOS DE ESTRATEGIAS
## PARA RELACIONAR TIPOLOGÍAS Y CARÁCTER.

Con el fin de ejemplificar la armonización entre la normativa POT, la cual contempla la implementación de 4 tipologías (Lúdica, Contemplativa, Cultural y deportiva) Vs. los 3 tipos de carácter (Ecológico, Socio – cultural y recreo – deportivo) que plantea este documento, se presentan a continuación los siguientes ejemplos:

| TIPOS DE CARÁCTER PARA PARQUES | TIPOLOGÍA | |
|---|---|---|
| | LÚDICO | CONTEMPLATIVO |
| CARÁCTER SOCIAL - CULTURAL | - Uso de colores y simbología cultural<br>- Tematización en Juegos entorno a la historia, el arte, la música o cualquier otra manifestación cultural.<br>- Pisos en áreas de juegos con dibujos de iconografía relacionada con la temática cultural. | - Armonización con el componente Ancestral del Manual del Espacio público de Bogotá.<br>- Relectura de elementos naturales en torno a temas ancestrales o históricos: como vegetación simbólica, museos naturales, bosques ancestrales, espacios de congregación entorno a la naturaleza, etc. |
| CARÁCTER ECOLÓGICO URBANO | - Selección de juegos con temática ecológica.<br>- Materiales valorizados, reusados o reciclables.<br>- Uso de vegetación para fines recreativos, como barreras de protección o educación ambiental.<br>- Uso de la topografía como estrategia de juego. | - Cruce que se da naturalmente por la coincidencia de objetivos. |
| CARÁCTER RECREO-DEPORTIVO | - Cruce que se da naturalmente por la coincidencia de objetivos. | La naturaleza como elemento terapéutico para el bienestar podrá ser articulado con el componente deportivo de la siguiente forma:<br>- Implementación de jardines terapéuticos<br>- Uso de vegetación y superficies permeables que mitiguen el efecto isla de calor en escenarios deportivos generando mayor confort.<br>- Implementación de deportes de baja intensidad como: senderos de trote, yoga o estiramientos, circuitos de entrenamiento, muros de escalada. |

*Tabla 8, Estrategias Vs. Tipologías y carácter.*

| SEGÚN POT | |
|---|---|
| **CULTURAL** | **DEPORTIVO** |
| - Cruce que se da naturalmente por la coincidencia de objetivos. | - Inclusión de actividades lúdicas complementarias que de manera figurativa, abstracta o funcional traigan a colación la identidad cultural del sitio, como:<br>- Espacios para la danza o aeróbicos.<br>- Deportes ancestrales, como: Rana, Tejo, Cucunubá, entre otros.<br>- Inclusión de deportes de nuevas tendencias. |
| - Integración de elementos naturales propios del lugar, de manera que se fortalezca su reconocimiento y apropiación social.<br>- Interpretación de imaginarios colectivos entorno a la naturaleza.<br>- Inclusión de elementos que, de manera conjunta, otorguen un aporte educativo de carácter: histórico, artístico, traslado de saberes, integración de conocimiento, etc.<br>- Selección de soluciones que, desde sus condiciones técnicas sean autosostenibles | La naturaleza como elemento terapéutico para el bienestar podrá ser articulado con el componente deportivo de la siguiente forma:<br>- Implementación de jardines terapéuticos<br>- Uso de vegetación y superficies permeables que mitiguen el efecto isla de calor en escenarios deportivos generando mayor confort.<br>- Implementación de deportes de baja intensidad como: senderos de trote, yoga o estiramientos, circuitos de entrenamiento, muros de escalada. |
| - Inclusión de actividades lúdicas complementarias que de manera figurativa, abstracta o funcional traigan a colación la identidad cultural del sitio, como:<br>- Espacios para la danza o aeróbicos.<br>- Deportes ancestrales, como: Rana, Tejo, Cucunubá, entre otros.<br>- Inclusión de deportes de nuevas tendencias. | - Cruce que se da naturalmente por la coincidencia de objetivos. |

# HERRAMIENTAS MEP
## APLICABLES AL SISTEMA DE PARQUES

Las herramientas de diseño planteadas por el Manual del Espacio Público (MEP) y responden a los criterios de diseño establecidos en el POT y deberán ser implementadas en cumplimiento de la visión de espacio público para el encuentro, del que hace parte el sistema de parques de la ciudad, según el Decreto 555 de 2021.

Estas herramientas se plantean de acuerdo con escala del proyecto; es decir, de escala estructurante o de proximidad, es por ello que a continuación se especifican las herramientas que son de obligatorio cumplimiento para los diseños que se planteen en la red de parques de la ciudad.
Para mayor detalle en lo relacionado a las directrices de localización y de dimensionamiento, disposición y agrupaciones, condiciones técnicas y ejemplos de configuraciones, podrá consultar el siguiente enlace:

https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/manual_espacio_publico_2023_c.pdf

**Herramienta de Conectividad ambiental**

COBERTURA ARBÓREA 1
Árboles, arbustos, jardinería, huertas.

ELEMENTOS CONTENEDORES 2
Alcorque, matera, suelos estructurales

COBERTURAS EN EDIFICACIONES 3
Jardines verticales, cubiertas verdes.

SUDS 4
Sistemas de drenaje sostenibles

ESTRUCTURAS DE APOYO 5
Cruces y refugios de fauna, aulas ambientales, miradores

**Herramienta de vitalidad**

MOBILIARIO DE PERMANENCIA 1
Bancas y sillas, canecas, mesas, bebederos

MOBILIARIO DE SERVICIO 2
Módulos de servicios, baños, puntos Wifi

ARTE Y MEMORIA 3
Elementos artísticos y efímeros






*Infografía 3, herramientas MEP aplicables en parques.*

45

# ETAPAS
# DE DISEÑO CON CARÁCTER

Las etapas para elaborar un diseño con carácter es un proceso que requiere del desarrollo de ideas esquemáticas hasta llegar al detalle arquitectónico.
En dicho proceso, inicialmente deberán ser estudiadas, analizadas y diagnosticadas las particularidades del territorio en donde pretenda implantarse el proyecto. Para ello es importante establecer las escalas de estudio, definidas en este manual como: escala urbana, zonal y local.
Posteriormente deberá ser desarrollado un análisis sistémico, en donde se reconozcan las bondades y características propias del territorio con el fin de diagnosticarlo, como paso final de esta etapa inicial.

Posteriormente deberán ser abordadas las etapas de esquema básico, anteproyecto y proyecto las cuales se definen con claridad en las siguientes páginas, mediante las definiciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA).

**GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS (urbana)** (GSM)
/Entender el rol urbano del parque y su entorno
**ESTRUCTURANTE (zonal)** (ES)
Articulación con los sistemas urbanos y ambientales
**PROXIMIDAD (local)** (PR)
Impacto en el entorno inmediato en el parque




*Infografía 4, etapas de diseño.*

como objetivo identificar el tipo de **Carácter** (Ecológico, Socio - Cultural o Recreo -
endo como base mínima los siguientes parámetros:

tipos de oferta

trimonial
os de agua y tipos de cobertura

es o grupos sociales

rillado (UGAsa)

munidad

CARÁCTER

## DIAGNÓSTICO DISEÑADOR

3

Conclusiones de las revisiones trasversal es entre las diferentes escalas y capas de la realidad, con miras de reconocer simplificar la lectura del territorio en conceptos, estructuras, indicadores que sinteticen la lectura del territorio y den para los lineamientos del proyecto

DIAGNÓSTICOS SEGÚN CONCEPTOS DISCIPLINARES:

- Calidad ambiental
- Conectividad ecológica

- Demanda deportiva – recreativas
- Numero de tipologías distribuidas por UPL
- Diagnóstico basado en área verde o espacio efectivo por habitante
- Necesidades socio-culturales

- Conectividad urbana
- Elementos de Imagen urbana
- Métrica del paisaje
- Zonificación por tipos de actividad urbana
- Caracterización de bordes urbanos

## DESARROLLO PROYECTUAL

4

La etapa de desarrollo del proyecto se definirá a través de 3 etapas:

- Esquema básico: El esquema básico consiste en la primera aproximación de diseño del parque, en donde se definen las características del proyecto y las diferentes alternativas para abordar el concepto del proyecto.

- Anteproyecto: En esta fase, el desarrollo del proyecto adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

- Diseños detallados: esta fase implica el coherente desarrollo de la documentación requerida para materializar constructivamente un diseño arquitectónico.

## APROBACIÓN

5

Según el articulo 127, del decreto 555 del 2021 (POT), ''el diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público.''

De acuerdo a lo anterior, la aprobación de los diseños definitivos para las intervenciones de parques, deberá contar con un proyecto específico que apliquen los índices de ocupación establecidos en el articulo 126 del decreto 555 del 2021.
Para tal fin, el proceso de solicitud y aprobación se encuentra detallado en el siguiente enlace:

https://www.idrd.gov.co/node/3163

*ine un carácter **Socio-Cultural:** Parque en el que la oferta y programa de actividades rescata la memoria Recreo-deportiva ancestral, tradicional o de nuevas tendencias del lugar.*
*r define un carácter **Recreo - Deportivo:** Parque que a través de la naturaleza y la ecología recrea escenarios lúdicos y deportivos para la educación ambiental.*



*Parque ecológico urbano Aguaviva - Veraguas.*

## PROCESO DE APROBACIÓN DE DISEÑOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 555 del 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial, cualquier intervención que pretenda realizarse en el sistema de red de parques de la ciudad para deberá contar con la aprobación de un Proyecto Específico por parte del Instituto de Recreación y Deporte (IDRD), en el marco de las funciones que le han sido asignadas y en calidad de Administrador de dichos espacios.

Los actores que podrán solicitar la aprobación de un proyecto específico son diversos y el procedimiento correspondiente para cada uno de ellos varia, es por ello que a continuación se describe con mayor claridad quienes son y como podrán solicitar la aprobación del proyecto específico:




*Infografía 5, aprobación de diseños.*

# 1 APROBACIÓN DE CONSULTORÍAS DE DISEÑO CONTRATADAS POR EL IDRD

## ESQUEMA BÁSICO

El esquema básico consiste en la primera aproximación de diseño del parque, en donde se definen las características del proyecto y las diferentes alternativas para abordar el concepto del proyecto. Este primer acercamiento deberá garantizar, como mínimo:

- Garantizar la accesibilidad al parque: Se ubicarán los accesos teniendo en cuenta los análisis de infraestructura vial, usos y equipamientos, para orientar los flujos peatonales de la mejor manera al interior del parque.
- Identificar y ubicar actividades propuestas: Se distribuirán las actividades de acuerdo a los Análisis realizados, dándole prioridad a aquellas que requieran mayor área de superficie plana por su actividad o tamaño.
- Conectar todas las actividades por medio de circulaciones: Conectar las zonas de actividad teniendo en cuenta el uso y jerarquía hacia los accesos principales.

Estas soluciones de diseño, deberán ser expresadas en: esquemas de localización, plantas generales, secciones, memoria descriptiva, programa y cuadro de áreas, volumetría básica expresada en esquemas 3d, y todos aquellos insumos que sean pertinentes según las particularidades del proyecto.

## ANTEPROYECTO

''Por anteproyecto se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico.

En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.
El desarrollo del diseño arquitectónico en la etapa intermedia de anteproyecto expone una información espacial, dimensional, funcional, estructural y constructiva mucho más desarrollada en plantas a escala, elevaciones y documentación tridimensional, de manera que sea factible iniciar en esta fase los estudios técnicos complementarios del proyecto.'' (CPNAA, 2004).

Contiene como mínimo Planos Generales, Plantas, Cortes, Fachadas, 3D Renders y Cuadro de Áreas. Adicionalmente los insumos básicos para la formulación de un proyecto son:

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos
- Levantamiento Forestal

Recomendaciones
Es importante vincular tempranamente los profesionales de cada estudio técnico (Estructural, Eléctrico, Hidráulico, Paisajístico, Presupuesto) para agilizar y fortalecer el desarrollo de la propuesta.

## DISEÑOS DETALLADOS

''El Proyecto arquitectónico es la fase que precisa y concreta, a través de las planimetrías específicas, la totalidad de las ideas, conceptos, soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer el proyecto

*Nota: Los productos entregados y aprobados por esta entidad no reemplazan en ningún caso los tramites y aprobaciones que deban ser adelantados ante la entidad competente.*

arquitectónico.
El proyecto implica el coherente desarrollo de la documentación requerida para materializar constructivamente un diseño arquitectónico bajo la forma de Plantas de localización, plantas generales, cortes y secciones, fachadas, cuadros detallados de áreas, planos de detalles constructivos, renders, de ser necesario anexos tridimensionales complementarios'' (CPNAA, 2004). Adicionalmente, deberán ser presentados los componentes de diseños técnicos que complementan el proyecto, como son los diseños de redes eléctricas e hidrosanitarias, velando siempre por la coordinación técnica del proyecto que agilice su proceso constructivo.

Entregables
Los entregables que se presentan a continuación son documentos específicos para el IDRD cumpliendo con los procesos del sistema de gestión de calidad:

ESTUDIOS:
- Levantamiento topográfico
- Estudio de Geotécnica
- Estudio de suelos
- Diagnóstico Ambiental
- Estudio Forestal
- Diagnóstico Social
- Estudio de Mercado Social
- Permisos, Autorizaciones y Licencias

DISEÑOS
- Diseño arquitectónico y urbano
- Diseño paisajístico
- Diseño Hidráulico

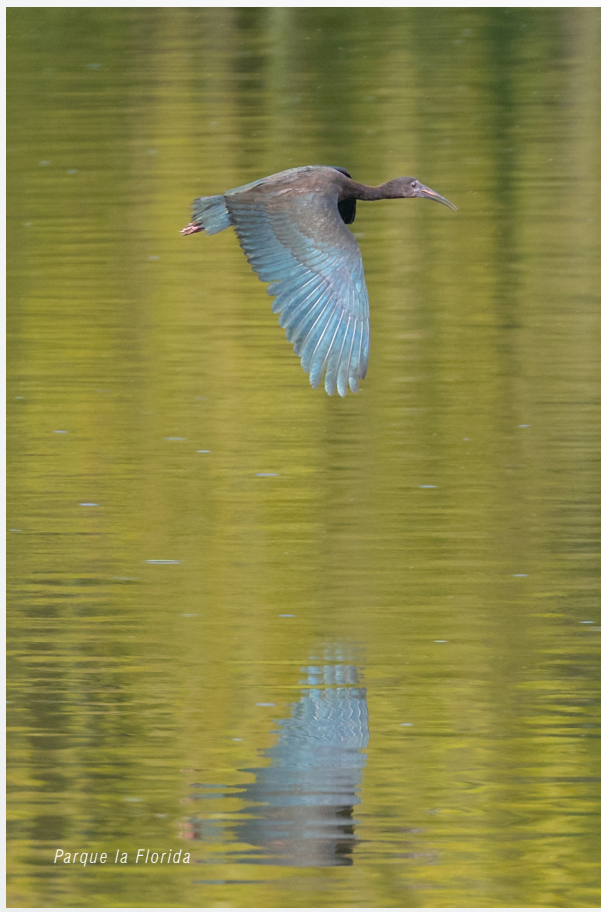
*Parque la Florida*

## 2 APROBACIÓN DE PROYECTOS
### de zonas de cesión producto de un desarrollo urbanístico.

**SOLICITUD DE VOCACIÓN**
El proceso de diseño inicia con la solicitud de vocación, lineamientos y características por parte del urbanizador al IDRD; para tal fin el trámite debe realizarse de manera escrita, anexando:

- Resolución de urbanismo vigente.
- Plano urbanístico vigente.

Si es producto de un Plan Parcial, deberá anexarse:
- Plano de estructura urbana.
- Decreto del plan parcial.

**APROBACIÓN PROYECTO ESPECÍFICO DEL PARQUE:**
Una vez presentada la solicitud de aprobación de los diseños del proyecto arquitectónico, a la cual se debe adjuntar los documentos señalados en respuesta a la vocación, deberá ser enviado al IDRD los siguientes insumos por parte del urbanizador:

- Plano urbanístico debidamente ejecutoriado.
- Resoluciones de urbanismo ejecutoriadas y vigentes.
- Planos de los diseños del parque, que contengan: (planta con cotas altimétricas y planimétricas, mínimo dos cortes del parque, cuadro de arborización propuesta y existente, propuesta de manejo de agua lluvia, propuesta de Ilumina-ción, manejo y desarrollo de infraestructura pro movilidad reducida, localización, cuadro de coordenadas y cuadro de áreas,
- Análisis Fotográfico del estado actual de la zona de cesión.
- Ficha de inventario del parque propuesto.
- Render del parque propuesto.
- Cartilla de detalles arquitectónicos.
- Acta de arborización urbana del Jardín Botánico de Bogotá
- Memoria descriptiva del proyecto específico, que analice y justifique los siguientes aspectos del parque: diagnóstico del lugar, conclusiones del diagnóstico, objetivos del diseño, decisiones de ordenamiento, esquema básico de diseño, propuesta de mobiliario, propuesta de arborización, propuesta de iluminación, propuesta hidro sanitaria, propuesta de señalización.

**CONSTANCIA DE VISITA A LAS ZONAS DE CESIÓN:**
Luego de recibir la aprobación de los diseños, mediante la aprobación de proyecto específico, el urbanizador deberá presentar una solicitud de visita, adjuntando:

- Recibo UAESP.
- Recibo del arbolado urbano por parte del JBB
- Presupuesto de obra de los parques.
- Plano(s) récord de las obras ejecutadas,
- Memoria de Cuantificación.
- Copia de las resoluciones de urbanismo, sus modificaciones, prórrogas y revalidaciones.
- Copia de los Planos Urbanísticos vigentes.
- Recomendaciones y lineamientos para el mantenimiento de la infraestructura desarrollada por el urbanizador.

Para mayor información, consultar el enlace: *https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/aprobacion-proyecto-especifico-de-zonas-de-cesion-para-parques-y-equipamientos-producto-de-un-desarrollo-urbanistico*).

*Nota: Los productos entregados y aprobados por esta entidad no reemplazan en ningún caso los tramites y aprobaciones que deban ser adelantados ante la entidad competente.*

## 3 APROBACIÓN DE PROYECTOS

producto de un diseño realizado por una entidad pública.

De acuerdo a las funciones que el POT designa al IDRD en relación con las intervenciones que se realicen en la red de parques de la ciudad, para la cual debe haber una aprobación previa del proyecto específico por parte de esta entidad, deberá adelantarse una solicitud de concepto previo y favorable sobre la intervención de diseño y construcción en un parque, el IDRD realizará la siguiente validación y con base en ella se dará la viabilidad y pronunciamiento respectivo.
En caso de diseño, estudios técnicos de construcción (obra nueva) se requiere:

**VERIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO Y SU DESTINACIÓN:**
Deberá validarse los siguientes documentos con el objetivo de obtener información sobre el estado actual del parque:

- Plano urbanístico.
- Resolución de aprobación de la Urbanización del predio de interés.
- Certificación expedida por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público de amojonamiento y destinación.

**VERIFICACIÓN DE AFECTACIONES:**
Deberá realizarse una consulta sobre las afectaciones del predio en lo concerniente a:

- Afectación ambiental.
- Afectación patrimonial.
- Afectación por Geotecnia y topografía.
- Afectación Hídrica.
- Afectación por Plan Vial.
- Afectación por Redes.

**APROBACIÓN PROYECTO ESPECÍFICO DEL PARQUE:**
Corresponde al proyecto arquitectónico y de estudios técnicos elaborados conforme a la normativa del POT, así como aquellos que establezca el IDRD en el documento de vocación, lineamientos y características recreo deportivas, el presente manual de lineamientos de diseño, el manual de interventoría para construcción del IDRD, las cartillas de mobiliario, arborización, iluminación, señalización y accesibilidad universal respectivamente.

Dentro del proceso de emisión del concepto previo y favorable que adelanta este Instituto, se realiza la verificación del estado de los diseños y estudios técnicos de los parques, con el fin de determinar su existencia y si éstos requieren ser actualizados conforme a los parámetros normativos vigentes, por lo que se informa a los interesados esta condición dentro de la ficha del concepto previo y favorable.

En el caso que no exista proyecto específico del parque respectivo, la entidad interesada en su intervención adelantará la formulación del Proyecto Específico con base en la vocación, lineamientos y características recreo deportivas que determine en cada caso el IDRD, (ficha del concepto previo y favorable)

Para mayor información, consultar el enlace: *https://www.idrd.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normograma/criterios-de-elegibilidad-y-viabilidad*

*Nota: Los productos entregados y aprobados por esta entidad no reemplazan en ningún caso los tramites y aprobaciones que deban ser adelantados ante la entidad competente.*



*Parque la Florida, fauna del lugar.*



# 2

# CARÁCTER ECOLÓGICO URBANO

Principios
Referentes proyectuales
Parque Aguaviva

# PARQUE ECOLÓGICO URBANO

**¡Un Lugar de contacto con la naturaleza!**




Dos tipos, según sus atributos naturales:

NATURAL | NATURALIZADO

*Infografía 6, carácter ecológico.*

## ¿QUÉ SON?

Son parques en donde la **ESFERA AMBIENTAL** es el factor determinante en la selección de servicios, para propiciar un lugar de encuentro que contribuya a mejorar la calidad ambiental **CON SOLUCIONES DESDE Y PARA LA NATURALEZA.**

El carácter de parque ecológico urbano busca aportar al fortalecimiento de la estructura ecológica de la ciudad a través de la incorporación de principios, estrategias y soluciones basadas en la naturaleza en los parques de la ciudad, de escala estructurante y de proximidad.
Su función es la de acercar la naturaleza a la ciudad, de manera que, a través del contacto, el aprendizaje y la contemplación, se cree conciencia y respeto por el ambiente.

Los principios y estrategias propuestos para este carácter están orientados a brindar escenarios naturales en la ciudad de tipo sostenible, innovadores, conectados a la estructura ecológica y que fortalezcan el sentido de apropiación del ciudadano a través de su participación activa en los procesos de diseño, construcción y mantenimiento.

Para tal efecto este capítulo propone una serie de estrategias, indicadores y posibles soluciones **(ver tablas de las páginas 68 a la 73)**, los cuales deberán ser adoptados en los diseños que se proponga para los parques de la ciudad, en cualquier escala; de manera que complementen las diferentes tipologías enmarcadas en Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del 2021 y en el Manual del Espacio Público (MEP) del 2023.

## TIPOS SEGÚN SU CARÁCTER:

Uno de los objetivos principales de la nueva hoja de ruta propuesta en el POT de Bogotá es el reverdecimiento de la ciudad, por ello este carácter propone dos tipologías de parque ecológico urbano, orientadas a re colonizar lugares en donde los valores naturales del lugar se han perdido o potencializar el verde de algunos lugares estratégicos de la ciudad:

- **Parque ecológico urbano natural:** Se trata de todos aquellos parques que, por su condición original y oferta natural innata del lugar, buscan potenciar los valores propios del lugar y se articulan estratégicamente a la estructura ecológica de la ciudad.

- **Parque ecológico urbano naturalizado:** Este tipo de parque ecológico urbano hace referencia a aquellos lugares de la ciudad designados como parques, con baja presencia de elementos verdes en el polígono de intervención o en su entorno.
En estos parques la estrategia principal de diseño, deberá explorar todas aquellas soluciones proyectuales que favorezcan y respalden su articulación a la estructura ecológica y a la red de parques, mediante el diseño de escenarios que propicien la memoria natural propia del lugar, antes de ser habitado o intervenido.

## RELACIÓN CON OTROS TIPOS DE CARÁCTER

La articulación de este carácter con los otros dos tipos de carácter que propone este documento, socio - cultural y recreo - deportivo, deberá darse de manera articulada en el programa de actividades propuesto para cada parque; es decir, el carácter ecológico que el parque adquiera, no debe en ningún caso aislar los otros dos tipos de carácter.
De esta manera, las actividades recreativas y deportivas que se desarrollen en este tipo de parques, deberán armonizarse con la naturaleza de manera adecuada a través del uso de elementos naturales como la vegetación, la luz natural, la fauna, el agua y la tierra, que promuevan, la educación ambiental y el contacto con la naturaleza, como una forma de apropiación y cuidado del entorno por parte de la ciuda-

danía.
Para el caso socio – cultural las actividades a incorporar en el programa, deberán potenciar los valores ecológicos del lugar a través de actividades entorno a la naturaleza que apliquen valores culturales tangibles e intangibles que sea importante reconocer, rescatar y promover en el sitio de ubicación.

## UBICACIÓN

La ubicación de los parques con carácter ecológico urbano, así como el determinar qué tipo usar, natural o naturalizado, deberá responder a las características propias del lugar, así como la oferta y demanda del área de influencia del parque. Para ello es de vital importancia sustentar a través de análisis y diagnósticos la pertinencia de implantar un parque con este carácter.

## ¿POR QUÉ HABLAR DE REFERENTES?

Si bien la ciudad cuenta con parques con carácter ecológico urbano, que por demás son casos exitosos, como el parque Simón Bolívar, parque de los Novios, parque Mirador de los Nevados, parque Entrenubes, entre otros, desarrollados después de la mitad del siglo XX; resulta de vital importancia revisar algunos referentes nacionales e internacionales, que abordan este mismo carácter con una visión innovadora, a través del uso de nuevas tecnologías y nuevos modos de apropiación del territorio por parte de la ciudad.

Por lo anterior a lo largo de este capitulo se abordarán distintos referentes internacionales de parques, en distintos contextos del mundo, que a través de la implementación de estrategias que potencian la ecología del lugar, logran abordar problemáticas entorno a escenarios post industriales, de renovación urbana e imagen urbana.

## APUESTA INNOVATIVA EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD

El último apartado de este capítulo tiene que ver con la apuesta innovadora que hace la presente administración, en función de reverdecer la ciudad a través de nuevos escenarios que sirvan como referente y marquen la nueva pauta de diseño.

Con esta finalidad la actual administración deja varios proyectos en fase de formulación, de licitación o ejecutados, que están en la misma línea ecológica. Dentro del grupo de proyectos que cumplen con dichos estándares se encuentra el parque Aguaviva, en el cual se apoya este documento para ejemplificar como es posible llevar a cabo varios de los principios, estrategias, indicadores y posibles soluciones propuestos en este documento.

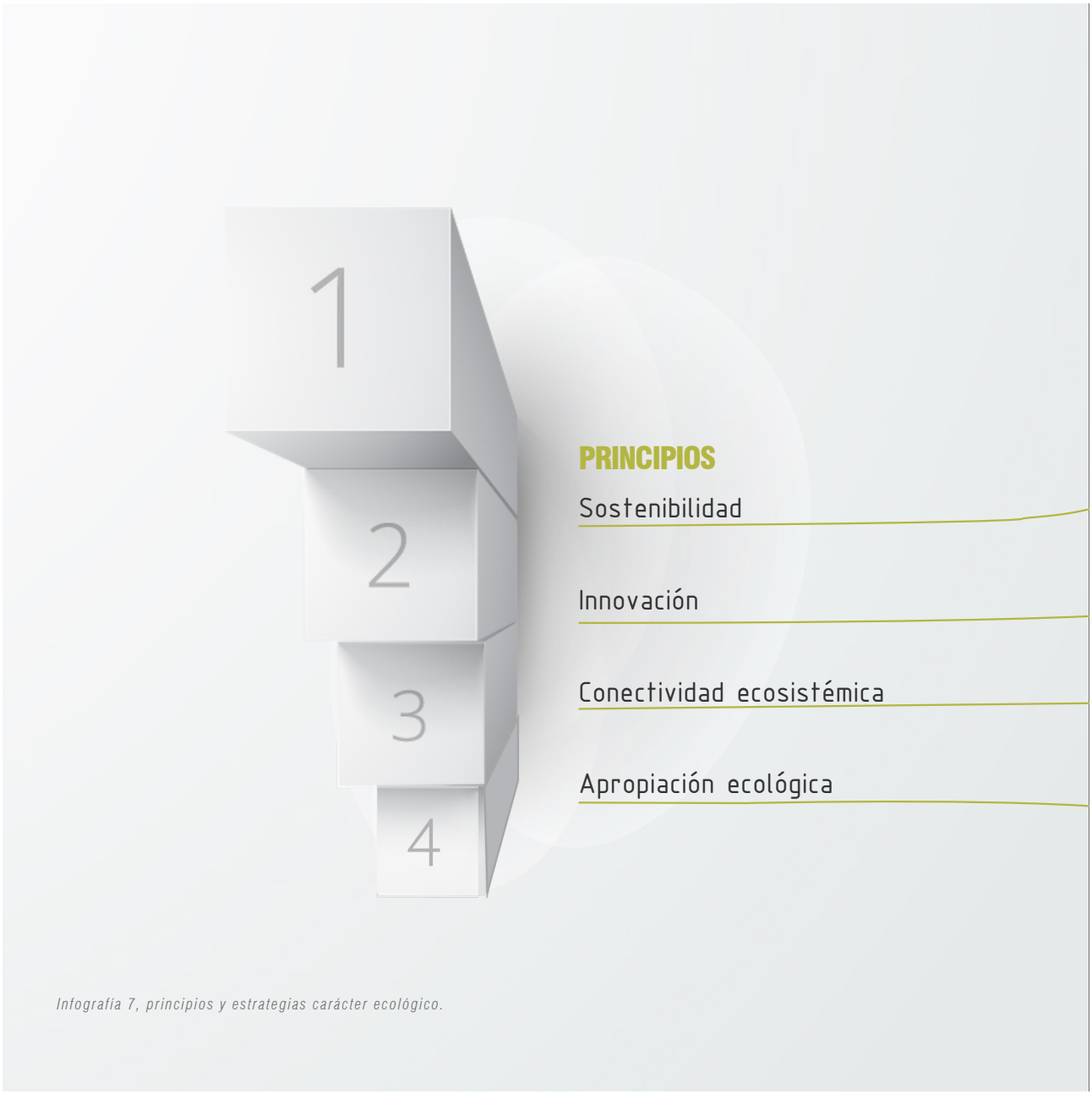


*Infografía 7, principios y estrategias carácter ecológico.*

## ESTRATEGIAS

Aplicar criterios de diseño sostenible siguiendo los lineamientos de Ecourbanismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, con miras a la prevención y mitigación del Cambio Climático.

Diseñar estrategias simples, multifuncionales, que aprovechen las condiciones existentes del entorno incorporando soluciones basadas en la naturaleza.

Generar espacios que fortalezcan los servicios ecosistémicos como elementos pertenecientes a la estructura ecológica principal, de manera que se disminuyan los factores de degradación ambiental de la ciudad.

Construir espacios socialmente valorizados a través de la participación activa en los procesos de diseños que generen sentido de pertenencia y correspondencia con las contribuciones de la naturaleza para las personas.

*Nota: ver tabla Pág. 68-73

Referente ecológico
01

## PARQUE PLANTEN UN BLOMEN

*Hamburgo - Alemania*

Parque, situado en el corazón de la ciudad, forma parte de un complejo de 47Ha. que incluye el antiguo Jardín Botánico.

Este parque de carácter contemplativo, ofrece múltiples actividades desde jardines de contemplación, temáticos con flores y plantas ornamentales, medicinales y terapéuticos, jardín japonés, zonas de juego activas y pasivas, es un parque que se interconecta por diversos niveles y escalinatas con la ciudad.
Sin embargo, la oferta de actividades de este parque no se limita únicamente a la contemplación, pues en su interior se desarrollan conciertos de música clásica, juegos recreativos entorno al agua y la luz, pistas de hielo en invierno, además de una biblioteca.
Debido a la riqueza hídrica de la ciudad en donde se encuentra este parque, (la cual incluye dos grandes lagos, un sin fin de quebradas y canales y su colindancia con el mar Báltico); su propuesta escénica está enfocada al agua. El contacto con este elemento natural conduce al usuario a través de recorridos en donde algunas veces es posible tener contacto con este elemento o simplemente contemplarlo a la distancia.



Fuente principal



Sendero natural



Sendero gravilla



Puente

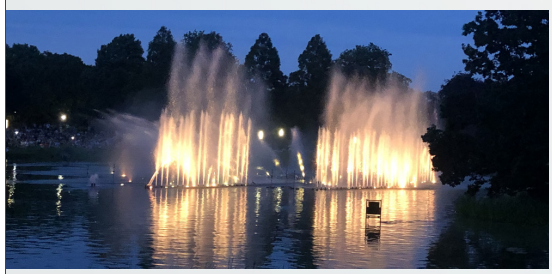



Mirador



Plaza principal
Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023.

Referente ecológico
02

## PARQUE MARTIN LUTHER KING

*París - Francia*

Su nombre en honor al activista político y religioso estadounidense, quien dirigió la bandera anti racial durante el periodo de segregación en EEUU. En el parque además se rinde tributo a los judíos del distrito 17, muertos durante la segunda guerra mundial, debido al nazismo.

Este parque forma parte de una antigua plataforma ferroviaria que ocupa un área de 45 hectáreas, al noreste de París; en el cual se encuentra un eco barrio, el cual cuenta con un área de 10 hectáreas reservadas para este escenario recreativo y ecológico.
Los principios de desarrollo sustentable, son una fuerte demanda del programa, y son resueltos en la aplicación de energía y la gestión de recursos hídricos.
El diseño de paisaje se basa en las estaciones, en donde ninguna de ellas destaca más que la otra. Adicionalmente, el paisaje lacustre y el ciclo del agua son tema principal dentro de la poética del paisaje, ya que se crearon escenarios entorno al agua, que mediante la recolección de aguas lluvias y su recirculación continua recrean un paisaje natural armónico.

En relación al programa recreativo y deportivo, el parque ofrece una amplia gama de actividades, dentro de las que destacan: zonas de picnic, varias zonas de juego para niños y adolescentes, skatepark y canchas deportivas; los cuales se implantan de manera armónica con las áreas de carácter ecológico.

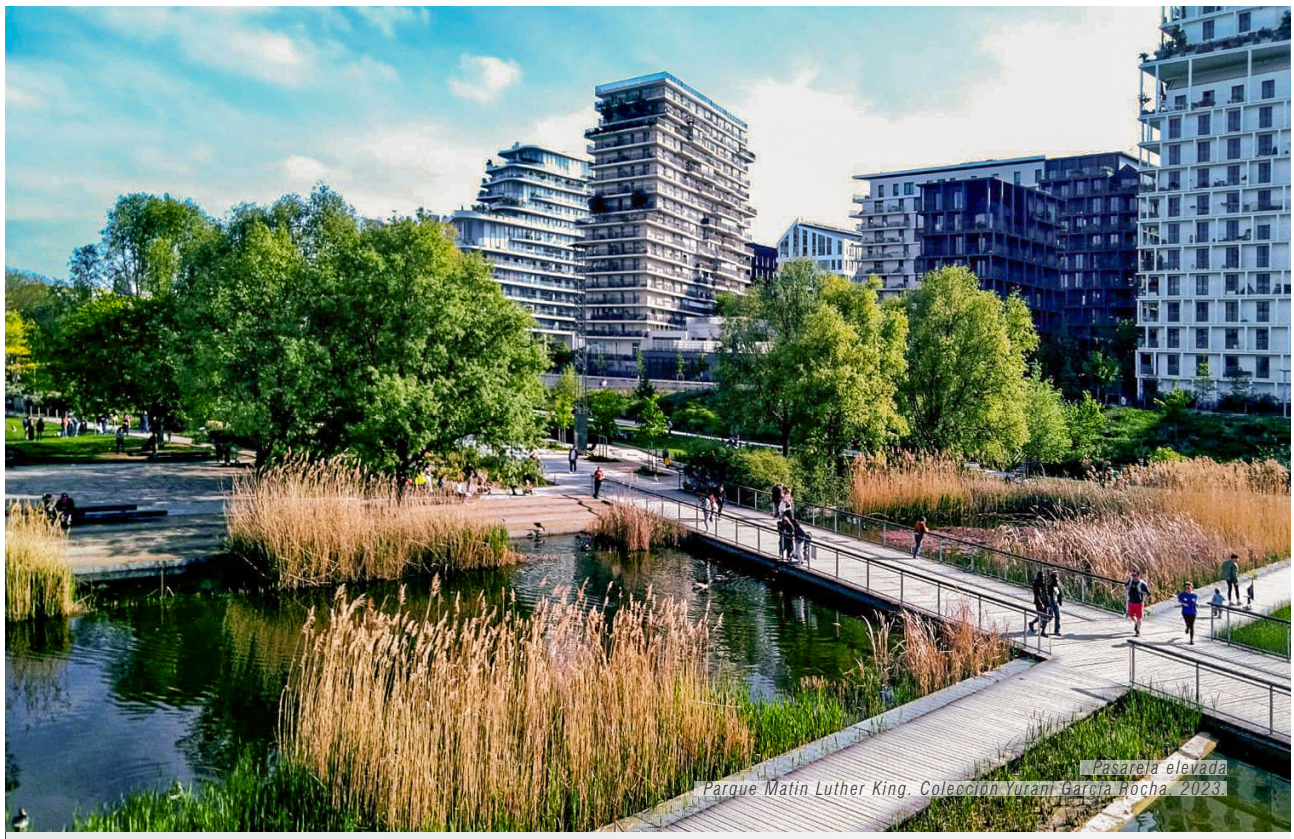

Pasarela elevada
Parque Matin Luther King. Colección Yurani García Rocha. 2023.



SUDS

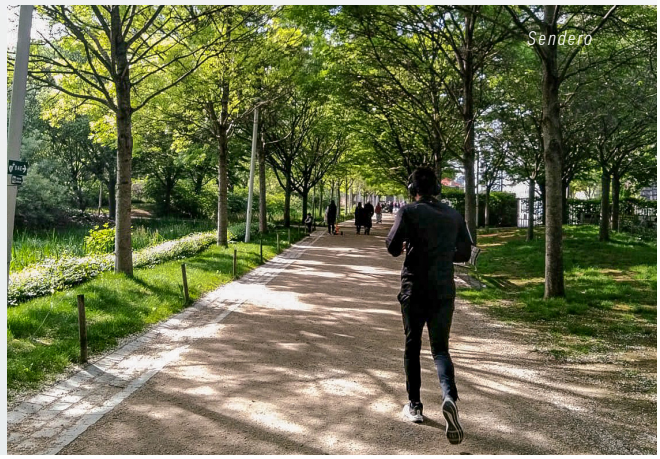

Sendero

Referente ecológico
03

## PARQUE HIGH LINE

*New York - EEUU*

Se trata de la recuperación de la antigua línea de tren elevada, ubicada específicamente al este de Manhattan. El parque lineal ocupa aproximadamente 2.33km, abierto al público, finalmente en el año 2009.

El parque está dividido en 3 zonas, a las cuales se accede mediante elevadores y escaleras, ubicados estratégicamente. Debido a que el trazado fue precedido por la línea férrea que recorría puntos estratégicos de la ciudad, es posible observar distintos puntos culturalmente importantes para la ciudad; en este recorrido es posible encontrar elementos icónicos como: la Estatua de la Libertad y el Empire State Building, pasando por vistas del río Hudson o el distrito financiero de Manhattan.

El concepto sobre el cual se basa el diseño consiste en re-verdecer un espacio industrial en desuso, a través de espacios para el ocio y la contemplación.
En cuanto al programa, se trata principalmente de senderos ajardinados, zonas de descanso, restaurantes, pequeñas áreas de exposición y áreas de comercio.



*Sendero vista 1*
*Parque Higth Line. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2015*



*Rieles*



*Permanencia*



*Sendero vista 2*

| PRINCIPIOS | ESTRATEGIAS |
| --- | --- |
| Sostenibilidad<br>Prevención y mitigación del cambio climático | **Objetivos internacionales, políticas públicas y acuerdos**<br>Ampliar los esfuerzos para el cumplimiento de los planes y objetivos de sostenibilidad en todas las escalas (Mundial, Región, País, Distrito), con políticas como:<br>- ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles: parques inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.<br>- Línea de acción 6 – Ciudades Región con desarrollo urbano integral de la estrategia E2050: apuesta nacional para alcanzar la resiliencia climática y socioecológica en Colombia al 2050.<br>- Propósito 2 del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática". |
| | **Adaptación al cambio climático - Eco urbanismo**<br>Mitigación de las condiciones climáticas cambiantes y sus eventos extremos, a partir de un diseño con resilencia climática, que contemple soluciones sostenibles para el drenaje pluvial, mitigación ante el aumento de temperatura y el uso de materiales resistentes. Lo que implica que se intente, como uno de los asuntos prioritarios en el espacio público, revertir la tendencia de impermeabilidad de la ciudad. |
| | **Mitigación al cambio climático - Fase de operación**<br>Toma de decisiones y actividades que permitan un ahorro energético en el funcionamiento del parque |
| | **Mitigación al cambio climático - En fase de construcción (Economía circular)**<br>Reducción del consumo de materias primas, energía y agua a lo largo de procesos constructivos y promover la reutilización, el reciclaje y la recuperación de materiales para su reintroducción en el proyecto o mantenimiento posterior del mismo. |
| | **Soluciones para mejorar el funcionamiento de las dinámicas ecológicas**<br>Ampliación de la capacidad del ecosistema donde se implanta el proyecto. |
| | **Valoración y reconocimiento público**<br>Medición de indicadores que permitan tramitar las certificaciones para lograr reconocimientos de sostenibilidad. |

| IMPACTOS Y METAS | POSIBLES SOLUCIONES | | | |
|---|---|---|---|---|
| -Adoptar mínimo tres (3) estrategias integrales de infraestructura verde.<br>-Describir, enumerar y/o cuantificar como mejoro la estructura ecológica del lugar con el proyecto.<br>-Áreas verdes propuestas / área total.<br>-Áreas verdes existentes / áreas verdes propuesta (En caso de disminuir explicar las estrategias de mitigación o enriquecimiento funciones ecosistémicas). | Soluciones basadas en la naturaleza:<br>- Áreas de inundación controlada.<br>- Jardines de lluvia.<br>- Techos verdes.<br>- Humedales artificiales. | Cambio de hábitos:<br>- Manejo alternativos de residuos sólidos<br>- Incorporación de estrategias generales para la educación ambiental y conciencia de sostenibilidad | | |
| - Incorporar tipologías SUDS (la cantidad dependerá de la escala y la pertinencia de su incorporación en el proyecto).<br>- Las áreas de parqueaderos deberán estar en superficies permeables o semipermeables.<br>- Mínimo el 10% (parques comtemplativo y lúdico) y el 20% (parques culturales y deportivos) de las superficies duras deberán estar protegidas de la radiación solar directa.<br>- Implementar en en el 100% de los dispensadores de agua, dispositivos de ahorro y uso eficiente del agua.<br>- Implementar al menos un (1) sistema de aprovechamiento de agua lluvia (de obligatorio cumplimiento para parques estructurantes).<br>- Incorporar al menos un sendero con gramoquines, adoquines drenantes, losetas elevadas, lajas de roca, botones de tronco, geoceldas, entre otros, siempre y cuando haya mas de un sendero y se garantice la accesibilidad. | Regulación del ciclo hidrológico:<br>- Tipologías SUDS (guía técnica NS-166 y la que la complemente o reemplace) | Sistemas de aprovechamiento de agua lluvia y tratamiento de agua residual:<br>- Tanques de recolección de agua para uso en riego<br>-métodos o tecnologías para tratamiento de aguas residuales que se generen. | Contrarrestar fenómenos de islas de calor y aumentos en la temperatura:<br>- Superficies duras protegidas de la radiación<br>- Techos verdes<br>- Superficies permeables y semipermeables | 100% de Dispositivos de ahorro de agua:<br>-Grifos mono-mando.<br>-Reguladores de caudal y perlizadores. |
| - Implementar alternativas de Alumbrado con fuentes de energías renovables FNCER en soluciones independientes al Alumbrado Público en atención a las restricciones descritas en la normativa existente. Alternativas aplicables en elementos como lo son los módulos administrativos, puntos de iluminación arquitectónica entre otros. | Ahorro energético:<br>- Iluminación LED<br>- Aprovechamiento luz natural<br>- Aprovechamiento de ventilación natural | Evitar o reducir la emisión:<br>- Utilizar Fuentes no convencionales de energía renovable | Aumentar densidad arbórea. | Movilidad sostenible de usuarios:<br>- Conexión con infraestructura de ciclorrutas y elementos peatonales<br>- Biciparqueaderos |
| - Teniendo en cuenta la promulgación normativa sobre el aprovechamiento de RCD, que al menos el 30% de mobiliario deberá provenir de procesos de aprovechamiento, valorización y transformación de residuos.*<br>- Al menos el 30% de pre fabricados como sardineles, bordillos, bloques, adoquines entre otros deberán ser de procesos de aprovechamiento, valorización y transformación de residuos. | -Aprovechamiento de residuos: mobiliario, prefabricados, métodos constructivos en sitio, etc. | -Proveedores cercanos que disminuyan los gastos energéticos por transporte<br>-Mano de obra local | - Promover el uso de la bicicleta, como medio de transporte. | |
| - Reducir el efecto de transparencia o reflexión o efecto espejo de las mismas para proteger la avifauna, cuando haya edificaciones.<br>- El 20% de área de la cubierta de las nuevas edificaciones deberá incorporar tecnologías arquitectónicas sustentables. | Restauración de hábitats naturales | Infraestructura verde: jardines verticales, techos verdes o terrazas verdes. | Protección la fauna:<br>- Zonificación y dirección de iluminación artificial | -Bioingeniería. |
| -Parques con huella de carbono neutro durante su construcción. (Realizar la compensación de ser necesario).<br>-Certificación "Bogotá Construcción Sostenible" de la SDA. | Carbono neutro | Bogotá Construcción Sostenible. | Certificación LEED | |

| PRINCIPIOS | ESTRATEGIAS |
|---|---|
| **Innovación**<br>Añadir valor ecológico a los parques | **Programas de actividades "naturalizadas" o en lo natural**<br>Fomento de la naturalización de actividades deportivas, recreativas, culturales y demás que sean complementarias de manera que tengan condiciones amigables ambientalmente, y en donde prime el acercamiento de la comunidad con la naturaleza a partir de: complementar las actividades con coberturas vegetales, utilizar materiales que evoquen condiciones naturales, sacar al espacio libre y natural actividades que normalmente se hacen espacio cerrados, etc |
| | **SUDS con valor paisajístico**<br>Valoración espacial y de programa a los elementos de SUDS empleados de manera que se integren como elementos de identidad del parque. |
| | **Interactividad ecológica**<br>Incorporación de elementos con técnicas y tecnologías contemporáneas, que cuenten con ventajas en términos ecológicos y que sean usados por la comunidad de manera interactiva. |
| | **Integración de soluciones**<br>Disposición y diseño de soluciones que integran diferentes determinantes, de manera que se resuelvan eficientemente diferentes tipos de necesidades, a partir de soluciones basadas en la naturaleza no estandarizadas, de manera que se ajusten al análisis y diagnóstico de cada caso. |
| **CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA**<br>Reducir los factores de degradación | **Paisaje estructurante**<br>Articulación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal y del paisaje, identificados en los análisis de métrica del paisaje y conectividad ecológica<br>Cuando se pretenda naturalizar un espacio para el encuentro, se deberá tener en cuenta los servicios ecosistémicos existentes y como se relacionarán con los elementos naturales propuestos, de este modo identificar estrategias de gestión de impactos en las relaciones del ecosistema natural y social. |
| | **Polinización y refugio**<br>- Selección de especies de coberturas e individuos arbóreos fundamentados en los servicios ecosistémicos que aportan al espacio para el encuentro; tales como regulación, sostenimiento, culturales y de aprovisionamiento.<br>- Protección de la fauna a través de la selección de individuos arbóreos multiestrato y multiespecie; que promuevan diversidad en alimento, refugio y soporte.<br>- Selección de coberturas que ofrezcan servicios de alimento y cobijo, promoviendo la polinización.<br>- Incorporación de elementos arquitectónicos para el refugio y conectividad de la fauna. |
| | **Ciclos y mantenimientos**<br>- Conservar la mayor cantidad de individuos arbóreos existentes en el área a intervenir.<br>- Tener en cuenta el mantenimiento de la vegetación, promoviendo especies de bajo mantenimiento, que se adapten a riego natural por régimen de lluvia.<br>- Deberá protegerse, conservarse y en el caso que se pretenda naturalizar, fomentar los ciclos biogeoquímicos naturales, a través de procesos como degradación, filtración, regeneración, sucesiones entre otros. |

| IMPACTOS Y METAS | POSIBLES SOLUCIONES | | | |
|---|---|---|---|---|
| - Al menos el 60% del programa de actividades del parque deberá corresponder al desarrollo de actividades entorno a la naturaleza. | Uso de materiales ecológicos en la infraestructura del parque. | Interrelación con la naturaleza y juego:<br>- Bosques<br>- Laberintos<br>- SUDS | Mobiliario con funciones ecológicas:<br>- Hoteles de insectos.<br>-Perchas ecológicas.<br>- Miradores. | -Senderos o circuitos temáticos, en torno a la naturaleza.<br>- Aulas ecológicas. |
| - Al menos el 50% de las áreas de SUDS deberá tener una conexión directa con espacios de circulación y estancia. | Cunetas verdes, drenajes en superficie, áreas de amortiguación, humedales temporales que tengan una doble valencia recreativa. | | Uso de SUDS conectado a espacios de permanencia que mejoren las condiciones de confort térmico. | |
| - Incluir espacios ecológicos interactivos. | Elementos dinámicos:<br>-Uso de sensores, en iluminación arquitectónica con fines estéticos o lúdicos. | | Elementos de educación didáctica:<br>señaletica didáctica. | Palcos escénicos en torno a la naturaleza. |
| - Incluir por lo menos una solución basada en la naturaleza.<br>- Incluir por lo menos un elemento multifuncional. | Mobiliario multifuncional:<br>- Mobiliario con función ecológica como matera-banca-rampa skate.<br>- Uso de vegetación con fines ecológicos y terapéuticos. | | Integración de soluciones:<br>- Zonas de biorretención o humedales temporales que sirvan en tiempos secos como zonas recreativas o deportivas. | |
| - Elaboración de planimetría de la estructura ecológica principal en relación con la conectividad.<br>- Elaboración de planimetría que identifique: zonificación territorial, unidades de paisaje, las partes del territorio o ámbitos de paisaje, entre otros.<br>- Elaboración de memoria que detalle el analisis de conectividad con la Estructura Ecologica Principal | Articulación directa:<br>- Conexión directa con elementos de valor ecológico | Articulación indirecta:<br>- Elementos para el movimiento de fauna<br>- corredores verdes (POT, Planes parciales) | Articulación desde la imagen urbana:<br>Fortalecer los posibles roles de nodo, sendas, bordes, distritos de los que el parque pueda hacer parte. | |
| - Indicador de equilibrio de multiestrato y multiespecies.<br>- 90% de especies arbóreas y arbustivas nativas.<br>- Incluir al menos 1 elemento para el refugio o conectividad de la fauna del lugar, de acuerdo al inventario de fauna. | Para la diversidad:<br>- Potenciar la mezcla de especies y estratos.<br>- Usar variedad de especies arbóreas, arbustivas y de coberturas | Para la protección:<br>- Hoteles de insectos.<br>- Uso de vegetación que sirva como refugio según inventario de fauna. | Para la conectividad:<br>- Perchas ecológicas<br>- Uso de vegetación comestible o atractiva para la fauna del lugar. | |
| - Cantidad de especies de coberturas o jardines que no requieren riego artificial. (velar por la implementación de coberturas autosostenibles; para ello el diseñador deberá evidenciar el régimen de lluvias, según el microclima de la ciudad a la que corresponda el diseño). | Materiales de alta duración y de bajo mantenimiento<br>- Especies nativas<br>- Materiales locales<br>- Mobiliario con proveedores locales | Construir utilizando lo existente<br>- Conservación de estructuras presentes.<br>- Conservación de árboles | | |

| PRINCIPIOS | ESTRATEGIAS |
|---|---|
| APROPIACIÓN ECOLÓGICA<br>Vincular activamente a la comunidad para la sostenibilidad | **Co-creación de interés ecológico con la comunidad**<br>Implementación de planes de gestión social que incorporen la normatividad vigente en materia de participación ciudadana, para que la comunidad proponga acciones y espacios de carácter ecológico en los diseños y sea consciente de su responsabilidad ambiental . Para tal fin es importante que el diagnóstico social permita reconocer:<br>- Imaginarios de las comunidades entorno al reverdecimiento o protección de los espacios naturales.<br>- Elementos del paisaje con carácter ecológico del sitio de intervención.<br>- Grupos poblacionales, colectivos organizados y comunidad en general interesados en vincularse, con el fin de generar sentido de apropiación.<br>**Bienestar desde la biofilia**<br>La biofilia es un concepto que explica la necesaria unión del ser humano con la naturaleza, de una forma ancestral y evolutiva, en los que es importante generar las condiciones suficientes en los parques que permita un descanso de la sobre estimulación generada en los espacios urbanos.<br>Por tal razón se propone como estrategia la generación de vínculos de conexión de las personas con la naturaleza, con la cual se puede mejorar la calidad de vida de la población, otorgando valores de sociabilidad, salud y seguridad.<br>**Espacios para comunidades resilientes al cambio climático**<br>Concientización de la comunidad para que asuma la responsabilidad del mantenimiento o cuidado, teniendo en cuenta procesos autosostenibles y de empoderamiento en actividades que permita multiplicar y hacer replicables acciones sostenibles en las diferentes alternativas de diseño, tales como huertas urbanas, puntos de separación de residuos y reciclaje, mantenimiento de espacios SUDS o de elementos como hoteles de insectos.<br>**Estrategia de educación ambiental permanente**<br>- Implementación de estrategias que favorezcan la formación ambiental de la comunidad en el tiempo. Esto puede ser a través de elementos de señalética, espacio de educación asociados con entidades competentes o grupos de comunidad.<br>- Generar experiencias de educación a través del recorrido de los espacios creados para la conectividad ecosistémica, con el fin de que la comunidad fortalezca las relaciones con el entorno natural. |

*Notas: *Lo anterior sin perjuicio del porcentaje de aprovechamiento de RCD establecido en el Decreto 507 de 2023, o norma que lo modifique o sustituya.*
*- Los productos entregados y aprobados al IDRD no reemplazan en ningún caso los tramites y aprobaciones que deban ser adelantados ante la entidad competente.*
*- Todos los indicadores y metas acá señalados son de obligatorio cumplimiento, y deberán ser anexados a la lista de chequeo correspondiente al Carácter Ecológico, ver anexos.*

*Tabla 1, impactos,metas y soluciones carácter ecológico.*

| IMPACTOS Y METAS | POSIBLES SOLUCIONES | | | |
|---|---|---|---|---|
| - Inclusión de ideas, solicitudes y necesidades que la comunidad proponga durante eventos de co - creación en la propuesta de diseño.<br>(Soporte: Resultados de cartografía social, sondeos de opinión y encuestas incluidos en plano de esquema básico).<br>- Identificación y caracterización de grupos poblacionales, colectivos organizados y comunidad en general que serán aliados estratégicos en la sostenibilidad del parque .<br>-Directorio de aliados estratégicos. | Imaginarios sociales<br>- Espacios de re significación comunitaria<br>- Nuevas formas de apropiarse y cuidar los espacios | Identificación de actores:<br>- Grupos de huerteros<br>- Líderes ambientales<br>- Lideres de reciclaje | Elementos relevantes del paisaje tradicional<br>- Rememoración de condiciones geográficas, hidrológicas, etc.<br>- Recreación de técnicas de intervención del territorio: canales, terraceos, etc. | |
| - Cantidad de elementos para la inmersión o contacto directo con la naturaleza. | Elementos de aislamiento a factores de contaminación urbana:<br>- Barreras ambientales<br>- Franjas de paisajismo<br>- Manejo de taludes | | Elementos que conforman experiencias inmersivas<br>- Jardines aromáticos<br>- Elementos de circulación de agua<br>- Zonas de estimulación sensorial<br>- Juegos en lo natural. | |
| - Cantidad de espacios o elementos sostenibles.<br>- Cantidad de espacios o elementos con posibilidad de mantenimiento por parte de la comunidad.<br>- Cantidad de personas vinculadas en el futuro mantenimiento del parque. | Seguridad alimentaria:<br>- Huertas urbanas<br>- Mercados campesinos | Manejo de residuos:<br>- Puntos ecológicos comunitarios<br>- Compostajes | Espacios educativos:<br>- Aulas ambientales<br>- Jardines comunitarios | |
| - Incorporar al menos un elemento de narrativa ambiental.<br>- Cantidad de espacios para la educación ambiental. | Información en sitio<br>- Señalética ambiental<br>- Museo ambiental | Narrativa:<br>- Senderos interpretativos<br>- Aulas ambientales abiertas | Elementos simbólicos ecológicos:<br>- Visuales hacia elementos ecológicos | - Incorporar individuos arbóreos nativos en espacios de jerarquía del parque |




*Infografía 8, armonización normativa POT-MEP- carácter ecológico.*

74

| | Componente complementario MEP | Componente condicionado MEP |
|---|---|---|
| terapéutico para el bienestar podrá<br>portivo de la siguiente forma:<br>ticos<br>meables que mitiguen el efecto isla<br>nerando mayor confort.<br>intensidad como: senderos de tro-<br>entrenamiento, muros de escalada. | E M P | J De acuerdo al MEP el componente de juegos está condicionado y aislado de manera que no haya conflictos entre a población usuaria y los grupos sociales debido al tipo de actividad. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas. (Ver pág. 216). |
| os podrá ser armonizado con el com-<br>tica ecológica.<br>able.<br>creativos, como barreras de protección<br>rategia de juego. | E M P | D De acuerdo al MEP el componente de deportivo está condicionado y aislado de manera que no haya conflictos entre a población usuaria y los grupos sociales debido al tipo de actividad. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas. (Ver pág. 216). |
| anencias podrá articularse al carácter<br>turaleza que incorporen visuales cer-<br>de aves, huertas urbanas o espacios | ** A M J E | D De acuerdo al MEP el componente deportivo está condicionado y aislado de manera que no hayan obstáculos en las zonas de permanencia. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta deportiva de carácter recreativo con pequeños elementos deportivos y lúdicos sin prejuicio de afectar el espacio, entiendo el juego y deporte como complemento de otros componentes. (Ver pág. 163) |
| por la coincidencia de objetivos. | ** A M J P<br>***Cuando el parque se identifica en el mapa de Sitios Sagrados, el componente principal de dicho parque es el Ancestral.* | D De acuerdo al MEP el componente deportivo está condicionado, y para aquellas actividades deportivas que deseen incluirse el programa deberá contemplar deportes de bajo impacto y afectación a las condiciones ecosistémicas y paisajísticas del lugar. |



# PARQUE AGUAVIVA

## Proyecto con carácter ecológico urbano

La revitalización y renovación de una de las zonas post industrial, ubicada en barrio Veraguas, es hoy emblema de la re-naturalización y protección del medio ambiente en Bogotá. Este escenario, que tenía un pasado de alta contaminación por albergar una planta de asfalto de la Unidad Especial Administrativa de Mantenimiento y Rehabilitación Vial, se convertirá en un espacio totalmente ecológico, que busca mejorar la calidad del aire, hacer conciencia sobre el cuidado del agua y albergar flora y fauna vital para la localidad.

El parque beneficiará a más de 330.000 personas, con zonas de juegos y de práctica deportiva que se suman a los protagonistas: los senderos ecológicos, los jardines de agua, los hoteles para insectos, la huerta urbana y el jardín polinizador, entre otros elementos que evocan épocas históricas de la humanidad y hacen referencia al ciclo del agua.




*Render 1, Parque Aguaviva, Jardín Polinizador*


1
Jardín de gramíneas
2
Jardín de agua
Escenarios entorno al ciclo hidrologico e histórico
2
Infiltración época lacustre
3
Escorrentía época Muisca
5
Precipitación Época agrícola
4
Evaporación Época industrial
1
Condensación Renaturalización




*Plan , Parque Aguaviva*

## TRIBUTO AL CICLO HIDROLÓGICO Y LA MEMORIA COLECTIVA

El diseño del parque potencia la educación ambiental y la identidad cultural a través de evidenciar los ciclos ecológicos, en donde el agua, como elemento constante en los procesos de apropiación del territorio, tiene un papel protagónico. Por su parte, la identidad cultural propicia la cohesión social, el disfrute de la población y visibiliza los lazos con el pasado, evidenciando la vocación del lugar a través del tiempo.

En este contexto se propone un borde activo ligado a actividades culturales y un interior en el que se prioriza el carácter ecológico por medio de la creación de cinco (5) escenarios abiertos que, funcionan como aulas ambientales articuladas a través de un sendero ecológico:

**Precipitación:** asociada a la agricultura, se ubicará en el espacio destinado a la huerta o jardines comunitarios; allí la precipitación es simulada a través del uso de aspersores.
**Escorrentía:** se relaciona con el manejo que las comunidades Muyscas le dieron a los excesos de agua en el territorio por medio de camellones, haciendo evidente el exceso de agua y la manera armoniosa de convivir con este fenómeno.
**Infiltración:** relacionada con la época lacustre y pantanosa, un escenario apropiado para potenciar las relaciones ecológicas y evidenciar el agua en su esplendor y las asociaciones con plantas y fauna.
**Evaporación:** asociada al pasado industrial en donde, por temperatura, presión y explotación, se producía este proceso. Este escenario implementa vaporizadores recreando neblina que evocan un ambiente lúdico entorno al agua en torno a la estructura industrial que se conservará para no olvidar el contexto histórico del lugar y consolidar la memoria colectiva de la comunidad.
**Condensación:** En este espacio se evidencia, por medio de mallas atrapaniebla, el proceso de condensación; las cuales toman la humedad presente en el aire, la transforman en líquido y esta baja a la superficie y se almacena temporalmente.


*Jardín de Gramíneas*


*Jardín Xerófilo*




Jardín Acuático



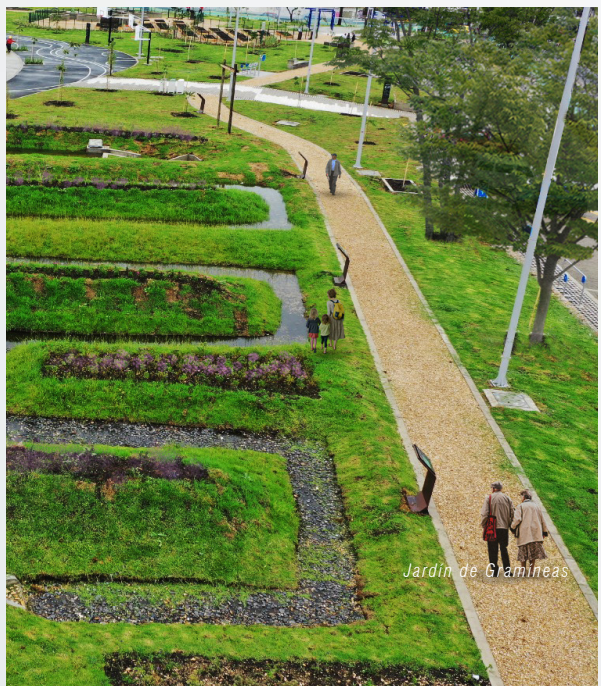
Jardín de Gramíneas

## VEGETACIÓN

La vegetación se plantea bajo unos parámetros que definen el tipo y la ubicación dentro del proyecto. Es así como los vientos predominantes, que vienen en sentido oriente – occidente, deben encausarse para potenciar el tema de la condensación; la presencia de las plataformas limita la siembra de árboles; la contaminación ambiental producida en la Calle 3 y la industria; la idea de diluir los límites trasciende a la selección de especies, al igual que la premisa de garantizar la permeabilidad visual con el fin de potenciar la seguridad urbana, para lo cual se utilizaran estratos bajos, con el plano base, y árboles en el estrato alto, evitando o reduciendo el uso de especies arbustivas que puedan generar la sensación de inseguridad.

En cuanto al estrato bajo, se plante introducir cinco (5) jardines temáticos, asociados a cada uno de los escenarios y vocaciones.

**Huerta urbana:** que fomentará la cohesión social de los habitantes del sector, potenciará la apropiación por parte de la comunidad y aportará a la seguridad alimentaria.

**Jardín polinizador:** con especies que atraigan especies polinizadoras, relacionado con los camellones y la forma de habitar en sinergia con la naturaleza, visión ancestral de nuestros antepasados.

**Jardín de agua:** asociado al periodo lacustre y pantanoso, con un espejo de agua y especies vegetales que se adaptan a las condiciones de alta saturación de agua. Este jardín será un polo de atracción para especies como patos y tinguas presentes en el parque Ciudad Montes.

**Jardín xerófilo: Se trata del uso de especies** de colores lúgubres, que requieren poca agua y poco mantenimiento será un jardín relacionado con la industria.

**Jardín de gramíneas:** con especies que son ligeras, permeables visualmente, que se mueven con el viento, ubicadas en el sector de la condensación, junto a las mallas atrapaniebla.

En cuanto al estrato alto, se emplearán especies arbóreas de diferentes portes organizadas inicialmente en líneas que permitan dirigir los vientos hacia las mallas atrapaniebla y jardín de gramíneas, las cuales se complementarán con masas que generen bosques urbanos y en el interior se generen claros para que los usuarios puedan utilizar de diferentes maneras. Se potenciarán especies nativas y la altura de las especies se irá incrementando hacia el costado oriental.

## SUDS

El proyecto incorpora cinco tipologías de SUDS, de acuerdo a las determinantes naturales del parque:

- Pondaje.
- Zonas de bío - retención.
- Tanques de almacenamiento.
- Zanjas de infiltración.
- Pavimentos permeables.

De acuerdo a las tipologías seleccionadas, se definió un tren de SUDS, en el cual se propuso como principal sistema de almacenamiento un sistema de pondaje, el cual recibe el volumen de agua captado por los diferentes sistemas de almacenamiento y conducción.

El tren de SUDS propuestos inicia con la captación de las aguas de escorrentía provenientes de las tres áreas de aporte, que distribuyen a los tres tanques de captación dispuestos con un volumen de 30 m3.

La captación se realiza en un área aproximada de 19025.661 m2, la distribución del tren de Suds entrega las aguas de las zonas verdes, por medio de zanjas filtrantes, zonas de bío - retención, cunetas verdes y pavimentos permeables a los tanques de almacenamiento para estas mismas 3 áreas.

OFERTA RECREO - DEPORTIVA Y CULTURAL.
Debido a que el parque se desarrolla en un área total de 2.6 Ha, la oferta recreo - deportiva y cultural del parque procura la armonización del programa de usos en espacios multifunción, que concentran una amplia variedad de actividades .

Aproximadamente el 22% del área total del parque será destinado a actividades como:

Deportivo:
- Sendero de trote.
- Zonas CrossFit y calistenia.
- Zonas de fortalecimiento.
- Zona Skate articulada con las plazoletas.
- Multifuncional deportivo (fútbol, Voleibol, ultimate, etc).
- Arcos de baloncesto.
- Franja ajedrez y tennis de mesa.
- Franja fortalecimiento para adulto mayor.
- Franja de práctica de patinaje.

Recreativo:
- Parque mascotas.
- Zona rodadero.
- Vaporizadores.
- Piedras escalar.
- Zonas yoga gramíneas.
- Multifuncional lúdico (slackline, sedas áreas, cuerdas, hamacas, etc).

Terapéutico:
- Jardín Gramíneas.
- Jardín agua.
- Jardín polinizador.
- Jardín xerófilo.
- Huerta urbana.
- Bosques perimetrales.

Culturales:
- Plazoletas.
- Teatrino.
- Plazoleta historia planta de tratamiento.
- Plazoleta acceso módulo administrativo.

Multifuncional:
- Zona verde central.
- Zona verde huerta.
- Zona verde gramíneas.

Servicios complementarios:
- Módulo de servicios administrativos.



*Actividad recreativa en parque de Bogotá. Colección Secretaría deCultura Recreación y Deporte, tomada por John Gaitán.*



# 3

# CARÁCTER SOCIO CULTURAL

Principios
Referentes proyectuales
Parque Hacienda los Molinos

# PARQUE SOCIO - CULTURAL

**¡Un Lugar de integración social en contacto con la naturaleza!**




Dos tipos, de acuerdo a las necesidades de la población:

PATRIMONIAL | IDENTITARIO

*Infografía 9, carácter socio - cultural.*

## ¿QUÉ ES?

Es un **ESPACIO PÚBLICO** cuya conceptualización y diseño tienen como fundamento jerárquico al **SER HUMANO**, desde su esfera individual y colectiva, que se articula a su vez con el carácter de tipo ecológico y recreo - deportivo dentro de un mismo escenario. Su objetivo es **FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**, fortaleciendo el tejido y la cohesión social; así como el sentido de apropiación de las comunidades de un territorio. Para su implementación es importante incorporar estrategias que resalten la **identidad cultural, valores tradicionales y de memoria colectiva, saberes ancestrales y artísticos.**

El carácter socio - cultural está dirigido a la construcción de tejido social de la ciudad, construido a través del rescate de la memoria colectiva, de las dinámicas actuales y las tendencias e intereses emergentes. De igual forma, al entenderse a Bogotá como una ciudad diversa en donde, debido a diferentes fenómenos migratorios desarrollados desde la mitad del siglo pasado, acoge hoy la riqueza multicultural y étnica que nos caracteriza como país.

De acuerdo con lo anterior, los parques con este carácter buscan rescatar la memoria de todas aquellas comunidades, sean estas nativas o emigrantes, que habitan y sienten hoy la ciudad como propia. En este sentido, los principios, estrategias y soluciones propuestos en este carácter, buscan poner en valor la identidad y sentido de pertenencia a través del rescate de tradiciones -tangibles e intangibles- y la productividad como ejes fundamentales de una ciudad que proyecta su futuro a través del sentido de pertenencia y cuidado que cada ciudadano le da a su hogar.

Como en los otros tipos de carácter, este capítulo propone una serie de estrategias, indicadores y posibles soluciones **(ver tablas de las páginas 98 a la 101)**, los cuales deberán ser adoptados en los diseños que se propongan para los parques de la ciudad, en cualquier escala; de manera que complementen las diferentes tipologías enmarcadas en Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del 2021 y en el Manual del Espacio Público (MEP) del 2023.

## TIPOS SEGÚN SU CARÁCTER:

El carácter socio - cultural propone dos tipologías de parque, que dan respuesta a las diferentes necesidades de la población mediante un programa de actividades que se concentre principalmente en los atributos propios del lugar a intervenir, exaltando valores culturales, la identidad cultural, los valores tradicionales y de memoria colectiva y saberes ancestrales y artísticos. Para alcanzar este objetivo se propone dos tipos de parque con carácter cultural:

**- Parque Cultural Patrimonial:** se trata de todos aquellos parques localizados en zonas que comprenden elementos clave del patrimonio cultural material e inmaterial, este tipo de espacios se integran en áreas con valores paisajísticos o ecológicos de carácter particular que se encuentran arraigados dentro de la comunidad.
En estos parques es importante generar un análisis riguroso de los eventos socioculturales que han definido el sentido de unidad de la comunidad, con el fin de exaltar esas características y se impulse el sentido de apropiación.

Los elementos patrimoniales a rescatar, podrán incluir estructuras existentes, vegetación simbólica, legados, actividades que hayan sido practicadas durante generaciones, fiestas, mitos, y todas aquellas tradiciones y elementos que puedan ser característicos de tipo ancestral o histórico propios de un lugar en la ciudad y que generen la transmisión de su valor cultural, histórico o ecológico.
Así como también podrán incluir elementos relacionados con la memoria histórica en el marco de hechos victimizantes relacionados con el conflicto Colombiano, con el fin de promover la reparación colectiva, justicia, verdad y reconstrucción del tejido social.

**- Parque Cultural Identitario:** Los parques culturales de tipo identitario buscan rescatar los rasgos propios de una comunidad o lugar que lo caracterizan frente a otros. Debido a que no se trata de lugares con una carga histórica o patrimonial fuerte, los valores culturales a rescatar deberán responder a

indagaciones profundas, a la lectura de patrones culturales de comunidades de otros lugares a partir de las cuales puedan hacerse homenajes; estos valores podrán además estar en construcción y ser contemporáneos.
Este tipo de parques podrán usar como herramientas de diseño los símbolos, colores, formas, tradiciones, actividades, entre otros rasgos de las diferentes comunidades, etnias, grupos o colectivos que habitan la ciudad.

## RELACIÓN CON OTROS TIPOS DE CARÁCTER

La articulación de este carácter con los demás tipos de carácter que propone este documento, ecológico y recreo - deportivo, deberá darse de manera articulada en el programa de actividades propuesto para cada parque; es decir, el carácter socio - cultural que el parque adquiera, no debe en ningún caso aislar los otros dos tipos de carácter.
De esta manera, las actividades recreativas y deportivas que se propagan en los escenarios socio culturales, deberán tener en cuenta las dinámicas socio culturales propias del contexto donde se implanten, así como las necesidades y memoria cultural propias de los diferentes contextos de la ciudad; para tal fin, podrán incorporarse actividades culturales de larga tradición o todas aquellas nuevas tendencias.

Para el caso ecológico las actividades a incorporar en el programa, deberá potenciar el uso de especies naturales autóctonas, actividades de carácter pasivo cultural, arboles patrimoniales, arboles de uso medicinal con un amplia tradición y arraigo, uso de elementos naturales con carácter simbólico en rituales ancestrales, entre otras herramientas, elementos o actividades que permitan poner en valor la identidad.

## UBICACIÓN

Debido a que en la actualidad pocos parques de la ciudad ofrecen este tipo de carácter, su ubicación deberá distribuirse de manera estratégica a lo largo de la ciudad; de manera que su ubicación sea equitativa a lo largo de la ciudad y se potencien distintos escenarios patrimoniales o rasgos identitarios.
En algunos casos puntuales, su ubicación deberá armonizarse con la planimetría de lugares ancestrales o patrimoniales consagrados en los anexos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del 2021.
Así mismo su ubicación e implementación deberá estar sujeta a los análisis y diagnósticos de carácter social e histórico desarrollados por el diseñador, que permitan identificar su pertinencia.

## ¿POR QUÉ HABLAR DE REFERENTES?

Debido a que las dinámicas y visión de la ciudad cambian permanentemente de acuerdo a las necesidades de cada época, y debido a que precedentemente la ciudad no contaba con este tipo de escenarios, este capítulo propone abordar referentes nacionales e internacionales de parques, en distintos contextos del mundo, que a través de la implementación de estrategias vinculan la memoria, tradiciones, materiales, cultura, el arte y las dinámicas sociales en proyectos eficientes y carácter definido, vinculando además el medio ambiente y la recreación.

## APUESTA INNOVATIVA EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD

Para ejemplificar la puesta en escena de este carácter se propone en su último apartado, evidenciar cómo es posible llevar a cabo los principios, estrategias y soluciones propuestas en este capítulo a través de uno de los proyectos formulados por esta administración.




## PRINCIPIOS

### Territorialidad

Valorar y potenciar lo tangible mediante el estudio de las condiciones físicas de un sitio, las cuales le dan carácter y definen materialmente la identidad de la propuesta de diseño.

### Culturalidad

Se trata de poner en valor la memoria intangible, a través de la identificación de tradiciones y tendencias artísticas, deportivas, políticas, ambientales y todas aquellas muestras culturales que permitan crear un programa de actividades que responda a las dinámicas sociales propias del lugar.

### Productividad

Este principio busca la sustentabilidad del proyecto a largo plazo, a través del manejo eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales propios del lugar.

*Infografía 10, principios y estrategias carácter socio - cultural.*


ESTRATEGIAS
Vinculación, reconocimiento y definición de imaginarios del ser individual y social.
Aprovechamiento de recursos.
Vinculación de técnicas.
Programas para actores locales
Imaginarios colectivos
Memoria y proyección
Ecosistemas de actividades
Temática cultural en los elementos lúdicos
Asuntos de cambio
Económico
Educativo
Perdurabilidad
*Nota: ver tabla Pág. 98-101

Referente
socio-cultural
01

## PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN

*San José del Guaviare - Colombia*

El Parque de la Constitución, se ubica en el centro de San José del Guaviare, en plena amazonia colombiana. Antes de su intervención este espacio perdido su vocación debido al deterioro generado por la falta de mantenimiento y la pérdida de apropiación por parte de las personas.
El objetivo del proyecto se basa en la revitalización y re-significación a través del reconocimiento de la identidad regional, que se materializa a través de la reinterpretación de la estructura existente, fortaleciéndola con elementos alegóricos de la región y dotándolo de contemporaneidad.

El proyecto hace alegorías constantes a elementos como:

Geología: Tepuyes, o mesetas elevadas con paredes verticales, como Chiribiquete y Cerro azul, son elementos de identidad regional y presentan, por medio de las pinturas rupestres, testimonios de ocupación del territorio por parte de comunidades ancestrales. En el parque se evocan estos elementos con el Muro del Guaviare, la Plazoleta de la Palabra y los colores tierra propios de la región.

Hidrografía: uno de los elementos más representativos son los ríos pequeños que surcan la llanura y que se encuentran protegidos por masas lineales de árboles que, en conjunto, se denominan Bosques de Galería. En el parque, el agua está presente en la alegoría de los Bosques de Galería; Un muro de agua y con la recuperación del agua lluvia en toda el área del proyecto para su posterior reutilización.

Población: la familia Nukak, aún nómada y recolectora, es la comunidad indígena más representativa de las muchas comunidades ancestrales que habitan el territorio. En el proyecto, la riqueza cultural se expresa mediante dos elementos: las esculturas de familia Nukak, en el corazón del Parque, y el color terracota y los zigzag como alegoría al las pinturas rupestres.



*Ceiba central*
*Parque de la Constitución. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2022*



*Plazoleta de la palabra*



*Escultura*



*Sendero principal*



*Plaza cultural*

Referente
socio-cultural
02

## LANDSCHAFTPARK

*Duisburg - Alemania*

Este parque se encuentra ubicado en una antigua industria minera, clausurada a finales del siglo XX, y actualmente declarado patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, debido a su valiosa transformación de un uso industrial a un parque que combina la arqueología industrial con la ecología, a través de equipamientos lúdicos y culturales armónicamente sintonizados con el paisaje.

Este parque formo parte en 1991 de un concurso de ideas, que tuvo como ganador al paisajista Peter Latz, quien proponía la conservación de la mayor cantidad de estructuras existentes y el re verdecimiento de este espacio industrial a través del concepto de fitorremediación.

La intervención del parque se planteó bajo el principio de ‘‘desarrollo a través del mantenimiento’’; es decir, aun no se ha culminado su intervención y no se cuenta con una fecha de finalización, sino que, es a través de los años y de las necesidades que deban suplirse a través del tiempo, que el parque ira consolidando su intervención.
Bajo la luz de este principio, la intervención tiene como objetivo principal enfatizar los valores del patrimonio industrial, a través de su restauración progresiva.
A nivel paisajístico, el diseño está orientado a una sucesión natural de la vegetación, en su mayoría, y son pocos los elementos naturales agregados. Dicha estrategia de diseño brinda beneficios a nivel ecológico, ya que es el lugar mismo quien coloniza determinadas áreas, tornándose al mismo tiempo autosostenible.



Molino



Vista general



Pondaje



Zona escalada
Landschaftpark. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2019.



Pasarela elevada



Referente
socio-cultural
03

## PARQUE DE LA CAFFARELLA Y PARQUE DE LOS ACUEDUCTOS

*Roma - Italia*

El **parque de la Caffarella** se encuentra inmerso dentro del Parque Apia Antigua, un área protegida de interés histórico, arqueológico y ecológico, cuyo hito más importante es la Vía Apia, que fue la calle más importante de la antigua Roma. El Parque della Caffarella está ubicado en el costado sur oriental de la ciudad de Roma, con un área aproximada de 132 ha y su nombre deriva de la familia Caffarelli que, en el siglo XVI, integró las fincas preexistentes del lugar.

Durante la mitad del siglo XX la presión inmobiliaria del sector, genero que varias asociaciones ciudadanas lucharan activamente para defenderlo y devolverlo a la ciudadanía, actualmente es protegido por el Comité para el Parque della Caffarella.
En cuanto al patrimonio construido, el parque alberga el Columbario Constantiniano, el Ninfeo de Egeria, la Iglesia de Sant´Urbano, la Casale della Vaccareccia – un caserío documentendo desde 1547 que, además del valor arquitectónico propio del caserío, tiene una torre de vigilancia existente desde la Edad Media. Su riqueza agrícola del pasado hoy es traída a la memoria a través de la incorporación de animales de granja que ademas de embellecer el paisaje son los encargados del mantenimiento del lugar.

El **parque de los acueductos romanos** también forma parte del Parque Apia Antigua y cuenta con 200 ha. Abarca áreas de interés natural, campos agrícolas, castillos y, especialmente, es el punto de articulación de la red de agua de la Antigua Roma, punto desde el cual se surtían de agua los acueductos que irrigaban la ciudad, las villas, las termas y las fuentes.

Para la década del 70 del siglo pasado esta zona fue expropiada y liberada de un poblado existente. Posteriormente, debido al mal estado en que se encontraba, se creó el Comité para la Conservación del Parque de los Acueductos y de Roma Vecchia, por parte de algunos ciudadanos, que lo protegió y logró hacer que se incluyera dentro del Parque de la Apia Antigua.

Además de todo el atractivo arqueológico y arquitectónico, debido a que en el parque se pueden ver siete de los once acueductos que había en la capital del Imperio, es un escenario ideal para la recreación pasiva y activa; alrededor del parque aún se conservan áreas para la agricultura y el ganado, así como los estudios de cine de Roma, razón por la cual ha sido utilizado como lugar de rodaje de películas.



*Acueductos*



*Pastoreo*
*Parque de la Caffarella. Colección Ivonn Pérez Téllez, 2021*



*Permanencia*



*Parque infantil*



*Acceso*
*Parque de los Acueductos Romanos. Colección Ivonn Pérez Téllez, 2021*

| PRINCIPIOS | ESTRATEGIAS |
| --- | --- |
| **Carácter local**<br>(Territorialidad)<br>Valorar y potenciar lo tangible mediante el estudio de las condiciones físicas de un sitio, las cuales le dan carácter y definen materialmente la identidad de la propuesta de diseño. | **Paisaje natural**<br>Integración de los elementos naturales propios del territorio (cuerpos de agua, relieve, individuos arbóreos, coberturas, iluminación, viento, fauna, condiciones meteorológicas) de manera que se fortalezca su reconocimiento y apropiación social, dándole valor a sus condiciones tradicionales, ecosistémicas y estéticas.<br>**Paisaje artificial**<br>Valoración formal y material del sitio que esté asociados a las maneras de habitar el territorio, que tenga condiciones patrimoniales asociados o que presente una tendencia positiva de identidad. |
| **CULTURALIDAD**<br>Poner en valor la memoria intangible, a través de la identificación de tradiciones y tendencias artísticas, deportivas, políticas, ambientales y todas aquellas muestras culturales que permitan crear un programa de actividades que responda a las dinámicas sociales propias del lugar. | **Programas asociados a actores locales**<br>Proponer programas de actividades que estén asociados de manera directa con los diferentes grupos de población, asociaciones, colectivos y principales actores sociales identificados en el área de influencia.<br>Reconocer las espacialidades que estos actores requieren para el desarrollo de sus actividades, intentando lograr una correspondencia entre cada espacio y un grupo o número de grupos.<br>**Imaginarios colectivos**<br>Recolección e interpretación de percepciones, intenciones, preferencia y proyecciones que las comunidades, colectivos culturales, deportivos y tribus urbanas manifiesten para la intervención de sus entornos. Es importante lograr escuchar los grupos sociales y poblacionales que tradicionalmente han sido vulnerados o que son una minoría.<br>Esto deberá ser parte de las conclusiones de los planes de gestión social y deberá estar soportado en metodologías de participación activa de la comunidad como cartografías sociales, talleres de co-creación, encuestas, o aquellos adicionales que se crean pertinentes.<br>También deberán consultarse fuentes complementarias, trabajos académicos, materiales bibliográficos, productos artísticos locales, que reflejen las intenciones y preferencias sociales del territorio.<br>**Relaciones en el tiempo**<br>Inclusión de elementos que, de manera simbólica generen un diálogo con momentos del pasado que le permitan a los usuarios conocer la relevancia de estos en su presente y con ellos asumir un actuar ya sea desde el reconocimiento positivo de estos, la reparación de momentos dolorosos y/o la toma de conciencia para generar un cambio.<br>**Ecosistemas de actividades en torno a la cultura**<br>Conformación de agrupaciones de elementos arquitectónicos y naturales que propicien la interacción de actividades que sean consecuentes con las dinámicas sociales y que conformen unidades de paisaje.<br>**Temática cultural en los elementos lúdicos**<br>Inclusión de actividades lúdicas complementarias que de manera figurativa, abstracta o funcional traigan a colación la identidad cultural del sitio.<br>Con la intención de rememorar el carácter tangible e intangible de los sitios, es importante que de manera lúdica se reinterpreten estos elementos y se ofrezca a la comunidad una activación de los espacios que sea contextualizada con el carácter del sitio. |

| IMPACTOS Y METAS | POSIBLES SOLUCIONES | | |
|---|---|---|---|
| - Cantidad de elementos naturales con valor cultural asociados al proyecto. | -Lugares para guardarse de la lluvia, recorridos con la protección del sol, cunetas para escorrentías, etc. | - Favorecerse de las condiciones topográficas del sitio (miradores en sitios de pendiente) | - Fortalecer los lazos entre comunidad, vegetación y fauna, incluyendo especies con significado ancestral, medicinal o simbólico. |
| - Cantidad de elementos de origen antrópico del lugar, que se vinculan en el proyecto. | Condiciones urbanas a reinterpretar o mantener:<br>- Escala<br>- Trazado<br>- Morfología | Valores arquitectónicos:<br>- Edificaciones patrimoniales<br>- Técnicas constructivas tradicionales<br>- Materiales locales | Valores en objetos<br>- Elementos de artes plásticas a conservar<br>- Tipo de mobiliario usados tradicionalmente |
| - Cantidad de grupos, colectivos o asociaciones identificados en el lugar.<br>- Porcentaje de área para la intervención de la comunidad / área total.<br>- Cantidad de espacios administrados y al cuidado de la comunidad.<br>- Cantidad de actividades / grupo etario. | Espacios específicos:<br>Actividades de muralismo, actividades culturales como danza o teatro. | Espacios plurifuncionales:<br>Escenarios que permitan el desarrollo de actividades de diferente índole, de acuerdo a momentos y necesidades de la comunidad. | Espacios de integración:<br>Escenarios plurifuncionaes que fomenten la cohesión social. |
| - Cantidad de personas vinculadas en las etapas de diagnóstico y diseño<br>- Cantidad de espacios imaginados por la comunidad /cantidad de espacios imaginados por la comunidad incorporados. | Documentos elaborados por la comunidad específicamente para el proyecto:<br>- Cartografías sociales<br>- Dibujos<br>- Derechos de petición | Documentos con una trazabilidad histórica:<br>- Luchas sociales reconocidas<br>- Conformación de línea de tiempo comunitario en la ocupación y desarrollo del territorio. | |
| - Cantidad de elementos simbólicos asociados. | Tributo a etnias y/o población de otras partes del país a través de la Música, colores, arte, simbología. | Parque que rindan homenaje y reparación a las victimas del conflicto armado en Colombia. | Inclusión de nuevas dinámicas sociales en los parques de la ciudad. |
| - Cantidad de ecosistemas de actividades propuestas | Actividades complementarias:<br>Áreas de juegos infantiles + espacios de estancia para cuidadores + arboles generadores de sombra + módulo comercial + áreas de picnic | Flexibilidad<br>Conjugar elementos que aporten flexibilidad espacial y de uso, (superficie blanda + módulo para guardar elementos + juegos de piso marcados en la superficie ) | |
| - Cantidad de actividades lúdicas relacionadas con la cultura. | Figurativa<br>Juegos de Memoria<br>Juegos en piso<br>Fabrica molinos | Abstracta<br>Elementos con narrativa histórica | |

| PRINCIPIOS | ESTRATEGIAS |
| --- | --- |
| **Sostenimiento**<br>Este principio busca la sustentabilidad del proyecto a largo plazo, a través del manejo eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales propios del lugar. | **Económico**<br>Inclusión de espacios que puedan tener un aprovechamiento económico y sirvan para la activación del espacio, sean generadores de apropiación social y apoyen el crecimiento económico de personas de la comunidad .<br><br>**Educativo**<br>Inclusión de elementos que, de manera conjunta, otorguen un aporte educativo de carácter: histórico, artístico, traslado de saberes, integración de conocimiento, etc.<br><br>**Perdurable**<br>Selección de soluciones que, desde su condiciones técnicas, tengan capacidades de ser protegidos por la comunidad, que no requieran de un mantenimiento desgastante. |

*Notas:*
*- Los productos entregados y aprobados al IDRD no reemplazan en ningún caso los tramites y aprobaciones que deban ser adelantados ante la entidad competente.*
*- Todos los indicadores y metas acá señalados son de obligatorio cumplimiento, y deberán ser anexados a la lista de chequeo correspondiente al Carácter Socio - cultural, ver anexos.*

*Tabla 2, impactos,metas y soluciones carácter socio - cultural.*

| IMPACTOS Y METAS | POSIBLES SOLUCIONES | | |
|---|---|---|---|
| - Cantidad de elementos de aprovechamiento directo.<br>- Cantidad de elementos de aprovechamientos indirecto.<br>- Incluir al menos un espacio para algún tipo de aprovechamiento económico en parques de escala estructurante. | Aprovechamiento eventual:<br>Espacios con condiciones para el desarrollo de eventos como:<br>- Conciertos<br>- Mercados campesinos<br>- Ferias artesanales | Aprovechamiento indirecto:<br>- Frentes urbanos con potencial de desarrollo económico entorno a las dinámicas del parque | Aprovechamiento directo:<br>- Módulos comerciales al interior de los parques |
| - Cantidad de elementos de carácter educativo (histórico, artístico, traslado de saberes, integración de conocimiento, etc.) | Narrativas para guías sociales<br>Secuencia de elementos que en su orden generan un interés de la comunidad externa y local<br>- Espacios con líneas de tiempo históricas<br>- Arte plástico | Espacios para la instrucción de conocimiento:<br>- Aulas abiertas de oficios<br>- Aulas abiertas para artes escénicas<br>- Aulas ambientales<br>- Círculos de compartir la palabra | Aprovechamiento directo:<br>- Módulos comerciales al interior de los parques |
| - Cantidad de espacios posibles o elementos posibles de ser construidos por la comunidad<br>- Cantidad de espacios o elementos con intervenciones de expresión por parte de la comunidad | Mano de obra local | Oportunidades de personalización | Elementos de bajo mantenimiento y generación de ahorro |

Armonización normativa

POT/MEP/Carácter

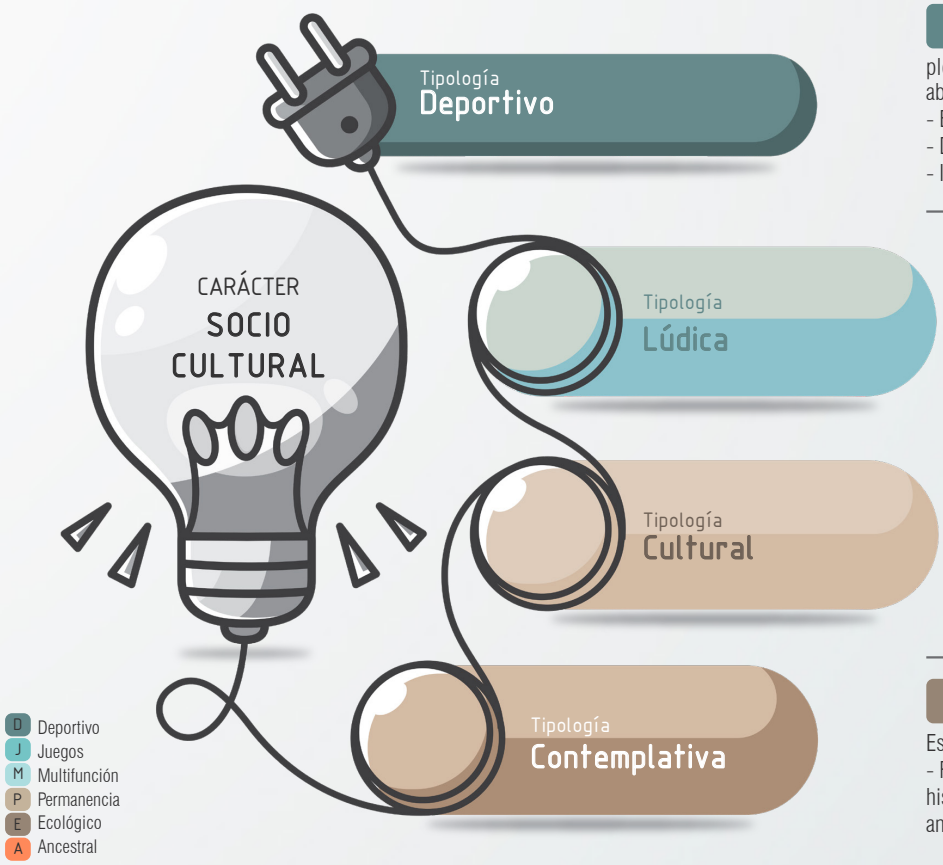


*Infografía 11, armonización normativa POT-MEP- carácter socio-cultural.*

102

| | Componente complementario MEP | Componente condicionado MEP |
|---|---|---|
| s o recreo deportivas podrán com-<br>mentos y actividades figurativos o<br>nemoria cultural del lugar:<br><br>Tejo, Cucunubá, entre otros.<br>idencias. | E M P | J De acuerdo al MEP el componente de juegos está condicionado y aislado de manera que no haya conflictos entre a población usuaria y los grupos sociales debido al tipo de actividad. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas. (Ver pág. 216). |
| os podrá ser armonizado con el com-<br>de:<br>ultural<br>no a la historia, el arte, la música o<br>tural.<br>ibujos de iconografía relacionada con | E M P | D De acuerdo al MEP el componente de deportivo está condicionado y aislado de manera que no haya conflictos entre a población usuaria y los grupos sociales debido al tipo de actividad. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas. (Ver pág. 216). |
| almente por la coincidencia de | ** A M J E | D De acuerdo al MEP el componente deportivo está condicionado y aislado de manera que no hayan obstáculos en las zonas de permanencia. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta deportiva de carácter recreativo con pequeños elementos deportivos y lúdicos sin prejuicio de afectar el espacio, entiendo el juego y deporte como complemento de otros componentes. (Ver pág. 163) |
| nte Ancestral del Manual del<br>ementos como:<br>n torno a temas ancestrales o<br>a, museos naturales, bosques<br>n entorno a la naturaleza, etc. | ** A M J P<br>***Cuando el parque se identifica en el mapa de Sitios Sagrados, el componente principal de dicho parque es el Ancestral.* | D De acuerdo al MEP el componente deportivo está condicionado, y para aquellas actividades deportivas que deseen incluirse el programa deberá contemplar deportes de bajo impacto y afectación a las condiciones ecosistémicas y paisajísticas del lugar. |




*Parque Hacienda Los Molinos, render teatrino central*



El futuro Parque Hacienda Los Molinos localizado al sur de la ciudad (localidad Rafael Uribe Uribe), caracterizada por ser una de las áreas de explotación minera mas grandes de la ciudad, hace parte de la estrategia de reveredecimiento y revitalización del POT 555, el cual establece este polígono como área prioritaria de recuperación tanto a nivel social, en donde se garantice la igualdad y equilibrio para un territorio mas solidario; como a nivel ecológico, en donde la estructura ecológica del lugar, debe buscar los principios de recuperación y restauración. El polígono puntual de trabajo se caracteriza por ser un vacío urbano, que colinda con una antigua ladrillera (actualmente en funcionamiento), la antigua hacienda los Molinos, barrios residenciales, y el área de protección de la ronda hídrica de la quebrada Chiguaza.

Este parque estructurante de tipología cultural, tiene un área de 23.6478 Ha, busca dar respuesta a problemáticas propias del lugar en lo relacionado a conexión y las demandas sociales; así mismo, debido a la riqueza cultural, patrimonial y ambiental del lugar, busca dar soporte a las diferentes manifestaciones culturales características del lugar, a la vez que busca reconocer y realzar los elementos de la memoria colectiva de los habitantes del sector.

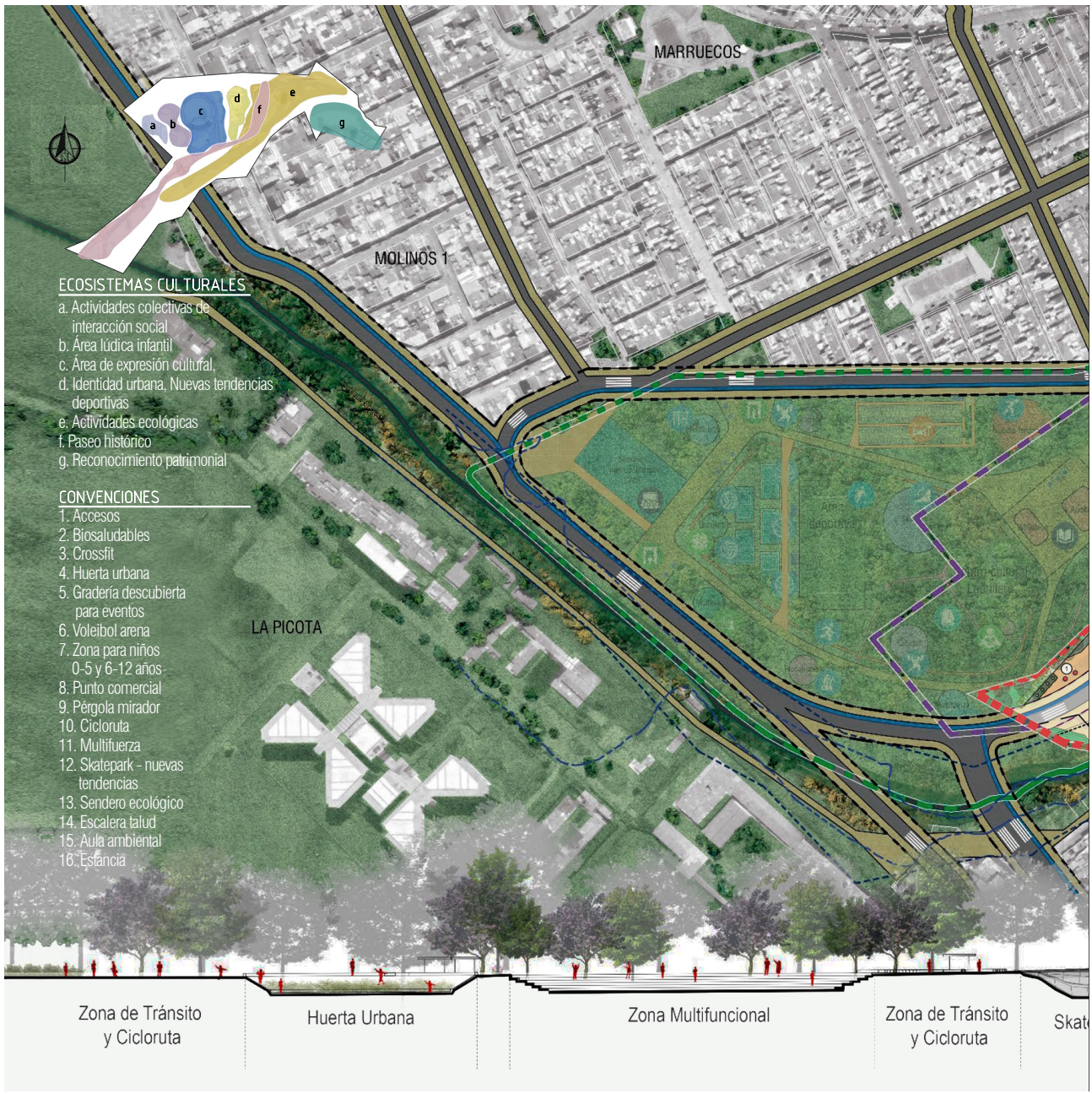
MARRUECOS
MOLINOS 1
LA PICOTA
a
b
c
d
e
f
g
ECOSISTEMAS CULTURALES
a. Actividades colectivas de interacción social
b. Área lúdica infantil
c. Área de expresión cultural,
d. Identidad urbana, Nuevas tendencias deportivas
e. Actividades ecológicas
f. Paseo histórico
g. Reconocimiento patrimonial
CONVENCIONES
1. Accesos
2. Biosaludables
3. Crossfit
4. Huerta urbana
5. Gradería descubierta para eventos
6. Voleibol arena
7. Zona para niños 0-5 y 6-12 años
8. Punto comercial
9. Pérgola mirador
10. Cicloruta
11. Multifuerza
12. Skatepark - nuevas tendencias
13. Sendero ecológico
14. Escalera talud
15. Aula ambiental
16. Estancia
Zona de Tránsito y Cicloruta
Huerta Urbana
Zona Multifuncional
Zona de Tránsito y Cicloruta


CIUDAD
BOCHICA
PARQUE
ENTRENUBE
Cancha
existente
hacienda los
molinos
MOLINOS 2
Terrazas Verdes
Zona Múltiple
Quebrada Chiguaza
Parque Hacienda Molinos

## EXPERIENCIA INMERSIVA
## ENTORNO A ECOSISTEMAS CULTURALES

Para tal fin, se establecen las siguientes estrategias de intervención, de manera que se articule con su entorno para conformar un paisaje característico, contenedor y catalizador de las representaciones y manifestaciones de la cultura de los habitantes de la localidad:

**Catalizador cultural:** La definición cultural del parque se conforma sobre dos ejes, el primero corresponde a la identificación y caracterización del patrimonio material presente dentro del área de intervención, y el segundo corresponde al estudio y reconocimiento de las manifestaciones colectivas de los grupos sociales que definen el patrimonio inmaterial del sector.
**Conector ecosistémico:** A partir de la consolidación del conector ecológico de la quebrada Chiguaza, dentro del área de intervención se proyecta conformar el parque como un activo que le permita a la comunidad tener acceso a actividades de educación, promoción y protección del entorno natural.
**Dinamizador social:** El ultimo eje de intervención se refiere a la dinamización de procesos de encuentro ciudadano en el espacio colectivo, esto se propone a partir 2 acciones, la primera corresponde a la articulación los entornos habitados de los sectores aledaños por medio de la extensión del espacio público colectivo a través del parque proyectado, y la segunda corresponde a inclusión de las actividades colectivas identificadas en la caracterización social de la población del área de influencia y validadas en los talleres participativos desarrollados con la comunidad.

Para llevar acabo las estrategias planteadas precedentemente, se propone un planteamiento conceptual, denominado ‘‘Ecosistemas Culturales’’, los cuales se localizan en función de la vocación propia del lugar. En este sentido las actividades sociales de encuentro con mayor carga de uso y con vocación cultural se

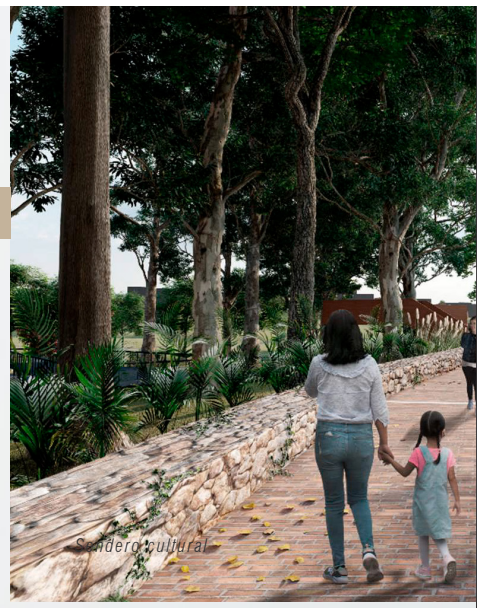
Sendero cultural

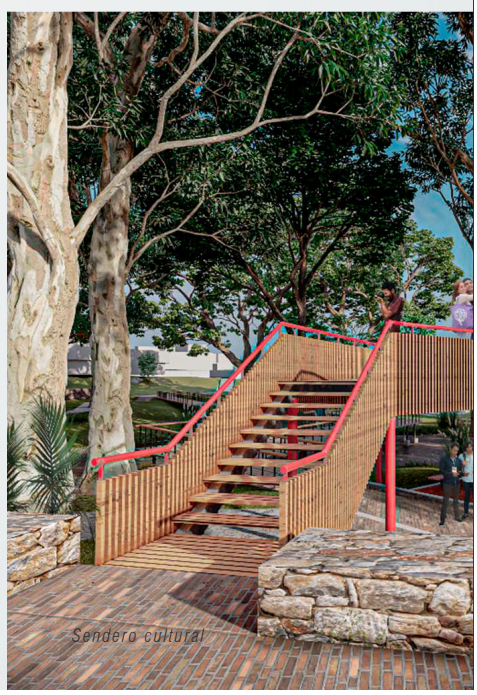
Sendero cultural

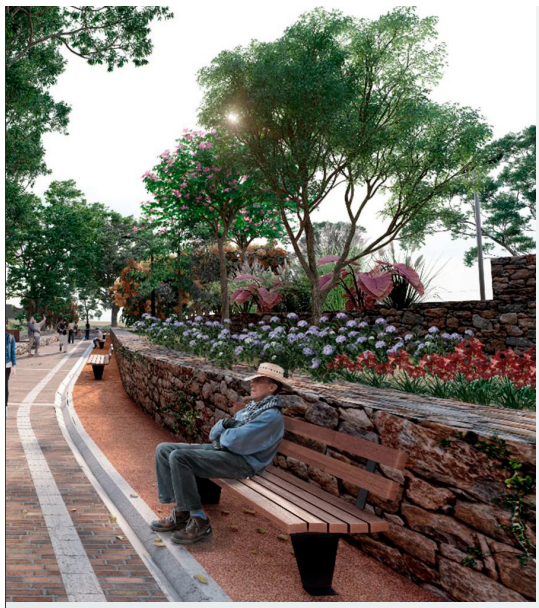


Mural


Skate park

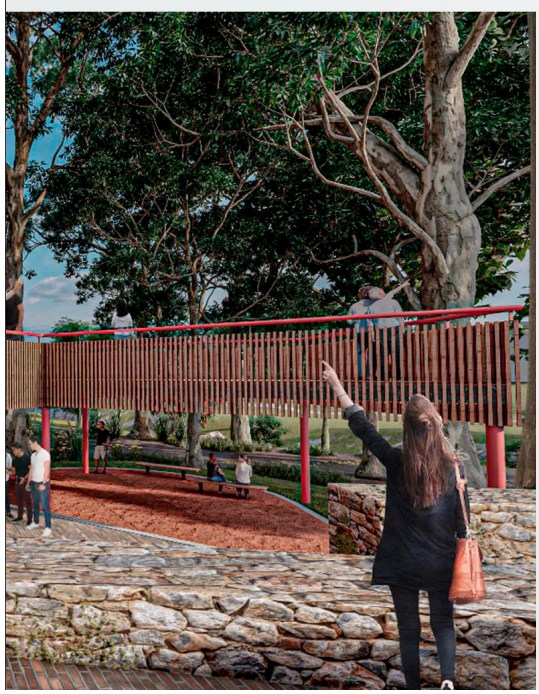


Parque infantil


Canchas de tejo

ubican en la explana central en el acceso principal al parque, desde donde se conecta con los corredores de movilidad de mayor jerarquía y a través de estos con algunos de los equipamientos sociales del sector.
Por otra parte, las actividades con una vocación mas ambiental y de reconocimiento histórico y patrimonial se localizan cerca de los elementos de interés con tratamiento de conservación y sobre el área de protección que requiere la disposición de usos de recreación pasiva.

**Ecosistema de actividades colectivas tradicionales:** Esta zona está constituida por espacios para la integración social en los que se dispone mobiliario para la práctica de juegos típicos como rana, minitejo y tenis de mesa con los que se esperar reforzar de encuentro y los valores de identidad colectiva.

**Ecosistema lúdico infantil:** La dotación para las actividades lúdicas se dispone en dos áreas diferenciadas para grupos etáreos. La zona para los niños menores de 6 años tiene una superficie semipermeable de grava fina más polvo de ladrillo con áreas de caucho en dotaciones que así lo requieren. La zona para los niños entre 6 y 12 años tiene una superficie de área y el borde para actividades lúdicas. Este ecosistema se organiza dentro de uno de los espacios excavados de la explanada central, en este caso el límite de contención del espacio está definido por un costado de taludes verdes en donde se puede generar una estancia de control para los acompañantes de los menores y en otro costado por un muro lúdico para escalar, trepa y resbalar.

**Ecosistema de expresión y representación cultural:** Configurado como un ágora cultural de encuentro ciudadano, cuenta con actividades colectivas como: un área múltiple verde, un espacio para proyección audiovisual, una pasarela de exposición artística, un auditorio compuesto por escenario multipropósito, graderías verdes, camerinos, baños y administración, una plaza mirador y un módulo de ventas de productos típicos.

**Ecosistema de identidad urbano y NTD:** En este ecosistema se reúnen las expresiones y prácticas de identidad urbana relacionadas con los grupos que practican nuevas tendencias deportivas. Este espacio se localiza en medio del área de representación artística y del área ambiental y puede así extender las actividades culturales de los colectivos NTD sobre estas áreas aferentes para hacer uso de la oferta de espacios de representación y de la oferta medio ambiental.
Dentro de la oferta de espacios se cuentan las áreas de práctica deportiva tipo plaza, bowl y foam pit, con las dimensiones y características técnicas apropiadas para la práctica de disciplinas como el skate, roller y BMX, cuenta además con una zona para practica de principiantes, espacio para representación artística, graderías, muros de grafiti y skate shop.

**Ecosistema de actividades ambientales:** El ecosistema se localiza en la zona con mayor identidad ambiental en el presente y se aprovecha esta condición para generar la apropiación de las comunidades con la práctica de actividades de protección, cuidado y educación ambiental, aprovechando la presencia del corredor ecológico de la quebrada Chiguaza y del bosque de las áreas aferentes a este cauce hídrico. En este espacio se refuerza la vocación ambiental por medio de la inclusión de unidades de paisaje para consolidación del bosque urbano.

**Ecosistema de reconocimiento histórico:** Para articular el sistema de espacio público de los barrios del costado norte (Marruecos y Bochica) con los barrios del costado sur (Diana Turbay y san Agustín) que actualmente se encuentran sin conexión, se propone la construcción de un sendero que dé continuidad al espacio público y que en su recorrido comunique la historia del sector a sus habitantes como parte de la construcción de la memoria del lugar.
El sendero se conforma como una alameda con bordes contenidos por arboles nativos que se intercalan entre guayacanes, cedros y robles con el que se construye una línea espacial de conexión.
A lo largo del sendero se incluyen 5 estancias históricas, que cuentan como se configuró este sector a lo largo del tiempo. Contiguo a estas estancias se proponen jardines constituidos por especies menores que emulan los cultivos de trigo y cereales originales de la hacienda.

**Ecosistema de reconocimiento del patrimonio:** Este sector está localizado en medio de la Hacienda los Molinos y del corredor hídrico de la quebrada Chiguaza, y se inscribe dentro del polígono del área de protección del Entorno Patrimonial determinado dentro del POT y que potenciará su activación, protección, apropiación y atracción.
En este espacio confluyen elementos de interés ambiental y de valor patrimonial, sin embargo, actualmente se encuentra desconectado de la trama urbana aferente justamente por la presencia de estos dos elementos que conforman barreras para la continuidad del espacio colectivo. Por esta razón la primera estrategia proyectual en este costado es la de generar acceso al parque mediante la articulación del espacio público proyectado con los sectores aferentes, para esto se prevé la extensión de los senderos del parque existente en el costado norte, la continuidad del sendero ambiental que transcurre por el costado sur de la quebrada, la conexión peatonal con la calle 48p bis A sur, y a futuro con las demás calles alrededor del predio de la Hacienda.
La segunda estrategia es destacar los valores ambientales y de patrimonio por medio de la configuración del Bosque urbano aferente a la quebrada y con la presencia de espacios de estancia, contemplación y memoria. Estos espacios están comprendidos por cuatro terrazas escalonadas que siguen la pendiente del terreno. La primera terraza se dispone en el nivel superior y se proyecta como tratamiento de borde sobre el sector colindante, las siguientes tres terrazas se disponen junto al predio de la hacienda en medio de jardines de remembranza de los cultivos históricos, con superficies permeables y con mobiliario que permite tener visuales sobre el área ambiental. La ultima de estas terrazas conforma una plazoleta que puede dar acceso a futuro a la hacienda sobre el costado de la quebrada por el pórtico existente y que hace parte del BIC.

SUDS
El proyecto se dividió en tres zonas de recolección de aguas lluvias con entrega a la quebrada colindante, en las cuales se propone 4 tipologías de SUDS:

- 2 Pondajes.
- Cuenca de Infiltración.
- Tanque de riego.
- Cunetas verdes.


4
CARÁCTER
RECREO-DEPORTIVO
Principios
Referentes proyectuales
Manzana del cuidado Gibraltar



*Parque Tunal, actividad deportiva.*

# PARQUE RECREO DEPORTIVO

**¡Un Lugar de encuentro para una sociedad mas activa y saludable!**

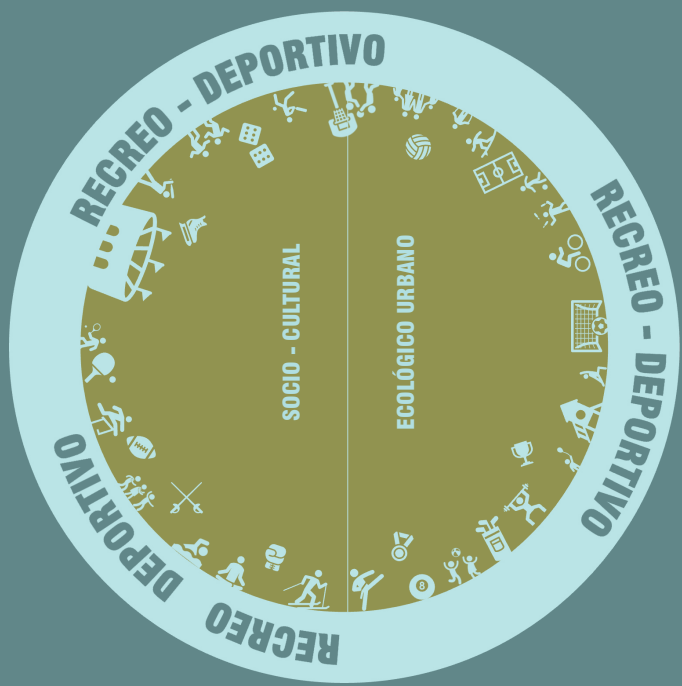


Tres tipos, de acuerdo a las necesidades de la población:

DEPORTIVO | FORMATIVO | RECREATIVO

*Infografía 12, carácter recreo - deportivo.*

## ¿QUÉ ES?

Son espacios al **AIRE LIBRE** que cuentan con una **OFERTA RECREO DEPORTIVA,** que le permite a la ciudadanía practicar actividad física, recreativa, y deportiva, encaminada a la formación y rendimiento deportivo. Las decisiones de diseño deben ir dirigidas a tener una **sociedad más activa y saludable.**

115

Este carácter se preocupa en mayor medida por la vitalidad de los espacios y las actividades que desarrollan las usuarias y usuarios. Da prioridad a la oferta de espacios y elementos que permitan desarrollar actividades físicas deportivas o lúdicas para sectores de población diversos.

Se genera cuando en los territorios se identifica la necesidad de actividad lúdica o deportiva por la presencia de personas en etapas de crecimiento, personas con necesidad de mejorar su calidad de vida y que esto se pueda lograr mediante actividad física de cualquier intensidad. También se dan cuando los espacios de implementación de parques hacen parte de estrategias de oferta lúdica o deportiva para la ciudad.

Este capítulo propone una seria de estrategias, indicadores y posibles soluciones **(ver tablas de las páginas 122 a la 125)**, los cuales deberán ser adoptados en los diseños que se proponga para los parques de la ciudad, en cualquier escala; de manera que complementen las diferentes tipologías enmarcadas en Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del 2021 y en el Manual del Espacio Público (MEP) del 2023.

## TIPOS SEGÚN SU CARÁCTER:

Se cuentan varios tipos de elementos que conforman el carácter recreo - deportivo, establecidos de acuerdo con la intensidad de las actividades desarrolladas por los ciudadanos:

- **Parque Deportivo:** Entendido como los espacios que se utilizan con el objetivo de hacer prácticas deportivas regladas de manera estandarizada, de acuerdo con lo indicado por asociaciones deportivas, para la realización de torneos y el acondicionamiento profesional.

Este tipo de parque recreo deportivo, también podrá hacer uso del deporte de manera recreativa; es decir, cualquier variación de las dimensiones reglamentadas para los distintos deportes, se considera de carácter recreativo, siempre y cuando garantice las proporciones del campo y el buen uso y aprovechamiento de la actividad correspondiente.

- **Parque formativo:** Se trata de todos aquellos que cuentan con características que permiten que los jóvenes acudan para el aprendizaje y mejoramiento de técnicas y condiciones físicas a través de escuelas deportivas.

- **Parque recreativo:** Entendidos como aquellos que tienen como fin la recreación a partir del juego y la práctica deportiva para el entretenimiento y el esparcimiento.

## RELACIÓN CON OTROS TIPOS DE CARÁCTER

Como en los otros tipos de carácter mencionados en los capítulos 2 y 3, el carácter recreo deportivo deberá articularse de manera armoniosa con los demás tipos de carácter. Para la articulación con el carácter ecológico los entornos naturales de todo tipo, con el fin de promover el bienestar físico y mental, propiciando el contacto con la naturaleza como principio base de diseño. Así mismo, en lo concerniente a los parques de tipo recreativo y formativo, podrán implementarse estrategias que integren la naturaleza a través del juego y la interacción.

Para el caso de la articulación con temas culturales, este carácter podrá hacer uso de todos aquellos deportes y actividades de recreación entorno a deportes ancestrales o deportes de nuevas tendencias con fuerte impacto en Bogotá.

## UBICACIÓN

Actualmente la ciudad ofrece una amplia variedad de escenarios entorno a este carácter, es por ello que su implementación deberá estudiarse de acuerdo a la oferta y demanda de los diferentes sectores de la ciudad; así como, la identificación de sectores con una presencia importante de personas en etapa de desarrollo o con necesidades de realizar actividades que vitalicen y mejoren las condiciones de salud.

## ¿POR QUÉ HABLAR DE REFERENTES?

Aunque la ciudad cuenta con una amplia variedad de escenarios recreo deportivos, este capítulo implementa referentes que intentan evidenciar la multifuncionalidad que debe tener el diseño hoy; es decir, se implementan soluciones que apuntan a brindar oferta recreo deportiva sin desconocer las condiciones naturales y culturales del lugar a través de estrategias de intervención que muestran el equilibrio con otros tipos de carácter, soluciones que son innovadoras y que están alineadas con tendencias actuales por su tipo de actividades, o su concepción estética.

## APUESTA INNOVATIVA EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD

La puesta en escena de todos los principios, estrategias y soluciones propuestas en este capítulo se verán ejemplificadas a través de la Manzana del cuidado de Gibraltar, se trata de uno de los polígonos de intervención más ambiciosos de esta administración, en donde se concentra una variada oferta deportiva y recreativa, que además se integra de manera armónica con su entorno ecológico.




## PRINCIPIOS

### Contextualidad

Busca que los diseños respondan y apoyen los contextos poblacionales y visión del distrito, entendiendo la diversidad de las poblaciones, las asociaciones que se presentan dentro de ellas, las tendencias en los lapsos de tiempo, los intereses de la población, las necesidades de salud y la visión institucional.

### Competitividad

Se aplica a aquello que requiere de estándares técnicos para la práctica deportiva. Toma en consideración la diversidad en la ergonomía y las etapas de actividad deportiva: iniciación, formación y rendimiento.

### Versatilidad

Busca que exista una oferta de espacios y elementos que se adapte para el desarrollo de diferentes actividades.

### Vitalización

Busca que los diseños fomenten en la ciudadanía una mejor calidad de vida.

*Infografía 13, principios y estrategias carácter recreo - deportivo.*


ESTRATEGIAS
Definición de un programa que corresponda a:
Grupos poblacionales
Escuelas deportivas
Colectivos
Tendencias
Visión institucional
Indicadores de salud
Estándares técnicos:
Elementos con ergonomía diversa
Promoción del deporte
Alfabetización física
Etapas: iniciación, formación y rendimiento
Elementos flexibles
Escenarios multifuncionales
Elementos ajustables a los diferentes tipos
Hábitos saludables
Innovación lúdica
Interactivo
*Nota: ver tabla Pág. 122-125

Referente
recreo-deportivo
01

## PARQUE DE ARGANZUELA

*Madrid - España*

Este parque de carácter lúdico - recreativo se encuentra ubicado al sur de Madrid. Se trata de un parque de 232.000m2 que recupero los caminos tradicionales al río.

La oferta recreativa se enfoca en cinco zonas de juegos infantiles, que disponen de actividades como: la tiroleza, la jungla de troncos o los toboganes, juegos de agua, fuentes, laberintos naturales, entre otros que configuran una oferta variada para diferentes edades.
En cuanto a la oferta deportiva las actividades de mayor intensidad están enfocadas en áreas de patinaje, skate park y futbol; sin embargo las grandes explanadas ofrecen la posibilidad de desarrollar distintas actividades deportivas.

Debido a la relevancia del lugar en donde se encuentra ubicado el parque, se conecta con equipamientos culturales, que forman un circuito en donde el usuario tiene la posibilidad de reconocer la importancia del río Manzanares en el pasado y futuro de la ciudad.



Bosque de pinos



Fuente

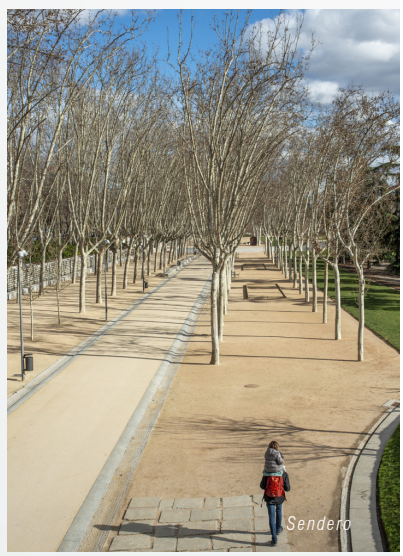

Sendero



Laberinto
Parque de la Arganzuela. Colección Tomas Neu, 2021

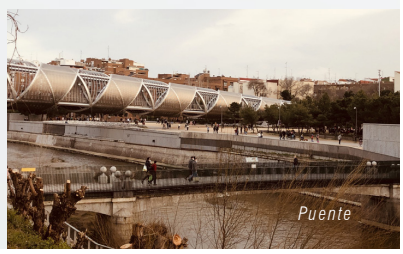

Puente

| PRINCIPIOS | ESTRATEGIAS |
|---|---|
| **Interés local**<br>Potenciar los valores de cada sitio. | **Espacios para grupos locales**<br>Reconocer y tener en cuenta los grupos deportivos y recreativos presentes en la zona, de manera que se les pueda crear espacios que generen sentido de apropiación en ellos sin ser de uso exclusivo para estos grupos. Adicionalmente es relevante priorizar la selección de estos grupos por los resultados del diagnóstico social en términos de indicadores poblacionales y oferta existente en la zona. |
| | **Elementos bienestar enfocados a población con discapacidad**<br>Identificar necesidades y dirigir esfuerzos para contar con oferta para personas con discapacidad. No solo en términos de programa, sino también en estrategias espaciales que les favorezca. |
| | **Diseños basados en la salud**<br>Teniendo en cuenta el bienestar físico, mental y social, se debe potenciar la creación de espacios dedicados a la salud física (senderos, pistas de trote, biosaludables, etc.), a la salud mental (biofilia, ecoterapia, terapia verde, bosque terapéutico, etc.), y a la salud social (todos los espacios comunitarios que fomenten la cohesión social, la participación comunitaria y participación política). |
| | **Programas institucionales**<br>Diseños de parque que contemplen, acojan y faciliten la ejecución de los programas de recreación y deportes del IDRD . Esta información se encuentra publicada en la página del IDRD, y debe ser complementada con las recomendaciones que se brinden desde la Subdirección de Recreación y Deporte del IDRD. |
| **Dinamismo**<br>Estimular la actividad | **Elementos arquitectónicos dinamizados**<br>Proponer variaciones a los elementos de urbanismo y arquitectura que les otorguen atributos lúdicos, recreativos o deportivos, de manera que se incite al juego, la actividad física y el esparcimiento. |
| | **Recompensar los recorridos**<br>Articular los elementos de diseño (urbanismo, mobiliario, paisajismo, SUDS) de manera que se consolide una estructura de unidades de paisaje que inviten a recorrer los parques. Esto se puede hacer a partir de narrativas asociadas a las circulaciones, creando puntos de interés tensionados, articulándose con programas complementarios a las actividades del entorno. |
| | **Mobiliario de acompañamiento**<br>Mobiliario ubicado en áreas de control cercanas a las zonas en donde se desarrollan actividades. Están destinadas a las personas que acompañan o cuidan a los usuarios de las dotaciones y escenarios deportivos. |
| | **Vegetación complementaria**<br>Vegetación que sirve como elemento de cualificación al ofrecer sombra en áreas de juego, deportes y circuitos. |

| IMPACTOS Y METAS | POSIBLES SOLUCIONES | | |
|---|---|---|---|
| - Cantidad de espacios propuestos para las comunidades, colectivos, escuelas deportivas, entre otros identificados. | Actividades de tendencia: skate, jugger, calistenia, crossfit, parkour, freestyle, | Actividades por grupos etáreos: Escuela de formación mi barrio, grupos de mayores. | Actividades tradicionales: cucunubá, tejo, rana,etc. |
| - Cantidad de discapacidades prevalentes identificadas en el área del proyecto / cantidad de espacios y dotaciones proyectados.<br>- Cantidad de población beneficiada por tipo de discapacidad. | Actividades que fomenten la interacción social inclusiva. | Actividades sensoriales y mentales que permiten participación de personas con discapacidad física, visual, auditiva, psicosocial, cognitiva, múltiple y sordoceguera. | |
| - Cantidad de espacios dedicados a la salud física / Ha<br>- Cantidad de espacios dedicados a la salud mental / Ha<br>- Cantidad de espacios dedicados a la salud social / Ha | Actividades físicas: cardiovasculares, fortalecimiento | | |
| - Cantidad de actividades institucionales incorporadas. (ver página 202 a 205)<br>- Cantidad de espacios relacionados con programas de recreación y deporte. | Programas deportivos: Torneos nocturnos, de la cancha al estadio, | Programas recreativos: Campamentos juveniles, vacaciones recreativas, | Articulación con redes de ciudad: ciclovías, caminatas entre parques, manzanas de cuidado, red de equipamientos. |
| - Cantidad de elementos dinamizados | Elementos híbridos:<br>Banca+columpio<br>Escalera+rodadero<br>Fachada+muro de escalar<br>Muros+práctica de tenis | Elementos interactivos:<br>-Indicadores de velocidad, quema de calorías, etc.<br>-Dispositivos que generen energía a partir del movimiento. | Mobiliario complementario:<br>Rampas skate laterales a los senderos<br>Estaciones de actividad física asociadas a los recorridos |
| - Contar con al menos 1 estrategia narrativa o circuito con estaciones lúdica o deportiva. (De obligatorio cumplimiento en parques estructurantes. | Contar con al menos 1 estrategia de recorrido | Experiencias | |
| - (Cantidad de Áreas de juego + cantidad de Áreas deportivas) / Áreas de juegos y deportivas que cuentan con mobiliario de acompañamiento. | Elementos de mobiliario ubicados en áreas de juego para que las personas cuidadoras se puedan sentar. | Elementos destinados a los espectadores de las prácticas deportivas. | |
| - (Cantidad de Áreas de juego + cantidad de Áreas deportivas) / Áreas de juegos y deportivas que cuentan con vegetación complementaria. | Vegetación ofrece sombra en zonas de juegos. | Vegetación que conforma un confinamiento para áreas de actividad. | |

| PRINCIPIOS | ESTRATEGIAS |
|---|---|
| **Versatilidad**<br>Adaptabilidad | **Dotaciones con diversidad**<br>Disponer las dotaciones y elementos de mobiliario en los que se consideren la ergonomía de la diversidad de los diferentes tipos de cuerpos por su: género, talla, biotipo, edad, etc. |
| | **Multifuncionalidad**<br>Crear espacios que agrupen diferentes programas según sus condiciones espaciales: según su materialidad (natural, artificial dura, artificial blanda), por su forma (rectangular, redonda), por su protección ante factores climáticos (cubierta, descubierta) por la condición de la superficie (plana, ondulada, inclinada), con elementos (tableros, arcos, muros, postes). |
| | **Oferta de programa en las diferentes temporalidades**<br>Contemplar los diferentes momentos de apropiación, teniendo en cuenta los criterios de seguridad y la diversidad de condiciones culturales y climáticas a través del año en los parques. |
| | **Ecosistemas de actividad**<br>Componer programas y espacios articulados que en pro de satisfacer las necesdidades de la práctica deportiva-recreativa como: espacios para espectadores, almacenamiento de elementos, confort termico, diversidad de actividades en un mismo nicho, ect; de manera que no se den soluciones únicamente desde el mobiliario o los escenarios deportivos, sino que se creen unidades espaciales de desarrollo. |
| **Competitividad**<br>Promover la práctica deportiva | **Alta competencia en escenario flexible**<br>Los escenarios de actividad recreativa y deportiva deberán permitir la flexibilidad, interactividad, innovación y dinamismo, de manera que prioricen, según el caso y escala, la practica libre, actividades de iniciación y formación. |
| | **Integrar los escenarios**<br>Los escenarios deportivos abiertos y cerrados deberán tender siempre a crear nodos de reunión y actividad en torno a las prácticas deportivas y recreativas por medio de estrategias que vinculen su ubicación, orientación, transparencia, articulación, entre otras. Debido a que actualmente los escenarios de alto rendimiento que ofrece la ciudad se caracterizan por ser espacios cerrados, que cumplen con características técnicas especificas en cuyos bordes tienen el potencial de ser zonas de actividad. |
| | **Convivencia y ruptura sesgos**<br>El diseño deberá promover el deporte como actividad social de tolerancia y sana convivencia a través de entornos que promuevan la integración. |
| | **Deportes de nuevas tendencias**<br>Escenarios con formas y superficies especiales, de acuerdo con la práctica deportiva de nuevas tendencias que va a acoger. Dentro de estos se cuentan skateparks bowls, muros de escalada, o pistas dirt jump, entre otros. |

*Notas:*
*- Los productos entregados y aprobados al IDRD no reemplazan en ningún caso los tramites y aprobaciones que deban ser adelantados ante la entidad competente.*
*- Todos los indicadores y metas acá señalados son de obligatorio cumplimiento, y deberán ser anexados a la lista de chequeo correspondiente al Carácter recreo deportivo, ver anexos.*

*Tabla 3, impactos,metas y soluciones carácter recreo - deportivo.*

| IMPACTOS Y METAS | POSIBLES SOLUCIONES | | |
|---|---|---|---|
| - Cantidad de grupos de población beneficiada. | Dotaciones ajustables | Dotaciones variadas | |
| - Espacio multifuncional / programas asociados. | Diseños de pisos para actividades | Multifuncionales | Espacios con pisos que permiten la práctica de patinaje, bmx flatland, coreografías, competencias, etc. Con cubierta que permite su uso en cualquier condición climática. |
| - Cantidad de estrategias de adaptación. | Contemplar diferencias en actividad local entre semana y fines de semana. | Temporadas climáticas:<br>- Cometas<br>- Humedales temporales | Tipo de población y eventos |
| - Cantidad de ecosistemas integrales. | Bodegas de almacenamiento | Elementos móviles, que permitan modificar los escenarios a diferentes condiciones: tarimas, arcos, elementos para deporte paralímpicos, etc. | Elementos productivos que fortalezcan con hábitos saludables. |
| - Cantidad de escenarios de alta competencia al aire libre. | Deportes de alta competencia que pueden darse en el espacio libre | | |
| - Cantidad de escenarios deportivos o recreativos entorno a edificios deportivos o módulos de servicios. | Bordes de equipamiento activos que vinculen mobiliario, espacios de productividad, etc. | | |
| - Cantidad de valores que promueve el programa deportivo o lúdico incorporado. | Incorporar mensajes y símbolos de convivencia | Combinar actividades o deportes, como por ejemplo skate park y senderos secundarios. | Diversidad como protagonista en la temática de murales. |
| - Cantidad de escenarios destinados a la práctica de deportes de nuevas tendencias. | Skateparks | Muros de escalada | Pistas Dirt jump |

Armonización normativa

POT/MEP/Carácter

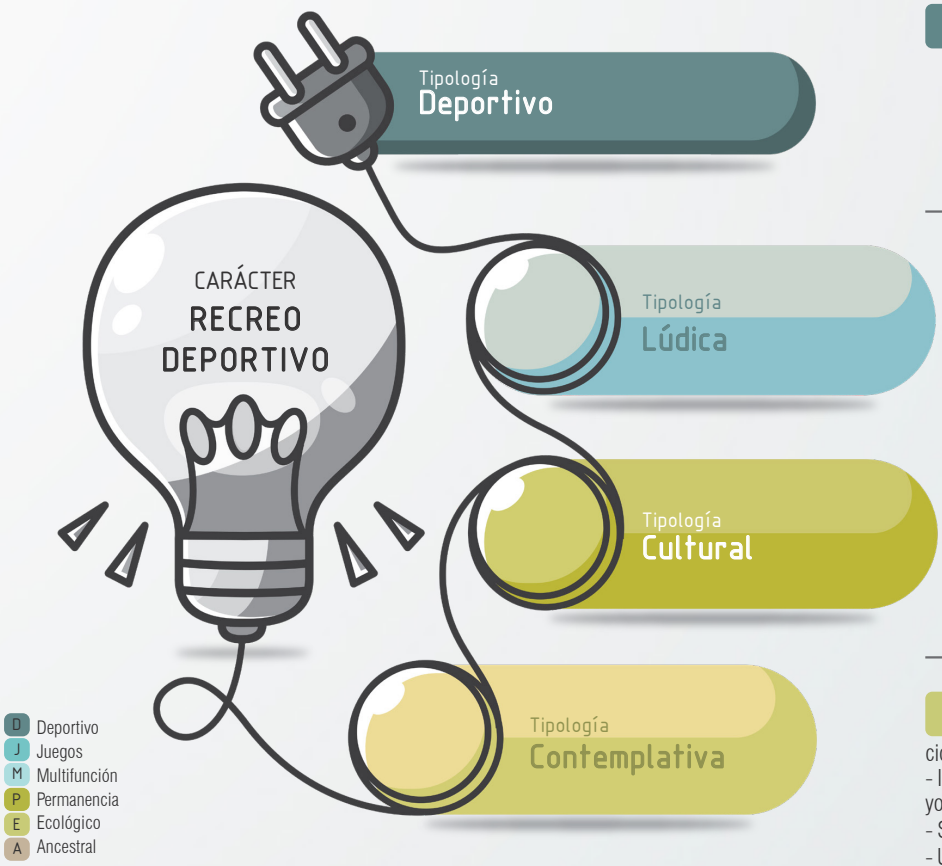


*Infografía 14, armonización normativa POT-MEP- carácter recreo - deportivo.*

126

| | Componente complementario MEP | Componente condicionado MEP |
|---|---|---|
| e por la coincidencia de objetivos. | E M P | J De acuerdo al MEP el componente de juegos está condicionado y aislado de manera que no haya conflictos entre a población usuaria y los grupos sociales debido al tipo de actividad. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas. (Ver pág. 216). |
| lmente por la coincidencia de | E M P | D De acuerdo al MEP el componente de deportivo está condicionado y aislado de manera que no haya conflictos entre a población usuaria y los grupos sociales debido al tipo de actividad. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas. (Ver pág. 216). |
| componente deportivo está condicio-<br>no haya obstáculos en las zonas de<br>so señalar que para aquellos parques<br>inarse la oferta deportiva de carácter<br>tos deportivos y lúdicos sin prejuicio<br>l juego y deporte como complemen-<br>g. 163) | ** A M J E | D De acuerdo al MEP el componente deportivo está condicionado y aislado de manera que no haya obstáculos en las zonas de permanencia. Por ello, es preciso señalar que para aquellos parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta deportiva de carácter recreativo con pequeños elementos deportivos y lúdicos sin prejuicio de afectar el espacio, entiendo el juego y deporte como complemento de otros componentes. (Ver pág. 163) |
| rapéutico para el bienestar y recrea-<br>nente ecológico así:<br>ntensidad como: senderos de trote,<br>namiento, muros de escalada.<br>lógica: topografía, naturaleza, agua.<br>s, como barreras de protección o | ** A M J P<br>***Cuando el parque se identifica en el mapa de Sitios Sagrados, el componente principal de dicho parque es el Ancestral.* | D De acuerdo al MEP el componente deportivo está condicionado, y para aquellas actividades deportivas que deseen incluirse el programa deberá contemplar deportes de bajo impacto y afectación a las condiciones ecosistémicas y paisajísticas del lugar. |

# MANZANA DEL CUIDADO – GIBRALTAR

**Proyecto con carácter recreo - deportivo**



*Manzana del cuidado Gibraltar, render vista general*



Durante la década de los 80's el predio Gibraltar operó como uno de los sitios de disposición de residuos sólidos de Bogotá, el cual estuvo en operación hasta el año de 1988, cuando fue cerrado ante la apertura del relleno sanitario Doña Juana; El predio se ubica entre las localidades de Bosa y Kennedy, un predio de 681.275,72 m2 de extensión, antiguo botadero de basura que posteriormente se dejó para realizar recuperación ambiental, en los últimos 34 Años, el predio ha permanecido vacío, generando zonas de inseguridad y de incomunicación urbana entre barrios.

Hace algunos años se construyó la alameda el porvenir que atraviesa el predio y permite un poco de conectividad entre los barrios aledaños, sin embargo, el predio sigue siendo un gran vacío urbano. Por otro lado, el Parque Gibraltar estará totalmente integrado con la estación del metro de forma tal que se convierta en el urbanismo que conecte la entrada y salida de este importante medio de transporte con los barrios aledaños y las zonas comerciales del sector, logrando reactivar la vida económica del sector de Bosa, Kennedy, ciudad bolívar, Tunjuelito y el sur de Bogotá en general beneficiando a más de 2 millones de habitantes entre las localidades, y garantizando el acceso a espacio público efectivo y escenarios deportivos de alta calidad incluso a los habitantes de municipios aledaños como Mosquera y Soacha.

Entonces nos preguntamos ¿Cuál es el potencial que tiene el Polo de Desarrollo Gibraltar? Y entendemos que el potencial del Polo de Desarrollo Gibraltar está en convertir este vacío Urbano en un LUGAR para el bienestar, la cultura, el cuidado, el deporte, la recreación y la recuperación ambiental, todo esto logrado con 4 iniciativas de intervención el velódromo, la manzana de cuidado centro de alto rendimiento, el parque de los sentidos y el parque ecológico, que juntos conforman el Polo de Desarrollo Sur Gibraltar.

## MANZANA DEL CUIDADO DE GIBRALTAR
## POLO DE DESARROLLO SUR

Como lo mencionamos anteriormente, el conjunto del POLO DE DESARROLLO SUR GIBRALTAR, fortalece la oferta de escenarios recreo deportivos para los habitantes del sur occidente de la Bogotá, D.C. y la ciudad región, mediante espacios que ofrecen servicios recreativos, deportivos, culturales, económicos, de cuidado y eco sistémicos para el encuentro de la comunidad; además propiciando la recuperación y restauración del paisaje, así como la conectividad eco sistémica, a través de un recorrido sensorial y ecológico que integra la fauna y flora nativa, espejos de agua, materiales revalorizados e innovadores, sistemas urbanos de drenaje sostenible en las diferentes tipologías que reducen los impactos de las condiciones atípicas de precipitación como consecuencia de la crisis climática.

Cada uno de los componentes del polo de desarrollo Gibraltar está pensado para generar bienestar a la ciudadanía, pero también para atraer importantes eventos deportivos internacionales que generen un impacto económico en el sector. Un Parque con 4 proyectos que garantizan espacios para la competencia, practica y formación deportiva; la recreación ciudadana de las familias de la ciudad región, la educación ambiental y la cultura.

Cuatro proyectos con beneficios complementarios que resaltaremos a continuación:

### EL PARQUE

EL Parque de los sentidos conformado por un parque recreativo y un parque ecológico que son el elemento articulador de todo el POLO DE DESARROLLO SUR, genera una nueva forma de vivir los parques de la ciudad por parte de sus usuarios. Para ello la propuesta se centra en resaltar cada uno de los



*Zona recreativa - parque infantil*

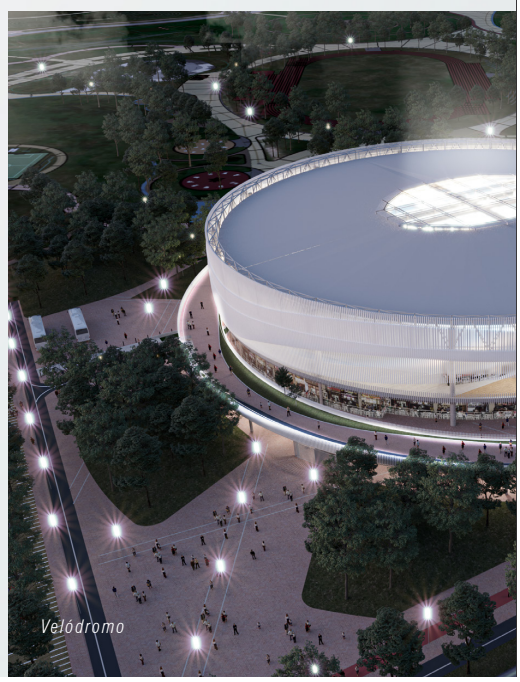

*Velódromo*

130




Velódromo área interior

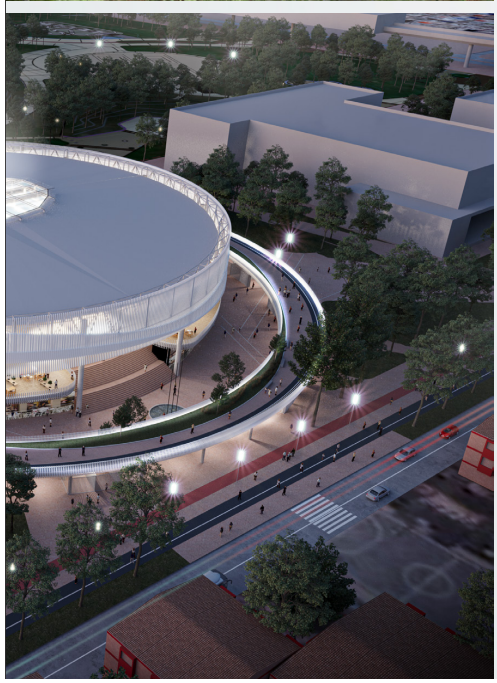


skatepark - parque infantil


MANZANA
DEL CUIDADO
GIBRALTAR

Sentidos: vista, olfato, oído, gusto y tacto, mediante un recorrido a nivel de terreno y otro a nivel elevado que conecte los distintos lugares tanto de actividades como de permanencia y estancia dentro del parque, espacios que estarán destinados al desarrollo de cada uno de los sentidos.

**Zona recreativa:** comprende una extensión aproximada de 470.000 m2. El cual va contener espacios ecológicos y contemplativos generosos, se pretende romper esa barrera física de unión entre las 2 localidades y al cual desarrollará al interior del parque en las diferentes disciplinas deportivas que se practicaran dentro del mismo.

Es importante lograr que la sensación visual de los habitantes alrededor del parque sea de integración y no como una barrera física. Para lo anterior, la propuesta contempla actividades en los bordes del parque que permitan potenciar con usos (recreativos, lúdicos, culturales y educativos) el perímetro del parque. Y una serie de actividades deportivas las cuales son:

- Pista de atletismo
- Pista de marcha
- Ciclorruta perimetral
- Canchas voleibol
- Cancha baloncesto
- Cancha sintética
- Pista bmx pump track (nt)
- Plaza skate (nt)
- Zonas gimnasio vital
- Zonas gimnasio fuerza
- Plazas
- Senderos
- Borde activo (actividades lúdicas y de permanencia.
- Pista de tiro con arco
- Juegos infantiles
- Espejos de agua (pondajes)
- Módulos complementarios (camerinos, baños y café)
- Mirador de los sentidos
- Plazoleta acceso a metro
- Arborización (praderas silvestres)
- Parqueaderos
- Proyección pasarelas elevadas.

Adicional a esto, se propone tren de tipologías de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, el cual contiene cunetas verdes y cuencas secas de drenaje extendido con un volumen de almacenamiento por evento de lluvia de 1.286 m3; disminuyendo la presión sobre alcantarillado, y de este modo proponiendo un parque con estrategias de adaptación resilientes a la crisis climática; por otro lado se proponen 34.829 m2 de praderas silvestres propiciando la vegetación espontánea y con beneficios para las poblaciones polinizadoras, adicionalmente se establece la siembra de 559 individuos arbóreos multiestrato, multiorigen y multiespecie, aumentando los beneficios eco sistémicos como proceso de restauración a un predio que presenta escasa vegetación, fortaleciendo la Estructura Ecológica Principal.

**Zona Ecológica:** Adicional a la gran oferta deportiva que estamos buscando desarrollar en el sector incorpora 35 núcleos de Bosque Urbano, con 860 individuos arbóreos multiorigen, multiespecie y multiestrato, que fortalecen el tránsito de la biodiversidad de la Estructura Ecológica Principal y el Corredor Ecológico de Ronda de los cuerpos hídricos Río Bogotá y Canal Cundinamarca, así mismo favo-

recen la calidad del aire de la localidad de Kennedy y Bosa, e impactarán positivamente en el bienestar y salud mental de las personas a través de senderos interpretativos que recorren las unidades de paisaje, que finalizan el recorrido en una plataforma elevada que permite contribuir a una experiencia sensorial de la percepción del paisaje en altura, avistamiento de avifauna que se acompaña de procesos de educación ambiental y cultural. Aunado a lo anterior se propicia el re naturalización del suelo con alrededor del 80% de superficies naturales entre coberturas y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible y finalmente el total del suministro de energía será a partir de fuentes fotovoltaicas.

## LOS EQUIPAMIENTOS

**Velódromo:** con 18.000 m2 cuadrados construidos aprox., está diseñado como un escenario internacional, será uno de los más rápidos de Latinoamérica y un sitio ideal para el entrenamiento en altura, contará con espacios especiales para el comercio relacionado con la economía del deporte y una zona central para hacer eventos culturales y deportivos de alto rendimiento.
La importancia del velódromo se centra en que el ciclismo pista es uno de los deportes que le ha brindado grandes logros deportivos a Bogotá como al país, haciendo presencia en los eventos del ciclo olímpico y paralímpico con el paracycling; teniendo una gran atracción por sus pruebas que son de gran capacidad técnica y táctica. Actualmente en Colombia es uno de los deportes base y guía para el ciclismo ruta.
Este será el primer escenario para el desarrollo y la práctica del ciclismo pista con las medidas técnicas requeridas por los organismos nacionales e internacionales.

**Centro de Alto Rendimiento:** con 23.000 m2 construidos aprox., será el escenario para que las mujeres deportistas puedan practicar su deporte formativo o de alto rendimiento, en los escenarios reglamentarios nacional e internacionalmente para deportes de combate, gimnasia, natación artística y waterpolo, todo esto sin descuidar el cuidado de los hijos, si los tienen, puesto que contará con espacios recreativos, consultorio médico, auditorio para presentaciones, y con escenarios versátiles que permiten que paralelo a el entrenamiento de alto rendimiento de las mamas que los hijos puedan practicar y formarse en deportes de combate y natación con una piscina con medidas reglamentarias, en la cual se podrán hacer competencias internacionales y practicas recreativas como un servicio complementario al sistema del cuidado de las localidades de Kennedy y Bosa.

Adicional a la importancia del enmarcada en la necesidad de un programa para el sistema del cuidado, el escenario suple la necesidad en cuanto a disposición de escenarios deportivos en la ciudad, ya que se ha identificado que Bogotá carece de espacios deportivos que se ajusten a los reglamentos federativos internacionales, sumado a ello, está el desarrollo deportivo de la ciudad con enfoque de rendimiento deportivo de la iniciación, formación y competencia deportiva de alto rendimiento, atendiendo a los calendarios deportivos de nivel nacional, internacional y de ciclo olímpico.

Este equipamiento concentrara algunos de los deportes que concentran el 80% de la medallería obtenida en los últimos juegos nacionales, de las cuales se observa que las correspondientes al deporte de combate, arte competitivo y precisión presentan un déficit de escenarios deportivos en la ciudad.


5
LINEAMIENTOS
DOTACIONES
MOBILIARIO
Juegos
Dotaciones para la vida
Mobiliario urbano



*Parque Bilbao, dotación de juegos.*

01

# JUEGOS

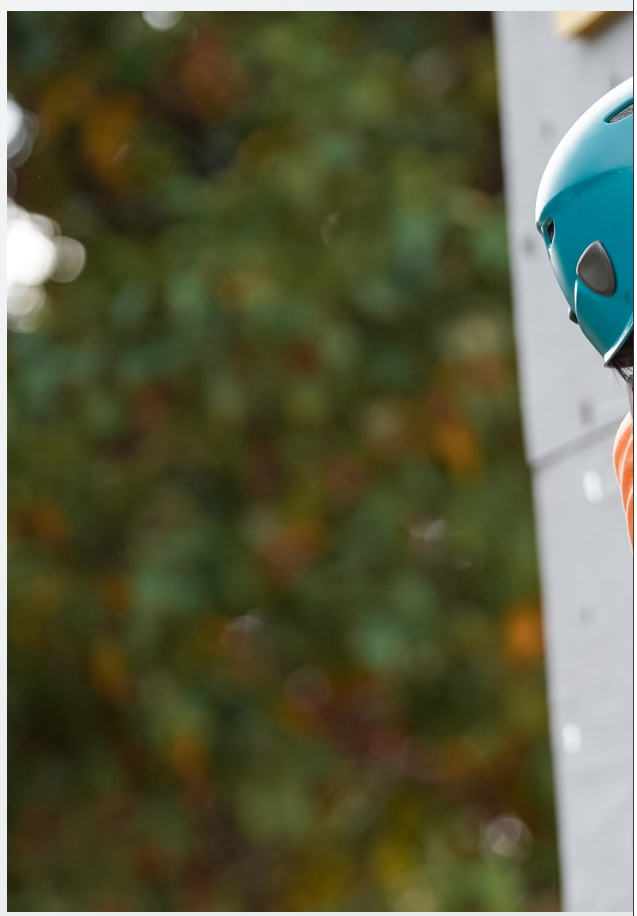

Según Huizinga, el juego tiene un lugar fundamental en el desarrollo de la civilización, y por ende en el desarrollo del ser humano como parte de una cultura. Es así como el juego es una actividad que el ser humano realiza de manera innata desde su nacimiento; en la cual se crean experiencias fantasiosas; y que, sin embargo, lo ayudan a crear conciencia de su entorno.

Durante esta actividad el ser humano se beneficia de manera positiva, al estimular habilidades, mejorar su condición física y mental, al promover su integración a la comunidad de la que forma parte y, a generar apropiación constante en entornos abiertos. Es por esto que incluir de manera consciente y articulada elementos lúdicos en los parques, es vincular en la trama de la ciudad escenarios con la capacidad de aportar, además de entretenimiento, calidad de vida y bienestar general a la ciudadanía.




*Zona recreativa*

137

## IMPORTANCIA DEL JUEGO EN LAS CIUDADES

### 1 Estimulación para el desarrollo

En diversas actividades de juego es posible estimular:

**El desarrollo mental:** creatividad y solución de problemas, superación de obstáculos y coordinación, aprendizaje sensorial (relacionado con el reconocimiento de texturas, sonidos, colores y formas diversas que se encuentran en juegos y parques).

**Desarrollo Físico:** Habilidades motoras gruesas y finas, equilibrio, coordinación y fortalecimiento de sistemas musculares, óseos y cardiovasculares.

**Desarrollo social:** en juegos grupales, trabajo en equipo, negociación y resolución de conflictos, empatía e inclusión.

**Desarrollo cultural:** A través del acercamiento a culturas ancestrales y otras culturas que generen vínculos de arraigo y apropiación, por medio de juegos tradicionales, símbolos, canciones de ronda y juegos ancestrales que reivindican las tradiciones en el desarrollo cultural de la comunidad.

### 2 Crear comunidades más integradas

Los espacios de juego son lugares o nodos de interés para la población de diferentes edades, orígenes y realidades culturales y sociales. Dicha condición genera la oportunidad para que las personas interactúen entre sí, desarrollando dinámicas de cohesión social y relaciones sociales que promuevan la inclusión y fomenten la competitividad sana, a través del uso de reglas de juego y la aceptación de la derrota.

Adicionalmente, Bogotá -entendida como una ciudad diversa-, en su condición de capital, acoge la riqueza multicultural y étnica que nos caracteriza como país, busca afirmar dicha diversidad, a través del fortalecimiento de valores e identidades locales que reproduzcan y mantengan en el tiempo algunas de las actividades tradicionales o estéticas locales de valores sociales o ambientales.



### 3 Acercarse a la naturaleza

Al jugar en la naturaleza el ser humano, en sus diferentes etapas de la vida, recibe un efecto positivo a nivel de salud mental, ya que reduce el estrés, la ansiedad y la depresión, mientras que estimula la creatividad, la imaginación y elevan su felicidad y bienestar (Pasca & Aragonés, 2020).

Los cambios de topografía, el uso de vegetación, formas, texturas, colores, etc., hacen que jugar en un espacio natural requiera de creatividad, motricidad y coordinación al poner a prueba las habilidades de superación de obstáculos y resolución de problemas, de manera que la condición física del ser humano se activa.

Adicionalmente, el contacto con la naturaleza permite que se fomente el respeto y el aprecio por el medio ambiente, así como el aprendizaje.

### 4 Dar vitalidad a los espacios

La presencia de personas haciendo uso del espacio público a través del juego permite transmitir una sensación de seguridad, además, es un elemento disuasivo para evitar la ocupación indebida del espacio público.

Los espacios lúdicos en los límites de un parque pueden servir como potenciadores de vitalidad, sirviendo como áreas de actividad en los bordes de los parques, ya que refuerzan la conectividad con el entorno y la creación de entornos seguros.

### 5 Combatir el sedentarismo

En contraposición a mirar pantallas, jugar activamente ayuda a que existan alternativas en los hábitos de la población para reducir los periodos prolongados de inactividad, lo cual mejora su salud física y mental, aportando a reducir la obesidad y las enfermedades asociadas a ella. (Organización Mundial de la Salud, 2019)



*Ilustración 1, importancia del juego.*

01
A

# CARÁCTER

## Según cada tipo de parque



SOCIO - CULTURAL



ECOLÓGICO URBANO



RECREO-DEPORTIVO

*Ilustración 2, carácter según cada tipo de parque.*

Para abordar el diseño de las zonas de juego de manera adecuada es de vital importancia entender el contexto en el cual se encuentran, a través de un análisis y diagnostico riguroso que permita entender las potencialidades y dificultades a enfrentar. El análisis de la zona debe permitir identificar la vocación propia del lugar, la cual será designada mediante decreto POT o a través del IDRD, tanto para los parques de proximidad como parques estructurantes. Adicionalmente el análisis deberá proveer al diseñador de las herramientas necearías para direccionar el diseño, según el carácter que le corresponda, a través del carácter de su funcionalidad,  formas, símbolos, colores y materiales que sean apropiados.

En este orden de ideas este apartado propone la aplicabilidad de tres tipos de carácter: socio – cultural, ecológico y recreo - deportivo los cuales deberán ser potenciados en las zonas de juego a través de diseños que incorporen actividades lúdicas que, desde su funcionalidad, apariencia y conformación espacial potencien cada carácter.



El juego en parques con carácter

## SOCIO-CULTURAL.

Los juegos propuestos en esta tipología deberán aplicar simbologías, formas y colores que estén relacionados con los valores tangibles e intangibles que sea importante reconocer, rescatar y promover en el sitio de ubicación. Dichos valores culturales conciernen no sólo a aquellos de tipo histórico o ancestral, sino que también pueden estar en construcción y ser contemporáneos. Para tal fin, es de vital importancia, observar las tendencias actuales, sobre todo en materia de interacción social y tecnología, e implementar herramientas que permitan promoverlas de manera positiva.

De acuerdo con lo anterior, deberá incorporarse al menos un juego que, desde su uso, recree las actividades propias de la población, en términos de:

**Elementos tangibles:** entendidos como elementos patrimoniales, artísticos, formas vernáculas, elementos geográficos o elementos naturales. Objetos, máquinas, símbolos y colores que caracterizan el paisaje cultural o ambiente local y la población ancestral.
**Elementos intangibles:** entendidas como aquellas actividades ancestrales y contemporáneas: formas de cultivo, técnicas de construcción, actividades productivas tradicionales (relacionadas con trabajar la tierra, extracción de minerales, chircales, etc.), expresiones artísticas en torno al baile, la música, la pintura, juegos tradicionales y ancestrales etc., juegos tradicionales como Cucunubá, tejo, rana o juegos en torno a la naturaleza, según las tradiciones Muyscas.

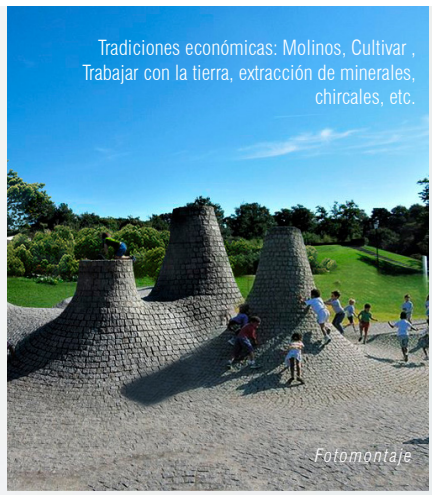


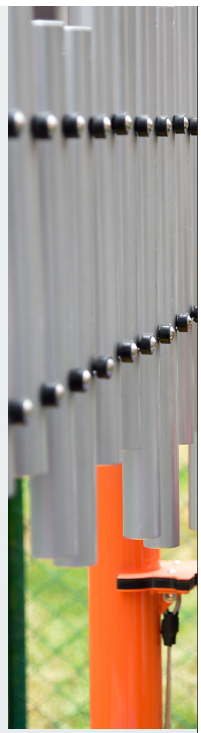

* Parques de tipología Cultural
* Parques en entornos con valores patrimoniales
* Parques en entornos con colectividades sociales marcadas





Juego de percusiones



Colores y símbolos usados que caracterizan el paisaje cultural o ambiental local. (Imaginarios de baile, festividades)

Juegos entorno al arte

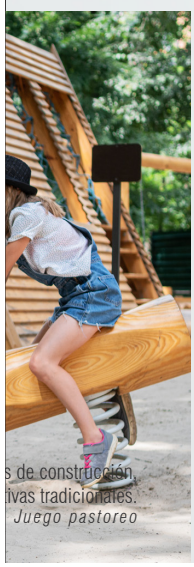

s de construcción,
ivas tradicionales.
Juego pastoreo



Muro de escalada



Espacios para el arte

El juego en parques con carácter

# ECOLÓGICO URBANO

Las zonas de juego con carácter ecológico deberán contemplar el uso de elementos naturales como la vegetación, la luz natural, la fauna, el agua y la tierra, promoviendo así, la educación ambiental y el contacto con la naturaleza, como una forma de apropiación y cuidado del entorno por parte de la ciudadanía. Estos espacios deberán optar por entornos de juego donde haya relación directa y cercana con elementos como:

- Árboles inmersos o cercanos a las áreas de juego.
- Jardines que ayudan en la delimitación de las áreas de seguridad.
- Manejo de topografía como oportunidad de escenarios para jugar.
- Uso predominante de superficies de piso naturales que sintéticas.
- Aunque sea posible pensar en juegos activos, es apropiado priorizar juegos sensitivos y creativos.
- Optar por materiales y apariencia de la dotaciones, mobiliario y elementos arquitectónicos que estén articulados de manera armónica con la naturaleza para lograr un bajo impacto visual.
- Incorporar estrategias para la educación ambiental a partir del juego.



*Materiales naturales*

- Parques de tipología contemplativa
- Parques en entornos con valores ambientales fuertes o necesarios de incluir
- Parques en entornos donde no haya una estructura ecológica fuerte y por ello sea importante incorporar zonas verdes




*Laberinto natural*


Dotaciones en materiales reciclados o naturales.
Materiales reciclados



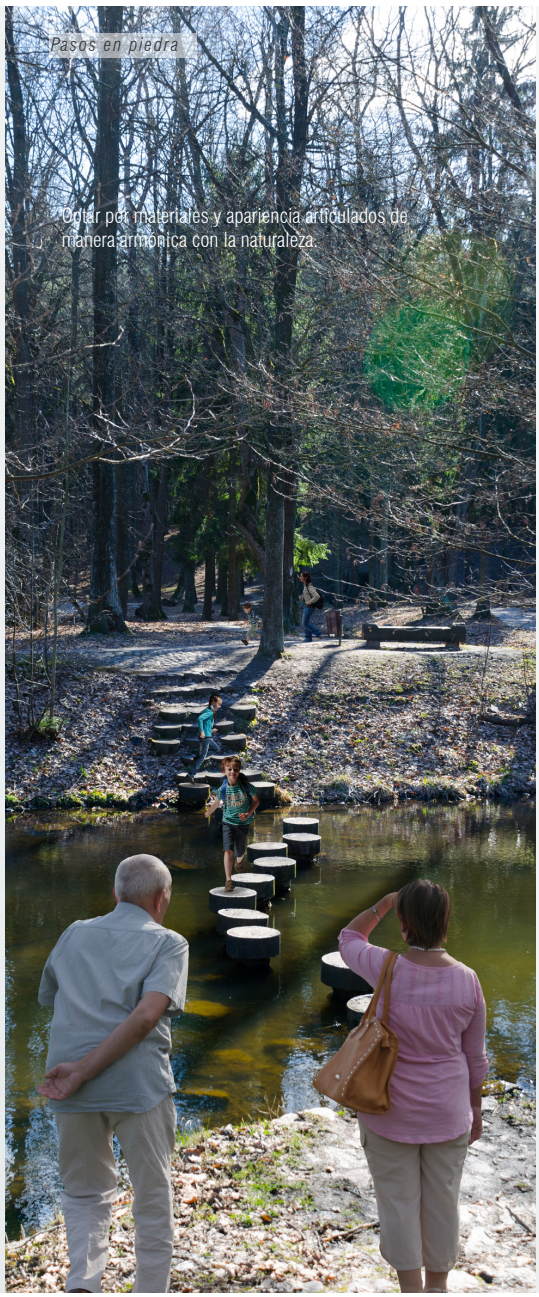
Pasos en piedra
Optar por materiales y apariencia articulados de manera armónica con la naturaleza.


Cuneta natural
Incorporar estrategias para la educación ambiental a partir del juego:


Dotaciones alusivas a la flora o fauna
Rocas

El juego en parques con carácter

## RECREO-DEPORTIVO

''Jugar nos acerca a la competencia, y ésta a la creación del deporte, por lo que el juego es, en sí, un deporte'' (Huizinga, 1972).

Las zonas de juego con carácter recreo – deportivo deberán incorporar elementos que inciten al movimiento a través del juego, estas áreas normalmente suelen estar delimitadas espacialmente de manera clara, debido a la preexistencia de reglas, según cada tipo de juego: puede tratarse de un tablero de juego, una mesa, un área al aire libre, una cancha delimitada, un circuito o un área ilusoria en un juego de roles; sin embargo, dicha delimitación espacial no debe ser en ningún caso un elemento restrictivo para combinar diferentes actividades de tipo recreativo y deportivo, ya que son complementarias.

Algunas pautas a tener en cuenta en zonas de juego con este carácter son:

- Incorporar señales en los recorridos de manera que inciten a moverse.
- Medir distancias de recorridos o de salto. (Metros caminados)
- Juegos pintados en los pisos (Golosa, laberintos, pasos de baile, equilibrio, aros para el salto. etc.).
- Luces o sonidos que se activen con el movimiento.



*Deporte y juego*

Variedad de oferta lúdica y cumplir, por lo menos, con una alternativa para todos los tipos de juego.



Priorizar los juegos activos, que tengan criterios de asociatividad y seguimiento de reglas.

*Movimiento*

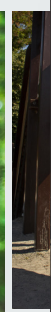

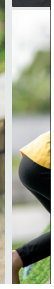

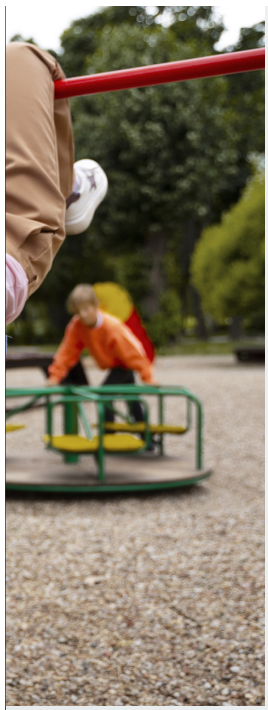

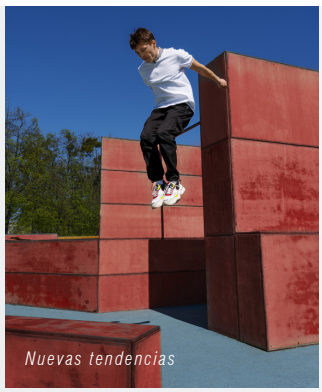

Nuevas tendencias



El deporte como juego



Skate park

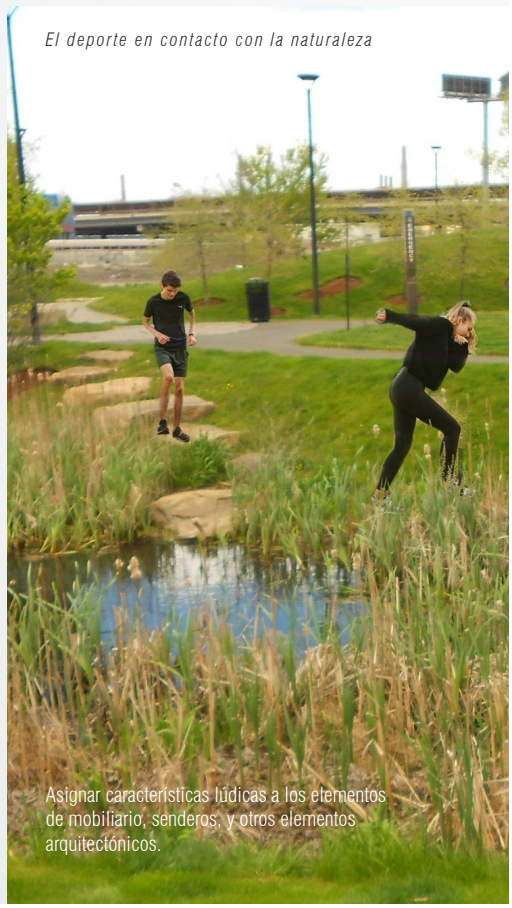

El deporte en contacto con la naturaleza

Asignar características lúdicas a los elementos de mobiliario, senderos, y otros elementos arquitectónicos.



Juego para todas las edades



Escalada



Saltarín

## LINEAMIENTOS SEGÚN CADA TIPO DE CARÁCTER



### SOCIO-CULTURAL.

Bogotá entendida como una ciudad diversa, que en su condición de capital acoge la riqueza multicultural y étnica que nos caracteriza como país, busca en sus parques afirmar dicha diversidad a través de espacios recreativos que den cuenta de ello.

De acuerdo a la escala del área de juegos deberá incluirse como mínimo:

mín 1 Minoría poblacional en términos de color, símbolos, juegos, etc.

mín 1 Incorporar un juego que, desde su uso, recree las actividades propias de la población, desde lo intangible.

mín 1 Incorporar un juego que, desde su uso, recree las actividades propias de la población, desde lo tangible.

*Nota:* *Parques estructurantes: Incorporar los tres criterios.*
*Parques de proximidad: Incorporar mínimo una de los tres criterios.*



### ECOLÓGICO

Uno de los principios ordenadores d
leza en la ciudad, en este orden de i
del espacio público, deberán contrib

10% Mínimo de sombra en las reduzca la isla de calor.

mín 2 Texturas de superficie en z

20% Mínimo de permeabilidad

mín 2 Elementos naturales para juego

*Nota:* *Parques estructurantes: Incorporar lo*
*Parques de proximidad: Incorporar lo*



## ) URBANO

le Bogotá es hacer visible la natura-
deas las zonas de juego como parte
uir a alcanzar dicha meta; a través de:

zonas de juego de manera que se

onas de juego.

de suelo en zonas de juego.

la educación ambiental a través del

*s tres criterios.*
*s tres criterios.*



## RECREO-DEPORTIVO

El deporte y la recreación son instrumento de desarrollo en toda ciudad que pretenda alcanzar un nivel de vida saludable, ya que es a través de estas dos herramientas que los índices de salud mejoran para una ciudad.

mín 1 Área de juego en los parques estructurantes debe tener alta variedad de oferta lúdica y cumplir, por lo menos, con una alternativa para 3 tipos de juego (creativos, activos, asociativos, imaginativos, sensoriales, individuales, ancestrales y juegos de animales de compañía).

01
B

# EL JUEGO SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN

## Población focal y tipos de juego



*Ilustración 3, Población focal.*

150

Jugar es una actividad innata a todos los seres humanos durante las primeras etapas de vida, que además define un rol esencial en su desarrollo social, físico, emocional y educativo.

Durante la adolescencia la naturaleza lúdica del ser humano deja de ser una herramienta cognitiva y motriz para transformarse en una forma de reafirmación de la identidad y socialización. Es así como durante la adultez la condición de crear vínculos a través del juego se mantiene y aparecen necesidades como el combatir el estrés a través del juego.
Sin embargo, los rangos etarios representan solo una de las variables de necesidad de la población en torno al juego; dentro de dichas variables se identifica, además: población con discapacidades, grupos y asociaciones identificadas, así como el reconocimiento de intereses y valores culturales y medio ambientales. Es así como la ciudad debe proporcionar espacios y dotaciones recreativos diversos que permitan el juego, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Personas con discapacidades motrices, sensoriales y cognitivas.
- Personas de talla baja y de tallas grandes.
- Población vulnerable, según sus rangos etarios, como son madres gestantes, primera infancia, adolescencia y vejez.
- Personas pertenecientes a grupos étnicos.

Para tal fin los juegos pueden agruparse en diversas categorías, dirigidas a diferentes nichos poblacionales. Dicha clasificación puede abordarse de acuerdo a la actividad o temática a desarrollar:




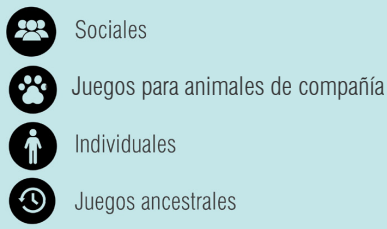



## ACTIVOS

Este tipo de juegos está relacionado con incentivar el movimiento en el cuerpo, como: correr, saltar, escalar, golpear, girar, balancearse, rodar, etc.

Aunque este tipo de juegos tiene principal acogida en la población infantil debido a la necesidad de explorar y moverse libremente, todos los grupos etarios tienen un interés en estos tipos de juegos. Por ello se recomienda explorar opciones que vinculen a la familia, no solo en los roles de acompañantes sino en la diversión conjunta.



## SENSITIVOS

Dirigido a explorar diferentes texturas y superficies, oler, observar, percibir diferentes formas, colores y el contacto con la naturaleza.

Este tipo de juego es muy conveniente para personas de todas las edades y presenta amplias posibilidades de inclusión para población: con trastornos del espectro autista (TEA), niños y niñas de la primera infancia, personas con baja movilidad, personas mayores.



## CREATIVOS

Estimulan expresiones que facilitan la comunicación a través del dibujo, el baile, la construcción, la manipulación de objetos, etc.

Este tipo de juegos resulta especialmente atractivo en entornos con valores culturales ya que permite explorarla de manera directa en las diferentes edades.



## IMAGINATIVO

Brindan escenarios para actuar, imitando roles o realizando funciones imaginarias, por ejemplo: conducir un vehículo, ser policía, astronauta, pirata etc.

Son apropiados principalmente para primera infancia e infancia, ya que juegan un rol esencial en el desarrollo de la imaginación. Pueden usarse para población adulta y adolescente con el fin de rescatar valores culturales de índole teatral que le permitan al ciudadano explorar otros espacios en la ciudad para llevar a cabo actividades en torno al teatro, cuenteros o congregar comunidad a través del juego de roles.

### SOCIALES

Estimulan la relación con pares en actividades donde se debe hablar, compartir, cooperar, tomar turno, seguir reglas y practicar deportes.
Promueven la inclusión en todos los rangos etarios, en juegos como: juegos de encontrar parejas de íconos, ajedrez, parqués, juegos deportivos, teatrinos, golosa, deslizaderos anchos para dos, columpios con silla tipo nido, etc.

### INDIVIDUALES

Relacionados con actividades individuales, de exploración y adaptación al espacio.
Permiten el juego de personas con autismo y primera infancia, en juegos como: rompecabezas, recorridos lúdicos, juegos de cuerdas.

### JUEGOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA

Ofrece espacios seguros para animales donde pueden socializar, correr, interactuar y, en la mayoría de los casos, permanecer sin correa.
Ejemplo: Espacios destinados para este fin, dotaciones para perros como: balancines, puentes, túneles, plataformas, etc.

### JUEGOS ANCESTRALES

Este tipo de juegos promueve la apropiación e identidad a través del juego, por medio de elementos típicos de tipo musical, artístico, saberes, tradiciones tangibles e intangibles que promueven la cultura.
La oferta de este tipo de juegos debe estar enfocada a todos los grupos poblacionales a través del uso de la naturaleza, instrumentos musicales, texturas de piso, dotaciones de juego alusivas a la cultura, entre otros.

## PRIMERA INFANCIA
(0 meses – 6 años)

Durante este curso de vida el arte, la literatura el juego y la exploración del medio son actividades primordiales para promover el desarrollo integral, particularmente el juego facilita la construcción de significados y sentidos del mundo que lo rodea, la exploración del medio implica el reconocimiento que hacen los niños y niñas del mundo físico, biológico y cultural y lo que significa ser parte él, todo esto se verá reflejado en el mundo adulto.

Es necesario tener en cuenta que dentro de este grupo hay subgrupos con diferentes necesidades, en lo referente a capacidad motriz, independencia y etapa cognitiva. Por ello es normal que en cada etapa de crecimiento cambien los intereses y formas de jugar.
Durante esta fase es de vital importancia contemplar los cuidadores(a), a quienes se les debe ofrecer la posibilidad de involucrarse en el juego y comodidad en su permanencia.

**Necesidades a cubrir:**
-Gestantes y lactantes: Baterías sanitarias que incluyan espacios y elementos para facilitar el cambio de pañales, baños familiares, baterías sanitarias pequeñas adecuados para la talla de niños y niñas, espacios amigables y protegidos para la lactancia materna, espacios para ubicar coches de bebés, juegos y espacios diseñados a la talla de niñas y niños pequeños.
- 6 a 12 meses: Desarrollar habilidades sensoriales, a través de juegos sensitivos y de exploración.
- 1 a 2 años: Desarrollar independencia y confianza, a través de juegos individuales y de autoafirmación.
- 2-4 años: Desarrollar el pensamiento crítico, a través de juegos con símbolos.
- 4-6 años: Estimular imaginación, a través de juegos imaginativos, de representación de roles, siendo estos juegos pre-sociales.
- Cuidado de la primera infancia, a través de instalaciones con baños para facilitar cambio de pañales. Espacios para ubicar coches de bebés. Lugares para lactar.


Escalada para infantes

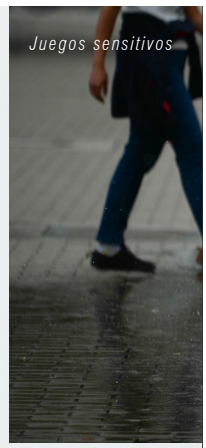
Juegos sensitivos


Juegos imaginativos





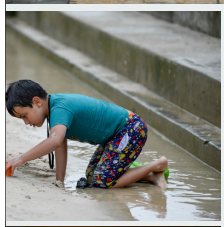










## INFANCIA
(6 – 11 años)

Durante este curso de vida el arte, la literatura el juego y la exploración del medio son actividades primordiales para promover el desarrollo integral, particularmente el juego facilita la construcción de significados y sentidos del mundo que lo rodea, la exploración del medio implica el reconocimiento que hacen los niños y niñas del mundo físico, biológico y cultural y lo que significa ser parte él, todo esto se verá reflejado en el mundo adulto.

Esta edad se caracteriza por estar en constante movimiento, requiere de espacios de entretenimiento donde se pueda compartir y en el que los adultos se sientan en confianza para dar la libertad a los niños.

**Necesidades a cubrir:**

- Actividad física, coordinación, fuerza y balance, a través de juegos activos.
- Motricidad gruesa y fuerza , a través de juegos activos.
- Motricidad fina, coordinación: a través de juegos creativos, individuales.
- Seguir reglas, respetar turnos: a través de juegos sociales.

Activos
Sensitivos
Creativos
Imaginativos
Sociales
Individuales
Integración de Mascotas y fauna
Juegos ancestrales

## ADOLESCENCIA
(12 – 18 años)

Es el momento de transición en que las personas comienzan a hacerse cargo de sus decisiones, son independientes y responsables con el contexto. Esta etapa requiere espacios de encuentro, expresión y que le permitan observar su entorno.

**Necesidades a cubrir:**

- Actividad física: En juegos retadores en los que se pueda medir las marcas en altura, distancia, tiempo, etc., y competir.
- Encuentro con personas de su edad y reafirmación de la identidad.

## ADULTEZ
(19 – 60 años)

El juego se vuelve una forma de distracción y de alivio al estrés. Espacios en donde se pueda realizar cómodamente juegos de reconocimiento y contacto con elementos naturales, desarrollo de destrezas artísticas o habilidades mentales, y juegos sociales como cartas y ajedrez serán altamente beneficiosos para satisfacer las necesidades lúdicas de este grupo etario.


*Juego para adolescentes*

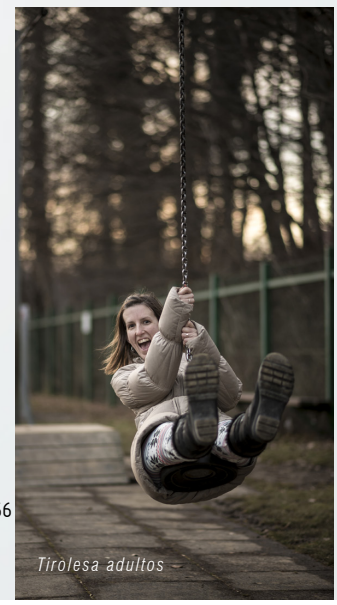
*Tirolesa adultos*


*Juego de*




Columpio adulto


Ajedrez


Luces


Columpio

## VEJEZ
(Más de 60 años)

Durante esta etapa el juego actúa como catalizador de la actividad física, cultural, social y afectiva, propiciando en las personas de la tercera edad la oportunidad de manifestarse y exponer su experiencia, así como la oportunidad de seguir aprendiendo (Cámara, A., 2012).

El juego en sí se convierte en una herramienta para mejorar o mantener la calidad de vida y favorecer la independencia y la autonomía personal.
Se deben generar espacios abiertos, cómodos y flexibles en donde se puedan realizar actividades como ejercicios grupales, bailes, estiramientos, ejercicios de destreza y coordinación, entre otros. También es necesario jugar para ejercitar la memoria y mitigar la aparición de enfermedades cognitivas.

### Necesidades a cubrir:

- Juegos sociales de encuentro: A través de mesas para el juego del ajedrez y las cartas
- Trasmisión de tradiciones.
- Ejercitar la memoria: A través de paneles de retos cognitivos de memoria y lógica.

- Activos
- Sensitivos
- Creativos
- Imaginativos
- Sociales
- Individuales
- Integración de Mascotas y fauna
- Juegos ancestrales

## DISCAPACIDAD FÍSICA Y MOTRIZ

Afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas.

**Necesidades de juego a cubrir:**
- Estimular los sentidos: Mediante juegos sensoriales.
- Espacios con accesibilidad en juegos activos o no activos en donde puedan vivir la experiencia de juego.
- Juegos que cuenten con accesibilidad universal.

## DISCAPACIDAD COGNITIVA Y SOCIAL

Aquella derivada de una enfermedad mental, compuesta por factores bioquímicos y genéticos.
Las personas con esta discapacidad presentan dificultades para comunicarse, aprender y resolver problemas.

**Necesidades de juego a cubrir:**

- Estimular sus habilidades de motricidad fina y gruesa. Mediante juegos activos.
- Juegos que permitan el juego infantil para personas de cualquier talla.
- Estimular los sentidos: Mediante juegos sensoriales.
- Desarrollar habilidades cognitivas.
- Para niños en el espectro autista, mantener bajo el estrés por ruido y actividad: A través del juego individual y los lugares y objetos refugio.


Estimulación de sentidos

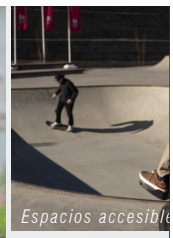
Espacios accesible


Estimulación cogn


Habilidades de acuerdo al rango etario









Juegos accesibles



Espacios para cualquier talla



Refugios

## DISCAPACIDAD SENSORIAL

Comprende cualquier tipo de discapacidad visual, auditiva o ambas.
Es común que personas ciegas acudan en compañía, por lo tanto, debe brindarse espacios de fácil tránsito.

### Necesidades de juego a cubrir:

- Desarrollar habilidades acordes con su rango etario: A través de juegos que permitan su inclusión.
- En personas ciegas, estimular sus habilidades táctiles: a través de juegos sensoriales con texturas.
- Estimular todos los sentidos.
- Comunicación a través de varios canales sensoriales: braille, auditivos y lengua de señas.

- Activos
- Sensitivos
- Creativos
- Imaginativos
- Sociales
- Individuales
- Integración de Mascotas y fauna
- Juegos ancestrales

## REFERENTES DE JUEGOS POR POBLACIÓN

Los ejemplos aquí referenciados representan algunas de las formas de juego según el tipo de juego y la población focal.

Es importante destacar que cada tipo de juego y ejemplo referenciado aplica a todos los grupos de población siempre y cuando se tenga en cuenta las condiciones de adaptabilidad que deberán tener para poder ser usados; en este orden de ideas, para el diseño de zonas de juego que pretendan incluir adultos o personas con discapacidad, deberán proporcionarse espacios accesibles y con condiciones ergonómicas de acuerdo con la edad.

Frecuencia de uso alto
Frecuencia de uso medio
Frecuencia de uso bajo
Adaptabilidad alta
Adaptabilidad medio
Adaptabilidad bajo
✓ Característica principal del juego

| EJEMPLO |
| --- |
| Juegos con texturas de piso<br>(Arena, agua, tierra, gravilla, césped, polvo de ladrillo) |
| Circuitos<br>(Búsqueda del tesoro, aprendizaje, cultural, activo, sensorial) |
| Paneles interactivos<br>(Cognitivo, artístico, aprendizaje, lumínico, cultural) |
| Escenarios de juegos de roles<br>(Piratas, bomberos, cuenteros, teatro, marionetas, baile) |
| Dotaciones para jugar con cuidador<br>(Columpio, muelles, deslizaderos, areneros, música, etc.) |
| Juegos de destreza y movimiento<br>(Juegos de cuerdas, circuitos de destreza, escalada, columpios) |
| Elementos arquitectónicos de juego<br>(Piedras, troncos y similares para sentarse, reunirse, etc.) |
| Juegos deportivos y recreativos de mesa<br>(Tenis de mesa, boli rana, tejo, ajedrez, parques, Cucunubá, parques) |
| Juegos entorno a la tecnología<br>(Realidad aumentada, juegos instagrameables) |

| | TIPO DE JUEGO | | | | | | | | GRUPOS ETARIOS | | | | | DISCAPACIDADES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Activo | Sensitivo | Creativo | Imaginativo | Social | Individual | Animales de Compañía | Ancestral | Primera Infancia (6 meses - 5 años) | Infancia (6 – 11 años) | Adolescencia (12 – 18 años) | Adultez (19 – 60 años) | Vejez (Más de 60 años) | Física y motriz | Cognitiva y Social | Sensorial |
| | | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | | | | | | | | | |
| | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | |
| | | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | | | | | | | | |
| | | | ✓ | ✓ | ✓ | | | ✓ | | | | | | | | |
| | ✓ | ✓ | | | ✓ | | | ✓ | | | | | | | | |
| | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | | |
| | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | |
| | ✓ | ✓ | | | ✓ | | | ✓ | | | | | | | | |
| | ✓ | | | | ✓ | ✓ | | | | | | | | | | |

EJEMPLO

Juegos acústicos
(Instrumentos musicales, laberintos de sonido)

Juegos accesibles a movilidad reducida
(Carrusel inclusivo, columpios, instrumentos musicales, naturaleza)

Refugios
(Puede ser usada por niños y niñas en el espectro autista, al reducir el estrés provocado por entornos agitados)

Juegos en torno a la naturaleza
(Jardines sensoriales, laberintos, dunas, Juegos en torno al agua o ciclo hidrológico, reconocimiento fauna)

Juegos de efectos ópticos

Juegos en torno a la luz
(Natural: sombras, colores; artificial: módulos de juego, pisos, sombras)

Juegos para animales de compañía
(Juegos de salto, recorrido y habilidades de mascotas)

*Tabla 4, Referentes de juegos por población.*

Frecuencia de uso alto
Frecuencia de uso medio
Frecuencia de uso bajo
Adaptabilidad alta
Adaptabilidad medio
Adaptabilidad bajo
✓ Característica principal del juego

| | TIPO DE JUEGO | | | | | | | | GRUPOS ETARIOS | | | | | DISCAPACIDADES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Activo | Sensitivo | Creativo | Imaginativo | Social | Individual | Animales de Compañía | Ancestral | Primera Infancia (6 meses - 5 años) | Infancia (6 – 11 años) | Adolescencia (12 – 18 años) | Adultez (19 – 60 años) | Vejez (Más de 60 años) | Física y motriz | Cognitiva y Social | Sensorial |
| | | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | | | | | | | | |
| | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | | | | | | | | |
| | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | | | | | | | | |
| | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | | | | | | | | |
| | | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | | | |
| | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | | |
| | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | | |

01
C

# EL LUGAR DEL JUEGO EN LOS PARQUES



*Ilustración 4, el juego como espacio especializado.*

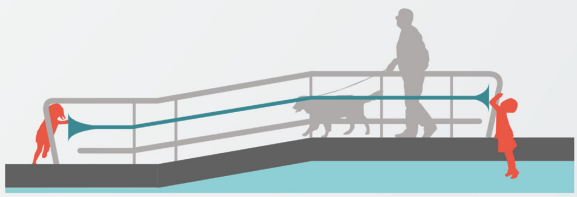

*Ilustración 5, el juego como complemento en otros componentes*

Aunque puedan existir elementos lúdicos en todos los componentes de los parques, la incorporación de actividades de juego requiere una serie de condiciones que buscan garantizar la seguridad en su uso, integración con los valores locales y conciencia de las diferentes habilidades que tienen la diversidad de usuarios. Es por esto que, para lograr las condiciones apropiadas para jugar, es necesario disponer de los elementos que sugieren las actividades lúdicas de manera adecuada.

## EL JUEGO COMO ESPACIO ESPECIALIZADO

Son sistemas de elementos que se agrupan y se relacionan para el desarrollo de actividades lúdicas, llamados componente Juegos. Se configuran con la suma de elementos de segregación, superficies, dotaciones de juegos, vegetación, iluminación y un mobiliario de permanencia.

En este apartado se darán algunas recomendaciones para la selección y ubicación de los diferentes elementos que deben conjugarse para crear entornos de juego.

## EL JUEGO COMO COMPLEMENTO EN OTROS COMPONENTES

Desde la perspectiva que considera lo lúdico como una característica enriquecedora de la experiencia en el espacio público, es posible que se considere el juego no como una actividad excluida o aislada, sino totalmente integrada con los diferentes espacios que componen un parque. Esto es importante porque lo lúdico puede ser una actividad que ofrezca un valor agregado para actividades de circulación y estancia con elementos que propongan un complemento lúdico.
Para generar esta conjugación de actividades, solo se debe apelar a la creatividad en donde ejemplos muy sencillos pueden inspirar la manera en que se disfruta la permanencia y el recorrido. (Ver documento como referente Playful Cities Tolkit: https://www.arup.com/-/media/arup/files/publications/p/playful-cities-toolkit.pdf)

## EL JUEGO COMO ESPACIO ESPECIALIZADO

**BARRERAS DE PROTECCIÓN**
Para grupos etarios que así lo requieran.

**DOTACIONES DE JUEGO**
De carácter prefabricado o de hechas in si tú.

**MOBILIARIO DE PERMANENCIA**
Asociadas a ecosistemas de juegos.




*Ilustración 4, el juego como espacio especializado.*

166

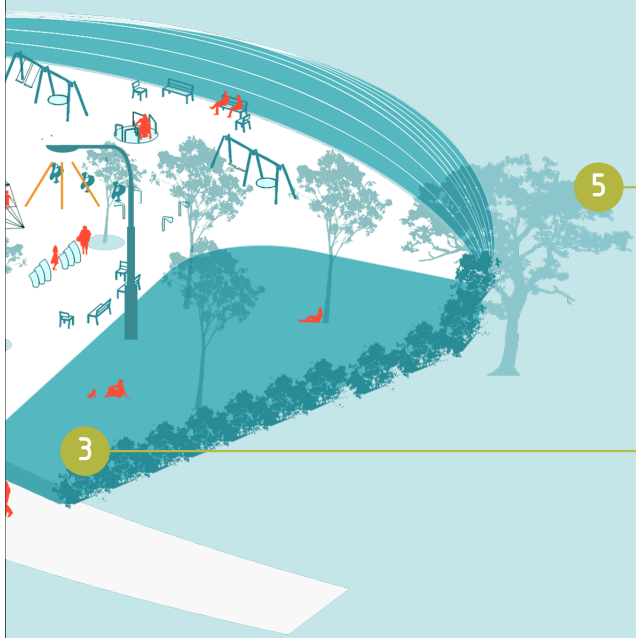


**ILUMINACIÓN**
Como elementos de juego y seguridad.

**LO NATURAL**
Como elemento de recreación, educación, confort y ecológico.

**SUPERFICIES**

167

## 1 DOTACIONES DE JUEGO

Prefabricados / elementos arquitectónicos para el juego

Se entienden por dotaciones de juegos a los objetos con los cuales se interactúa para desarrollar una actividad lúdica.

En el caso de dotaciones prefabricadas, se deberá garantizar la seguridad en su uso, estas dotaciones deben contar con una evaluación de calidad certificada.
Cada elemento de dotación cuenta con una ficha técnica que describe su capacidad, rango etario para el cual está destinada, el área de seguridad aferente y la altura crítica de caída, con lo cual la persona que diseña puede garantizar que la propuesta dé una respuesta efectiva frente a la población identificada, y que las superficies de piso en donde se implementen las dotaciones cuenten con las condiciones de amortiguación suficientes para garantizar la integridad del usuario.




*Ilustración 6. dotaciones de juego.*

Para el caso en el que se empleen elementos arquitectónicos para el juego o elementos fabricados in si-tú; se deberá garantizar, al igual que en los juegos pre fabricados, la seguridad en su uso.

La presencia de elementos como losetas, muros bajos, pérgolas, materas, decks, rampas, muros con elementos activos o cognitivos, senderos tematicos, y otras soluciones disponibles o que están por ser exploradas. Presentan una amplia gama de posibilidades que permiten consolidar experiencias unificadas en torno al juego y que, por su condición de ser elaboradas en sitio, pueden corresponder fácilmente con las necesidades espaciales de cada contexto.

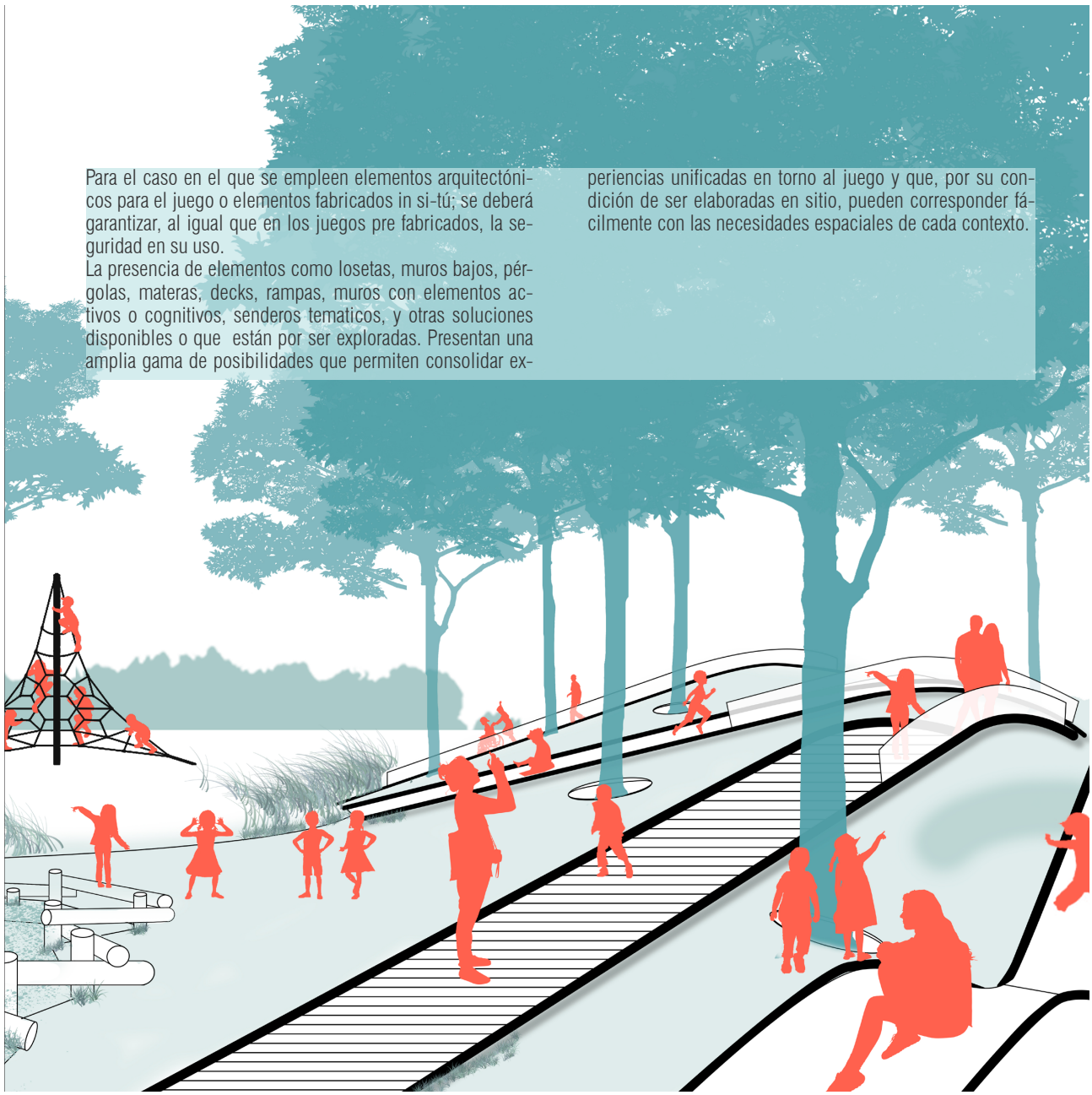

## LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN

- Las dotaciones deben ser seguras para la población, con lo cual los juegos infantiles deberán cumplir con las condiciones de calidad y seguridad, según la NTC 5600. Los proveedores de dotaciones deberán entregar las certificaciones vigentes bajo la Norma Técnica Colombiana 5600 o su correspondencia internacional UNE-EN-1176, por cada dotación de juego a instalar.

- En el momento de seleccionar las dotaciones se deberá identificar y decir según el tipo de juego que ofrece y cuál es la población que se ve beneficiada, de manera que sea posible medir la diversidad y cantidad de la oferta presentada (ver apartado: el juego según las necesidades de la población).

- Las propuestas de juego deben presentar el nivel de detalle que permita determinar si son acordes al carácter del parque (Ver apartado: Carácter según cada tipo de parque).

- En los parques estructurantes se debe ofrecer por lo menos una alternativa para a las poblaciones prevalentes, en términos etarios, de género, o asociaciones, que se identifiquen en el territorio.

- En el componente juegos, dependiendo de la zona, se deberá seleccionar al menos una dotación de mediana escala (de 10 a 30 usuarios simultáneos) o gran escala (más de 30 usuarios), el cual se convertirá en el juego principal de la zona a intervenir (mayor capacidad con el mayor rango de edades atendidas).

- Seleccionar dotaciones que favorezcan la diversidad de actividades relacionadas con el juego, atendiendo las necesidades de diferentes grupos poblacionales de acuerdo con el contexto.

- Seleccionar con base en las determinantes de diseño y conceptualización que presente el proyecto específico. Esto significa dirigir esfuerzos a apoyar la temática conceptual del parque desde las dotaciones de juego.

## INDICADORES A CUMPLIR

Según el área lúdica dispuesta en un parque:

La oferta y la capacidad de las áreas de juego debe tener una proporcionalidad con el área dispuesta para juego, en donde según la sumatoria de las áreas de los componentes de juego que cada parque tenga, deberán cumplir con indicadores de capacidad (cantidad de personas que lo pueden usar al tiempo), diversidad (opciones de ofertas para diferentes tipos de población) e inclusión (eliminación de barreras) que sea acorde a la escala de la intervención.

## CAPACIDAD

Es una relación entre el área y la oferta, se estima que, por cada 10 metros cuadrados de componente de juegos, debe existir la oferta de una dotación para una persona, es decir que, en un área de juegos de 100 m2, se deberá disponer una o más dotaciones, que en sus fichas técnicas cubran por lo menos una capacidad de 10 personas al mismo tiempo.

Esta medición de capacidad sólo se refiere a las dotaciones y no a elementos o superficies de juego que pueden existir y en los cuales es difícil trazar un criterio de capacidad. (Ejemplo: áreas de areneros, pisos con juegos pintados, elementos arquitectónicos)

INDICADOR: Área componente juegos/capacidad dotaciones al tiempo ≥ 10

## DIVERSIDAD

Se estima que por cada 50 metros de áreas de juego dispuesto se debe disponer de una oferta de actividad para un tipo de población diferente. De manera que no se creen condiciones de exclusividad o segregación en grandes espacios.

INDICADOR: Área componente juegos / tipos de población ≥ 25

## INCLUSIÓN

Todos los componentes de juegos deben incluir al menos un juego incluyente para discapacidades motrices, cognitivas o sensoriales en su diseño. Por ejemplo, ante discapacidades como autismo, incluir sillas para sentarse solo o implementar redes de escalada, etc.

En parques de escala estructurante deben incorporarse por lo menos un juego que resignifique valores de identidad de tipo: género o etnia.

Preferir dotaciones multifunción con acceso a través de rampas.

Considerar que hay personas con discapacidad cognitiva que tienen intereses del rango etario de la infancia, pero que tiene cuerpos de adultos.

En cada componente de juegos infantiles ubicar por lo menos, una dotación de juego complementario: de rotación, de balanceo, panel interactivo o de interacción con elementos naturales.

## LINEAMIENTOS DE LOCALIZACIÓN

- Incluir el área de seguridad de cada unidad de juego seleccionada desde el diseño arquitectónico, así como los materiales y espesores requeridos en las especificaciones de los proveedores para las superficies de los juegos propuestos para lograr su funcionamiento, la calidad y durabilidad de la superficie instalada y la evacuación de aguas lluvias.

- Los espacios de circulación en medio de las dotaciones deben respetar las áreas de seguridad indicadas por los fabricantes.

- Todas las dotaciones que sean incluyentes para la movilidad reducida deben garantizarse la circulación universal hasta su acceso. Por eso en los planos siempre debe aparecer un logo de circulación universal que aclare cuales dotaciones tienen esta capacidad.

- Agrupar los juegos de acuerdo con el grupo etario al que están dirigidos, de esta manera se mitiga el conflicto entre los diferentes grupos etarios de personas usuarias y se facilita el control por parte de las personas a cargo de los participantes del juego.

- No exceder la zonificación por tipos de juegos, ya que evita la integración. Lo ideal es buscar compatibilidades y mecanismos de diversidad.



*Juego infantil*

## PARÁMETROS PARA EL USO DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL JUEGO

- Los materiales empleados deben tener una durabilidad y resistencia para el desgaste regular de su uso.

- Los bordes dene ser seguros, con chaflanes en todas sus aristas y sin presencia de elementos filosos o punzantes.

- para juegos construidos in situ, no se podrá generar alturas mayores a 1.0 m en caso de que la superficie de caída sea de tierra o pasto.
Generar alturas de caídas máximas de 60cm y en caso contrario acogerse a las necesidades de complementarias de superficies que lo soporten.

- Deben aplicar los criterios cromáticos y de simbología que correspondan con el carácter del parque.

- Se recomienda el uso de estos elementos en todos los componentes de juego ya que refuerzan la integración de los demás elementos.

## 2 BARRERAS DE PROTECCIÓN

Para los grupos etarios que lo requieran.

Las barreras de protección son elementos que crean condiciones de seguridad y control para el componente Juegos. Es importante resaltar, que algunas zonas de juego, si así el grupo poblacional focal lo requiere, debe responder a generar protección a factores de riesgo o afectación; todo ello sin generar condiciones de segregación o aislamiento de las demás áreas del parque.

De esa manera, no es necesario que la totalidad del perímetro de las áreas de juego esté delimitada por una barrera física, se trata sólo de aquellas donde se identifique la importancia de generar controles o filtros de los siguientes tipos de factores:

- Vías o senderos de bicicletas cercanos.

- Zonas no compatibles, en los que se produzca ruido, se tengan actividades no aptas para todos los tipos de población. (Zonas de gimnasios, algunas zonas deportivas, zonas caninas, etc.).

- Pendientes o elementos naturales que produzcan un riesgo de caída o atrapamiento.

- Espacios de concentración o de control ambiental.

- Usos no controlables o juegos que representen un riesgo para niños de primera infancia, perros o personas con discapacidad.

De requerirse barreras, se deberá optar por elementos que cumplan con doble funcionalidad adicional al de barrera, como elementos de permanenciat, elementos lúdicos o que presten servicios ecosistémicos.

### LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS MEP

- La vegetación empleada para separar espacios debe tener una altura máxima de 0.9 mt para permitir el control visual en el componente.
- Al instalar bancas corridas el asiento debe tener una altura aproximada de 0.4 mt.
- Al implementar barandas, estas deben ser visualmente permeables.
- El área de ingreso debe contar con una entrada visible fácilmente identificable y con una superficie y ancho de entrada que permitan el acceso universal.

### NORMA

Acoger los lineamientos indicados en el Manual de Espacio Público para “segregación con elemento arquitectónico”.

### RECOMENDACIONES

- Las barreras con banca corrida deben incluir espaldar con una inclinación aproximada de 105°.
- Vegetación: sin espinas, especies vegetales que generen algún tipo de sensación adicional, como olor, texturas y resistentes.




*Ilustración 7. Barreras de protección.*

## 3 SUPERFICIES

Las superficies se entienden como la conformación de geometrías, niveles y materiales que incentivan y complementan actividades lúdicas.

Además de ser el elemento que debe soportar el uso de la dotación, las superficies tienen la capacidad de ser el escenario de diversos tipos de juego multifuncionales para varios tipos de población.

### PARÁMETROS MÍNIMOS

- Deben ser antideslizantes.

- Propender por superficies permeables.

- Propender por complementar con sistemas de drenaje sostenibles: SUDS.

- Deben tener una estrategia de geometría y texturas que unifiquen y estructuren los diferentes tipos de elementos para el juego.

- Deben contar con una paleta de colores que presente coherencia desde la teoría del color por contrastes, gradientes o colores análogos.
Los colores deben guardar relación con las dotaciones implementadas en el componente Juegos.

Los colores elegidos deben tener coherencia con el tipo de parque.

### NORMA

La zona de seguridad indicada para cada módulo de juego deberá conformarse con una superficie de amortiguación a impactos con el espesor requerido según la altura de caída máxima para prevenir lesiones. Estas superficies deberán cumplir con la especificación técnica de acuerdo con la NTC-5176.

### RECOMENDACIONES

- Complementar las superficies con montículos en superficie amortiguante, golosas y otros juegos, que puedan diversificar las actividades y los tipos de juego en el componente.

- Se recomienda el uso de símbolos, colores y texturas de carácter ancestral y cultural.

**Césped natural:**
- Altura crítica de caída máxima de 1.0 mt.
- Requiere de un mantenimiento periódico para mantenerse en buenas condiciones.
- Por sus condiciones de permeabilidad, se relaciona muy bien con el entorno natural.
- Las áreas próximas al juego con mayor tráfico serán las que se deterioren en mayor medida, por lo que se recomienda en áreas de tráfico liviano o medio.
- Se recomienda que en todos los componentes lúdicos infantiles exista un área con superficie de césped para com-

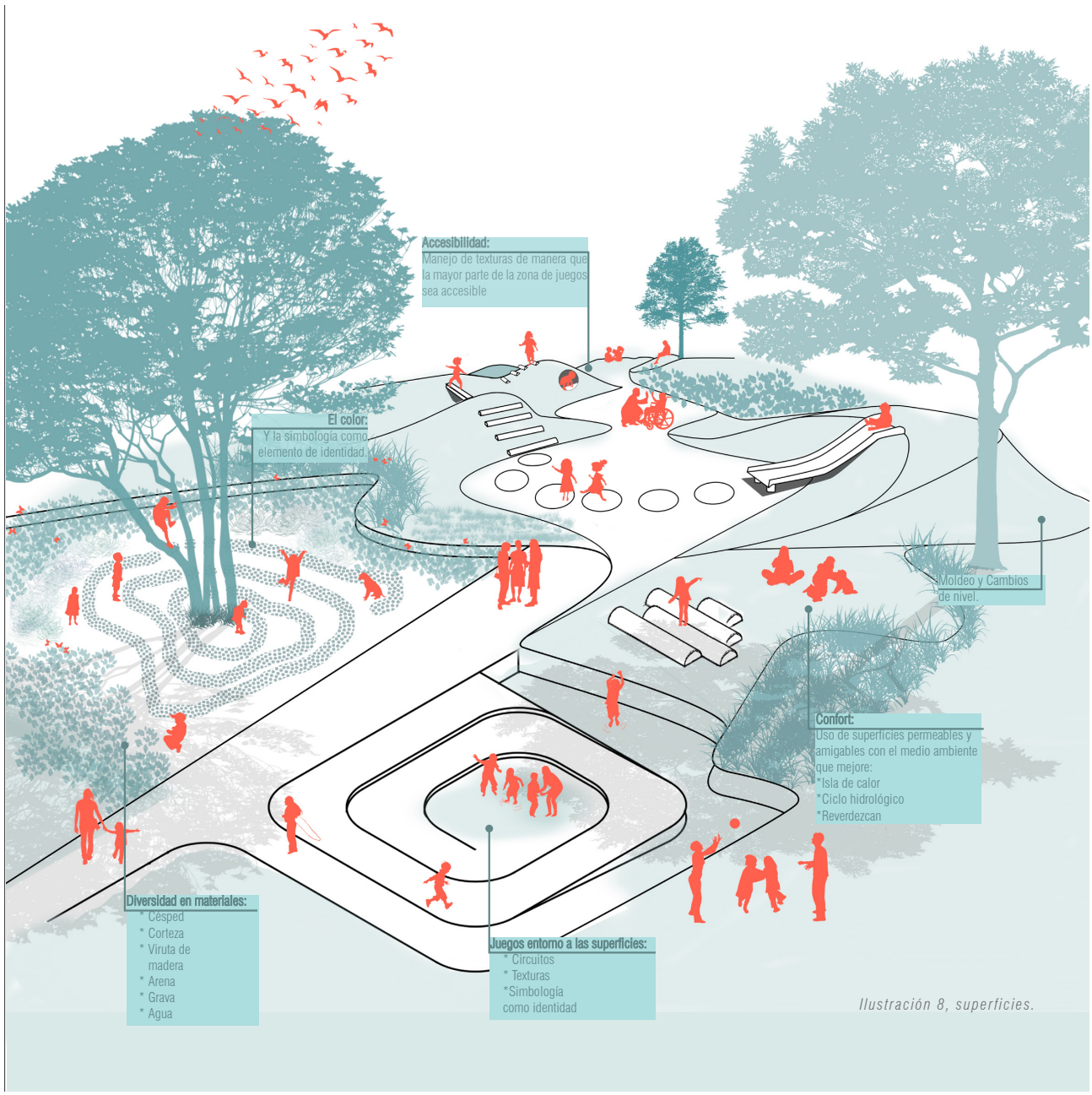


*Ilustración 8, superficies.*



*Juego entorno a la naturaleza*

plementar las funciones lúdicas que estimulan el desarrollo psicomotriz infantil.

**Arena:**
- Son superficies permeables.
- Debe ser arena de sílice, material que, por su composición química y propiedades de absorción de agua, no se compacta en condiciones de humedad o lluvia.
- Se deben confinar, para disminuir la invasión del material en otras superficies.
- Se deben aislar de otras superficies para evitar la invasión del material. Para ello se recurre a implementar áreas en superficies de césped natural. En el caso de las superficies de caucho es necesario crear una separación de por lo menos 3 metros para evitar el deterioro o complementar con otro tipo de acabado que proteja el caucho (tipo
- Puede deteriorar los mecanismos de pivote y movimiento de algunas máquinas.
- Son estimulantes para el desarrollo infantil.

**Grava:**
- Deben ser piedras de canto rodado con diámetros de entre 0.25 y 8 mm, lavadas para que no tengan lodo o arcilla, con coeficiente de uniformidad $D60/D10 < 3.0$.

**Viruta de madera:**
- Se debe hacer reemplazo de los volúmenes que se degradan y pierden a través del tiempo.

**Caucho granulado:**
- Mantiene su espesor a través del tiempo
- Proviene de caucho reciclado, con lo cual aporta al cumplimiento de el Decreto 442 de 2015, sobre el uso de caucho reci- clado en proyectos de espacio público.
- Pierde sus colores al ser expuesto a condiciones ambientales de intemperie.
- Su mantenimiento es costoso y exige reemplazo entre el primer y segundo año de uso.

**Otros sintéticos:**
Los demás materiales candidatos a ser usados que se presenten deben contar con certificación de ensayos de altura crítica de caída según la norma NTC 5176 EN 1177 y que preferiblemente sean permeables.

## 4 ILUMINACIÓN
Como elemento de juego y seguridad

La luz como elemento de juego puede ser dividida en dos ramas: luz natural y luz artificial.

### LUZ NATURAL
La luz natural como elemento de juego podrá tener en cuenta el uso de sombras, penumbras, filtros y asoleación.

### TIPOS DE JUEGO
- Uso de elementos traslucidos de colores.
- Uso de sombras chinas a través del uso de superficies.
- Uso de sombras proyectadas (vegetación o figuras) sobre superficies que permitan crear patrones o figuras.
- Uso de dosel de colores, a través de cubiertas traslucidas.
- Reloj de sol.

### LUZ ARTIFICIAL
La luz artificial como elemento de juego podrá implementarse en las zonas de juego a través de la implementación de iluminación arquitectónica.
Este tipo de elementos en ningún caso reemplazará los lineamientos de alumbrado público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

### PARÁMETROS MÍNIMOS
- La iluminación se debe dirigir hacia el suelo o los elementos sin generar contaminación lumínica.
- En los casos en que la zona de juegos se encuentre dentro o colinde con una zona de protección ambiental, no deberá perturbarse con este tipo de elementos la fauna del lugar.
- Se recomienda que la implementación de iluminación arquitectónica se implemente en parques que cuenten con administración, de manera que pueda garantizarse su mantenimiento.
- El uso de estos elementos deberá contemplar el uso de paneles solares o tecnologías amigables con el medio ambiente para su funcionamiento.

### NORMA
Acoger los lineamientos del MEP.

### RECOMENDACIONES
La luz artificial, puede generar condiciones lúdicas desde casos como:

- Proyección de figuras y formas
- Variaciones en lo colores
- Activación o cambio con el movimiento
- Direccionalidad hacia elementos relevantes
- Atenuación de condiciones lumínicas para personas que sean sensibles




*Ilustración 9. Iluminación*

## 5 LO NATURAL
Como elemento de recreación, educación, confort

La incorporación de lo natural en las zonas de juego contempla el uso de elementos como: agua, luz tierra, viento, flora y fauna.

**AGUA**
- La implementación de Sistemas de drenaje sostenible - SUDS puede prestar doble función al servir como juego, ejemplo de ello son cañuelas que sirven como circuito de juego, zonas de amortiguación en temporadas de lluvia y sequía son apropiadas para el juego.

- Elementos didácticos como chorros, nebulizadores, etc. (debe tenerse en cuenta su mantenimiento, e implementarse en parques con administración).

**FUEGO – LUZ** (A través de la luz natural)
- Árboles con una penumbra adecuada en su follaje que permita mitigar los impactos de la radiación directa sobre los materiales, elementos de dotación y mobiliario.
- Proyección de figuras y formas
- Variaciones en los colores
- Activación o cambio con el movimiento mediante sensores.
- Direccionalidad hacia elementos relevantes.
- Atenuación de condiciones lumínicas para personas que sean sensibles Proyección de figuras y formas.
- Direccionalidad hacia elementos relevantes.

**TIERRA**
Uso de superficies naturales como arena, rocas, césped
Uso de topografía
Alterar sus niveles: tierra a la altura de una mesa

**VIENTO**
Cortinas de viento
Molinos
Jardines de viento

**FLORA - FAUNA**
Uso de vegetación con texturas, colores, olor, frutos y semillas que permitan:
Incentivar la educación ambiental a través del juego
Interactuar con la flora y fauna a través de la implementación de vegetación a tractora de fauna.

**RECOMENDACIONES**
Se recomienda no usar especies con espinas que puedan causar daño a población vulnerable.




*Ilustración 10, lo natural.*

02

# DOTACIONES PARA LA VIDA



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) hoy en día más del 55% de la población mundial vive en zonas urbanas, en donde el caos de las grandes ciudades, el estrés cotidiano generado por contaminantes auditivos, las largas distancias de recorridos entre áreas de trabajo y lugares de residencia, la contaminación ambiental y el cambio climático, en donde un aproximado del 91% de las personas respiran aire contaminado, propician la búsqueda de soluciones enfocadas a concebir el bienestar físico y mental de la población de la ciudad desde una perspectiva global en donde el espacio público, y puntualmente los parques de la ciudad, deben contribuir al desarrollo integral de la ciudad.

El concepto de ''dotaciones para la vida'' se traduce en la implementación de espacios y mobiliario especializados en la búsqueda del bienestar físico y mental de la ciudadanía. En este apartado se darán lineamientos generales para su implementación.



*Pista de atletismo*

185

02
A

# CARÁCTER

## Según cada tipo de parque



SOCIO - CULTURAL



ECOLÓGICO URBANO



RECREO-DEPORTIVO

*Ilustración 2, carácter según cada tipo de parque.*

Para abordar el diseño de las zonas de juego de manera adecuada es de vital importancia entender el contexto en el cual se encuentran, a través de un análisis y diagnóstico riguroso que permita entender las potencialidades y dificultades a enfrentar. El análisis de la zona debe permitir identificar la vocación propia del lugar, la cual será designada mediante decreto POT o a través del IDRD, tanto para los parques de proximidad como parques estructurantes. Adicionalmente el análisis deberá proveer al diseñador de las herramientas necearías para direccionar el diseño, según el carácter que le corresponda, a través del carácter de su funcionalidad,  formas, símbolos, colores y materiales que sean apropiados.

En este orden de ideas este apartado propone la aplicabilidad de tres tipos de carácter: socio – cultural, ecológico y recreo - deportivo a través de consideraciones y lineamientos que deberán ser tenidos en cuenta en el momento de incluir dotaciones para la vida que beneficien los aspectos físicos, mentales y sociales del ser humano, como individuo y la comunidad a la que pertenece.

Bienestar en parques con carácter

## SOCIO-CULTURAL.

Según la Organización Mundial de la Salud el bienestar físico, mental y social de las personas están directamente vinculados a la salud, es así como define los determinantes sociales de la salud (DSS) como "las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana". (OMS - Organización Mundial de la Salud, 2021).

En este orden de ideas el bienestar social del ser humano está vinculado a factores como la relación e interacción con los demás y la habilidad de adaptación y autogestión; es por ello que las dotaciones para la vida que sean propuestas en este carácter se deberán propiciar espacios de encuentro e interacción a través de actividades grupales al aire libre como: el baile, la danza, el teatro, el arte, el deporte, huertas comunitarias y la gastronomía.

Estos espacios podrán implementar:

- Escenarios multifuncionales, en dónde puedan ser implementadas diversas actividades.

- Escenarios semi cubiertos que permitan el desarrollo de actividades en diferentes condiciones climáticas.

- Espacios temáticos.



*Concesiones restaurantes*



*Cine al aire libre*



*Espacios semi cubiertos*



Áreas de encuentro entorno al deporte


Zonas multifunción


Jardines comunitarios


Espacios para la cultura

Bienestar en parques con carácter

# ECOLÓGICO URBANO

La naturaleza como elemento terapéutico a nivel psicológico y cognitivo para el bienestar del ser humano tiene vital importancia, ya que a través del contacto con la naturaleza él ser humano logra equilibrar niveles de estrés, mejorar el estado de ánimo y aumento del cuidado de su entorno y de sí mismo.

Por lo anterior las zonas de bienestar con carácter ecológico deberán contemplar el uso de elementos naturales de todo tipo, con el fin de promover principalmente el bienestar mental, propiciando el contacto con la naturaleza como principio base de diseño.
Estos espacios podrán contemplar la implementación de elementos naturales como:

- Vegetación y jardines como elemento terapéutico.
- Manejo de texturas como elemento terapéutico.
- Uso predominante de superficies de piso natural.
- Se recomienda principalmente el uso de materiales naturales, Aunque no es restrictiva la implementación de dotaciones prefabricadas.
- Optar por materiales y apariencia de las dotaciones, mobiliario y elementos arquitectónicos que estén articulados de manera armónica con la naturaleza para lograr un bajo impacto visual.
- Se recomienda incorporar en los diseños el uso de elementos como el viento, la luz natural, el agua y la fauna a estos espacios de manera interactiva.


El agua como elemento terapéutico


Manejo de texturas


La naturaleza como juego

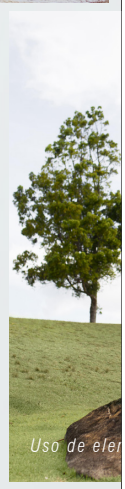
Uso de ele

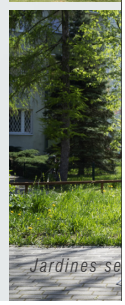
Jardines se



Espacios para el encuentro entorno a la naturaleza



Jardines terapéuticos

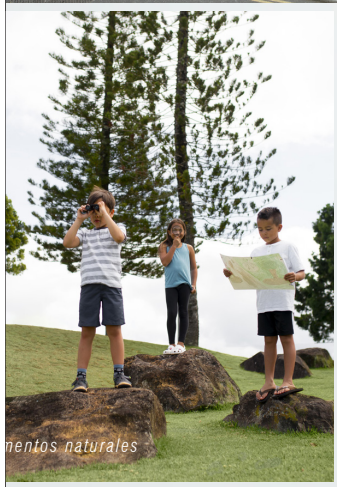

nentos naturales



nsoriales



El juego para todas las edades

Bienestar en parques con carácter

# RECREO-DEPORTIVO

El deporte y la actividad física benefician de manera positiva la salud a nivel físico y mental al reducir el estrés, la ansiedad, mejorar el estado de ánimo, prevenir enfermedades de tipo cardiovascular, diabetes y cáncer.

Desde este punto de vista las dotaciones para la vida que benefician el aspecto físico y mental del ser humano deberán incorporar elementos de tipo natural o artificial implementados de manera convencional o alternativa en los parques de la ciudad; es decir, estos espacios podrán incluir dotaciones deportivas convencionales de acuerdo a medidas estandarizadas, si el espacio disponible así lo permite o implementar zonas deportivas alternativas, en donde las medidas reglamentarias podrán variar de acuerdo a la disponibilidad y morfología del espacio. Para tal caso, las dimensiones no son lo importante, ya que no se trata de espacios para práctica deportiva de alto rendimiento, sino meramente de áreas o dotaciones, donde el usuario podrá desarrollar una actividad física enfocada al deporte de manera alternativa; ejemplo de ello son: arcos de tiro de baloncesto, senderos combinados con Skatepark, áreas de juego con ambivalencia deportiva, arcos de tiro de futbol en zonas de juego, senderos de trote combinados con zonas de juego, etc.

Para incluir estos espacios se deberá caracterizar o identificar en el espacio público aledaño la oferta de actividades con el fin de que proporcionen nuevas alternativas y se diversifique la oferta.



*Equilibrio*



*Salto*

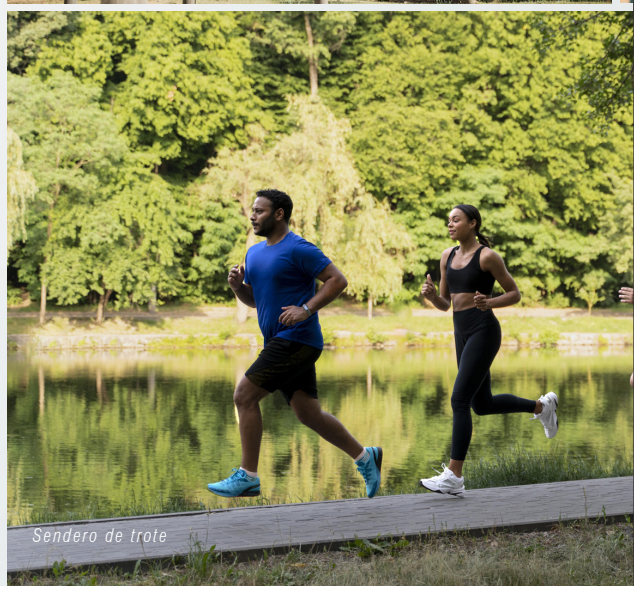

*Sendero de trote*



Circuito



Escalada



Skatepark

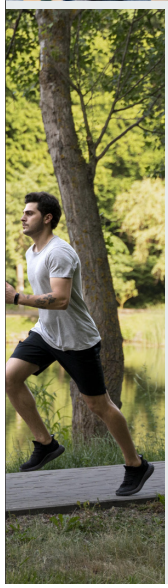



Fuerza



Baloncesto



Juego adulto mayor

## LINEAMIENTOS SEGÚN CADA TIPO DE CARÁCTER



### SOCIO-CULTURAL.

Bogotá entendida como una ciudad diversa, que en su condición de capital acoge la riqueza multicultural y étnica que nos caracteriza como país, busca en sus parques afirmar dicha diversidad a través de espacios recreativos que den cuenta de ello.

De acuerdo a la escala del área de juegos deberá incluirse como mínimo:

mín 1 Espacio o dotación para la vida que invite al encuentro si el programa del parque incluye zonas de permanencia.
Dicho espacio o dotación podrá ser de carácter natural.

*Nota:* *Parques estructurantes: obligatorio cumplimiento*
*Parques de proximidad: opcional*



### ECOLÓGICO

Uno de los principios ordenadores d
za en la ciudad, en este orden de ide
vida, como parte del espacio públic
meta; a través de:

10% Mínimo de sombra en los
de manera que se reduzca

mín 2 Elementos naturales para e

*Nota:* *Parques estructurantes: obligatorio cu*
*Parques de proximidad: obligatorio cu*



## ) URBANO

e Bogotá es hacer visible la naturale-
as los espacios o dotaciones para la
, deberán contribuir a alcanzar dicha

espacios o dotaciones para la vida,
la isla de calor.

el contacto o interacción.

*mplimiento*
*mplimiento*



## RECREO-DEPORTIVO

El deporte y la recreación son instrumento de desarrollo en toda ciudad que pretenda alcanzar un nivel de vida saludable, ya que es a través de estas dos herramientas que los índices de salud mejoran para una ciudad.

Para parques de escala de proximidad, en donde no puedan ser implementados deportes de tipo convencional, deberá incluirse un espacio ambivalente con las zonas de juego, que fomente actividades deportivas.

03
B

# DOTACIONES PARA LA VIDA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN




*Ilustración 11, necesidades de la población.*

196

Según el Dane, durante el último censo del 2018, Bogotá evidencia una transición demográfica, la cual refleja una pirámide poblacional regresiva, caracterizada por la disminución en las cifras de natalidad y aumento en la esperanza de vida. El porcentaje de población femenina sigue predominando con un 52% del total de la ciudad. La población de la ciudad está catalogada como una población joven, según el índice de Friz, el cual se estima en un 79,8 para el 2023.

En cuanto a las tasas de mortalidad según grupos etarios, la Secretaria de Salud de Bogotá reporta para el 2023 que la mayor cantidad de muertes ocurre en la población mayor de 60 años. En términos generales, sin discriminar grupos poblacionales, las principales cusas de muerte están relacionadas en primera instancia con enfermedades isquémicas y del corazón antes del 2019, para los años posteriores debido a la pandemia mundial generada por el COVID 19 las enfermedades infecciosas y parasitarias ocupan el primer puesto. En segundo y tercer lugar se ubican enfermedades crónicas de las vías respiratorias y enfermedades cerebrovasculares.

Dado este panorama, una de las principales causas de las enfermedades isquémicas y cardiovasculares radica en la inactividad física, sumado a condiciones como la mala alimentación, la obesidad y el tabaquismo; es por ello que los espacios y dotaciones para la vida cobran un rol fundamental en la búsqueda de alternativas que propicien mejores oportunidades de salud para la ciudadanía.
En esta búsqueda de alternativas, es importante identificar las necesidades según los diferentes grupos etarios, Incluyendo personas con: discapacidades motrices, sensoriales y cognitivas, personas de talla baja y de tallas grandes, población vulnerable, como madres gestantes, primera infancia, adolescencia y vejez; ya que sin importar dichas condiciones física las dotaciones para la vida deberán ser accesibles a todo tipo de población.

A continuación, se describirían las principales necesidades de la población según el rango de edad, y un listado de alternativas de actividades físicas que sirvan como herramienta base durante a etapa de diseño.

## PRIMERA INFANCIA
(6 meses – 6 años)

Los espacios y dotaciones para la vida en la primera infancia están directamente relacionados con las zonas de juego, ya que durante esta etapa de la vida el bienestar físico, mental y social del ser humano está enfocado al desarrollo de capacidades motrices y cognitivas que benefician la salud del infante.

De acuerdo con lo anterior deberá remitirse al apartado de juegos para la primera infancia, en donde se destacan aspectos como:

- La importancia de contemplar los cuidadores(a), a quienes se les debe ofrecer la posibilidad de involucrarse en el juego y comodidad en su permanencia.
En esta etapa hay subgrupos de acuerdo al desarrollo, debido a que los cambios y desarrollo de habilidades son muy marcados en los primeros 8 años de vida del ser humano.


Escalada primera infancia

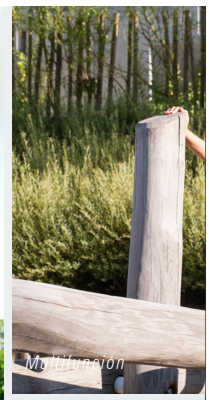
Motricidad


Circuito


Escalada Infancia

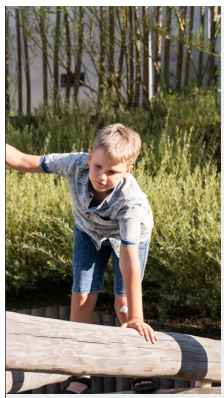

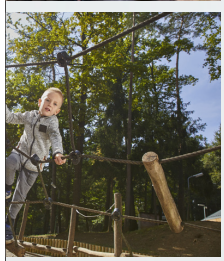

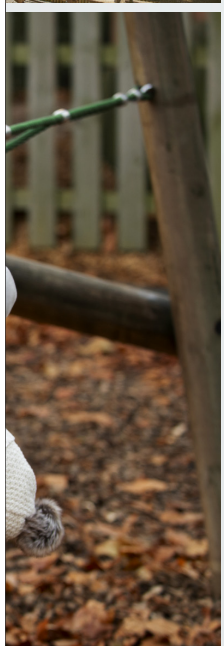



Juego material natural



Juego material reutilizado

## INFANCIA
(6 – 11 años)

Los espacios y dotaciones para la vida durante la infancia están directamente relacionados con las zonas de juego, ya que durante esta etapa de la vida el bienestar físico, mental y social del ser humano está enfocado a potenciar la actividad física a través del movimiento y juego.

De acuerdo con lo anterior deberá remitirse al apartado de juegos para la infancia.

## ADOLESCENCIA
(12 – 18 años)

Durante esta etapa de la vida la socialización, los patrones de identidad y el pertenecer a un grupo o colectivo social son factores determinantes.
Por ello los espacios o dotaciones para la vida estarán mayormente direccionados al bienestar social y físico, en donde las características de cada carácter le permiten al individuo interactuar y fomentar la cohesión social, el desarrollo de habilidades físicas y la interacción social; como: zonas de skatepark, zonas de encuentro para el arte, cine, teatro y socialización.

**Necesidades a cubrir:**
- Actividad física: encuentros deportivos y lúdicos.
Encuentros culturales, artísticos y recreativos con personas de su edad que permitan la reafirmación de la identidad.

## ADULTEZ
(19 – 60 años)

El bienestar físico y mental de forma activa cobra relevancia durante esta etapa.
La actividad física juega un rol determinante a la hora de reducir el estrés, bajar los niveles de ansiedad, fortalecer el sistema inmunológico y la prevención de enfermedades, es por ello que los espacios y dotaciones para la vida para esta población estarán mayormente enfocados en la implementación de zonas activas que promuevan el deporte; como: deportes convencionales, zonas de baile y aeróbicos al aire abierto, pistas de trote, footing, entre otros.


Biosaludables naturales

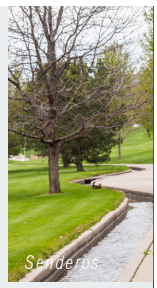
Senderos

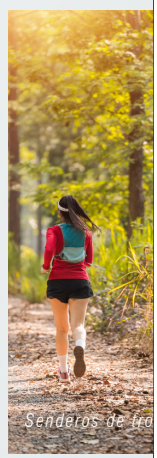
Senderos de tec


Jardines terapéuticos

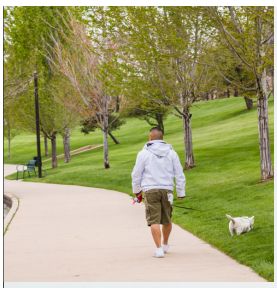



Hamacas





Reflexoterapia





Espacios para el encuentro

## VEJEZ

(Más de 60 años)

Durante esta etapa el bienestar físico y mental son herramientas para mejorar o mantener la calidad de vida y favorecer la independencia y la autonomía personal.
Durante esta etapa la naturaleza y las actividades físicas de bajo impacto adquieren un valor significativo.
Podrán incluirse espacios que propicien la socialización a través de actividades pasivas como: huertas urbanas, zonas de gimnasios vitales, jardines terapéuticos, espacios para caminar y trotar.

**Necesidades a cubrir:**

- Espacios sociales de encuentro: huertas urbanas, zonas de permanencia enfocadas a la naturaleza.
- Ejercitar la memoria: A través de paneles de retos cognitivos de memoria y lógica.

## PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Los ejemplos aquí referenciados representan algunos de los programas y actividades deportivas desarrollados actualmente por el Instituto de Recreación y Deporte, mediante el proyecto de inversión 7851 "Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá" que tiene como objetivo principal "Incorporar la formación en valores ciudadanos en la oferta de programas de recreación y deportes que permitan la apropiación y resignificación de la vida social y comunitaria", según el tipo de juego y la población focal.

Es importante mencionar que los programas y actividades aquí descritos, representan únicamente una alternativa del sin fin de actividades que puede llevarse a cabo en los parques de la ciudad, con el fin de ilustrar como algunas de las actividades descritas pueden articularse de manera efectiva y coherente con los programas propuestos en cada parque de acuerdo a su carácter.

| PROGRAMA | EJEMPLOS |
|---|---|
| ACCIONES RECREATIVAS COMUNITARIAS | **Vacaciones recreativas**<br>Desarrolla actividades lúdico-recreativas, de actividad física y pre |
| | **Parques para la cultura ciudadana**<br>Actividades lúdicas y recreativas dirigidas a los diferentes grupos |
| | **Ecoaventuras - campamentos juveniles**<br>Es una actividad recreativa enfocada a la práctica del campismo por me |
| | **Recorriendo mi Ciudad**<br>El cual consiste en actividades recreativas y turísticas que se reali sitios de interés ambiental, artesanal, artístico, cultural, educativ en lugares de entretenimiento, escenarios deportivos y recreativo otros espacios urbanos y rurales. |
| | **Reconociendo nuestras habilidades**<br>Actividades recreativas y pre deportivas que buscan el desarrollo de |
| | **Recréate en familia**<br>Actividades recreativas orientadas identificar y fortalecer los valor lidades y competencias individuales, grupales y familiares. |
| | **Recreolympiadas**<br>Desafíos recreo deportivos que contribuyan en la construcción juegos tales como: tradicionales, autóctonos, cooperativos, de ca portivos y de habilidades cognitivas, entre otros. |
| | **Torneo 46**<br>Práctica de diferentes disciplinas deportivas, como: Fútbol, Ultim |

Frecuencia de uso alto
Frecuencia de uso medio
Frecuencia de uso bajo
✓ Característica principal del juego

| | VALORES A FORTALECER | | | | | | | | | GRUPOS ETARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cultura ciudadana | Solidaridad y confianza | Trabajo en equipo | Apropiación del E. público | Fortalecimiento de la convivencia | Inclusión social | Buen uso de los escenarios recreativos y deportivos | Fortalecimiento del tejido social-comunitario | Fortalecimiento de vínculos familiares | Resignificación social y comunitaria | Primera Infancia (0 meses - 5 años) | Infancia (6 – 11 años) | Adolescencia (12 – 18 años) | Adultez (19 – 60 años) | Vejez (Más de 60 años) |
| deportivos. | ✓ | | | | ✓ | | | | | | | | | | |
| poblacionales. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | | | | | | | | | |
| dio de experiencias lúdicas y didácticas. | | | | | ✓ | | ✓ | | | | | | | | |
| zan mediante recorridos guiados por o, industrial o patrimonial, así como s, ferias, exposiciones, plazas, entre | ✓ | | | ✓ | | | | ✓ | | | | | | | |
| habilidades individuales y colectivas. | ✓ | | ✓ | | | | | | | | | | | | |
| es que permitan reconocer las habi- | | | | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | | | | | | | |
| de una ciudad incluyente, utilizando le, de expresión, de creación, prede- | ✓ | | | | | | | ✓ | | ✓ | | | | | |
| ate, Pentathlon, Maratón Gateadores. | | ✓ | ✓ | ✓ | | | | | | | | | | | |

| PROGRAMA | EJEMPLO<br>Las actividades<br>tas en |
|---|---|
| BOGOTÁ EN LA JUGADA | Torneo nocturno<br>El objetivo es desarrollar y potencializar la formación ciudadana<br>poco ofertados institucionalmente, buscando mitigar las manifest |
| | Torneo de las mujeres “de la cancha al estadio” |
| | Juegos comunales<br>Son el conjunto de competiciones deportivas y actividades recre<br>las comunidades, mediante la participación en eventos deportiv<br>modalidades individuales como ajedrez, atletismo, billar, domino |
| | Juegos por la diversidad<br>Los Juegos por la Diversidad constituyen el conjunto de competicio<br>vas que persiguen la integración de los grupos poblacionales LGBT<br>res ciudadanos para la ciudadanía que permitan su apropiación y su |

*Tabla 5, Deportes.*

Frecuencia de uso alto
Frecuencia de uso medio
Frecuencia de uso bajo
✓ Característica principal del juego

| descri- | VALORES A FORTALECER | | | | | | | | | GRUPOS ETARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cultura ciudadana | Solidaridad y confianza | Trabajo en equipo | Apropiación del E. público | Fortalecimiento de la convivencia | Inclusión social | Buen uso de los escenarios recreativos y deportivos | Fortalecimiento del tejido social-comunitario | Fortalecimiento de vínculos familiares | Resignificación social y comunitaria | Primera Infancia (0 meses - 5 años) | Infancia (6 – 11 años) | Adolescencia (12 – 18 años) | Adultez (19 – 60 años) | Vejez (Más de 60 años) |
| a de sus participantes, en espacios aciones de violencia en el deporte. | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | | | | | | |
| | | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | | | | | | | | |
| ativas que permiten a integración de os y recreativos como: deportes en , Trompo, rana, mini tejo. | ✓ | | | | ✓ | | ✓ | ✓ | | ✓ | | | | | |
| nes deportivas y actividades recreati- l, incorporando la formación en valo- u resignificación social y comunitaria. | | | | ✓ | ✓ | ✓ | | | | ✓ | | | | | |

02
C




*Infografía 15, tipos de dotaciones para la vida.*

206

Son aquellos módulos empleados de carácter prefabricado, y en algunos casos elaborados in si-tu con elementos naturales o arquitectónicos. Estas dotaciones para la vida tienen un amplio espectro de uso entre los diferentes grupos etarios mayores de 18 años. Se clasifican en 3 tipos: vitales, multifuerza y nuevas tendencias.

Son aquellos dotaciones para la vida de carácter convencional, como: fútbol, voleibol, atletismo, baloncesto, tenis, sófbol, patinaje, BMX y canchas múltiples, las cuales cuentan con recomendaciones y especificaciones técnicas de escenarios deportivos de practica profesional o recreativa dentro de la infraestructura de parques.

La naturaleza utilizada como medio terapéutico y catalizador de enfermedades ha sido implementado a lo largo de la historia; es por ello que se proponen espacios que a través de elementos naturales generen no solo una interacción con el usuario, si no que además se valgan de ella para rehabilitar, educar, estimular y desarrollar aspectos físicos, psicológicos y socio-emocionales.

Se trata de escenarios deportivos en tendencia; dichos espacios en su condición de novedad deberán contemplar la implementación de áreas que permitan el desarrollo de otras actividades y que con facilidad puedan implementar otras a futuro.

Se trata de escenarios que tiene como función apoyar el bienestar social del ser humano, este tipo de dotaciones para la vida deberán propender por la inclusión de espacios multifunción que propicien el encuentro al aire libre, tales como: áreas de baile, teatros, zonas de permanencia, teatrinos, entre otros.

## 1 GIMNASIOS

Prefabricados, elementos arquitectónicos y naturales

Son aquellos módulos empleados de carácter prefabricado, y en algunos casos elaborados in si-tu con elementos naturales o arquitectónicos. Estas dotaciones para la vida tienen un amplio espectro de uso entre los diferentes grupos etarios mayores de 18 años. Se clasifican en 3 tipos: vitales, multifuerza y nuevas tendencias.

### LINEAMIENTOS GENERALES

- Dentro del grupo de dotaciones de gimnasio se debe incluir un módulo de ejercicios incluyente, por ejemplo aquellos dirigidos a población en silla de ruedas.

- Cuando el diseño o zona a intervenir no permita la disposición de zonas independientes para gimnasios multifuerza y vitales, se podrá disponer en la misma zona dotaciones de ambas tipologías agrupadas según su tipo.

- Las máquinas o módulos instalados deberán contar con material infográfico claro, para que los usuarios puedan identificar la dinámica de uso y prevenir lesiones.

- Para su selección se deben considerar las necesidades de la población identificada.

- Se podrá disponer de los diferentes tipos de gimnasios de manera agrupada o aislada dependiendo de la configuración del parque proponiendo equipos que generen una frecuencia en el ejercicio cardiovascular, muscular o para el usos de la práctica de Calistenia.

- Se podrá implantar los diferentes gimnasios a lo largo de senderos de trote, con el fin de generar una progresión de ejercicio o en los senderos de circulación peatonal, teniendo en cuenta que deben estar alejados de las zonas de juego infantil y no deben bloquear la circulación.

- Se podrá implementar sistemas que permitan la recarga eléctrica de dispositivos electrónicos aprovechando la energía cinética del ejercicio. Estos deben garantizar su resistencia a la intemperie.

- Todos los elementos de gimnasio que que se encuentren en el mercado y sean diferentes de los contenidos en los catálogos del distrito deben contar con certificación de la norma UNE EN 16630 Equipos Fijos de Entrenamiento Físico Instalados al Aire Libre.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Las máquinas a elegir deben combinar los diferentes grupos musculares de trabajo cardiovascular y de resistencia: Pierna, brazo, pecho, espalda, abdomen.

- Para su selección se deben considerar las necesidades de la población identificada.

- En espacios reducidos se deberá propender por disponer maquinas multifuncionales o que reúnan varias actividades en un mismo equipo.

- Las estaciones de gimnasia NTD podrán disponerse solas o combinadas con máquinas multifuerza.

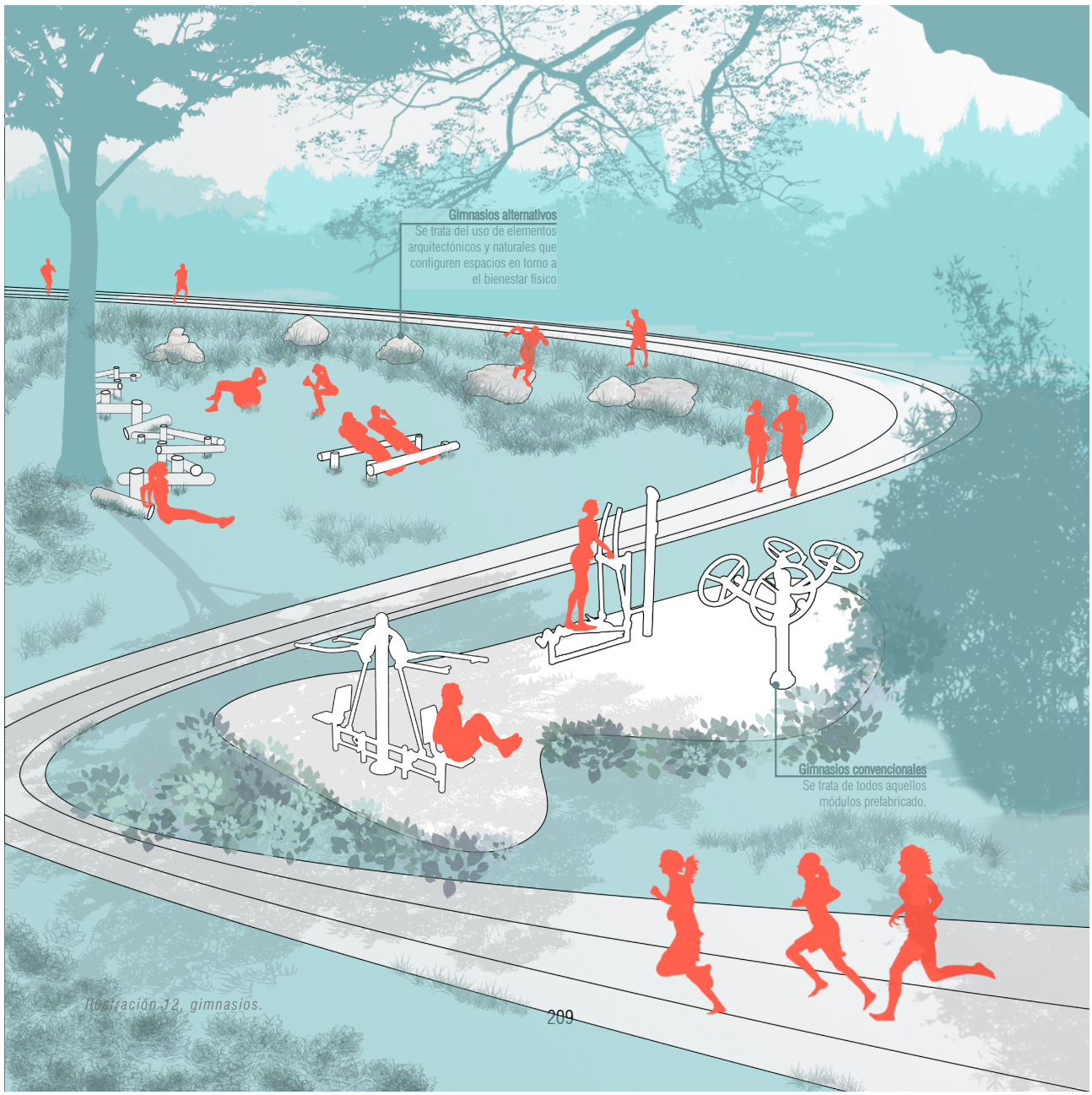


*Ilustración 12, gimnasios.*

209

## GIMNASIOS VITALES

Son equipos de acondicionamiento físico que, desde su diseño, proponen una serie de actividades enfocadas a la movilidad articular, el calentamiento, la activación cardiovascular y los ejercicios que no demandan ninguna carga o peso diferente al del usuario. La disposición de estos equipos garantiza el acceso e inclusión de aquellos usuarios interesados en realizar ejercicio al aire libre, además de garantizar la participación de aquellos usuarios interesados en iniciarse en el deporte.

### Beneficios:

- Desarrollo del sistema cardiovascular que contribuye al fortalecimiento de este, reduciendo las posibilidades de sufrir enfermedades cardiovasculares.
- Movilidad Articular que contribuye con el bienestar de los miembros superiores e inferiores del cuerpo.
- Prevención de dolencias y lesiones gracias a la práctica de ejercicios que contribuyen con el fortalecimiento y acondicionamiento físico de bajo impacto.
- Quema calórica y perdida de grasa gracias a los ejercicios de activación que se generan.

### Lineamientos:

- Deberán garantizar un diseño y construcción ergonómicos, teniendo en cuenta la biomecánica deportiva, implementando mecanismos, resistencias, y/o las piezas necesarias para que las personas usuarias realicen movimientos controlados que no comprometan sus articulaciones o generen lesiones que afecten la salud o comprometan su integridad.

- La combinación de gimnasios vitales y multifuerza dependerá de las zonas de intervención disponibles y deberán responder a las necesidades de la población beneficiada. Su ubicación y disposición al interior de una zona de gimnasios deberá garantizar la mayor cantidad de equipos de activación cardiovascular como: elípticas, bancos, escaladoras, bicicletas, etc.

## MÓDULOS MULTIFUERZA

Equipos de acondicionamiento físico que, desde su diseño, proponen una serie de actividades enfocadas al entrenamiento funcional, el desarrollo muscular y de fuerza, donde se permite a las personas usuarias realizar rutinas de ejercicio administrando las cargas disponibles o jugando con su propio peso. La disposición de estos equipos al interior de una zona de gimnasio deberá propender por la implementación de máquinas que combinen o incorporen más de un ejercicio en un solo equipo.

### Beneficios:

- Desarrollo muscular y fortalecimiento físico en general, que combinado con ejercicios cardiovasculares reduce las posibilidades de sufrir enfermedades cardiovasculares.
- Fortalecimiento articular y de tejidos que contribuye al bienestar de los miembros superiores e inferiores del cuerpo previniendo lesiones.
- Desarrollo de la capacidad física que contribuye con la velocidad, estabilidad, potencia y resistencia, mediante ejercicios de fuerza.
- Movimientos controlados con o sin carga que contribuyen a la generación y aumento de masa muscular.

### Lineamientos:

- Los equipos considerados como multifuerza deberán garantizar un diseño y construcción ergonómicos, teniendo en

cuenta la biomecánica deportiva, implementando mecanismos, resistencias, y/o las piezas necesarias que, combinadas con las cargas dispuestas, garanticen la realización de movimientos controlados y que no comprometan la seguridad o integridad física de las personas usuarias mientras operan la máquina.
- Pueden estar acompañados de gimnasios nuevas tendencias y viceversa.
- Su ubicación y disposición al interior de una zona de gimnasios deberá garantizar el ejercicio para la mayor cantidad de grupos musculares y ejercicios posibles.
- Se deberán tener en cuenta las zonas de seguridad definidas para cada equipo, para así garantizar el tránsito de los usuarios al interior de la zona de gimnasios.

## MÓDULOS NUEVAS TENDENCIAS

Equipos de acondicionamiento físico que, desde su diseño, proponen una serie de actividades enfocadas al entrenamiento funcional, la calistenia y Street workout disciplinas urbanas de ejercicio donde los usuarios utilizan su propio peso para realizar maniobras y figuras que demandan una cierta condición física y técnica para su realización.

### Beneficios:

- Desarrollo muscular y fortalecimiento físico en general, que combinado con ejercicios cardiovasculares reduce las posibilidades de sufrir enfermedades cardiovasculares.
- Fortalecimiento articular y de tejidos que contribuye al bienestar de los miembros superiores e inferiores del cuerpo previniendo lesiones.
- Desarrollo de la capacidad física que contribuye con la velocidad, estabilidad, potencia y resistencia, mediante ejercicios de fuerza.
- Movimientos controlados con o sin carga que contribuyen a la generación y aumento de masa muscular.

### Lineamientos:

- Deberán garantizar un diseño y construcción ergonómicos y deben ser estructuralmente aptos para el desarrollo de maniobras y giros, implementando mecanismos y/o estructuras internas complementarias que garanticen la estabilidad de las barras y la seguridad e integridad de los deportistas durante el uso.
- Pueden estar acompañados de gimnasios multifuerza y/o vitales, siempre y cuando los requerimientos de la zona así lo demanden.
- Su disposición al interior de una zona de gimnasios deberá contar con una superficie de amortiguación, de acuerdo con los requerimientos del IDRD.
- Se deberá respetar la zona de seguridad definida para estos equipos, para así garantizar la seguridad y el tránsito de los usuarios al interior de la zona de intervención.
- Los espacios dispuestos para la instalación de gimnasios al aire libre deberán garantizar la accesibilidad universal.
- Los módulos para personas con discapacidad o movilidad reducida NO podrán ser instalados separadamente o distanciados de los demás módulos. Es obligación del contratista diseñar la zona para que haya un equilibrio entre ambas partes y todos y todas puedan interactuar y ejercitarse en un mismo espacio deportivo incluyente y accesible.

### Especificaciones Técnicas

A continuación se especifican las calidades y procesos constructivos que deben tener los gimnasios de los parques de Bogotá en sus 3 tipos: vitales, multifuerza y NTD:




*Biosaludables*

- Los contratistas deberán tener en consideración:
- Lineamientos generales y particulares.
- Limpieza
- Excavación Manual
- Localización y Replanteo
- Suministro e instalación de Concreto de 3000 psi para la construcción de dados para anclaje.
- Suministro e instalación de los tubos o perfiles metálicos galvanizados correspondientes al diseño de la máquina.
- Suministro e instalación de sillas en polietileno de alto impacto o madera plástica de polipropileno y polietileno con bordes redondeados para disminuir la presión por uso, asegurada con tornillería anti vandálica bristol con bloqueo anti llaves.
- Suministro e instalación de lámina alfajor de 1/4".
- Suministro e instalación de caucho espuma.
- Suministro e instalación de soldadura tipo MIG.
- Suministro e instalación de bujes en bronce fosforado.

Se deberá instalar cada uno de los parales de apoyo de tubo o perfil galvanizado que tenga la estación, módulo o máquina de ejercicios en dados de concreto de 3000 psi a 1100 mm de profundidad y 450 mm de diámetro en losas de no menos de 12 cm de espesor.

Las estructuras deberán ser unidas mediante soldadura tipo MIG y fijadas con pernos de expansión galvanizados de 4" de profundidad por 1/2" de diámetro, cubiertos con morteros en concreto adheridos al concreto viejo con pegamento epóxico y recubiertos con esmalte sintético para evitar el empozamiento de agua, corrosión y evitando que los anclajes queden expuestos y puedan ser retirados o vandalizados. Las estructuras generales deberán estar aseguradas con tornillería Bristol de 3/8 galvanizada y asegurada con traba rosca y acceso a llave bloqueado por medio de un tapón metálico para dificultar la posibilidad de desarme.

Todos los tubos y/o perfiles instalados deben contar con un tapón metálico soldado en las terminaciones para prevenir la oxidación y paso de agua dentro de las estructuras.

Se deberá usar tubería o perfilería estructural con recubrimiento galvánico de 80 micras, apoya pies fabricados en lámina alfajor de 1/4", mecanismos de giro con bujes en bronce fosforado los asientos, espaldares, y apoya pies deberán estar fabricados en polietileno de alto impacto o madera plástica de polipropileno con bordes redondeados, asegurados con tornillería anti vandálica brístol con bloqueo anti llaves, el fabricante deberá demostrar que los elementos instalados cuentan con protección UV, la posición de los mismos debe responder ergonómicamente desde su ubicación y forma brindando la mejor posición y postura para realizar el ejercicio.

Los agarres para manos deberán tener un recubrimiento en caucho espuma o polietileno grafilado para un mayor agarre con remates plásticos en sus extremos asegurados con tornillería bristol.

Los apoya pies deberán contar con superficies de antideslizantes en la huella de soporte que garanticen el agarre y seguridad del usuario en la ejecución del ejercicio en todo momento.

**Descripción**
Gimnasios para actividad cardiovascular y manejo de car-

gas, compuestos por diferentes módulos o estaciones que pueden ser configurados, de acuerdo con las necesidades de la población beneficiada.
Los gimnasios están conformados por bloques compuestos de diferentes estaciones de ejercicio que conforman grupos de equipamientos multifunción que permiten la intervención de todos los grupos musculares:

- Jinete
- Sky
- Bicicleta Recumbent
- Escalador
- Remo
- Rueda de Hombros
- Multifuncional
- Bancas para abdomen plano, inclinado y declinado,
- Calentador de piernas Sissy
- Flexiones Pecho
- Tríceps Sencillo
- Bicicleta para cargar dispositivos móviles
- Estaciones Multifunción (combinan varios equipamientos en una sola máquina) .

La combinación de las diferentes estaciones debe viabilizar la integración de la población joven y adulta dentro de un entorno recreo-deportivo que garantice la intervención de todos los grupos musculares en trabajo cardiovascular, dominio de peso, cuerpo y manejo de cargas.

El módulo de ejercicio debe contar con altos estándares de calidad, teniendo en cuenta las normas vigentes en cuanto a la seguridad en los usuarios y el control de calidad de los materiales de manufactura.

Los equipos instalados deberán ser de conformación estructural metálica robusta y fabricados con materiales de alta calidad (galvanizados o inoxidables) garantizando la mínima afectación por vandalismo y condiciones de intemperie.
Los equipos y módulos de ejercicios instalados deberán contar con una garantía mínima de 5 años sobre estructuras y herrajes, además de garantizar que los equipos seleccionados fueron fabricados localmente y que conseguir sus insumos no sea impedimento al momento de un mantenimiento.

### Sistemas de anclaje

Las máquinas deben ir ancladas a las losas o dados de concreto de 3000 psi y las estructuras deberán ser fijadas con pernos de expansión de 1 /2" x 4" y cubiertos con un mortero adherido al concreto viejo de la losa con pegamento epóxico para evitar el empozamiento y prevenir la corrosión con lo cual se evita que los anclajes queden expuestos y puedan ser vandalizados.

### Fichas de instrucciones

Las máquinas o módulos instalados deberán contar con material infográfico explicativo para que los usuarios puedan identificar la dinámica de uso del mismo y prevenir lesiones. Se debe incluir información en braille de las rutinas que se pueden adelantar en cada máquina.

### Acabados

Pinturas electrostáticas en polvo poliéster para intemperie, o si las condiciones climáticas así lo requieren, se deberá utilizar un anticorrosivo epóxico rico en zinc con poliéster. Las piezas que tienen un mayor desgaste deberán contar con un tratamiento galvanizado, por ejemplo, los agarres de ma-

nubrios y rodillos para los pies.

### Instalación

Losa de concreto de 3000 psi de 12cm de espesor.
Borde de losa con chaflán.
Malla electro soldada D84.
Entresuelo o base granular de 20 cm
Pendiente 0,05 % - 1 % máximo.

En superficie de adoquín se deberán hacer unos dados en concreto para garantizar la estabilidad de las estructuras. Cada máquina debe contar con la profundidad especifica, teniendo en cuenta las áreas de actividad que requiere la misma. En el caso que así se requiera, se pueden hacer losas según el tamaño de las máquinas.

### Generalidades sobre la fijación

Los requisitos de seguridad y estabilidad, además del riesgo de robo, exigen fijar los equipos debidamente. La principal causa de accidentes graves por vuelco de equipos ha sido el anclaje deficiente. El fabricante se debe ceñir estrictamente a los lineamientos dados para el anclaje, la interventoría debe constatar dichos anclajes previa instalación.

### Acabado superficial

El procedimiento de acabado final en el elemento debe cumplir los siguientes requisitos descritos a continuación:

- Limpieza mecánica de las superficies: Se realiza con gratas circulares, cepillo con cerdas metálicas o cinceles para quitar residuos e incrustaciones metálicas, como esquirlas de soldadura. Adicional, el metal recién galvanizado generalmente presenta gran tersura o falta de rugosidad que puede impedir la adherencia con el recubrimiento protector, por lo que se debe efectuar una limpieza SSPC-SP-7 para asegurar buen acople y buena adherencia con el recubrimiento a aplicar. Este tipo de limpieza utiliza abrasivos a presión para reparar superficies metalizas que tengan una cantidad mínima de escoria, oxidación y otros contaminantes, se conoce generalmente como “ráfaga” y consiste en una limpieza muy superficial que permite que algunas incrustantes de zinc adquieran rugosidad.

### Decapado Químico

Es necesario cumplir los siguientes pasos para optimizar el acabado final de la pieza a recubrir:

- Sumergir el acero en un baño de hidróxido sódico acuoso a temperatura ambiente para ablandar impurezas en el material.
- Desengrasar el material con disolventes y detergentes.
- Enjuagar con agua a presión el material para arrastrar partículas de óxidos sueltos e impurezas.
- Sumergir el material limpio y desengrasado en un baño de ácido sulfúrico inhibido durante 2 a 8 horas y a temperatura ambiente para evitar un sobre decapado.
- Enjuagar con agua a presión y adicional una solución neutralizante con amoniaco diluido para conseguir un pasivado en el elemento.
- Secar el material a temperatura ambiente.

### Fosfatizado

El siguiente proceso es realizar un recubrimiento por conversión donde el elemento es sometido a un baño de ácido de fosfato de zinc o de hierro (fosfatizado) en el que se cambia la naturaleza física y química de la superficie del material

transformándola en inerte y uniforme que neutraliza y sella la pieza a tratar. Es necesario realizar este proceso con el fin de mejorar la adherencia, minimizar la oxidación y mejorar la resistencia a la corrosión general de la pieza final.

### Aplicación de pintura electrostática y curado

Se deben emplear cabinas de pintura libres de partículas contaminantes y contar con un equipo de pintura que garantice óptimas condiciones de uso y en donde se pueda aplicar la pintura electrostática en polvo poliéster rico en zinc y, si las condiciones climáticas lo requieren, la pieza deber contar con una capa de anticorrosivo epóxico.
Después de aplicada la pintura en la superficie, esta debe tener un curado a 180°c para garantizar su adherencia.
El espesor final de la capa de pintura debe ser de 3 mils correspondiente a 75 micras, aproximadamente.
Se deberá garantizar que aquellas piezas que tengan un mayor desgaste de pintura deberán ir protegidas con tratamiento galvanizado y pintura electrostática horneada, de igual forma, aquellas que se puedan deteriorar por tracción o contacto con los pies deberán ir protegidas con madera plástica de polipropileno o polietileno de alto impacto.
El color a emplear debe ser en polvo seco de poliéster para exteriores con acabado texturizado, el tono debe ser el requerido según lo contratado, la pintura debe ser electrostática en polvo poliéster con tratamiento para intemperie

### Ensayos de Laboratorio

Se deben contemplar los siguientes ensayos de laboratorio cuando lo requiera el interventor:
Espesor de las paredes del tubo con pie de rey.
El galvanizado en caliente de las piezas debe cumplir la norma ASTM B6 SHG y se solicitará ensayos de apariencia superficial, adherencia y espesor del galvanizado. Espesor mínimo de capa de zinc 80 micras.
Espesor de la pintura con prueba de ecómetro, capa mínima total de 3mils.

Tolerancias
Tolerancia en verticalidad estructural 5mm en una longitud de3000mm= 0,1°.
Tolerancia en horizontalidad estructural: 5= 0,28°.
Tolerancia en longitud de tubería: □ 8mm
Tolerancia en espesor de tubería: 11 10%
Tolerancia en diámetro de tubería: = □ 0,75%
Tolerancia espesor de pintura: 110%
Tolerancia espesor de galvanizado: 91 0%

Sistema de medida y pago
Se pagará por estación de ejercicio, módulo o agrupación de equipos suministrados e instalados. El valor de cada ítem incluye todas las labores anteriormente descritas en el alcance, suministro, instalación, mano de obra, refuerzos, excavación, relleno y apisonado con material común, cimentación, etc. y cualquier otra actividad o herramienta exigida por la interventoría para que el desarrollo de esta actividad se ejecute de manera correcta.

GENERALIDADES TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES:

### Sistemas de tracción

Para los mecanismos de tracción se utilizarán piñones de acero galvanizados con rodamiento de bolas, engranados en cadenas de acero industriales para evitar la rotura o corte de cables de acero convencionales e impedir el robo de los accesorios que mueven las pesas. Las terminales de las ca-

denas, deben contar con un dispositivo que permita girar el accesorio 360° y prevenga las rupturas por torsión que revientan la cadena.

### Tracción directa sin piñones

Estructuras tipo carro con 4 ruedas de nylon y rodamientos de bola que desplazan las pesas en forma vertical dentro de los carenajes de las torres de pesas, los tubos de las mismas deberán contar con una tapa metálica soldada en sus extremos para evitar el paso del agua y prevenir la corrosión de los tubos. El pin magnético para seleccionar el peso va asegurado a la maquina con una cadena o guaya forrada.

### Estructuras con torre de pesas

La estructura contenedora deberá estar protegida por un carenaje en lámina HR de 2.5 mm de espesor como mínimo.
Cada torre de pesas contendrá un máximo de 150lbs en placas de hierro más gruesas que las convencionales para evitar que se quiebren, deben estar enumeradas de forma progresiva y marcadas en bajo relieve o grabado para evitar que se borren, cada una de las placas (pesas) tendrá un peso aproximado de 12,5 lbs y deberá contar bujes de nylon para disminuir la fricción metal con metal.
La disposición de las pesas (placas) debe permitir el incremento de la carga progresivamente con pasadores de acero 4140 templado, con sistema magnético para evitar que movimientos o vibraciones hagan salir el pin, los pasadores o pines deben estar sujetos a la estructura con cadena o guaya anti vandálica forradas en manguera plástica resistente a condiciones de intemperie y oxidación.

### Tableros de instrucciones

Las máquinas deberán contar con gráficas explicativas incorporadas a las estructuras metálicas en láminas de poliestireno para intemperie en colores que optimicen la lectura de la información del ejercicio a ejecutar con detalle de los músculos que allí se trabajan, textos aclaratorios sobre cómo prevenir lesiones, ejecución el ejercicio, estiramientos y calentamiento previo. Adicional a esto cada máquina, estación o módulo de ejercicios deberá incorporar la imagen institucional correspondiente a la administración vigente teniendo en cuenta las políticas de manejo de imagen establecidas por el IDRD. También deben incluir en braille las series y número de repeticiones recomendadas.

## 2 DEPORTES
Tradicionales

Las recomendaciones y especificaciones técnicas que se presentan a continuación, corresponden a los escenarios deportivos de practica profesional o recreativa dentro de la infraestructura de parques.

Los esquemas de demarcación y dimensiones de cada disciplina corresponden a las medidas reglamentarias para su competencia. Cualquier variación de las mismas se considera de carácter recreativo, siempre y cuando garantice las proporciones del campo y el buen uso y aprovechamiento de la actividad correspondiente.
Las especificaciones contenidas en esta guía para cada deporte, basa la información en los documentos
técnicos vigentes a nivel mundial y nacional, para mayor información y especificaciones técnicas adicionales, deberá dirigirse a los manuales de la liga o federación de la disciplina correspondiente.

### LINEAMIENTOS GENERALES

- Estas dotaciones deberán promover la conformación de escenarios incluyentes.

- Cuando el diseño o zona a intervenir no permita la implementación de escenarios con medidas reglamentadas, estos podrán ser acondicionados para el desarrollo de un deporte de manera recreativa.

- Para su selección se deben considerar las necesidades de la población identificada.

- Deberán contemplarse zonas de permanencia para observadores que guarden parámetros de confort térmico y lumínico a través de elementos naturales.

- En parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Deberá estudiarse la oferta disponibles en zonas aledañas, de manera que se amplíe oferta.

- Para su selección se deben considerar las necesidades de la población identificada.

- En espacios reducidos se deberá propender por la inclusión de escenarios deportivos de tipo recreativo, es decir espacios para la practica de un deporte sin que las dimensiones del escenario sean necesariamente reglamentadas.

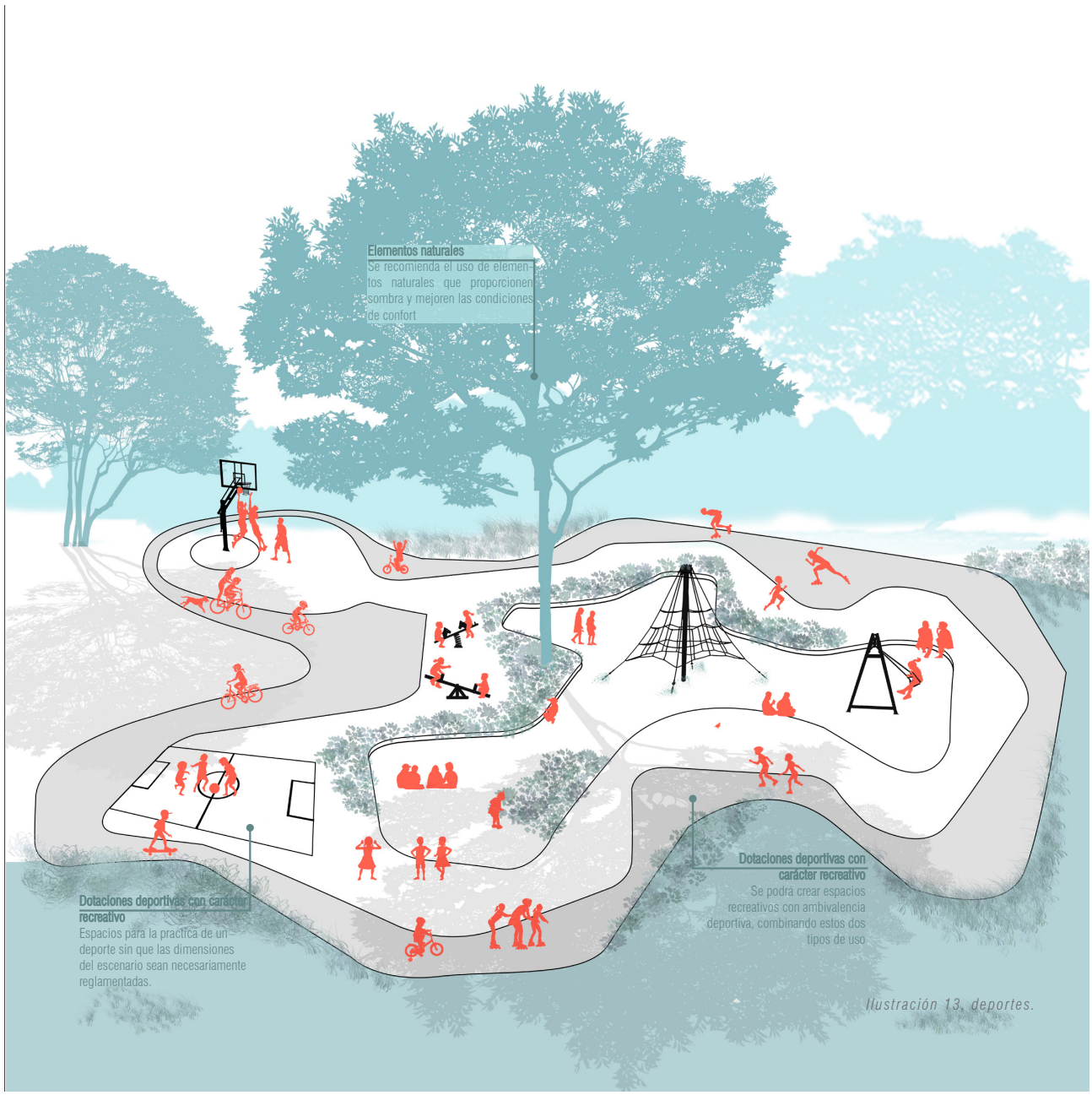


*Ilustración 13. deportes.*

## CANCHA DE FÚTBOL

FUTBOL IFAB THE INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD
Reglas del juego 2018/2019

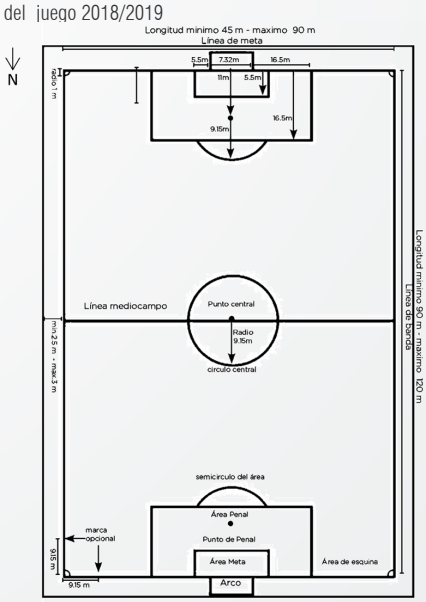


Para las canchas de fútbol 5 para invidentes se debe seguir el reglamento de la International Blind Sports Federation – IBSA Reglamento de Fútbol para Ciegos" (Blind Football Laws) y el documento "FUTBOL DE CINCO (para Personas con Limitación Visual)" de Coldeportes y la Federación de Deportes de Limitados Visuales – FEDELIV" del año 2010 o la versión que tome vigencia. Se recomienda que las canchas se encuentren ubicadas en sitios alejados de avenidas y zonas de actividad, para evitar el ruido y de esta manera hacer más cómoda la experiencia para los jugadores y las jugadoras. También se recomienda que la distancia entre la línea de meta y el cerramiento posterior que le corresponde sea de dos metros o más, para tener un espacio en el que el jugador o la jugadora puedan bajar la velocidad en su recorrido y así disminuir el riesgo de accidentes.

### Superficie

El terreno de juego deberá ser totalmente plano y en grama natural o completamente en grama artificial en color verde.

### Demarcación y Dimensiones del terreno

El campo de juego será rectangular y estará marcado con líneas continuas de máximo 12 cm de ancho, las medidas parten del exterior de las líneas de demarcación, puesto que la línea forma parte del área que delimita.
Podrá llevar la demarcación de diferentes disciplinas en el cual sus dimensiones sean compatibles.

| futbol | Longitud (Línea de banda) | Longitud (Línea de meta) |
|---|---|---|
| 11 | máxima 120m mínimo 90m | máxima 90m mínimo 45m |
| 9 | máxima 80m mínimo 60m | máxima 50m mínimo 40m |
| 8 | máxima 65m mínimo 50m | máxima 45m mínimo 30m |
| 7 | máxima 65m mínimo 45m | máxima 40m mínimo 25m |
| 6 | máxima 45m mínimo 40m | máxima 25m mínimo 20m |
| 5 | máxima 42m mínimo 25m | máxima 25m mínimo 15m |

En todos los casos las canchas de futbol deben mantener la proporción y garantizar la comodidad de los jugadores.

### Orientación

Se deberá orientar en sentido norte - sur para evitar la luz directa en los ojos de los jugadores.

### Mobiliario

Cerramiento contra impacto, lateral de 2,5mt de altura, detrás de línea de meta, 5,00 metros de altura. Se recomienda el uso de malla en nylon a manera de cubierta según se considere necesario

## CANCHA DE VOLEIBOL

VOLEIBOL FIVB / VOLEIBALL FIELD OF PLAY LAYOUT – DIMENSIONS

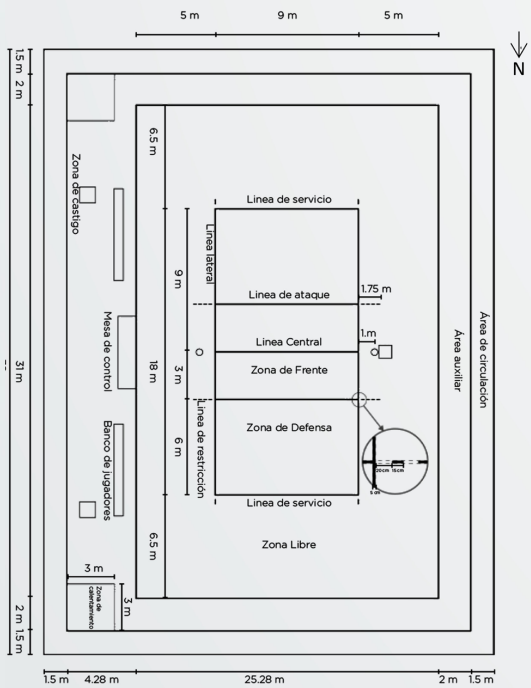


### Superficie

Superficie en asfalto o concreto nivelado, liso, antideslizante y libre de porosidades o protuberancias, con acabado en recubrimiento sintético de alto trafico.

También pueden considerarse canchas de voleiplaya, con acabado en arena de sílice, que promueven el contacto con diferentes texturas.

### Demarcación y Dimensiones del terreno

Rectángulo de 18 mt x 9 mt, rodeado por una zona libre de mínimo 3m de ancho en su perímetro para canchas recreativas.

Para competencias nacionales y de alto rendimiento, la zona libre debe medir 5 mt de ancho en las líneas laterales y 6,5 mt en las líneas de fondo.

### Orientación

Se deberá orientar en sentido norte - sur con el fin de evitar la luz directa en los ojos de los jugadores.

Mobiliario

Postes, malla, protectores para postes, antena. Graderías de acuerdo con las necesidades del público.

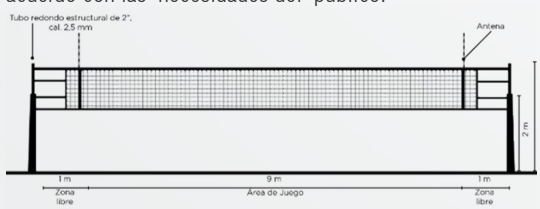

## PISTA DE ATLETISMO

World Athletics – Manual De Instrucciones De Pista Y Campo Edición 2019
Worldathletics org/about-iuaf/documents/technical/information

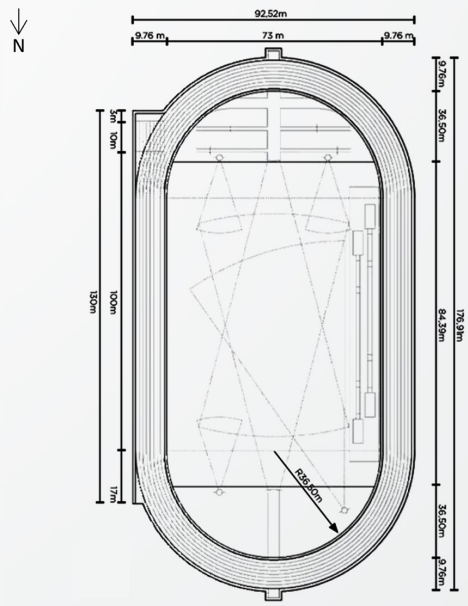


Al interior de la pista de atletismo se pueden generar las siguientes practicas deportivas.

Velocidad: (100, 200 y 400 mt.)
Medio Fondo: (800, 1500 mt.)
Larga distancia :(5000, 10000m)
Relevos (4x100 y 4x 400 mt)
Vallas : ( 100/110, 400 mt)
Obstáculos: (3000 mt)
Saltos: Longitud, Triple salto, Altura, Pertiga)
Lanzamiento: Disco, Martillo, Jabalina , Peso.
Pruebas Combinadas: Decatlón, Heptatlón,

### Superficie

La superficie de las pistas de atletismo deberán ser dinámicas de alto rendimiento y duración que se adapten a los requerimientos de los corredores de corta y larga distancia. Superficie Dura: Deberá ser de recubrimiento sintético, texturado o poroso de alto tráfico y agarre sobre una superficie en asfalto.

### Demarcación y Dimensiones del terreno

De acuerdo con el reglamento vigente, una pista de atletismo estándar mide 176,91 x 92,52 metros, sin embargo, estas medidas pueden variar de acuerdo a las actividades o deportes que se quieran llevar a cabo al interior de la pista, futbol, rugby, futbol americano u otros deportes.

### Orientación

Se deberá orientar en sentido norte - sur.

### Mobiliario

Se deberá contemplar el espacio para la instalación de graderías y otros elementos complementarios al desarrollo de las demás disciplinas del atletismo.

para reducir **CANCHA DE BALONCESTO**

FIBA 2018 OFICIAL BASKETBALL RULES
INTERNATIONAL BASKETBALL FEDERATION

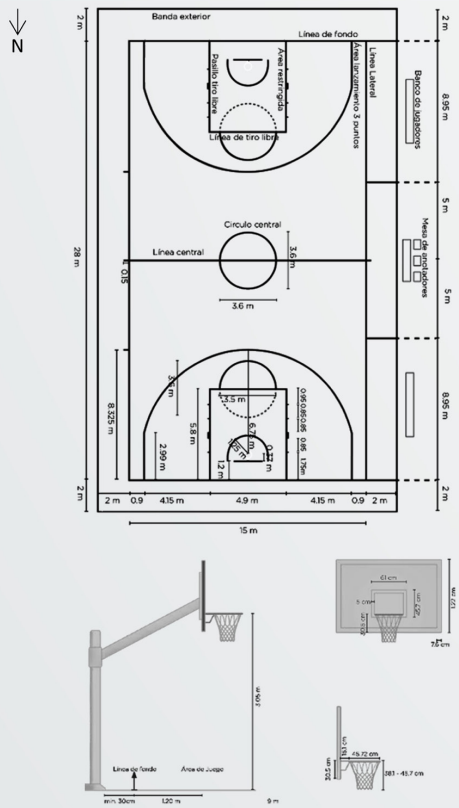




## Superficie

La superficie para las canchas de baloncesto deberá ser de recubrimiento sintético, uniforme, con propiedades de absorción de choque, con fricción superficial y que permita el rebote de la pelota.

Superficie Dura: Carpeta asfáltica, recubrimiento sintético o caucho, madera (en interiores).

## Demarcación y Dimensiones del terreno

Es un rectángulo 28 mt x 15 mt con una banda perimetral de 2 metros.
Cuando se construyan con propósitos recreativos estas canchas podrán tener dimensiones irregulares y adaptaciones.

## Orientación

Se deberá orientar en sentido norte - sur con el fin de evitar la luz directa en los ojos de los jugadores.

## Mobiliario

El principal mobiliario de las canchas de baloncesto es: Aros, tablero y postes.

Se podrán instalar tableros en los laterales para ampliar los campos de práctica.

Dependiendo del uso de la cancha y el carácter del parque se deberá contemplar la instalación de graderías.

## CANCHA DE TENIS

WORLD ATHLETICS – MANUAL DE INSTRUCCIONES DE PISTA Y CAMPO EDICION 2019
worldathletics org/about-iuaf/documents/technical/information

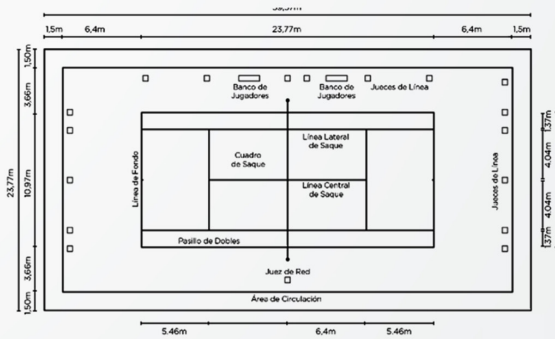


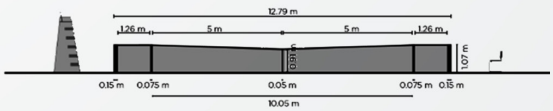


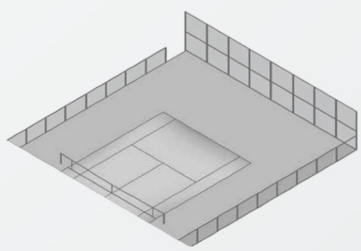

### Superficie

La superficie de las canchas de Tenis deberá ser continua, firme y antideslizante que garantice el rebote.
Superficie Permeable Natural: Grama natural.
Superficie Permeable Artificial: Carpeta asfáltica y Grama sintética.
Superficie Dura - Materiales: Asfalto con recubrimiento en resinas sintéticas (se recomienda esta opción por bajos costos de mantenimiento)
Tierra batida (polvo de ladrillo).

### Demarcación y Dimensiones del terreno

Deberá ser un rectángulo de 23,77 mt de largo por 8,23 mt de ancho para competencia individual y para dobles será un ancho de 10,97 mt manteniendo el mismo largo.
Competiciones internacionales: distancia mínima recomendada entre las líneas de fondo y los obstáculos de fondo debe ser de 6,40 mt y entre las líneas laterales y los obstáculos de los costados la distancia mínima recomendada debe ser de 3,66 mt.
Canchas prácticas recreativas: distancia mínima recomendada entre las líneas de fondo y los obstáculos de fondo debe ser de 5,48m, y entre las líneas laterales y los obstáculos de los costados la distancia mínima recomendada es de 3,05 mt.

### Orientación

Se deberá orientar en sentido norte - sur con el fin de evitar la luz directa en los ojos de los jugadores.

### Mobiliario

En los campos de tenis descubiertos deberá existir un cerramiento de mínimo 4 metros detrás de las líneas de fondo y de 1,60 mt sobre las líneas laterales. Además se deberá instalar postes, malla.

## CANCHA DE SOFTBOL

FIBA 2018 OFICIAL BASKETBALL RULES
INTERNATIONAL BASKETBALL FEDERATION

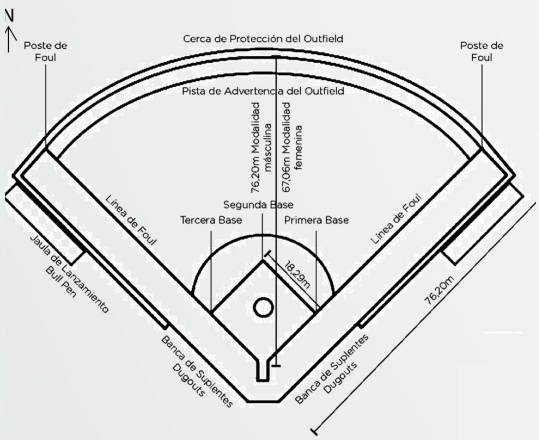


### Superficie

Superficie plana, continua y firme compuesta por dos zonas, campo interior y zona de bases y bateo.
Superficie Permeable Natural: Grama natural (campo interior) y una mezcla de arcilla/arena (bases y zona de bateo).

### Demarcación y Dimensiones del terreno

Está conformada por un cuadro de 18,29 metros de lado. Incluye la zona de 'infield', que se extiende desde el 'home plate' hasta los postes de 'foul' a una distancia de 76,20 mt en dirección a la primera y tercera base y desde el 'home plate' hasta la cerca del 'outfield' cruzando por el montículo del lanzador y la segunda base una distancia que varía dependiendo de la categoría"

### Orientación

La línea que va desde la zona del plato pasando por el montículo del lanzador hasta la segunda base debe estar en dirección ESTE- NORESTE.

### Mobiliario

Cerramiento perimetral, almohadillas, demarcación

## PISTA DE PATINAJE

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE
NORMATIVA – ESCENARIOS DE PATINAJE 2019

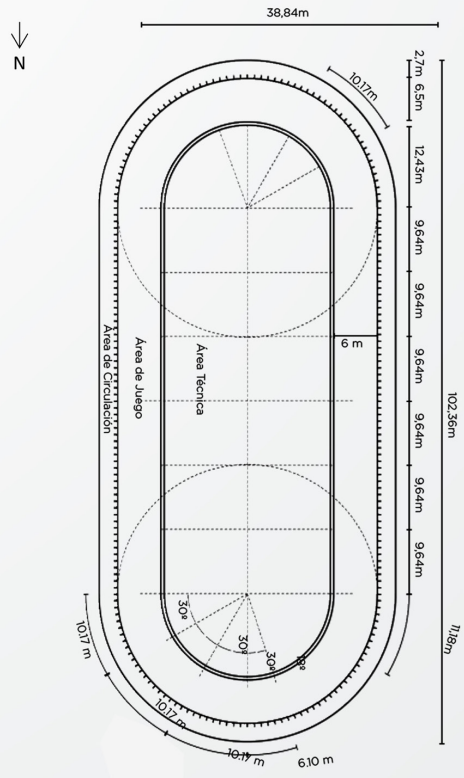


### Superficie

Las superficies de las pistas de patinaje deberán ser monolíticas y uniformes con acabado liso, de color que contraste con las líneas de demarcación y con el color del espacio al interior de la pista.

Superficie Permeable Artificial: Asfalto y capa de rodadura en material sintético liso a base de resinas acrílicas combinadas.

### Demarcación y Dimensiones del terreno

Dos rectas paralelas entre sí de 57,84 mt de longitud y 6,00 mt de ancho en todo su recorrido, más 0,50 mt que conforman una zona que deberá estar libre de obstáculos. Las rectas estarán unidas en sus extremos por dos curvas semicirculares simétricas de 13,42 mt de radio medidos desde un eje conformado por uno de los extremos de las rectas y el centro que existe entre ellas hasta el borde interno de la pista.

### Orientación

La pista se deberá orientar 20° grados de rotación al oriente respecto al norte. Además, se deberán utilizar estrategias para disminuir el impacto que puede tener el viento en los competidores.

### Mobiliario

Baranda en tubería con placas de policarbonato y borde de neopreno. Para pista profesional, contemplar la instalación de carpas móviles para los deportistas y graderías para los espectadores. En el caso de las pistas recreativas el diseño y construcción de graderías dependerá del espacio disponible y del carácter que se le quiera dar a la pista.
Deberá instalar postes, malla.

## CANCHAS MÚLTIPLE

MICROFUTBOL, BASKET, VOLEIBOL.

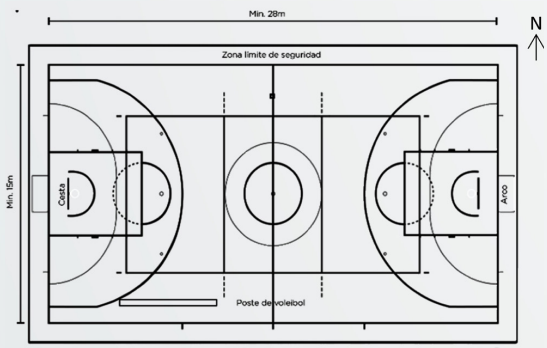


### Superficie

Superficie firme, continua en antideslizante, que permita el desarrollo de actividades recreo deportivas combinadas en un mismo campo. Superficie Dura: Carpeta asfáltica con recubrimiento sintético acrílico.

### Demarcación y Dimensiones del terreno

La dimensión mínima largo 28 mt x ancho 15 mt, podrán variar manteniendo un área libre perimetral de 1,5 mt. La demarcación debe seguir los lineamientos definidos en este guía para cada disciplina manteniendo las proporciones.

### Mobiliario

Arcos, aros y postes. (Camisas para los postes). Esta modalidad de cancha es netamente recreativa y sus dimensiones se deben ceñir a las necesidades del espacio acoplándose a las dimensiones mínimas contenidas a continuación.

## CANCHAS MÚLTIPLE

MICROFUTBOL, BASKET, VOLEIBOL.

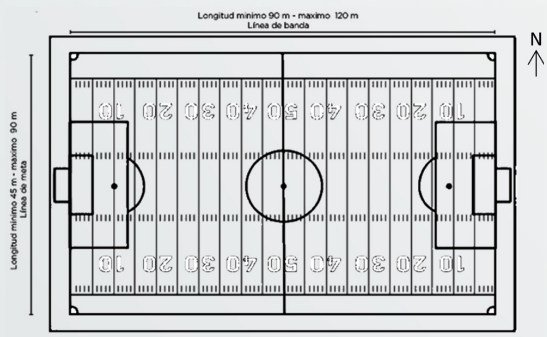


### Superficie

El terreno de juego deberá ser totalmente plano, su superficie deberá ser completamente en grama natural o completamente en grama artificial. El color de las superficies artificiales deberá ser verde.

### Demarcación y Dimensiones del terreno

La dimensión de esta cancha responde a las dimensiones mínimas para cancha de Futbol 11 contenida en este documento. La demarcación debe seguir los lineamientos de cada disciplina manteniendo sus proporciones.

### Mobiliario

Arcos, aros y postes. (Camisas para los postes). Esta modalidad de cancha puede cumplir con las medidas reglamentarias para cancha de Futbol 11, y permite su adaptación para la practica de Football Americano o FlagFootball, Rugby y/o Ultimate.

## 3 ESPACIOS TERAPÉUTICOS
Entorno a la naturaleza

La naturaleza utilizada como medio terapéutico y catalizador de enfermedades ha sido implementado a lo largo de la historia; es por ello que se proponen espacios que a través de elementos naturales generen no solo una interacción con el usuario, si no que además se valgan de ella para rehabilitar, educar, estimular y desarrollar aspectos físicos, psicológicos y socio-emocionales .

Para el desarrollo de estas características en el ser humano podrán estimularse los sentidos humanos: clasificados como:

**Endoperceptivos:** aquellos que perciben el mundo interno del ser humano (Cenestésicos y Cinestésicos).
**Extraperceptivos:** aquellos que perciben el mundo exterior (Vista, oído, olfato, gusto, tacto, álgico y crioestésico).
Por otro lado la incorporación de los elementos naturales como elementos terapéuticos podrán usarse de la siguiente manera:

**EL CONTACTO CON EL AGUA:** Favorece la relajación mental, a través de la reducción del estrés, la ansiedad y la recuperación de trastornos depresivos. A nivel físico el contacto con este elemento natural estimula el sistema inmunitario y alivia lesiones musculares.
Los sentidos que podrán estimularse a través de este elemento son la vista, el oído y el tacto.

**EL CONTACTO CON EL VIENTO:** tiene una importancia vital para el ser humano, ya que es el elemento que regula la temperatura en relación a la radiación solar y la cantidad de agua en el ambiente.

Los espacios terapéuticos entorno al viento normalmente podrán estar soportados por otros elementos como la vegetación o instrumentos arquitectónicos y musicales en el espacio publico (cortinas de viento, carillones de viento, entre otros), que en contacto con este tipo de elementos puede generar efectos sonoros y visuales estimulantes a nivel psicológico para el ser humano.

**EL CONTACTO CON LA TIERRA:** es una practica asiática, que durante siglos ha sido empleada como una herramienta de bienestar alternativo. Hoy en día se ha extendido en el mundo, en la búsqueda del contacto con la naturaleza y el ser humano, tan presente hoy.

El contacto directo con la tierra, pétreos o diferentes texturas puede generar en el ser humano beneficios a nivel físico y psicológico, como: alivio de dolores crónicos, mejora en el sueño o sistema inmune y la reducción del estrés.




*Ilustración 14, espacios terapéuticos.*

**EL CONTACTO CON LA FLORA:** es una de las actividades mas recurrentes y conocidas por el ser humano, ya que presta beneficios no solo de tipo psicológico, sino también físico y socioemocional.

El contacto con la vegetación para el ser humano es un mecanismo terapéutico que puede beneficiarlo con la reducción del estrés, mejora niveles de concentración y atención, beneficios físicos a través de elementos como jardines medicinales, y la interacción social a través de la terapia hortícola o jardines activos.

Los sentidos estimulados con este elemento son principalmente la vista y el tacto; sin embargo pueden estimularse también el gusto, el olfato y el odio.

**EL CONTACTO CON LUZ NATURAL:** favorece condiciones físicas y psicológicas en el ser humano, ya que a través de la exposición a rayos solares el cuerpo recibe vitamina D, Disminuyen niveles de inflamación, mejora el rendimiento mental, mejora estados de depresión, el estrés y estados de animo positivos y afecta de manera positiva las hormonas sexuales.

Los sentidos que tienen mayor estimulación son la vista (responde a la luz, aumentando la melanina, y con ello, el rendimiento mental) y el sentido crioestésico (regula la temperatura del cuerpo).

| SENTIDOS / ELEMENTOS | | |
|---|---|---|
| ENDOPERCEPTIVOS | Cenestésicos | Informan del estado visceral y tienen influencia indirecta sobre la percepción. |
| | Cinestésicos | Informan de la posición de nuestro cuerpo e influyen en la estabilidad del movimiento (sentido del equilibrio). |
| EXTRAPERCEPTIVOS | Vista | Capacidad para percibir el detalle y con un campo de percepción muy direccional. |
| | Oído | Sentido más instantáneo y pluridireccional. |
| | Gusto Olfato | Sentidos muy interrelacionados, con un campo de percepción genérico pero poco controlado, el primero, y sin extensión espacial, el segundo. |
| | Tacto | Campo limitado a donde llega el cuerpo humano y que da el máximo de seguridad en el dominio del entorno. |
| | Álgico | El que produce sensación de dolor y protege de la agresividad del entorno. |
| | Criostésico | Sentido térmico que ayuda a regular la temperatura del cuerpo, y tiene el alcance teórico del tacto. |

*Tabla 6, Matriz espacios terapéuticos.*

| AGUA | VIENTO | TIERRA | FLORA | LUZ |
|---|---|---|---|---|
| | | | Jardín social o jardín compañía | |
| | | | Jardín Salud zonas de rehabilitación, fisioterapia y áreas para la helioterapia. | Jardín umbrofilo |
| Espejos de agua para la contemplación | Jardines con especies livianas que puedan moverse con el viento | | Jardín bosque, con variedad de árboles que ofrecen paisajes diferentes a lo largo del año. | Jardines heliófilos |
| Jardines con agua en movimiento, (fuentes, cauces, SUDS) ofreciendo sonidos y sensación de bienestar | cortinas o carillones de viento | Pisos con texturas que pueden ser sonoros al transitarlos | Jardines que atraigan aves e insectos y con ello sonidos que ofrecen estimulación auditiva y sensorial. | |
| | | | Frutales, Huertas, terapia hortícola, jardín activo | |
| | | grounding, o también llamado earthing (caminar sobre la tierra), jardines de texturas. | Jardín sensorial | |
| | | Reflexology walk | | |
| | Uso de vegetación cortaviento, climatoterapia | | | helioterapia |

## 4 NUEVAS TENDENCIAS

Las Nuevas Tendencias Deportivas (NTD) son todas aquellas modalidades de carácter alternativo con un componente innovador, que buscan el aprovechamiento del tiempo libre, el buen uso de los parques y el fortalecimiento de los valores ciudadanos en Bogotá. Su objetivo es fomentar y visualizar todas aquellas modalidades de carácter alternativo con un componente innovador, mediante procesos formativos, participativos y de carácter organizacional.

Algunos de los deportes practicados actualmente:

- BMX Flatland
- BMX Freestyle
- Cachibol
- Flag Football
- Futbol Freestyle
- Futbolin
- Jugger
- Lacrosse
- Panna Street
- Roller Derby
- Roller Freestyle
- Roller Skate
- Scooter Freestyle
- Skateboarding
- Street hockey
- Street Workout
- Tchoukball
- Wallball
- Parkour
- Break dance
- Roller Dance
- Yoga
- Footing
- Zumba
- Slackline
- Malabares Urbanos

### LINEAMIENTOS GENERALES

Estas dotaciones deberán promover la conformación de escenarios incluyentes.
Cuando el diseño o zona a intervenir no permita la implementación de escenarios con medidas reglamentadas, estos podrán ser acondicionados para el desarrollo de un deporte de manera recreativa
Deberán contemplarse zonas de permanencia para observadores que guarden parámetros de confort térmico y lumínico a través de elementos naturales.
En parques de pequeña escala podrá combinarse la oferta de zonas de juego, con las zonas deportivas de carácter recreativo; es decir todos aquellos escenarios deportivos que no cumplan con medidas reglamentadas.
Debido a su carácter novedoso, y con una vigencia reciente en la ciudad, se recomienda incluir áreas multifunción en donde puedan practicarse varios de estos deportes.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Deberá estudiarse la oferta disponibles en zonas aledañas, de manera que se amplíe oferta.
Para su selección se deben considerar las necesidades de la población identificada.

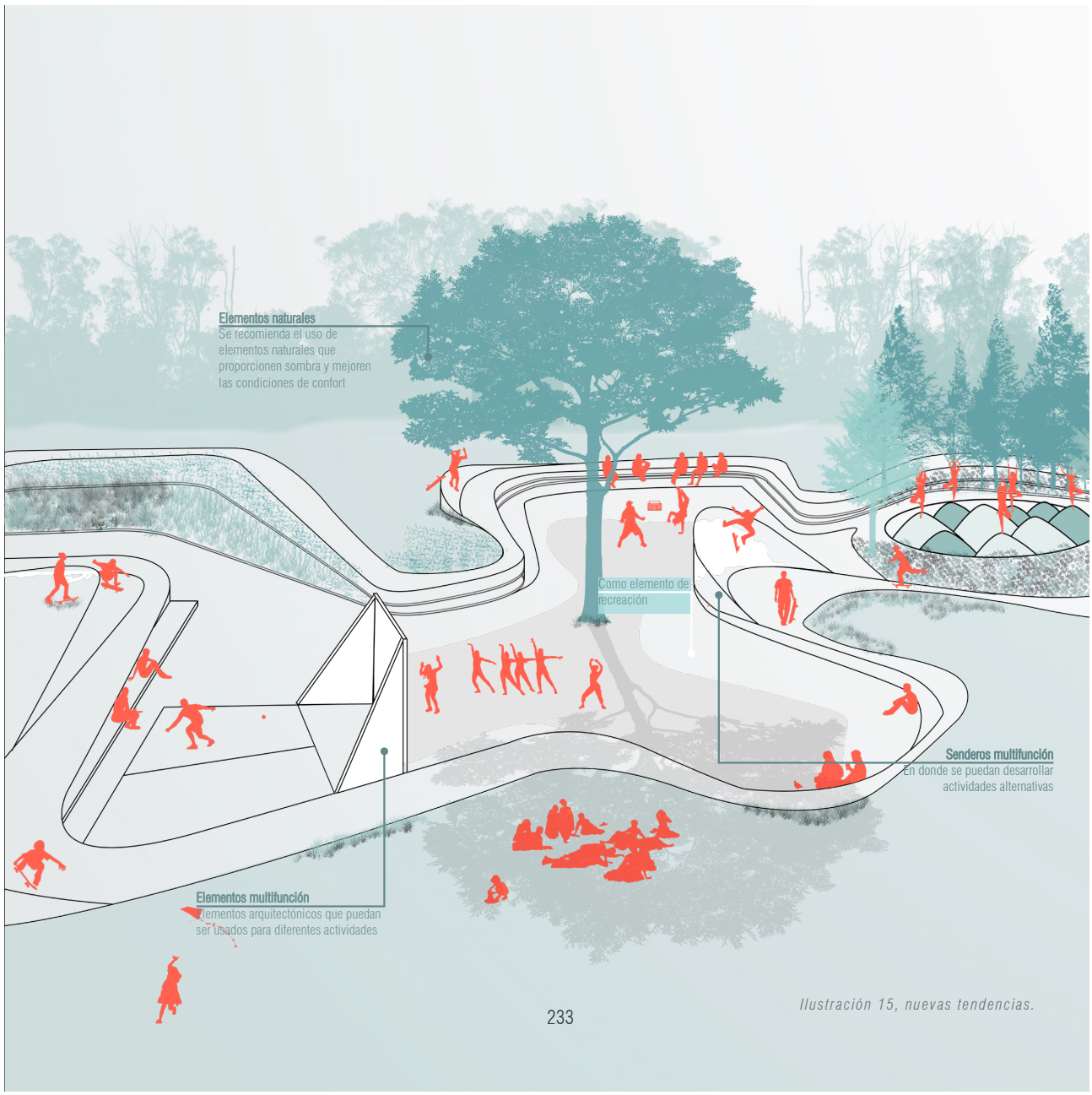


233

*Ilustración 15, nuevas tendencias.*

## Roller, Scooter, Skate y Bikers

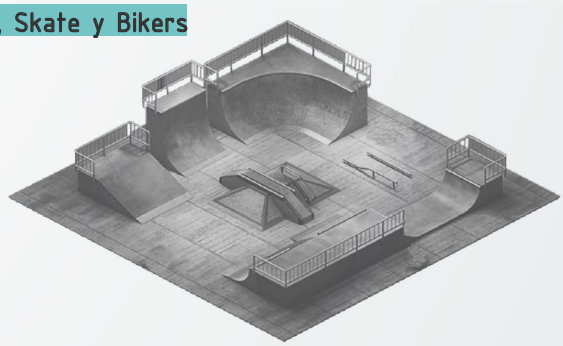

En este tipo de escenarios pueden realizarse prácticas como el Roller, Scooter, Skate y Bikers, requiere de una estructura o circuito dentro de un polígono con trazados peraltados y ondulaciones a manera de rampas, bowl, pirámides y half pipe, lo que hace necesario diseño y estudios de ingeniería. Es necesario consultar con el equipo de Nuevas Tendencias Deportivas de la Subdirección Técnica de Deportes del IDRD para realizar planes y montaje de este tipo de escenarios y considerar intensidad de la práctica y condiciones necesarias de cada caso.

### Superficie

Las superficies deberán ser firmes y continuas que permitan a los corredores mantener buenos niveles de tracción en condiciones secas y húmedas. Se recomienda el concreto pulido con bordes y filos metálicos. Se debe evitar el uso de colores altamente reflectivos en las superficies ya que dificultan a los corredores ver los cambios de inclinación en la pista. Deberá contar con sistema hidráulico de recolección de aguas.
Los empates de las superficies deben ser totalmente contínuos sin cambios de altura.

Las superficies deben ser continuas, sin desnivel en las uniones.

Las superficies no pueden ser totalmente lisas o rugosas. El término medio para ello son las superficies con pintura, con acabado por quemado.

Se debe ofrecer espacios suficientes para que los deportistas desaceleren después de ejecutar maniobras.

### Demarcación y Dimensiones del terreno

Las dimensiones serán acordes al espacio dispuesto para dichas actividades sin embargo se deberá acomodar a las necesidades de rollers, skaters, bikers y scooters; movimientos pendulares, variación de niveles, distancias para maniobra, área libre para radios de giro y caminos disponibles para ganar y perder velocidad.

### Mobiliario

Barandas o tuberías de deslizamiento, deben ser fabricadas en calibres gruesos y deben estar rellenas de concreto para que no se deformen con el uso.

## PISTA DE BMX

UCI – BMX TRACK GUIDE
UNION CICLISTE INTERNATIONAL

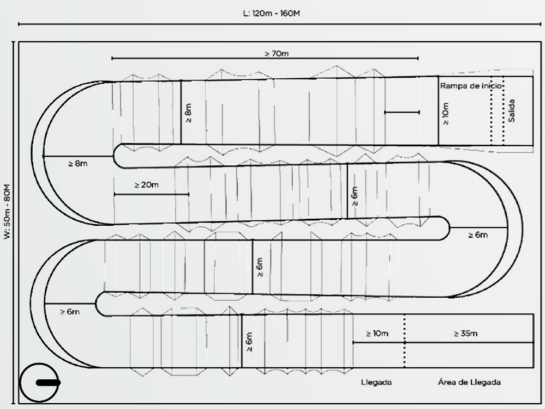


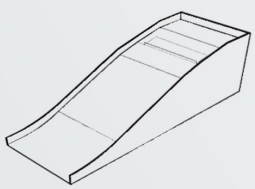

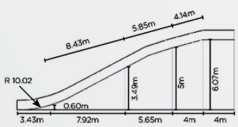


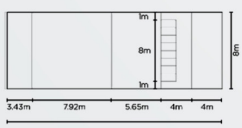


### Superficie

Superficies firmes y continuas que permitan a los corredores mantener buenos niveles de tracción en condiciones secas y húmedas.
Se debe evitar el uso de colores altamente reflectivos en las superficies ya que dificultan a los corredores ver los cambios de inclinación en la pista.

Superficie Permeables Artificiales: Limo Arcilloso, asfalto, adoquín o pintura de alto agarre (en la zona de llegada).

### Demarcación y Dimensiones del terreno

Las pistas deben seguir las siguientes condiciones:
- Contar con un área rectangular
- Tener una o dos colinas de inicio
- Tener tres giros de aproximadamente 180° cada uno conectados
por cuatro rectas.
- Tener una o más rectas onduladas.
- En caso de ser necesario, hacer demarcación con pintura de tráfico.

### Orientación

Al orientar la pista esta se deberá alinear con la dirección de viento predominante con el fin de evitar vientos cruzados.

### Mobiliario

Cerramiento perimetral, partidor dependiendo del uso y/o graderías, barreras en los peraltes para controlar impactos y caídas.

## Disciplinas Vs. escenarios

| DISCIPLINA | ESCENARIO | ADAPTACIÓN | FEDERACIÓN |
|---|---|---|---|
| BMX FLATLAND | Pisos duros de superficie lisa: Ej: Cancha de Hockey, canchas múltuiples en cemento o madera. NO funcionan bien los pisos de caucho. | | |
| BMX FREESTYLE | Kate Park de diferentes niveles de intensidada, dificultad. | | |
| CACHIBOL | Cancha de Voley. | | |
| FLAG FOOTBALL | Cancha de Fútbol 11. | | |
| FOOTBALL FREESTYLE | Pisos duros de superficie lisa.<br>NO pisos de caucho | | |
| FUTBOLÍN | Espacios abiertos con mesas especiales para el juego. | Variación de mesas más cortas para que puedan ser usadas por personas en sillas de ruedas. | |
| JUGGER | Espacios abiertos. Se prefiere césped sintético o natural. | Cinta para hacer demarcación temporal. | |
| LACROSSE | Cancha de Fútbol 8. | | |
| PANNA STREET | Espacio abierto en superficie de césped o superficies duras. | Cerramiento temporal | |
| ROLLER DERBY | Espacios abiertos. Se prefiere césped sintético o natural. | | UCI / FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO |
| ROLLER FREESTYLE | Skatepark y elementos urbanos (bancas, barandas, materas, etc.) | Demarcación temporal | |
| ROLLER SKATE | Skatepark | | |
| SCOOTER FREESTYLE | Skatepark | | |
| SKATEBOARDING | Skatepark y elementos urbanos (bancas, barandas, materas, etc.) | | |
| STREET HOCKEY | Pisos duros de superficie lisa: Ej: Cancha de Hockey, canchas múltuiples en cemento o madera. NO funcionan bien los pisos de caucho. | | |
| STREET WORKOUT | Cubo especializado . Espacio con área libre actividades | Pisos amortiguantes, de acuerdo con alturas de caída. Segregación temporal o fija cuando otras actividades de parque se encuentran muy cerca del escenario. Colchonetas de instalación efímera. | |
| TCHOUKBALL | Cancha múltiple | Arco especial sin instalación permanente | Federación Internacional de Tchoukball |

*Tabla 7, Nuevas tendencias.*

**SLACKLINE:** Es un deporte de equilibrio, piruetas y meditación, consiste en una cinta que se engancha y se tensa entre dos puntos fijos (generalmente árboles o pilares). Creando una línea, algo delgada para desarrollar diferentes habilidades.

**LACROSSE:** Este es un deporte de alto despliegue físico, es un juego rápido entre dos equipos de 10 jugadores, en donde cada uno usa un palo o stick con una red en su parte superior, para pasar y recibir una pelota de goma, con el objetivo de anotar la mayor cantidad de goles, en la portería del equipo contrario.

**STREET WORKOUT:** Este deporte consiste en realizar diferentes ejercicios físicos usando su propio cuerpo y elementos del entorno, en las dinámicas de competencia los participantes disponen de un tiempo limitado por ronda para mostrar sus mejores habilidades en los diferentes elementos, allí la música y el ejercicio se convierten en la mejor combinación.

**BICI POLO:** También es conocido como Bike polo, es una variante del polo que se disputa sobre bicicletas en vez de caballos. Son dos equipos, con tres integrantes cada uno, se debe golpear la pelota con un Mallet y convertir goles en el arco del equipo contrario.

**TOUCKBALL:** Es un deporte que tiene como objetivo marcar mas puntos que el oponente haciendo un lanzamiento al cuadro y después de que la bola rebota en él, caer en el suelo sin que sea atrapado por el equipo adversario, se juega con dos equipos de 7 jugadores, este juego se compone de 3 tiempos de 15 minutos, el equipo que está en posición de ataque tiene la posibilidad de realizar 3 pases hasta que decida intentar finalizar y mientras el equipo este en ataque el equipo que defiende no puede intentar interceptar, solo se posiciona para recibir la pelota que sale del cuadro, es un deporte que promueve la paz y el espíritu de ayuda entre jugadores, haciendo que sea una actividad bastante lúdica y recreativa.

**ROLLER DANCE.** Es un deporte alternativo que busca la unión entre diferentes técnicas de danza urbana, con movimientos orgánicos desde el patinaje sobre cuatro ruedas paralelas, resulta ser también un ejercicio aeróbico divertido para todo tipo de personas sin importar la edad, por medio del Roller Dance se proponen un dialogo de experiencias y saberes sobre ruedas, sin discriminación alguna, pues el encuentro con la diversidad, realidades distintas, aprendizajes diferentes es la primer motivación para bailar sobre ruedas. Actualmente en Bogotá existe un colectivo que promueve esta práctica e invita a la comunidad a desarrollar diferentes habilidades en patines.
Consultar: https://sim1.idrd.gov.co/nuevas-tendencias-deportivas

## 5 ZONAS PARA EL ENCUENTRO
Entornos de socialización al aire libre

Se trata de escenarios que tienen como función apoyar el bienestar social del ser humano, este tipo de dotaciones para la vida deberán propender por la inclusión de espacios multifunción que propicien el encuentro e interacción a través de actividades grupales al aire libre como: áreas de baile, teatros al aire libre, zonas de permanencia, teatrinos, zonas de exposición de arte, huertas comunitarias, ferias gastronómicas o zonas de restaurantes o cafés en parques, entre otros.

### PARÁMETROS MÍNIMOS

- Estas dotaciones deberán promover la conformación de escenarios incluyentes.
- En los casos que sea necesario deberán contemplarse superficies lisas que soporten actividades de alto trafico a la intemperie.
- Deberán ser espacios ubicados de manera estratégica en los parques, de manera que estén alejados de fuentes de ruido y contaminación auditiva.
- Implementar la topografía, como herramienta de diseño que a través del cambio de niveles genere tarimas, escenarios o graderías.
- Optar por el uso de vegetación que mitigue fuentes sonoras y a su vez genere sombra, mejorando el confort térmico; toda vez que se trata de espacios de uso extendido.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Deberá estudiarse la oferta disponibles en zonas aledañas, de manera que se amplíe oferta.
- Para su selección se deben considerar las necesidades e intereses de la población identificada.

### RECOMENDACIONES

- Escenarios multifuncionales, en dónde puedan ser implementadas diversas actividades.
- Escenarios semi cubiertos que permitan el desarrollo de actividades en diferentes condiciones climáticas.
- Espacios temáticos.
- Se podrá implementar sistemas que permitan la recarga eléctrica de dispositivos electrónicos aprovechando la energía cinética del ejercicio. Estos deben garantizar su resistencia a la intemperie.
- Para las áreas de baile se recomienda incluir superficies verticales donde exista la posibilidad de tener reflejos; estos elementos podrán usarse con ambivalencia escultórica o artística.

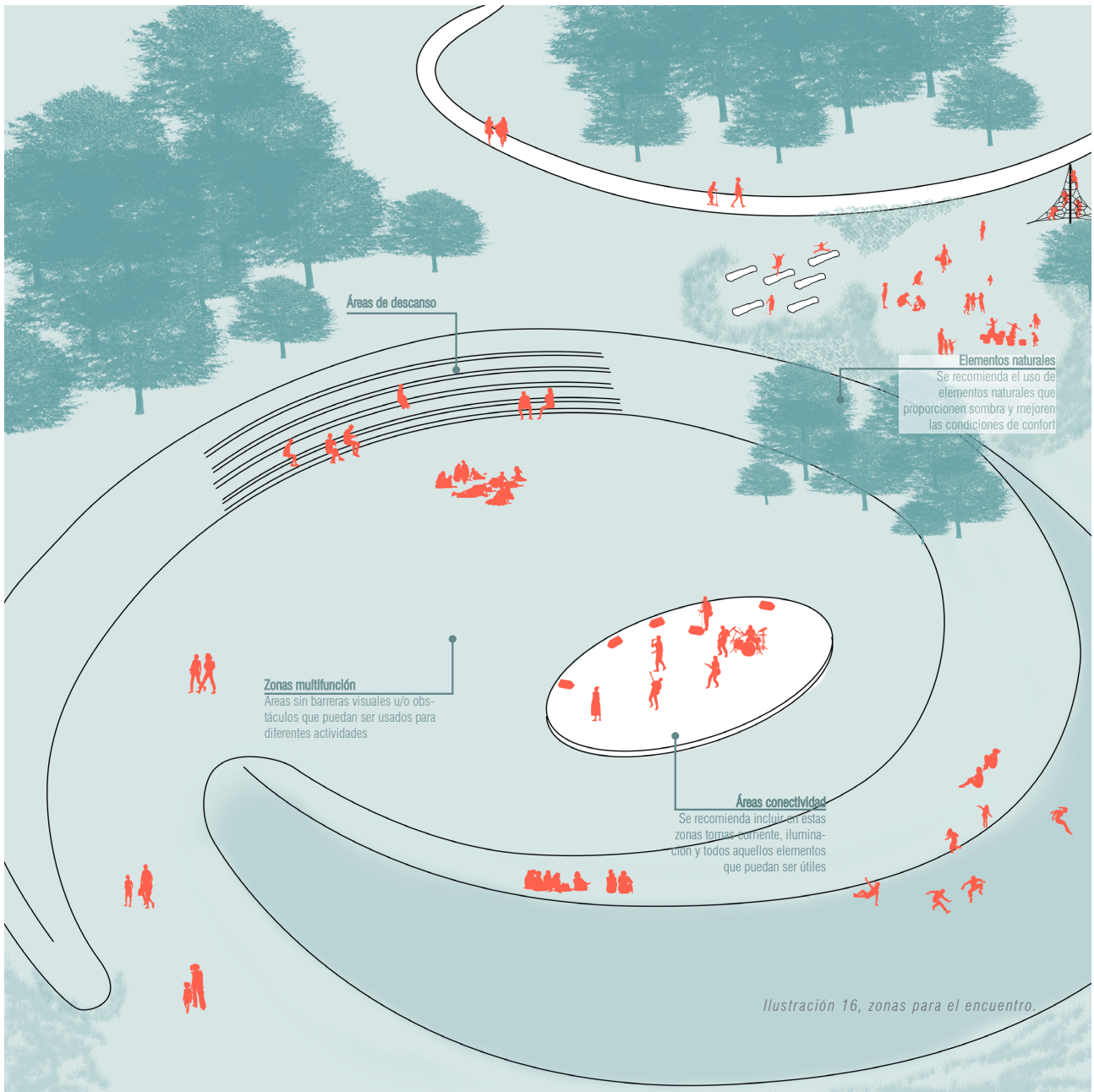


*Ilustración 16, zonas para el encuentro.*

03

# MOBILIARIO URBANO
## EN PARQUES

En la definición de mobiliario urbano en parques encajan todos los objetos que tienen un carácter de ubicación permanente en el espacio público, apoyan las funciones de permanencia, circulación y vitalidad de los espacios y que se pueden encontrar en la Cartilla de Mobiliario Urbano, como: materas, alcorques, canecas, ciclo parqueaderos, racks de bicicletas, materas, paraderos de transporte público, bolardo, bancas y sillas, mesas, bebederos, módulos de servicio, baños, puntos wifi y recarga electrónica.

No incluye aquellos elementos construidos en sitio, estos son considerados elementos arquitectónicos y deberán ser revisados dentro del proyecto específico como tal y, de acuerdo con sus funciones deben asimilar los lineamientos de las herramientas de vitalidad del MEP que correspondan, es así como una banca corrida debe contemplar las dimensiones exigidas para bancas para garantizar una correcta ergonomía y funcionamiento.



*"El mobiliario urbano consiste en un conjunto de elementos, objetos o estructuras qu*
*Su finalidad es proporcionar condiciones de accesibilidad, seguridad, vitalidad y comodida*




*e forman parte integral del diseño del espacio público y/o espacio privado afecto al uso público. d a los usuarios de cada uno de los espacios, asegurando así su correcta operación y funcionamiento."*

*Cartilla de Mobiliario Urbano, anexo del Manual de Espacio Público.*

*Sombra bajo árbol*

03
A

## DIRECTRICES DE LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DEL MOBILIARIO EN POT.

Las características del mobiliario deben satisfacer las directrices de localización y diseño del mobiliario contenidas en el artículo 133 del POT.

1. El mobiliario debe aportar a consolidar una imagen de ciudad que genere identidad y se adapte a las condiciones y necesidades del contexto urbano o rural del territorio.

2. Se debe instalar un mobiliario que promueva el uso adecuado y mejore las condiciones de confort para la estadía de los usuarios en el espacio público peatonal para el encuentro.

3. Se debe garantizar la iluminación de los espacios públicos que brinde condiciones de seguridad y visibilidad para la circulación y permanencia de los usuarios.

4. En proyectos especiales de espacio público se podrá proponer mobiliario diferente al contenido en la Cartilla de Mobiliario para atender las singularidades del contexto cumpliendo con parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación. En estos casos únicamente se requerirá aprobación por parte del Comité Distrital de Espacio Público, sin que se requiera su incorporación en la cartilla de mobiliario.

5. Los elementos del mobiliario y su diseño se deben ajustar al principio de accesibilidad universal de manera que responda a las necesidades de todos los grupos poblacionales, dando especial importancia a las personas con discapacidad y de talla baja.

6. Los elementos del mobiliario y su diseño se deben ajustar al principio de durabilidad, racionalidad y estandarización de tal manera que se optimice el mantenimiento, limpieza y reposición de componentes ante situaciones vandálicas y demás condiciones de desgaste natural.

7. Los elementos como bancas, canecas, luminarias, paraderos, estacionamientos para bicicletas, módulos de ventas, bolardos, entre otros, hacen parte del conjunto de elementos del mobiliario y su diseño se debe ajustar a principios de accesibilidad, funcionalidad, durabilidad y de sostenibilidad ambiental, de acuerdo con las condiciones que para el efecto se reglamenten.

8. La localización del mobiliario en calles se sujeta a las directrices contenidas en el presente Plan para el diseño de franjas funcionales. En el resto de los espacios públicos de permanencia se sujeta al diseño del área que se determine en el marco del proyecto específico.

9, Se dispondrán módulos de baños y ciclo parqueaderos de acceso público para su utilización por los usuarios del espacio público, para lo cual se tendrán en cuenta los estudios técnicos que sobre oferta y demanda de este servicio se han adelantado por parte de la administración distrital o la actualización de los mismos.

**Parágrafo 1.** No se requerirá de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de mobiliario por parte de entidades de la administración distrital

o por particulares en el marco de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público, concesiones, asociaciones público privadas, convenios, Distritos de Mejoramiento y Organización Sectorial, entre otros, que para el efecto se suscriban con las entidades distritales competentes, ni los elementos que se identifican en el Decreto Distrital 511 de 2019 y las demás disposiciones que lo adicionen modifiquen o complementen.

**Parágrafo 2.** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, la Secretaría Distrital de Planeación actualizará la Cartilla de Mobiliario adoptada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007, incorporando la perspectiva de género y los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas. Esta cartilla seguirá vigente, hasta tanto se realice la actualización.

**Parágrafo 3.** Los elementos de infraestructura de instalación de servicios públicos no se consideran parte del mobiliario urbano.

03
B

# CARÁCTER

## Según cada tipo de parque



SOCIO - CULTURAL



ECOLÓGICO URBANO



RECREO-DEPORTIVO

*Ilustración 2, carácter según cada tipo de parque.*

Un análisis de las poblaciones de cada caso de proyecto específico y una proyección de cómo se desarrollan las actividades podrán arrojar información acerca de las características que deberá tener el mobiliario de un proyecto específico. Se deben entender los valores del territorio y la secuencia de uso en la experiencia de cada usuario o usuaria, desde el momento de acceder a la ubicación del elemento de mobiliario hasta la finalización de las actividades. Entender si la ciudadanía hará uso de cada elemento en solitario, en compañía o en grupos, o si el mobiliario lo usan personas en edades de niñez o con discapacidades puede ser decisivo para seleccionar el mobiliario urbano, sus medidas y demás características.

El análisis de la zona debe permitir identificar la vocación propia del lugar, la cual será designada mediante decreto POT o a través del IDRD, tanto para los parques de proximidad como parques estructurantes. Adicionalmente el análisis deberá proveer al diseñador de las herramientas necesarias para direccionar el diseño, según el carácter que le corresponda, a través del carácter de su funcionalidad, formas, símbolos, colores y materiales que sean apropiados.

En este orden de ideas, se presentan algunas ideas iniciales para que las personas encargadas del diseño de los proyectos específicos y del mobiliario urbano en parques refuercen el carácter de los parques de tipo socio – cultural, ecológico y recreo – deportivo, a través de la selección, localización y diseño de los elementos.

El Mobiliario Urbano en parques con carácter

## SOCIO-CULTURAL.

En estos parques los elementos de mobiliario contemplarán que estos parques tienen unas actividades principales de permanencia, aprendizaje y exposición cultural:

- Elementos que adoptan formas, materiales o colores relacionados con los valores culturales del territorio y la población identificados.

- El mobiliario puede hacer parte del sistema de señalética, dentro de estrategias de wayfinding.

- La selección y la localización del mobiliario urbano promoverá los espacios de exhibición y el encuentro culturales.

- Mobiliario construido con o que evoca técnicas vernáculas.



Señaletica

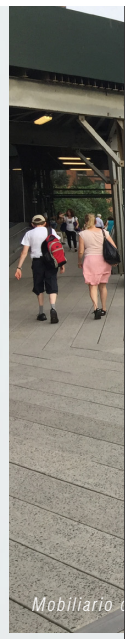
Mobiliario


Mobiliario entorno al arte



*on materiales del lugar*



*Mobiliario entorno a elementos simbólicos del lugar*





*Mobiliario entorno a elementos simbólicos del lugar*



*Iluminación entorno al arte*

El Mobiliario Urbano en parques con carácter

## ECOLÓGICO URBANO

- Ofrecer soluciones para el descanso, la permanencia durante la contemplación de espacios naturales, cuerpos de agua, topografía y avifauna.

- En parques contemplativos considerar en mayor proporción el uso de topografía y vegetación para suplir las necesidades del mobiliario siempre que se cumpla con suficiencia las necesidades ergonómicas.

- El uso de materiales orgánicos, como la madera u obtenidos del reciclaje y el re uso se vuelve protagónico.

- Contemplar el uso de materiales con poca intervención como la piedra o troncos de árboles.

- Formas que recuerdan sobre la fauna o vegetación del territorio.

- Elementos que se articulan estéticamente con el entorno.



*Mobiliario con elementos naturales*



*Mobiliario con elementos naturales*

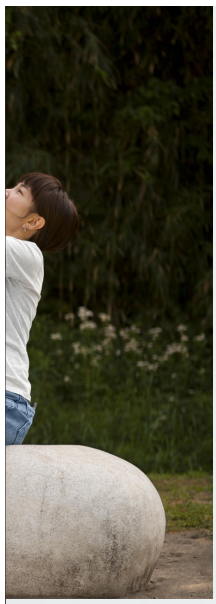


Elementos reciclados del lugar


Elementos multifunción

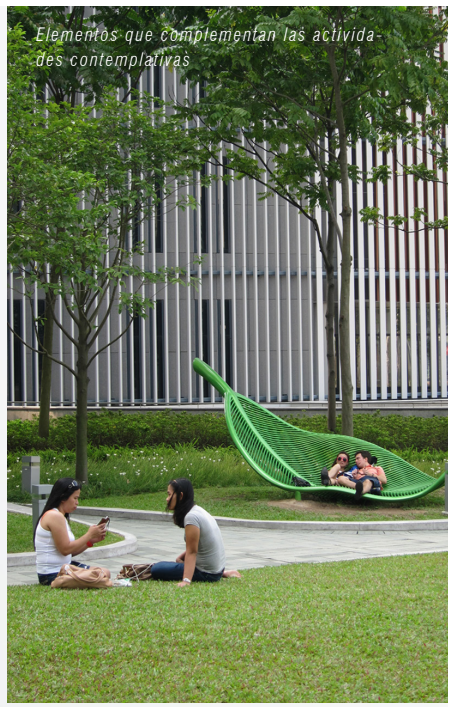
Elementos que complementan las actividades contemplativas



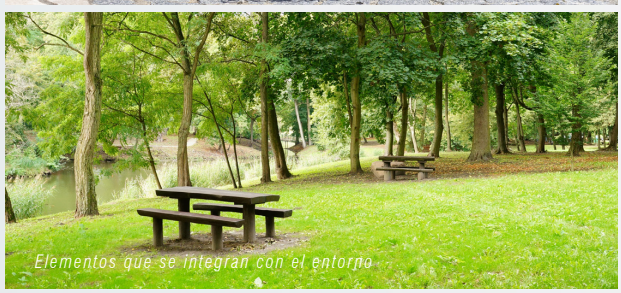
Elementos que se integran con el entorno


Elementos con colores que se integran


Elementos que recrean la naturaleza

El Mobiliario Urbano en parques con carácter

## RECREO-DEPORTIVO

- Las superficies de las mesas pueden tener elementos gráficos para el juego de ajedrez, parqués, u otros.

- El mobiliario puede incluir funciones lúdicas que apoyen el carácter del parque, esto significa que personas de todas las edades pueden jugar a través del mobiliario por sus características formales, funcionales o estéticas.

- El mobiliario apoya la práctica deportiva ofreciendo confort para los usuarios que observan, a través del uso de bancas, sillas cercanas a los escenarios deportivos.

- Cumplen con la función de apoyar el descanso durante y después de una actividad física intensa: bebederos, elementos que producen sombra.

*Elementos que complementan las actividades*







Mobiliario lúdico



Elementos lúdicos que se integran



Mobiliario y deporte



Mobiliario multifunción

Elementos que producen sombra



03

C

## LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO

Los criterios descritos a continuación permitirán que la correcta disposición de estos elementos contribuya a la generación de espacios para la recreación y el deporte y que se garanticen el acceso, interacción y disfrute de todos, de manera ajustada a las dinámicas cambiantes y aceleradas de la ciudad mientras se genera un sentido de apropiación de los territorios por la comunidad.

Aunque este documento sugiere el uso y disposición del mobiliario urbano para un parque, el diseñador podrá proponer nuevos elementos siempre y cuando estos se adapten a las características expuestas a continuación se acojan a los requerimientos determinados por Secretaria Distrital de Planeación a través del POT y el Manual de Espacio Público, además de lo que determine el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o la entidad local competente.

Los elementos de mobiliario a instalar en parques deben:

- Todos los elementos de mobiliario instalados en el espacio público del distrito deben cumplir con los lineamientos técnicos, de dimensionamiento y localización descritos en el MEP.

- Los elementos de mobiliario instalados en parques no pueden tener aristas ni bordes filosos.

- Los paneles solares instalados en módulos de servicios deben instalarse dilatados del mobiliario y deben tener una pendiente que permita que las aguas lluvias se evacuen hacia la cubierta.

- Todos los elementos de mobiliario deben evacuar aguas lluvias.
- En todos los proyectos debe haber una oferta de bancas a las que acompañantes puedan acceder de manera universalmente accesible.

- Cuando sea necesario implementar un elemento de mobiliario como apoyo a un sendero, se debe crear una expansión del endurecimiento para mantener el ancho de circulación mínimo libre de obstáculos, según lo indicado en el MEP: 1.5 m, con 2 metros como medida recomendada y 2.5 mt como ancho mínimo para estructurantes.

- Cuando los senderos excedan los anchos mínimos requeridos, los elementos podrán ubicarse sin necesidad de generar zonas anexas, siempre y cuando se respete la medida mínima contemplada para las circulaciones en cada tipo de parque y, a partir de ese límite, el elemento se separe 50 cm en la parte frontal y 20 cm en la parte posterior hacia el elemento de confinamiento.

- En cualquiera de los casos se deberá disponer elementos en los dos costados del sendero peatonal permitiendo tener visibilidad hacia diferentes zonas del parque, preferiblemente en áreas anexas a la circulación.

- En el caso de zonas de parqueo se sugiere instalar bolardos cuya altura permita mayor visibilidad a la persona reali-

zando la maniobra de parqueo.

- Las zonas de juegos infantiles y zonas de gateo se podrá utilizar cerramiento perimetral de 0.9 mt de alto, con el fin de controlar el acceso de mascotas a la zona, por seguridad.

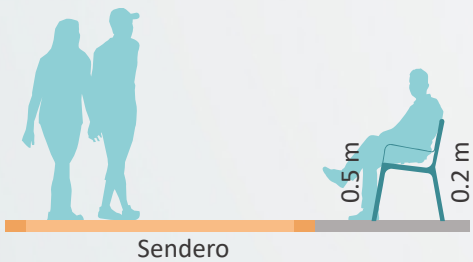


*Ilustración 17, medidas mínimas bancas.*

- Las canchas sintéticas deberán contar con malla de cerramiento contra impacto con altura de 2.50 mt para evitar accidentes.

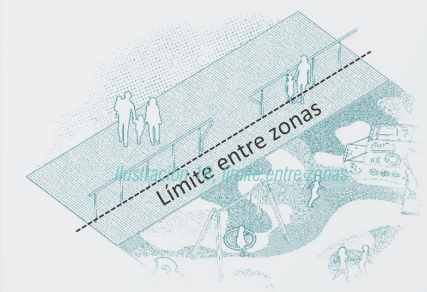


*Ilustración 18, límite entre zonas.*

- La instalación de ciclo parqueaderos puede estar asociada a zonas de actividad, permanencia y destino en parques y se debe tener en cuenta que los propietarios puedan tener control visual de sus vehículos.

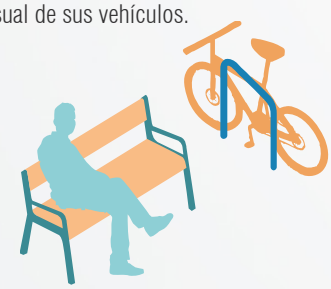

*Ilustración 19, medidas mínimas bancas.*

- La señalética debe cumplir con lo indicado en los artículo 133 y 134 del POT y el contenido gráfico comunicativo debe ser revisado y aprobado por la Oficina de Comunicaciones del IDRD.

- Tomar en consideración el número de canecas necesario, de acuerdo con la intensidad de uso en la recolección de residuos de mascotas en territorios densamente poblados.

- Las mesas se deben relacionar de manera ergonómica con las bancas.

- Contar con un espacio próximo para la ubicación de personas en sillas de ruedas y coches.

- Contar con mobiliario de servicios cercano a componente juegos en parques estructurantes, en parques de la de proximidad es opcional.

## LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN

- Dentro del conjunto de mobiliario en cada parque se debe utilizar elementos que contengan piezas o que estén construidos en materiales reciclados, siguiendo las especificaciones dictadas por el Manual de Espacio Público. Como ejemplo de este tipo de elementos, en la Cartilla de Mobiliario Urbano se encuentran elementos construidos en madera plástica (material obtenido del reciclaje de polietileno y polipropileno).

- De acuerdo con el proyecto, en parques estructurantes se puede proponer mobiliario diferente del contenido en la Cartilla De Mobiliario, siguiendo el procedimiento consignado en el presente documento, en el POT y en el Manual de Espacio Público.

- Incluir mobiliario que amplíe la oferta hacia poblaciones con discapacidades y de diferentes tallas.

- Las canecas deben tener una tapa que prevenga de tener aguas contaminadas en el suelo.



254



*Parque de los nevados*

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.

Aquellos elementos diferentes a los contenidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano que se deban revisar en el IDRD deben cumplir con los lineamientos del MEP y la Cartilla de Mobiliario y serán revisados de acuerdo con criterios estéticos, productivos, ergonómicos y de función.

### ESTÉTICOS

Que sus colores, formas y materiales:

- Se articulen de manera armónica con el entorno, para lo cual se deben planear estrategias de contrastes visuales y/o equilibrio cromático.
- Respondan a valores estéticos identificadas en las comunidades y entornos.
- Tengan unas cualidades que le permita mantenerse vigente en el tiempo.
- Presenten una escala coherente con su entorno.
- No presenten una simbología que resulte ofensiva para ninguna población.

### PRODUCTIVOS:

Que su construcción:

- Cuente con procesos y/o materiales que implementen estrategias de control de impacto ambiental.
- Sea resistentes al deterioro provocado por el uso, las condiciones climáticas y ambientales y los actos vandálicos.
- Cuente con un programa de mantenimiento acorde con los materiales y el contexto en el que se pretende implementar.
- Cuente con descripciones de color, medidas, gramajes, calibre, colores Pantone, RAL y similares, etc., para garantizar la estandarización de la producción y reparación.
- Permita un mantenimiento de materiales, acabados y piezas de manera fácil y ágil.
- Posibilidad de actualización tecnológica (tiene en cuenta alternatividad en el uso de materiales constitutivos)
- Tenga factibilidad de producción por parte de múltiples actores de la industria, excepto si es un producto único con propiedad intelectual. (Para mobiliario urbano)
- Que permita una funcionalidad alternativa como alimentación con fuentes de energía renovables, conexión a la red y gestión remota, entre otros.
- Que contemple su reutilización, reciclaje o rápida degradación.
- Tenga factibilidad de producción por parte de múltiples actores de la industria, excepto si es un producto único con propiedad intelectual.

### ERGONÓMICOS

Que, por sus dimensiones, materiales y forma, los elementos:

- Aporten a que un amplio rango de la población acceda a su disfrute de manera inclusiva considerando la diversidad en cuanto a tallas, géneros, edades, y discapacidades.
- Se adapten al cuerpo humano, brindando comodidad.
- Sean detectable por parte de personas usuarias con visión reducida o ciegos que se desplacen con la ayuda de un bastón.
- Mantengan las características iniciales después de su uso con lo cual no varíen sus medidas o forma y se pueda utilizar por periodos prolongados.
- Estén libres de puntas o bordes filosos que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios y usuarias.
- En su ubicación, garanticen la accesibilidad universal a sí mismo y a otros elementos y áreas del espacio público de manera cómoda.

• Permitan que los riesgos de caída estén controlados.

**FUNCIÓN:**

• Que cumpla con la función o funciones para las cuales fue diseñado el elemento.
• Permita visibilidad al interior del elemento, permita el paso de luz natural y la visibilidad del entorno.
• Esté libre de puntas o bordes filosos que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios y usuarias.
• Que permita el funcionamiento de servicios públicos (Cajas de inspección de servicios públicos, iluminación y recolección de basuras)
• Tenga coherencia con las necesidades identificadas en los proyectos en que es implementado.


6
ARTICULACIÓN
NORMATIVA
Relación con tipologías
Aprobación Proyecto Específico
Listas de verificación IDRD



*Parque Simón Bolivar. Colección Fabian Lenes, 2023*

## NORMATIVA
## DISTRITAL DE PARQUES

Los proyectos de diseño de parques de proximidad y estructurantes en el distrito deben contar con un proyecto específico para el diseño de cada intervención en parques que son revisados y aprobados por el IDRD, por ser la entidad que tiene a su cargo la administración de estos espacios.

Estos proyectos deben cumplir con los lineamientos que el distrito ha determinado, de acuerdo con la siguiente jerarquía:

Adicionalmente, de acuerdo con cada caso, se debe contemplar la normativa que cada entidad pueda requerir desde su competencia, como es el caso de los lineamientos ordenados por el IDPC, SDA, EEAB, JBB, entre otros.

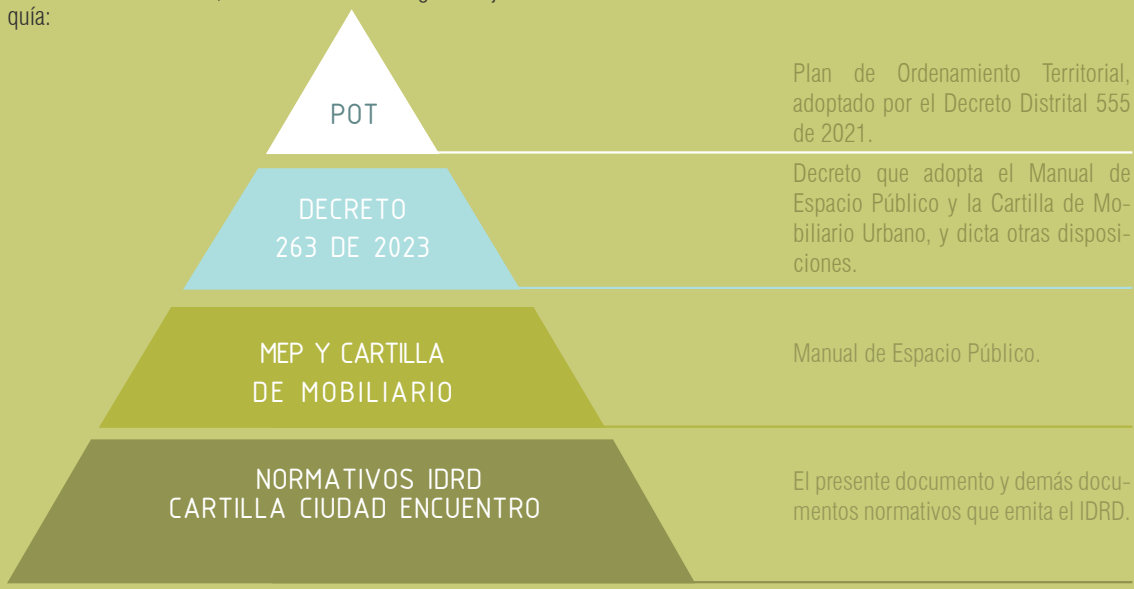


*Infografía 16, normativa distrital de parques.*

### Plan de Ordenamiento Territorial - POT

Es de importancia especial lo contenido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, en la sección "Normas urbanísticas Generales para el Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro"

### Decreto Distrital 263 de 2023

Adopta el Manual de Espacio Público y la Cartilla de Mobiliario Urbano, dicta algunos lineamientos en lo referente a proyectos específicos y proyectos especiales.

### Manual de Espacio Público - MEP

El MEP define en detalle los lineamientos que se deben seguir en el espacio público, y sobre parques ordena:

Los criterios de diseño: vitalidad, conectividad ambiental, accesibilidad y seguridad.
La definición de los 6 componentes espaciales, que constituyen la zonificación de los proyectos específicos de maneras que permitan la compatibilidad entre las actividades que se desarrollan en parques.
Una Caja de Herramientas, con la cual se definen todos los elementos que apoyan al espacio público y los lineamientos mínimos que deben cumplir para su implementación en el espacio público.

### Cartilla de Mobiliario Urbano

Adopta modelos de mobiliario urbano que cumplen con los lineamientos mínimos definidos en el MEP. Tienen características generales que se pueden implementar en la mayoría del espacio público del distrito, sin embargo, no atienden a las diferentes necesidades propias de los territorios que se pueden identificar de manera diferencial en el área de Bogotá.

## RELACIÓN ENTRE TIPOLOGÍAS *(del POT)* Y TIPOS DE CARÁCTER *(del presente documento)*

Las clasificaciones de tipología y tipos de carácter conviven en los parques cuando se identifican valores y características en el entorno que tienen un potencial para hacer que el parque obtenga un valor adicional para los usuarios del territorio, propiciando el sentido de apropiación en las comunidades.
En su artículo 123 otorga a los parques estructurantes y de proximidad unas características que definen 4 tipos de parques, que surgen de las vocaciones que deben primar en cada caso de la siguiente manera:

1. Parque Contemplativo.
2. Parque Lúdico.
3. Parque Cultural.
4. Parque Deportivo.

En muchos casos existen unas coincidencias de características entre tipologías y tipos de carácter que se pueden dar de manera natural:

| | | |
|---|---|---|
| Socio -Cultural | ↔ | Cultural |
| Recreo Deportivo | ↔ | Recreo deportivo y Lúdico |
| Ecológico Urbano | ↔ | Contemplativo |



Actividad física deportiva sobre piso verde natural que podría ser una herramienta para dar cumplimiento a una tipología deportiva con un enfoque ecológico.



*Actividad deportiva.*

# PROYECTOS ESPECÍFICOS

## 1. Tipología, lineamientos y características

Con la solicitud de emisión de vocación por parte del interesado en la ventanilla externa se iniciará una revisión del contexto urbanístico y social para emitir la siguiente información:

- Vocación: El IDRD emite una vocación, en la cual se establece la tipología del parque, los criterios e índices de diseño
- Lineamientos de diseño.
- Características del parque
- Lista la documentación e información requerida para la radicación del proyecto específico. (Fuente: Subdirección Técnica de Construcciones)

En la mayoría de los parques estructurantes, la tipología se encuentra definida en el Anexo 3 del Decreto 555 de 2021.

*Infografía 17, proceso proyecto específico.*

## 2. PROYECTO ESPECÍFICO

Una vez que interesado radica en ventanilla externa del IDRD la solicitud para estudio y aprobación del proyecto específico, se da revisión y si cumple con lo solicitado, se emite una resolución que conceptúa lo siguiente:

- Que el proyecto se ajusta a la vocación, lineamientos y características.
- Que el proyecto se ajusta a lo reglamentado en el Decreto Distrital 555 de 2021, sus decretos reglamentarios, modificaciones y adiciones.

# Revisión de diseños de Mobiliario Urbano

En busca de diversificar las opciones el panorama de mobiliario urbano implementado en la ciudad y hacer que se relacione de manera más efectiva con la diversidad de territorios en la ciudad, el decreto distrital 263 de 2023 no solo adopta el Manual de Espacio Público, sino que también establece unas condiciones para la revisión, aprobación e implementación de diseños de mobiliario diferentes a los contenidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano.
Categoriza los proyectos de la siguiente forma, de acuerdo con lo que se consigna en el artículo 6:

*"Proyectos especiales de espacio público para la instalación de mobiliario urbano. Son proyectos de la escala estructurante, asociados al Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y/o al Sistema de Movilidad, que involucran la instalación de un mobiliario diferente al contenido en el anexo "Cartilla de Mobiliario Urbano" y que por tanto requieren acreditar el cumplimiento de parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación ante el Comité Distrital de Espacio Público.*

*A. Proyectos específicos que se excluyen del concepto de proyectos especiales. Se excluyen del concepto de proyectos especiales, los proyectos específicos que incluyan mobiliario en los que la entidad administradora acredite el cumplimiento de parámetros de accesibilidad universal, funcionalidad, durabilidad e innovación, y que por tanto no requieren aprobación del Comité Distrital de Espacio Público tales como:*
*6.1. El mobiliario diseñado para construcción en sitio como parte de una propuesta arquitectónica.*
*6.2. El mobiliario incorporado en el catálogo, o el documento que haga sus veces, de la entidad administradora con las respectivas especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios – APU.*
*6.3. El mobiliario contemplado en los procesos de concesión."*

De esta manera, es necesario que el mobiliario urbano diferente del incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano que hagan parte de proyectos específicos de diseño de parques de escala estructurante deberán ser presentados, revisados y aprobados por el Comité Distrital de Espacio público, para después ser revisados y aprobados por el IDRD
Por otro lado, el mobiliario urbano diferente del incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano que hagan parte de proyectos específicos de diseño de parques de escala de proximidad deberán ser presentados, revisados y aprobados por el IDRD.

## PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN IDRD

### Mobiliario Urbano

1. Solicitud de aprobación de nuevo mobiliario urbano.
2. Revisión de contenido - Revisión de diseño.
3. Revisión de diseño.
4. Aprobación de diseño.
5. Aprobación de diseño.

**1. Solicitud de aprobación de nuevo mobiliario urbano:**
El mobiliario urbano permanente para parques de la escala de proximidad que sea diferente del incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano se revisará en el marco de proyectos

específicos y para comenzar un proceso, la o el solicitante privado o de una entidad diferente al IDRD radica, dentro de la solicitud de aprobación del proyecto específico los siguientes elementos:

a. Identificación del elemento.

b. Planos técnicos:
- Imagen tridimensional. Vistas ortogonales acotadas (frontal-lateral-planta) con especificaciones de materiales y partes.
- Diagrama de ensamble.
- Planos estructurales
- Detalles de instalación.
- Recomendaciones de ubicación (cumpliendo con la normativa vigente).

c. Reseña o resumen:
- Descripción.
- Materiales.
- Acabados.
- Mantenimiento.
- Instalación.
- Anotaciones.

Para presentar el contenido que se acaba de enunciar, se debe utilizar las fichas de cada elemento que se encuentran en la Cartilla de Mobiliario Urbano, como formato gráfico de referencia.
También es necesario presentar:

-Justificación para utilizar mobiliario especial, describiendo cuáles son las determinantes del proyecto que exigen la implementación de un modelo diferente de los contenidos en la Cartilla de Mobiliario.

-Demostrar cómo el diseño presentado da cumplimiento a las determinantes dadas por el proyecto.

-Planos de ubicación en donde se identifiquen distancias de separación hacia otros elementos de mobiliario, servicios públicos, dotaciones, vegetación, edificación, senderos, etc.

-Pruebas piloto que miden el desempeño del elemento, en cuanto a confort, funcionalidad, estética, estabilidad estructural, acabados, ventajas ambientales y demás características que se consideren importantes de acuerdo con el proyecto.

-En caso de ser necesario, se debe incluir el concepto emitido por parte de otras entidades competentes.

-Una vez finalizada la aprobación, se debe entregar al IDRD un análisis de precios unitarios -APU con 3 cotizaciones y ficha técnica del modelo final.

-En caso de módulos de servicio, análisis estructural y constructivo del modelo propuesto: Con el cual se plantean criterios de seguridad para el operador del elemento y para los usuario, usuarias y transeúntes.

-Conjunto de planos e imágenes en donde se representen de manera precisa todas las características (medidas, materiales, acabados, etc.) a fin de posibilitar su futura fabricación y mantenimiento cumpliendo con todas las especificaciones, dentro de procesos licitatorios relacionados con el tema.

En caso de ser un elemento presente en el mercado se debe incluir cotización de 3 proveedores que no tengan una varia-

ción mayor al 20% entre ellas.
En caso de ser producto de un único proveedor: Registro de derechos de autor o patente.

2. Revisión de contenido:
En caso de ser necesario ampliar información, se solicita al solicitante que se dé alcance a la solicitud radicada o se haga una presentación del elemento en físico.

3. Revisión de diseño:
En caso de encontrar que la información es suficiente se pasa a revisar el cumplimiento de:

- Artículo 133 del Decreto Distrital 555 de 2021 para mobiliario.

- Artículo 134 del Decreto Distrital 555 de 2021, Manual de Señalética: Parques y Escenarios del IDRD, para señalética.

- Manual de Espacio Público.

- Cartilla de Mobiliario Urbano.

- Demás normativa aplicable desde las competencias del IDRD.

- Lineamientos de diseño contenidos en el presente documento.

Se revisa el cumplimiento del diseño frente a una serie de criterios.

En cuanto a estética:
- Tenga una calidad estética que pueda mantenerse vigente en el tiempo y que sea coherente con el contexto y usuarios que a los que está dirigido.

- Cuente con el reconocimiento por parte de la comunidad (identidad) y de otros sectores sobre su relación con el contexto de Bogotá.

En cuanto a función:
- Esté libre de puntas o bordes filosos que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios y usuarias.
- Contemple las medidas antropométricas de la población a atender y de la población en general.
- Tenga el riesgo de caída controlado.
- Permita visibilidad al interior del elemento, permita el paso de luz natural y la visibilidad del entorno.
- Cubra necesidades diferentes a las de otros elementos incluidos en cartilla.
- Permita el funcionamiento de servicios públicos (Cajas de inspección de servicios públicos, iluminación y recolección de basuras)

En cuanto a ergonomía:
- Que el elemento haga posible su uso por parte de todos los usuarios sin importar sus características tales como, edad, talla, condición física, sensorial o cognitiva.
- Sea detectable para usuarios, usuarias y transeúntes con visión reducida que se desplazan usando bastones.
- Mantener la calidad de las características iniciales de los elementos (ergonomía, escala) garantizando su comodidad, independientemente de la duración en su uso.

En cuanto a producción:
- Tenga en su construcción estrategias de control de impacto ambiental, en materiales y procesos.

- Cuente con descripciones de color, medidas, gramajes, calibre, colores Pantone, RAL y similares, etc., para garantizar la estandarización de la producción y reparación.
- Los materiales que lo compongan sean resistentes al deterioro provocado por el uso, las condiciones climáticas y ambientales y los actos vandálicos.
- Posibilidad de actualización tecnológica (tiene en cuenta alternatividad en el uso de materiales constitutivos).
- Tenga un programa de mantenimiento acorde con los materiales y el contexto en el que se pretende implementar.
- Permita un mantenimiento de materiales, acabados y piezas de manera fácil y ágil.
- Sea resistente al vandalismo.
- Tenga factibilidad de producción por parte de múltiples actores de la industria, excepto si es un producto único con propiedad intelectual. (Para mobiliario urbano)

4. Aprobación de diseño

Si NO existen observaciones se envía concepto de aprobación de diseño y se solicita revisar prototipo o muestra física del elemento.
Si SÍ existen observaciones se devuelve a Técnico/Profesional universitario/ Profesional especializado/ (Contratista CPS) para la elaboración de la comunicación correspondiente.
Se envía aprobación de diseño y solicitud de revisión de prototipo o muestra física del elemento, para que el solicitante proponga fecha y lugar en Bogotá para que se dé la revisión.

5. Aprobación del producto

Se hace revisión del prototipo o plan piloto y se dan observaciones o se da aprobación al producto para su instalación.

Dotaciones de Juegos
En el caso de las dotaciones de juegos que no se encuentren en las bases de datos o catálogos del IDRD, los solicitantes de aprobación deben presentar:
-Fotos
-Planimetría
-Ficha con área de seguridad, piso indicado según exigencia de fabricante, altura de caída, capacidad, edades a la que está dirigido.
-Para juegos infantiles se debe presentar certificación vigente bajo NTC 5600 o UNE EN 1176.
-Explicación de funcionamiento con videos si es un elemento de juego novedoso.
-3 cotizaciones o, en caso de ser producto de un único proveedor, registro de derechos de autor o patente.
Se revisarán de acuerdo con los lineamientos contenidos en el presente documento.

Gimnasios:
Para solicitar la implementación de elementos que no hacen parte del listado de las bases de datos o catálogos, el proponente debe presentar:
-Descripción.
-Fotos, videos y modelo funcional o prototipo.
-Planimetría.
-Certificación vigente bajo EN 16630:2015.
-3 cotizaciones o, en caso de ser producto de un único proveedor, registro de derechos de autor o patente.


7
ANEXOS
Listas de chequeo
Catálogos



*Parque Soratama. Colección Fabian Lenes, 2023*

07
A

## LISTAS DE CHEQUEO

Hacen parte integral de este manual de lineamientos de diseño, los siguientes documentos:

1. Lista de chequeo para los parques de carácter Ecológico Urbano.
2. Lista de chequeo para los parques de carácter Socio - Cultural.
3. Lista de chequeo para los parques de carácter Recreo - Deportivo.

Para la aprobación de los diseños de cada uno de los parques debe cumplirse con las listas de chequeo. El formato vigente se encuentra disponible en el siguiente enlace, y hacen parte del procedimiento ISolucion del IDRD. (Los formatos vigentes se encuentran en la plataforma Isolucion del IDRD en el enlace https://isolucion.idrd.gov.co/)




*Infografía 18, Listas de chequeo.*

07

B

## CATÁLOGO

Hacen parte integral de este manual de lineamientos de diseño, el siguiente catálogo el cual representa una guía de alternativas de dotaciones para los diseños de parques de la ciudad; sin embargo su uso no es de carácter obligatorio y podrán usarse distintas alternativas de dotaciones siempre y cuando cuenten con las respectivas certificaciones.

**ESPACIOS PARA EL JUEGO**

Leer más



**MOBILIARIO**

Leer más



*Infografía 19, Catálogo.*



*Parque Mirador de los Nevados. Colección Yanet Escolar Rambal @Yanvidel, 2023*



# 8

## GLOSARIO BIBLIOGRAFÍA

Glosario
Bibliografía
Créditos

08

A

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## a

**Altura libre de caída:**
Distancia vertical máxima entre la parte claramente destinada al soporte del cuerpo y la superficie de impacto situada debajo.

**Área de seguridad:**
Espacio despejado alrededor de las dotaciones usado para la movilidad de los usuarios alrededor de las dotaciones de juegos. En módulos comerciales deben tener las medidas y condiciones de amortiguación establecidos por el fabricante y proveedor.

## b

**Bosque Urbano**
Estrategia que busca aumentar el arbolado urbano en cantidad y calidad, propiciando el establecimiento de especies con alta diversidad de vegetación multi estrato, privilegiando las especies nativas y con un manejo específico dentro de la silvicultura urbana, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Distrital 555 de 2021 POT y reglamentado por la Resolución 5531 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## c

**Cartilla de Mobiliario Urbano:**
Cartilla adoptada como anexo del Manual de Espacio Público, a través del Decreto Distrital 263 de 2023. Contiene una selección de modelos de mobiliario urbano que se acogen a lo contenido en el Manual de Espacio Público y que cuentan con especificaciones de materiales y técnicas de instalación.

**Componentes espaciales de parques:**
''Con su implementación se busca ajustar la zonificación del proyecto, establecer las relaciones de complementariedad entre las dotaciones en el proyecto de diseño y en el ámbito de proximidad, identificar la tipología más adecuada a las condiciones del contexto urbano o rural y diversificar las opciones de aprovechamiento del tiempo libre para toda la población, de acuerdo con sus necesidades y preferencias.''
(Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Componente espacial Juegos:**
''Son lugares destinados a la práctica de actividades recreativas, lúdicas y de aprendizaje dirigidas a diferentes grupos poblacionales, incluyendo animales de compañía. Estos espacios son propicios para establecer relaciones sociales e interactuar a través de intereses comunes, actividades específicas o características de edad, etnia, identidad, género, discapacidad, entre otros. Este componente de diseño resulta atractivo para gran parte de la población y debe ser inclusivo, incorporándose en las tipologías de parques y otros componentes que forman parte del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro.'' (Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Componente Ancestral Muysca:**
''Son espacios abiertos que permiten salvaguardar el patrimonio ancestral de la comunidad originaria Muysca. Pueden tener objetos de carácter especial y/o sagrados que se deben respetar y resguardar para la realización de actividades de ritualidad, memoria y cultura de carácter permanente, temporal e itinerante para que las personas sean partícipes del reconocimiento de su relación con el territorio ancestral y originario de la ciudad. Este componente de diseño es necesario en el espacio público para el encuentro intercultural, el reconocimiento de la lengua Muysca, para recordar y afianzar la oralidad y sus nombres originarios, la participación colectiva, la conciencia de ser parte integral y cohabitar con ciclos de vida de todos los seres humanos y sintientes del territorio. Se caracteriza por la articulación de diferentes elementos que nos conecten con la identidad y la cosmovisión Muysca para su diseño. Este componente se puede implementar en las tipologías de parque contemplativo y cultural.'' (Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Componente espacial ecológico:**
''El componente ecológico es un espacio que incluye coberturas arbóreas, vegetación nativa, cuerpos de agua y otros elementos naturales existentes y propuestos, que proporcionan las condiciones necesarias para el desarrollo de diferentes ecosistemas y especies de flora y fauna. Este componente de diseño es esencial en los espacios públicos peatonales para el encuentro, ya que provee un área especial para el reverdecimiento del espacio público. Además, es un espacio para la contemplación y una relación respetuosa hacia otras formas de vida.'' (Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Componente espacial de permanencia:**
''Los espacios de permanencia en el espacio público peatonal para el encuentro son áreas diseñadas para brindar descanso, servicios y actividades a las personas que transitan por el área. Estos lugares suelen estar ubicados cerca de zonas con alta circulación de personas y posibles aglomeraciones. Su diseño busca favorecer el desarrollo de actividades temporales al aire libre que no requieren instalaciones fijas, como actividades artísticas, cívicas, recreativas, culturales o mercados móviles.'' (Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Componente espacial deportivo:**
''Son espacios adecuados para el desarrollo de prácticas deportivas dirigidas a diferentes grupos poblacionales, teniendo en cuenta variables como el género, la edad, la etnia, entre otras. La práctica deportiva es una de las formas más comunes de recreación en el espacio público y contribuye al desarrollo de habilidades físicas de las personas, así como al establecimiento de vínculos sociales y comunitarios. Es importante tener en cuenta que la práctica del deporte, la recreación y la actividad física puede ser llevada a cabo tan-

to de manera individual como colectiva, dependiendo de la disciplina deportiva específica.'' (Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Componente espacial multifunción:**
''Son espacios abiertos y libres de obstáculos, y están destinados al desarrollo de actividades recreativas no programadas de carácter temporal e itinerante, que surgen cuando las personas se apropian del lugar para utilizarlo en su disfrute. Este componente de diseño es esencial en los espacios públicos ara el encuentro, ya que proporciona un área especial para el descanso, el disfrute del paisaje y la integración con los demás componentes espaciales en el diseño.
Por esta razón, se puede implementar en diferentes tipologías de parques.''(Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Criterio de Accesibilidad:**
Criterio de diseño contenido en el POT que ordena que el espacio público peatonal y para el encuentro debe integrarse con el entorno, ser continuo, accesible y seguro, permitiendo el libre desplazamiento de la ciudadanía, con condiciones de circulación seguras, incluyentes, autónomas y confortables de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas.

**Criterio de Calidad Ambiental:**
Criterio de diseño contenido en el POT que ordena que el diseño de los espacios públicos peatonales y para el encuentro debe aportar a mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, incrementando las coberturas verdes, mejorando la permeabilidad del suelo, regulando el ciclo hidrológico, reduciendo la escorrentía superficial y los fenómenos de islas de calor, a través de superficies permeables, coberturas vegetales, agricultura urbana e infraestructura verde en las edificaciones.

**Criterio de Seguridad:**
Criterio de diseño contenido en el POT en donde se ordena que en el espacio público peatonal para el encuentro debe promoverse la creación de ambientes con una correcta iluminación y visuales continuas entre el espacio público y el espacio privado.

**Criterio de Vitalidad:**
Criterio de diseño contenido en el POT que habla de la calidad del espacio público peatonal para el encuentro por la cual los espacios se mantienen activos y son visitados en el mayor rango horario posible a fin de garantizar su control social.

**Cuidadoras / Cuidadores:**
Personas que asumen el rol y el trabajo de cuidar a otros. Por ejemplo, aquellas personas que dan asistencia y protección de cuidado a personas etapas de niñez, adolescencia, personas con discapacidad, etc.)

d

**Dotaciones de juego:**
Se componen aquellos módulos, objetos y elementos que están diseñados para el cumplimiento de una función de juegos.

**Dotaciones de juego de balanceo:**
Son estructuras en las que uno o varios elementos permiten el movimiento del cuerpo pendularmente o de arriba hacia abajo, fortaleciendo la confianza y afianzando la ubicación en el espacio.

**Dotaciones de juego de rotación:**
Son estructuras en las que el giro en un eje ayuda a los usuarios a fortalecer el sistema nervioso central incrementando el sentido de equilibrio y de ubicación del espacio.

**Dotaciones de juego de escalada:**
Son estructuras en las que elementos como cuerdas, paneles, nodos superficies y postes permiten la exploración del espacio a través de los recorridos de trepada o escalada, generando experiencias multisensoriales e interactivas en las que, a manera de reto, fortalece la resistencia, la flexibilidad y la coordinación de manos, pies y ojos en los niños.

**Dotaciones de juego Multifunción:**
Son módulos complejos, cuya estructura y diseño combina mínimo dos actividades (balanceo, rotación, escalada, deslizarse, equilibrio, etc.) unidades de juego que prestan al usuario la posibilidad de desarrollar e interactuar mediante diferentes actividades en una misma unidad de juego secuencialmente.

e

**Elementos arquitectónicos:**
"Elementos construidos, naturales y artificiales que separan áreas de actividad, dotaciones o zonas específicas mediante el diseño arquitectónico. Cumplen la función de proteger a las personas de determinado espacio o dotación por medio de un elemento contundente de separación o delimitación. Se caracterizan por cumplir funciones adicionales a la segregación asociadas con la permanencia o a la cualificación paisajística del espacio público." (Secretaría Distrital de planeación, 2023).

**Carácter**

**Fuentes no Convencionales de Energía Renovable FNCER:** Según la Ley 1715 de 2014, "aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente."

h

**Humedales artificiales:**
"Son zonas construidas por el hombre en las que se reproducen, de manera controlada, los procesos físicos, químicos y biológicos de eliminación de contaminantes que ocurren normalmente en los humedales naturales." (Rodríguez, 2019)

08

A

i

**Índice de Friz:**
Índice que representa los porcentajes de población joven (entre 0 y 19) frente a la población entre los 30 y 49 años.

j

**Jardines verticales**
Se refiere a la siembra de diferentes especies de plantas en muros al interior o exterior de una edificación para apoyar la estrategia de reverdecimiento.

m

**Manzana del Cuidado:**
Una Manzana del Cuidado es un área acotada donde se agrupan y articulan, bajo criterios de proximidad y multifuncionalidad, equipamientos y servicios incluidos principal, pero no exclusivamente, jardines infantiles, colegios, parques, bibliotecas, centros de desarrollo comunitario, centros de salud, hospitales, casas de igualdad de oportunidades, centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad y centros felicidad. Cada Manzana del Cuidado está conformada por un equipamiento ancla y otros equipamientos donde operan y se ofrecen tres tipos básicos de servicios: cuidado a personas cuidadoras (respiro, formación y generación de ingresos), cuidado a niños y niñas, personas con discapacidad y personas mayores (educación, recreación, deporte, cultura, cuidado temporal, cuidado domiciliario y cuidado institucionalizado) y de transformación cultural para erradicar el machismo y promover masculinidades cuidadoras y corresponsables.

**MEP:**
Manual de Espacio Público. Documento normativo adoptado por el Decreto Distrital 263 de 2023 que presenta lineamientos de diseño del espacio público que busca que los diseñadores públicos y privados a cargo de su concepción y las entidades encargadas de su construcción, mantenimiento y administración se aseguren de entregarle a bogotanos y bogotanas espacios públicos accesibles, vitales y seguros que, además, reverdezcan la ciudad y garanticen su conectividad ambiental y su capacidad de resiliencia climática.

n

**NTC 5600:**
Norma Técnica Colombiana para el "Equipamiento de las Áreas de Juego y Superficies". Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Tiene como propósito principal evitar accidentes que causen incapacidad o consecuencias fatales (ICONTEC, 2018).

**UNE EN 1176:**
Norma del organismo español de normalización española UNE sobre "Equipamiento de las Áreas de Juego y Superficies". Especifica los requisitos de seguridad para los equipamientos y las superficies en áreas de juego públicas de instalación permanente.

**UNE EN 1177:**
Norma del organismo español de normalización española UNE sobre REVESTIMIENTOS DE LAS SUPERFICIES DE LAS ÁREAS DE JUEGO ABSORBEDORES DE IMPACTO. MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ATENUACIÓN DEL IMPACTO". Especifica el equipo de ensayo y los métodos de ensayo de impacto para la determinación de la atenuación del impacto de los revestimientos mediante la medición de la aceleración experimentada durante el impacto.

**UNE EN 16630:**
Norma europea en español que especifica los requisitos generales de seguridad para la fabricación, la instalación, la inspección y el mantenimiento de los equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre, de acceso libre.

**NTC 5176:**
Norma Técnica Colombiana para el "REVESTIMIENTOS DE LAS SUPERFICIES DE LAS ÁREAS DE JUEGO ABSORBENTES DE IMPACTO. MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ATENUACIÓN DEL IMPACTO". Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). "Especifica el equipo de ensayo y los métodos de ensayo de impacto para la determinación de la atenuación del impacto de las superficies mediante la medición de la aceleración experimentada durante el impacto" (ICONTEC, 2018)

# P

**Parques estructurantes:**
"Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.", según el POT.

**Parques de Proximidad:**
Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad.

**POT:**
Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la ley 388 de 1997: "Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo…". El POT vigente en Bogotá es

el adoptado por medio del Decreto Distrital 555 de 2021 – Bogotá Reverdece 2022-2035.

**Parque Contemplativo:**
Promueve la riqueza y la diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto. Se enfocan en una relación de tipo contemplativo y educativo mediante la permanencia y el recorrido. Su componente espacial principal de diseño es ecológico.

**Parque Lúdico:**
Brinda espacios y dotaciones para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas que promueven el relacionamiento entre los individuos, el desarrollo de habilidades y las actividades libres de rutina o práctica reglamentada. Promueven las dotaciones para los diferentes grupos etarios y condiciones físicas, tales como primera infancia de 0-5 años, infancia 6-11 años, adolescencia 12-18 años, adultos y adultos mayores. Su componente espacial principal de diseño es de juegos.

**Parque Cultural:**
Promueve los lugares de encuentro y permanencia para el desarrollo de actividades y eventos cívicos y/o culturales al aire libre, que resaltan los valores culturales, tradiciones y la memoria colectiva. Pueden incorporar en su diseño diferentes servicios sociales y del cuidado. Su componente espacial principal de diseño es la permanencia.

R

**Renaturalización:**
Se refiere a un proceso innovador y gradual que, inspirado en la naturaleza, busca mejorar la funcionalidad ecológica de las áreas construidas o artificiales. Se apoya en el reemplazo de superficies duras por otras permeables, dar predominancia al césped y priorizar la implementación de SUDS de tipologías menores.

**Reverdecimiento:**
"Se refiere a un proceso que tiene como objetivo aumentar la cantidad y diversidad de las coberturas vegetales en el entorno urbano, con el fin de obtener mayores beneficios y servicios ambientales por parte de la biodiversidad y los ecosistemas. "Fuente especificada no válida.

T

**Tren de SUDS:**
Secuencia y agrupaciones de estrategias de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS).

**Tipologías de Parques:**
Para abordar el tipo de espacio público peatonal y para el encuentro, se requiere atender la tipología asignada a los parques de la red estructurante según el Decreto 555 de 2021, o definirla, tanto para los parques estructurantes como para los de proximidad, de acuerdo con lo establecido

en el capítulo 7 de este manual: Análisis territorial para formular proyectos, con el fin de identificar las características particulares del entorno y las preferencias de la comunidad. La tipología identifica el componente espacial principal en el diseño y su relación con los otros que se dispongan para complementar el proyecto. Por ejemplo, un parque lúdico tendrá el componente de juegos como principal y su diseño deberá proveer opciones recreativas incluyentes para diversos grupos poblacionales, de acuerdo con sus necesidades y expectativas; los demás componentes serán complementarios y podrán vincularse en menor proporción, para garantizar calidad ambiental y vitalidad en el espacio público peatonal para el encuentro.

El análisis del contexto permitirá identificar la tipología más adecuada según su función, como se describe a continuación:

Parque Contemplativo

W

**Wayfinding:**

Sistema de comunicación comprensivo, claro y consistente, tiene como propósito brindar la información requerida de manera consistente, para que las personas identifiquen dónde están, a dónde quieren ir y qué ruta puede emplear. Su función principal es orientar a las personas en su recorrido. (Secretaría Distrital de Planeación, 2023).

08

B

# BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA Y CONSULTADA


**Arango de Jaramillo, S. (1979).** Evolución del Espacio urbano, Sigo XX. (Tesis de doctorado). Instituto de Urbanismo en París, Francia.

**Bogotá-SaluData, S. D. (2023).** Población de Bogotá D.C. 2005-2035. Obtenido de https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/

**Cámara, Á. (2012).** El Juego en las Personas Mayores: Una Vía de Desarrollo Personal. Revista Portuguesa de Pedagogía, 37-56.

**DAMA. (2000).** Historia de los humedales de Bogotá: con énfasis en cinco de ellos. Bogotá: Alcaldía mayor de bogotá D.C.

**Departamento Administrativo de Planeación Distrital. (1993).** Cartilla del Espacio Público. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Huizinga, J. (1972).** Homo Ludens. Madrid / Buenos Aires: Alianza Editorial/ Emecé Editores.

**ICONTEC. (2018).** NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5600-1. Bogotá D.C.: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.

**IDRD. (2019).** Espacios para la Recreación y el Deporte - Guía para el Diseño de Parques en la Ciudad de Bogotá. Bogotá: IDRD.

**Instituto Distrital de Recreación y Deportes. (04 de Junio de 2018).** Lineamientos para el Diseño de Parques. Obtenido de https://isolucion.idrd.gov.co/Isolucion4IDRD/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWIlbnRvNEIEUkQvMC8wYzA0Y2ZjMmQ1MTA0ODEwYmZhNTkzYTM0ZjBjYmE0OC8wYzA0Y2ZjMmQ1MTA0ODEwYmZhNTkzYTM0ZjBjYmE0OC5hc3AmSURBU Mortalidad en Bogotá D.C - Salud Data, Observatorio de Bogotá. (s.f.). Obtenido de https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/demografia/causasmortalidad/

**OMS - Organización Mundial de la Salud. (24 de 04 de 2019).** Para crecer sanos, los niños tienen que pasar menos tiempo sentados y jugar más. Recuperado el 19 de Septiembre de 2023, de Para crecer sanos, los niños tienen que pa-

sar menos tiempo sentados y jugar más: https://www.who.int/es/news-room/detail/24-04-2019-to-grow-up-healthy-children-need-to-sit-less-and-play-more

**OMS - Organización Mundial de la Salud. (6 de Enero de 2021).** Determinantes sociales de la salud. Obtenido de Informe del Director General: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/EB148/B148_24-sp.pdf

**Pasca, L., & Aragonés, J. (2020).** Contacto con la Naturaleza: Favoreciendo la Conectividad con la Naturaleza y el Bienestar. CES Psicología, 14, 100-111. Obtenido de https://doi.org/10.21615/cesp.14.1.8

**Rodríguez, L. (15 de Febrero de 2019).** Universidad de Costa Rica. Obtenido de Universidad de Costa Rica: https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/2/15/humedal-artificial-una-propuesta-para-el-manejo-de-aguas-residuales.html#:~:text=Los%20humedales%20artificiales%20son%20sistemas,-se%20filtre%20en%20el%20subsuelo.

**Secretaría Distrital de planeación. (2023).** Manual de Espacio Público. Bogotá: Secretaría Disitrital de Planeación.
Setién Santamaría, M. L. (2009). Ocio, Calidad de Vida y Discapacidad. Universidad de Deusto.

**Revista Escala (s.f.).** Historia. Revista escala, (vol. 112).

**Revista Proa (1992).** Bogotá 450 Años Homenaje a Carlos Martínez. Revista Proa, (No. 404).

**Cortes, R (1988).** Plan director de Le Corbusier. Afiche Exposición Bogotá 1950. Sociedad Colombiana de Arquitectos.

**Decreto POT 555, (2021).** Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

08

C

# LISTADO DE: FOTOGRAFÍAS, INFOGRAFÍAS, RENDERS, ILUSTRACIONES, TABLAS Y PLANOS.

*Parque Simón Bolívar. Colección Instituto Distrital de Turismo, tomada por Ricardo Báez.*

**FOTOGRAFÍAS.** Pág.


**Foto 1.** Portada - tomada de Freepik.....01
**Foto 2.** Parque Simón Bolívar. Colección Instituto Distrital de Turismo, tomada por Ricardo Báez.....04-05
**Foto 3.** Parque Aguaviva - Veraguas.....08-09
**Foto 4.** Parque el Chicó.....14
**Foto 5.** Corredor Gran Chicó-Parque El Virrey. Colección Instituto Distrital de Turismo, tomada por Ricardo Báez.....18-19
**Foto 6.** Parque Colón o Sucre (Chapinero). Colección Museo de Bogotá, registro 131.....23
**Foto 7.** Patinaje en el Parque Nacional Enrique Olaya Herrera. Colección Museo de Bogotá, registro 18352.....26
**Foto 8.** Parque ecológico de Montaña Soratama. Colección Fabian Lenes, 2023.....28-29
**Foto 9.** Parque Bosque Popular.....36
**Foto 10.** Parque Lombardía.....36
**Foto 11.** Parque de los Mirador de Nevados.....37
**Foto 12.** Parque Soratama.....37
**Foto 13.** Parque Aguaviva - Veraguas.....37
**Foto 14.** Parque Aguaviva - Veraguas.....37
**Foto 15.** Actividad recreativa.....39
**Foto 16.** Parque Aguaviva - Veraguas.....48
**Foto 17.** Parque la Florida.....51
**Foto 18.** Parque la Florida, fauna del lugar.....54-55
**Foto 19.** Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023. Fuente principal.....63
**Foto 20.** Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023. Juegos de agua.....63
**Foto 21.** Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023. Mirador.....63
**Foto 22.** Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023. Sendero natural.....63
**Foto 23.** Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023. Sendero gravilla.....63

**Foto 24.** Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023. Puente....63
**Foto 25.** Parque Planten un Blomen. Colección Tomas Neu, 2023. Plaza principal....63
**Foto 26.** Parque Matin Luther King. Colección Yurani García Rocha, 2023. Pasarela elevada....65
**Foto 27.** Parque Matin Luther King. Colección Yurani García Rocha, 2023. Sendero....65
**Foto 28.** Parque Matin Luther King. Colección Yurani García Rocha, 2023. SUDS....65
**Foto 29.** Parque Higth Line. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2015. Sendero vista 1....67
**Foto 30.** Parque Higth Line. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2015. Rieles....67
**Foto 31.** Parque Higth Line. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2015. Permanencia....67
**Foto 32.** Parque Higth Line. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2015. Sendero vista 2....67
**Foto 33.** Actividad recreativa en parque de Bogotá. Colección Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tomada por John Gaitán....84-85
**Foto 34.** Parque de la Constitución. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2022. Plazoleta de la palabra....93
**Foto 35.** Parque de la Constitución. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2022. Escultura....93
**Foto 36.** Parque de la Constitución. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2022. Sendero principal....93
**Foto 37.** Parque de la Constitución. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2022. Plaza cultural....93
**Foto 38.** Parque de la Constitución. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2022. Ceiba central....93
**Foto 39.** Landschaftpark. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2019. Molino....95
**Foto 40.** Landschaftpark. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2019. Pondaje....95
**Foto 41.** Landschaftpark. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2019. Vista general....95
**Foto 42.** Landschaftpark. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2019. Pasarela elevada....95
**Foto 43.** Landschaftpark. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2019. Acceso....95
**Foto 44.** Landschaftpark. Colección Carlos Sabogal Flórez, 2019. Zona escalada....95
**Foto 45.** Parque de los Acueductos Romanos. Colección Ivonn Pérez Téllez, 2021. Acueductos....97
**Foto 46.** Parque de los Acueductos Romanos. Colección Ivonn Pérez Téllez, 2021. Acceso....97
**Foto 47.** Parque de la Caffarella. Colección Ivonn Pérez Téllez, 2021. Permanencia....97
**Foto 48.** Parque de la Caffarella. Colección Ivonn Pérez Téllez, 2021. Parque infantil....97
**Foto 49.** Parque de la Caffarella. Colección Ivonn Pérez Téllez, 2021. Pastoreo....97
**Foto 50.** Parque Tunal, actividad deportiva....112-113
**Foto 51.** Parque de la Arganzuela. Colección Tomas Neu, 2021. Bosque de pinos....121
**Foto 52.** Parque de la Arganzuela. Colección Tomas Neu, 2021. Fuente....121
**Foto 53.** Parque de la Arganzuela. Colección Tomas Neu, 2021....121
**Foto 54.** Parque de la Arganzuela. Colección Tomas Neu, 2021. Sendero....121
**Foto 55.** Parque de la Arganzuela. Colección Tomas Neu, 2021. Puente....121
**Foto 56.** Parque de la Arganzuela. Colección Tomas Neu, 2021. Laberinto....121

08

# C

**Foto 57.** Parque Bilbao, dotación de juegos.....134-135
**Foto 58.** Zona recreativa.....136-137
**Foto 59.** Fotomontaje tomando como base foto de Tripadvisor LLC 2023 - @gerdom59.....142
**Foto 60.** Juego de percusiones.....142-413
**Foto 61.** Juego entorno al arte - tomada de www.Freepik.es.....143
**Foto 62.** Juego pastoreo.....142-143
**Foto 63.** Espacios para el arte - tomada de www.Freepik.es.....143
**Foto 64.** Materiales naturales - tomada de www.Freepik.es.....144
**Foto 65.** Laberinto natural - tomada de www.Freepik.es.....144
**Foto 66.** Materiales reciclados - tomada de www.Freepik.es.....145
**Foto 67.** Pasos en piedra - tomada de www.Freepik.es.....145
**Foto 68.** Cuneta natural - tomada de www.Freepik.es.....145
**Foto 69.** Rocas - tomada de www.Freepik.es.....145
**Foto 70.** Deporte y juego - tomada de www.Freepik.es.....146
**Foto 71.** Movimiento - tomada de www.Freepik.es.....146
**Foto 72.** Juego para todas las edades - tomada de www.Freepik.es.....147
**Foto 73.** Escalada - tomada de www.Freepik.es.....147
**Foto 74.** Nuevas tendencias - tomada de www.Freepik.es.....147
**Foto 75.** Skate Park - tomada de www.Freepik.es.....147
**Foto 76.** Saltarín - tomada de www.Freepik.es.....147
**Foto 77.** El deporte como juego - tomada de www.Freepik.es.....147
**Foto 78.** El deporte en contacto con la naturaleza - tomada de www.Freepik.es.....147
**Foto 79.** Escalada para infantes con la naturaleza - tomada de www.Freepik.es.....154
**Foto 80.** Juegos activos - parque en Bogotá.....154
**Foto 81.** Juegos sensitivos - Parque Simón Bolivar.....154-155
**Foto 82.** Juegos imaginativos - Parque Simón Bolivar.....154-155
**Foto 83.** Circuitos - tomada de www.Freepik.es.....155
**Foto 84.** Tirolesa - tomada de www.Freepik.es.....155
**Foto 85.** Adolecentes - Parque de Bogotá.....156
**Foto 86.** Tirolesa adultos - tomada de www.Freepik.es.....156
**Foto 87.** Juego de luces - tomada de www.Freepik.es.....156
**Foto 88.** Columpio adulto - tomada de www.Freepik.es.....157

**Foto 89.** Ajedrez- tomada de www.Freepik.es....157
**Foto 90.** Columpio - tomada de www.Freepik.es....157
**Foto 91.** Estimulación de sentidos - tomada de www.Freepik.es....158
**Foto 92.** Habilidades de acuerdo al rango etario - tomada de www.Freepik.es....158
**Foto 93.** Espacios accesibles- tomada de www.Freepik.es....158
**Foto 94.** Estimulación cognitiva- tomada de www.Freepik.es....158
**Foto 95.** Juegos accesibles - tomada de www.Freepik.es....159
**Foto 96.** Espacios para cualquier talla - tomada de www.Freepik.es....159
**Foto 97.** Refugios - tomada de www.Freepik.es....159
**Foto 98.** Juego infantil - tomada de www.Freepik.es....172
**Foto 99.** Juego entorno a la naturaleza - tomada de www.Freepik.es....178
**Foto 100.** Dotaciones entorno a la vida....184-185
**Foto 101.** Concesiones restaurantes - tomada de www.Freepik.es....188
**Foto 102.** Cine al aire libre....188
**Foto 103.** Cine al aire libre....188
**Foto 104.** Espacios semi cubiertos....188
**Foto 105.** Areas de encuentro entorno al deporte....189
**Foto 106.** Zonas multifunción....189
**Foto 107.** Jardínes comunitarios....189
**Foto 108.** Espacios para la cultura....189
**Foto 109.** El agua como elemento terapéutico - tomada de www.Freepik.es....190
**Foto 110.** Manejo de texturas - tomada de www.Freepik.es....190
**Foto 111.** La naturaleza como juego - tomada de www.Freepik.es....190
**Foto 112.** Espacios para el encuentro entorno a la naturaleza - tomada de www.Freepik.es....191
**Foto 113.** Jardines terapéuticos- tomada de www.Freepik.es....191
**Foto 114.** El juego para todas las edades - tomada de www.Freepik.es....191
**Foto 115.** Uso de elementos naturales - tomada de www.Freepik.es....191
**Foto 116.** Jardines sensoriales - tomada de www.Freepik.es....191
**Foto 117.** Equilibrio - tomada de www.Freepik.es....192
**Foto 118.** Salto - tomada de www.Freepik.es....192
**Foto 119.** Sendero de trote - tomada de www.Freepik.es....192
**Foto 120.** Circuito - tomada de www.Freepik.es....193
**Foto 121.** Escalada - tomada de www.Freepik.es....193

08

C

**Foto 122.** Skatepark - tomada de www.Freepik.es.....193
**Foto 123.** Fuerza - tomada de www.Freepik.es.....193
**Foto 124.** Baloncesto - tomada de www.Freepik.es.....193
**Foto 125.** Juego adulto mayor - tomada de www.Freepik.es.....193
**Foto 126.** Escala primera infancia - tomada de www.Freepik.es.....198
**Foto 127.** Escalada infancia - tomada de www.Freepik.es.....198
**Foto 128.** Multifunción - tomada de www.Freepik.es.....198-199
**Foto 129.** Circuito - tomada de www.Freepik.es.....198-199
**Foto 130.** Juego en material natural - tomada de www.Freepik.es.....199
**Foto 131.** Juego en material reutilizado - tomada de www.Freepik.es.....199
**Foto 132.** Biosaludables naturales - tomada de www.Freepik.es.....200
**Foto 133.** Sendero de trote - tomada de www.Freepik.es.....200
**Foto 134.** Jardines terapéuticos - tomada de www.Freepik.es.....200
**Foto 135.** Senderos - tomada de www.Freepik.es.....200-201
**Foto 136.** Hamacas - tomada de www.Freepik.es.....201
**Foto 137.** Reflexoterapia - tomada de www.Freepik.es.....201
**Foto 138.** Espacios para el encuentro - tomada de www.Freepik.es.....201
**Foto 139.** Biosaludables.....212
**Foto 140.** Sombra bajo árbol .....240-241
**Foto 141.** Señaletica - Colección Carlos Sabogal Flórez, 2015.....246
**Foto 142.** Mobiliario entorno al arte - Colección Tomas Neu, 2023.....246
**Foto 143.** Mobiliario con materiales del lugar - Colección Carlos Sabogal Flórez, 2015.....247
**Foto 144.** Mobiliario entorno a elementos simbolicos del lugar - Colección Carlos Sabogal Flórez, 2021.....247
**Foto 145.** Iluminación entorno al arte - tomada de www.Freepik.es.....247
**Foto 146.** Mobiliario con elementos naturales - tomada de www.Freepik.es.....248
**Foto 147.** Elementos reciclados del lugar - tomada de www.Freepik.es.....249
**Foto 148.** Elementos multifunción - tomada de www.Freepik.es.....249
**Foto 149.** Elementos que se integran con el entorno - tomada de www.Freepik.es.....249
**Foto 150.** Elementos con colores que se integran - tomada de www.Freepik.es.....249
**Foto 151.** Elementos que complementan las actividades contemplativas - tomada de www.Freepik.es.....249
**Foto 152.** Elementos que recrean la naturaleza - tomada de www.Freepik.es.....249
**Foto 153.** Elementos que complementan las actividades - tomada de www.Freepik.es.....250

**Foto 154.** Elementos multifunción - tomada de www.Freepik.es....250
**Foto 155.** Mobiliario ludico - tomada de www.Freepik.es....251
**Foto 156.** Elementos que producen sombra - tomada de www.Freepik.es....251
**Foto 157.** Elementos ludicos que se integran - tomada de www.Freepik.es....251
**Foto 158.** Mobiliario y deporte - tomada de www.Freepik.es....251
**Foto 159.** Parque de los nevados....254-255
**Foto 160.** Parque Simón Bolívar. Colección Fabian Lenes, 2023....258-259
**Foto 161.** Actividad deportiva....262-263
**Foto 162.** Parque Soratama. Colección Fabian Lenes, 2023....270-271
**Foto 136.** Parque Mirador de los Nevados. Colección Yanet Escolar Rambal @Yanvidel, 2023 ....274-275

RENDERS. Pág.

**Render 1.** Parque Aguaviva, Jardín Polinizador....76-77
**Render 2.** Jadín de Gramíneas....80-81
**Render 3.** Jardín Xerófilo....80-81
**Render 4.** Jardín Acuático....80-81
**Render 5.** Jardín de Gramíneas....80-81
**Render 6.** Teatrino central....104-105
**Render 7.** Sendero cultural....108-109
**Render 8.** Sendero cultural....108-109
**Render 9.** Mural....108-109
**Render 10.** Skatepark....108-109
**Render 11.** Parque infantil....108-109
**Render 12.** Canchas de tejo....108-109
**Render 13.** Manzana del cuidado Gibraltar, render vista general....128-127
**Render 14.** Zona recreativa - parque infantil....130-131
**Render 15.** Velódromo....130-131
**Render 16.** Velódromo área interior....130-131
**Render17.** Skatepark-parque infantil....130-131
**Render 18.** CEFE....130-131

08
C

## ILUSTRACIONES.

Pág.

**Ilustración 1.** Importancia del juego....138-139
**Ilustración 2.** Carácter según cada tipo de parque....140
**Ilustración 3.** Población focal....150
**Ilustración 4.** El juego como espacio especializado....164
**Ilustración 5.** El juego como complemento en otros componentes....164
**Ilustración 6.** Dotaciones de juego....168-169
**Ilustración 7.** Barreras de protección....175
**Ilustración 8.** Superficies....177
**Ilustración 9.** Iluminación....181
**Ilustración 10.** Lo natural....183
**Ilustración 11.** Necesidades de la población....194
**Ilustración 12.** Gimnasios....209
**Ilustración 13.** Deportes....219
**Ilustración 14.** Espacios terapéuticos....229
**Ilustración 15.** Nuevas tendencias....233
**Ilustración 16.** Zonas para el encuentro....239
**Ilustración 17.** Medidas mínimas bancas....253
**Ilustración 18.** Limite entre zonas....253
**Ilustración 19.** Cicloparqueaderos....253

## INFOGRAFÍAS.

Pág.

**Infografía 1.** Estrategias....34-35
**Infografía 2.** Tipos de carácter....40-41
**Infografía 3.** Herramientas MEP aplicables en parques....44-45
**Infografía 4.** Etapas de diseño....46-47
**Infografía 5.** Aprobación de diseños....49
**Infografía 6.** Carácter ecológico....48

**Infografía 7.** Principios y estrategias carácter ecológico - tomado de Vecree.com.....60-61
**Infografía 8.** Armonización normativa POT-MEP- carácter ecológico.....74-75
**Infografía 9.** Carácter socio - cultural.....86
**Infografía 10.** Principios y estrategias carácter socio - cultural - tomado de Vecree.com.....90-91
**Infografía 11.** Armonización normativa POT-MEP- carácter socio-cultural.....102-103
**Infografía 12.** Carácter recreo - deportivo.....114-115
**Infografía 13.** Principios y estrategias carácter socio - cultural - base Vecree.com.....118-119
**Infografía 14.** Armonización normativa POT-MEP- carácter recreo - deportivo.....126-127
**Infografía 15.** Tipos de dotaciones para la vida.....206
**Infografía 16.** Normativa distrital de parques.....260
**Infografía 17.** Proceso proyecto especifico.....264-265
**Infografía 18.** Listas de chequeo Tomado de www.freepik.es.....272
**Infografía 19.** Catálogos - Tomado de www.freepik.es.....273

PLANOS. Pág.

**Plano 1.** Parque Aguaviva.....78-79
**Plano 2.** Parque Molinos.....106-107

TABLAS. Pág.

**Tabla 1.** Impactos,metas y soluciones carácter ecológico.....68 a 73
**Tabla 2.** Impactos,metas y soluciones carácter socio - cultural.....98 a 101
**Tabla 3.** Impactos,metas y soluciones carácter recreo - deportivo.....122 a 125
**Tabla 4.** Referentes de juegos por población.....160 a 163
**Tabla 5.** Deportes.....202 a 205
**Tabla 6.** Matriz espacios terapéuticos.....230-231
**Tabla 7.** Nuevas tendencias.....238
**Tabla 8.** Estrategias Vs. tipologías y carácter.....42-43

08

D

## LISTADO DE:
## SIGLAS Y ABREVIACIONES

**IDRD:** Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
**STC:** Sub Dirección Técnica de Construcciones.
**JBB:** Jardín Botánico de Bogotá.
**DAMA:** Departamento Administrativo del Medio Ambiente, hoy es reemplazado por la SDA.
**POT:** Plan de Ordenamiento Territorial.
**SDA:** Secretaria Distrital de Ambiente.
**SCRD:** Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.
**RCD:** Residuos de Construcción y Demolición.
**MEP:** Manual del Espacio Público
**CIAM:** Congreso Internacional de Arquitectura Moderna.
**CPNAA:** Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
**GSM:** Grandes Servicios Metropolitanos.
**ES:** Estructurantes
**PR:** Proximidad
**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación.
**NTD:** Nuevas Tendencias Deportivas.
**BIC:** Bien de Interés Cultural.
**NTC:** Norma Técnica Colombiana.
**OMS:** Organización Mundial de la Salud.
**DSS:** Determinantes Sociales de la Salud.
**UAESP:** Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
**ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
**FNCER:** Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.
**LED:** Diodo emisor de luz.
**LEED:** Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental.
**SUDS:** Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.
**NS-166:** Norma técnica para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE SOSTENIBLE.
**TEA:** Discapacidades del desarrollo causadas por diferencias en el cerebro.
**COVID:** Virus de persistencia de síntomas y signos en personas que cursaron la fase aguda de la infección Coronavirus.
**LGBTI:** Colectivo de personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, transgénero e intersexuales.
**BMX:** Bicycle Motocross.
**APU:** Análisis de precios Unitarios.

**UNE EN:** Versión oficial en español de las normas europeas. Son normas adoptadas y armonizadas.
**DADEP:** Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
**EEP:** Estructura Ecológica Principal.
**IDT:** Instituto Distrital de Turismo.
**SDP:** Secretaría Distrital de Planeación.

# CIUDAD ENCUENTRO

Lineamientos de diseño para los parques de Bogotá



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

# ACUERDO LOCAL Nº 25

**(30 de noviembre de 2023)**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO LOCAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE PUENTE ARANDA "*

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA,** En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y

**COSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia define en su artículo segundo (2º) que Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que así mismo, la Carta Magna en su artículo 113 indica que· Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los

fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley
Que en el Artículo 20 de la Constitución Política consagra que "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación
Que, el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su Artículo 69 estableció como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativa de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos
Que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 292 de 2007, "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones"
Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 149 de 2008, por el cual "Se conforma la mesa de trabajo de la Política Pública y Distrital de Comunicación Comunitaria"
Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 428 de 2023 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023 - 2034"
Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 878 de 2023 "Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Que, siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de "facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación", consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991
Que Corresponde a la Junta Administradora Local aprobar en primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para
el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Reglamento Interno de la Corporación
Que El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo 292 del 21 de noviembre de 2007 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones"

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO LOCAL DE MEDIO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE PUENTE ARANDA "

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió los Decretos 149 y 150 de 2008, por los cuales "Se conforma la mesa de trabajo de la Política Pública y Distrital de Comunicación Comunitaria" y "Se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria" respetivamente
Que la Mesa Local de Comunicaciones viene adelantando diferentes acciones encaminadas a elevar el estatus de participación de mesa local a Consejo Local como una instancia incidente, versátil y ajustada a las reales necesidades de la localidad así como también a la capacidad de respuesta y acción de los medios alternativos y comunitarios que se encuentran registrados en la oficina de prensa de la Alcaldía Local y en la oficina de comunicaciones del IDPAC
Que la administración local en cabeza de la oficina de prensa así como de la oficina de participación, han acompañado el proceso encontrando imposibilidad en la conformación del consejo local teniendo en cuenta que la elección de los miembros se desarrollan por asambleas temáticas y que la cantidad de miembros relacionados en el Acuerdo Local 03 de 2015 es mayor en comparación con el universo de medios alternativos y comunitarios con asiento en la localidad
Que el fortalecimiento de la comunicación comunitaria es esencial para la participación ciudadana siendo un vehículo innegable de transformación social que incide positivamente en la obtención de beneficios sociales haciendo más eficiente el quehacer administrativo y generando ciudadanos más incidentes que posean herramientas de autogestión capaces de aumentar la efectividad en la solución de las problemáticas de la Localidad
Que en las continuas reuniones y actividades realizadas por la Mesa Local de Comunicaciones las
En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Modificar el título del acuerdo quedando de la siguiente manera.
"Consejo Local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda"

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO LOCAL DE MEDIO DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE PUENTE ARANDA "

**ARTÍCULO SEGUNDO** Modificar el artículo segundo del acuerdo local 03 de 2015 el cual quedará así
Conformación Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda estará integrado por los siguientes sectores
El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda estará integrado por
Representantes de la comunidad

- Un (a) representante de los medios impresos
- Un (a) representante de los medios sonoros
- Un (a) representante de los medios audiovisuales
- Un (a) representante de los medios Tics
- Un (a) representante elegido de la red de medios alternativos de Puente Aranda

Representantes institucionales

- El alcalde (sa) local o su delegado (a) quien ejercerá la presidencia
- Un(a) Edil (esa) designado (a) por la JAL
- Un(a) representante del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC)

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros del Consejo Representantes de los medios comunitarios y alternativos, serán electos en Asambleas sectoriales de Conformación del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda
El (la) representante de la red de medios alternativos de Puente Aranda, será elegido(a) posterior a la conformación de la red, de entre los medios comunitarios y alternativos cuyo representante no sea consejero, del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda
Tendrá derecho a voto el El alcalde (sa) local o su delegado, los otros delegados institucionales tendrán derecho a voz pero no a voto Cada persona u organización que participe en la asamblea, deberá avalarse como parte de uno de los sectores

**PARÁGRAFO 2:** El Consejo Local podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de control o del orden nacional o distrital, u otro que tenga relación con los temas a tratar Los

representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz pero sin voto, en pro de las decisiones del Consejo Local

**PARÁGRAFO 3** La participación de los integrantes del Consejo Local será ad honorem (sin remuneración)

**PARAGRAFO 4:** Del periodo de los Consejeros. Los Consejeros tendrán un periodo de cuatro (4) años En todo caso podrán participar en el Consejo los representantes de los medios comunitarios y alternativos que tengan al menos seis (6) meses de antiguedad y el certificado de inscripción en el IDPAC

**PARÁGRAFO 5:** De las votaciones al interior del Consejo Cada sector estará representado por su miembro principal y su respectivo suplente, en los casos de votación, votaran los Consejeros Principales quienes tendrán derecho cada uno a un voto, el suplente reemplazará al principal en las faltas temporales o permanentes En el caso de que hiciere falta un suplente, el Consejo, convocará al sector respectivo para la elección del suplente que haga falta

**PARÁGRAFO 6:** Los representantes actuales de los sectores en la Mesa culminaran su periodo hasta la fecha de realización del proceso de elección de los representantes de los sectores la cual se efectuará dentro de los siguientes 60 días de la sanción del presente acuerdo Local Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos se instalará culminado el proceso de elección

**PARÁGRAFO 7:** Corresponde a la Alcaldía adelantar la (sic) actividades de organización del proceso electoral, previa consulta a la Mesa o Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda

**PARÁGRAFO 8.** La Secretaría Técnica se adelantará conjuntamente entre el (la) jefe(a) de Prensa y un representante del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda.

**PARÁGRAFO 9** El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos deberá fijar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, los medios descritos deberán residir o tener cobertura en la Localidad de Puente Aranda

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el numeral 10 del artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 así

**ARTÍCULO 3.** Funciones del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos
10 Fijar y actualizar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento dentro de los siguientes 60 días de la instalación del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativo En igual sentido reglamentar el funcionamiento de La Red Local de Medios de Comunicación Alternativos y Comunitarios de la Localidad de Puente Aranda Toda una nueva modificación o actualización de dichos reglamentos requerirá como mínimo las 2/3 partes de los miembros activos del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos Mientras se aprueba un nuevo reglamento continuará vigente el reglamento adoptado por la Mesa Local Dicho reglamento contendrá como mínimo un código de ética periodística, el régimen de inhabilidades y sanciones, el sistema de quórum y toma de decisiones

**ARTICULO CUARTO:** MODIFIQUESE el artículo 5 del Acuerdo Local 003 de 2015 el cual quedará así

**ARTÍCULO 5:** Ejes y Líneas de acción El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda y la administración local tendrán observancia de los Ejes y Líneas de Acción de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y alternativa para el Distrito Capital 2023-2024, que se estructura a partir de tres ejes y sus correspondientes líneas de acción, de conformidad al Decreto 428 de 2023, así Eje Uno Fortalecimiento de las capacidades organizativas de los medios comunitarios y alternativos de comunicación, incorporando los enfoques de políticas públicas con énfasis en la promoción de los temas de paz y reconciliación Eje dos Gestión comunicativa de la política pública Eje tres Gestión de la oferta y articulación institucional

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda y la administración local, integrarán los ejes y líneas de acción en el plan de acción de que trata el artículo tercero del presente acuerdo local

**ARTICULO QUINTO:** ADICIONESE el siguiente artículo nuevo al Acuerdo Local 003 de 2015 el cual quedará así.

**ARTÍCULO NUEVO** Reuniones no presenciales

El Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos y sus comisiones podrán realizar sesiones no presenciales mientras exista una emergencia de salud pública, económica, social o ecológica de importancia internacional, nacional, distrital o territorial, declarada por las autoridades competentes o por decisión motivada del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos de Puente Aranda
Se entiende por sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio los representantes, sus plenarias y comisiones permanentes o transitorias, puedan deliberar y decidir por

comunicación simultánea concurrente o por comunicación sucesiva inmediata, o reuniones remotas y virtuales.
Todas las convocatorias deben realizarse con respeto del presente Acuerdo y el reglamento del Consejo local de medios de comunicación comunitarios y alternativos, con la garantía y seguridad de la debida información electrónica Las reuniones no presenciales serán convocadas al menos con 8 días de anticipación
Los documentos requeridos para el estudio deben ser remitidos previamente en soportes accesibles y universales Las decisiones y votaciones se deben registrar en forma electrónica como evidencias, las cuales en todo caso deben reposar en las actas respectivas

La Secretaría Técnica conjunta, definirá las herramientas informáticas más adecuadas para las convocatorias, sesiones y toma de decisiones Para este efecto se tendrán en cuenta las facilidades de los correos electrónicos, redes sociales, sitios webs o herramientas de cloud computing y big data, plataformas de videoconferencia, plataformas de voto

electrónico y otras Las reuniones extraordinarias se convocarán conforme lo establezca el reglamento

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D C , a los 30 días del mes de noviembre de 2023

**EDISSON EXNEYER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
**Presidente J.A.L.**

**MARISOL ROSAS MONROY**
**Vicepresidente J.A.L.**

**ADOLFO REYES MONTAÑEZ**
**Edil secretario de la J.A.L**

**El presente acuerdo es sancionado el día**

**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**
**ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**

# ACUERDO LOCAL Nº 26

**(30 de noviembre de 2023)**

*"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NÚMERO 003 DE 2018, Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES"*

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA,** En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y

## MARCO JURÍDICO

Para el análisis de la creación de este acuerdo local, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones legales:

La Constitución Política de Colombia define en su artículo 2:
*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

El Artículo 103 establece las formas de participación democrática por lo cual el "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad

común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"

Por otro lado, la Carta Magna en su artículo 113 indica que: *"Son Ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

La Constitución Política en su Artículo 209 consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que el Artículo 76 del Decreto Ley 1421 de 1993, en relación con los Acuerdos Locales, establece "Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria "

La Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, es uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de *"facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*, y le corresponde aprobar los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo 1 del Acuerdo Local 003 de 2018 quedando de la siguiente manera:*

***ARTÍCULO 1. CREACIÓN*** *Créase el Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda como instrumento consultivo, de participación, gestión administrativa de la política pública, para el diseño y direccionamiento de estrategias, planes, programas y proyectos que se desarrollen a nivel local, distrital y nacional que impacten a los comerciantes y empresarios de la localidad de Puente Aranda.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Modificar el artículo 2* del Acuerdo Local 003 de 2018 quedando de la siguiente manera

***ARTÍCULO 2. OBJETO.*** El objeto del presente Acuerdo Local es incorporar a los empresarios y comerciantes como eje fundamental en el desarrollo de la localidad de Puente Aranda, estableciendo los mecanismos para que los proyectos y programas que se ejecuten a nivel local, distrital y nacional impulse el desarrollo competitivo y de emprendimiento local, que permita la mejora continua de sus procesos comerciales e industriales, e identificar y promover la mejora de la seguridad y condiciones ambientales en los sectores industriales y comerciales de la localidad

***ARTÍCULO TERCERO:*** *Modificar el artículo 3* del Acuerdo Local 003 de 2018 quedando de la siguiente manera

***ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.*** *El Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda es un instrumento de participación orientado a generar incidencia en las políticas de emprendimiento y desarrollo local, que propendan al crecimiento empresarial y a la mejora de las condiciones de vida de los comerciantes e industriales que desarrollen sus actividades económicas en la localidad de Puente Aranda.*

***ARTÍCULO CUARTO:*** *Modificar el artículo 4 del Acuerdo Local 003 de 2018 el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 4°. FUNCIONES.** *Serán funciones del Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda -CCEPA Las siguientes*

*a) Identificar y socializar las políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción empresarial de los comerciantes e industriales de la localidad de Puente Aranda,*

*b) Analizar el entorno económico y social; así como las políticas públicas y su impacto sobre el comercio y la industria de la localidad de Puente Aranda y sobre la capacidad de estas para dinamizar la competencia en los mercados de bienes y servicios,*

*c) Contribuir en la divulgación y socialización de programas de promoción del comercio e industria de la localidad de Puente Aranda, con énfasis en los referidos al acceso a los mercados de bienes y servicios, formación de capital humano,*

*modernización y desarrollo tecnológico y mayor acceso a los mercados financieros institucionales;*

*d) Participar de los diferentes programas de promoción del comercio e industria de la localidad de Puente Aranda que se realicen dentro del marco de los planes de desarrollo y las políticas de gobierno,*

*e) Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado, en la realización de los programas de promoción de las pequeñas y medianas empresas,*

*f) Estimular el desarrollo de las organizaciones empresariales, la asociatividad, el cumplimiento normativo y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a este sector,*

*g) Participar en la concertación con alcaldía local, secretarías y alcaldía mayor, de planes integrales de apoyo al comercio e industria de la localidad de Puente Aranda;*

*h) Crear el Observatorio Local de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial con el fin de realizar seguimiento prospectivo para la mejora de las condiciones económicas* sectores comerciales y/o industriales *de la localidad*

*i) Articulación de los programas de Responsabilidad Social Empresarial, Privados y Públicos en el territorio.*

*j) Adoptar su reglamento*

***ARTÍCULO QUINTO*** *Modificar el artículo 5 del acuerdo local 003 de 2018 el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN** *El Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda estará conformado por:*

**a. Por la Administración:**

- *El Alcalde o alcaldesa Local o su delegado, quien lo presidirá.*
- *Un Edil o Edilesa delegado(a) por la Junta Administradora Local.*
- *El comandante de la Estación de la XVI Estación de Policía*
- *Un delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Económico.*
- *Un delegado (a) de la Secretaría de Gobierno*
- *Un delegado (a) de la Secretaría de Seguridad*
- *Un delegado (a) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC*
- *Un delegado (a) de la Secretaría Distrital de Planeación*

**b. Por la comunidad:**

**Delegaciones:**

- *Un (1) delegado (a) por las agremiaciones de comerciantes de la localidad*
- *Un (1) delegado (a) por las agremiaciones de industriales de la localidad*
- *Un (1) delegado (a) por cada uno de los sectores comerciales y/o industriales con asiento en la localidad o comités de empresarios y/o comerciantes*

- **PARAGRAFO 1:** *La participación de los delegados descritos anteriormente se refiere a aquellos clúster comerciales o industriales que logren agrupar a un número plural de estos y que demuestren representatividad mediante actas de asociación y la respectiva delegación*

- **PARAGRAFO 2:** *podrán participar los representantes que deseen hacerlo sin ninguna limitación de cantidad siempre y cuando tengan una incidencia relevante en la localidad Así mismo, si existieran dos o más representaciones, se dará prioridad de participación a aquella que agrupe el mayor número de asociados y se propenderá por buscar la unificación de los comerciantes o industriales del mismo sector en una sola representatividad*

- **PARAGRAFO 3:** *la posesión de un nuevo miembro se realizará mediante decreto firmado por el Alcalde Local previo cumplimiento de los requisitos ya mencionados*

**ARTÍCULO SEXTO**. *Eliminar los artículos 6 y 9 del acuerdo local 003 de 2018 y acogerse a los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 5.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO** *Modificar el artículo 7 del acuerdo local 003 de 2018 el cual quedará así·*

**ARTÍCULO 6. PERIODO Y POSESIÓN** *El periodo de los representantes de los comerciantes y empresarios designados contará a partir del momento de su posesión y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables solo por una vez. Al finalizar el periodo de cada consejero, la secretaría técnica deberá informar la terminación del periodo y así mismo gestionar la delegación del nuevo representante En caso de vacancia por renuncia, inasistencia injustificada y comprobada, el consejo deberá declarar la vacancia para que se proceda a la gestión del reemplazo*

**ARTÍCULO OCTAVO.** *Modificar el artículo 8 del acuerdo local 003 de 2018 el cual quedará así·*

**ARTÍCULO 7 SECRETARIA TÉCNICA** *La secretaría técnica estará cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien designará un(a) representante para tal fin*

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** *El presente acuerdo local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D C. a los ___ días del mes de noviembre de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C , a los 30 días del mes de noviembre de 2023

**EDISSON EXNEYER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
**Presidente J.A.L.**

**MARISOL ROSAS MONROY**
**Vicepresidente J.A.L.**

**ADOLFO REYES MONTAÑEZ**
**Edil secretario de la J.A.L**

**El presente acuerdo es sancionado el día**

**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**
**ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**

**ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

# DECRETO Nº 008
**(12 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".*

**EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, "los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local." Que según la norma en cita estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto"; y de lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres,; numeral 3.9.1, Fondos de Desarrollo Local, denominado "traslado presupuestal" donde se enuncia que "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

Que, los contracréditos se realizan desde los rubros de funcionamiento de la vigencia 2023 y de igual forma a partir de las actas de liberación de saldos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por liquidación, liberación y/o fenecimiento a saber. Estas actas de liberación a su vez se soportan en las circulares No. 009 del 22 de marzo de 2011 emitida por las Secretarías Distritales de Gobierno y de Hacienda "Lineamientos para el saneamiento de las obligaciones por pagar constituidas por los Fondos de Desarrollo Local" y No. 012 del 24 de marzo de 2011, de la Secretaría Distrital de Gobierno "Lineamientos para la liquidación de contratos y convenios de vigencias anteriores".

| OBJETO FUENTE GASTO | VALOR LIBERADO | CONTRATO - VIGENCIA | CONTRATISTA | ACTA |
|---|---|---|---|---|
| O219001 - Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior | $ 207.000 | 280-2022 | Comercializadora Electrocon SAS | Acta de Liberación 3 |
| | $ 3.496.000 | 220-2021 | System Net Ingeniería SAS | Acta de Liberación 5 |
| | $ 114.704 | 314-2022 | IIS Technology | Acta de Liberación 5 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Solutions SAS | |
| | $ 3.536.920 | 2022 | Codensa S.A. ESP | Acta de Liberación 10 |
| **SUBTOTAL** | **$ 7.354.624** | | | |
| O219002 - Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias | $ 14.866 | 234-2021 | Jose Antonio Benitez Ortiz y CIA SAS | Acta de Liberación 5 |
| | $ 10.689.700 | 134-2019 | Servicios Postales Nacionales | Acta de Liberación 6 |
| | $ 162.945 | 125-2019 | Comercializadora Electrocon SAS | Acta de Liberación 9 |
| **SUBTOTAL** | **$10.867.511** | | | |
| **TOTAL** | **$18.222.135** | | | |

Que, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO", para la vigencia 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evidencio la necesidad de ajustar los siguientes gastos de Funcionamiento, a saber, O21202020080787141O2 - Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles; O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil; O212020200701030471347 - Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT); O2120202007010301027131 1 - Servicios de seguros de vida individual; O21202020060868011 - Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional); O2120201003033336103 - Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas); O212010100502030101 - Paquetes de software.

Lo anterior, para financiar los rubros O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad); para garantizar el pago del servicio de vigilancia de la entidad en la vigencia 2023; O21202020080686320 - Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato); para realizar el pago de instalación o conexión definitiva del servicio de gas por tubería de la sede principal de la Alcaldía Local de Tunjuelito; O21202020080787130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos para adicionar el contrato que tiene por objeto realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica propiedad del fondo de desarrollo local de Tunjuelito y sus sedes, incluyendo bolsa de repuestos (instalación y puesta en funcionamiento) y consumibles a monto agotable, con el fin de poder abarcar una mayor cantidad de equipos y repuestos de la infraestructura tecnología que soporta las labores diarias de la entidad; y O21202020090494239 - Servicios generales de recolección de otros desechos con el fin de garantizar el

pago del servicio de recolección de basuras de las sedes a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que, para respaldar el traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que mediante oficio 2023EE493507O1 del 11 de diciembre de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable al presente traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

**DECRETA**

**Artículo 1º. Efectúese** un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($56.186.407) conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| **O2** | **GASTOS** | **56.186.407** |
| O21 | Funcionamiento | 56.186.407 |
| O212 | Adquisición de bienes y servicios | 56.186.407 |
| ***O21201*** | ***Adquisición de activos no financieros*** | ***13.185.832*** |
| O2120101 | Activos fijos | 13.185.832 |
| O2120101005 | Otros activos fijos | 13.185.832 |
| *O212010100502* | *Productos de la propiedad intelectual* | *13.185.832* |
| O21201010050203 | Programas de informática y bases de datos | 13.185.832 |
| O2120101005020301 | Programas de informática | 13.185.832 |
| **O212010100502030101** | **Paquetes de software** | **13.185.832** |
| ***O21202*** | ***Adquisiciones diferentes de activos*** | ***43.000.575*** |
| O2120201 | Materiales y suministros | 5.000.302 |
| O2120201003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 5.000.302 |
| *O212020100303* | *Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear* | *5.000.302* |
| **O21202010030333336103** | **Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)** | **5.000.302** |

| | | |
|---|---|---|
| O2120202 | Adquisición de servicios | 38.000.273 |
| O2120202006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 2.400.000 |
| *O212020200608* | *Servicios postales y de mensajería* | *2.400.000* |
| **O21202020060868011** | **Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)** | **2.400.000** |
| O2120202007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 14.144.273 |
| O212020200701 | Servicios financieros y servicios conexos | 14.144.273 |
| O21202020070103 | Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria) | 14.144.273 |
| *O2120202007010301* | *Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)* | *6.781.603* |
| O2120202007010301 02 | Ediles | 6.781.603 |
| **O21202020070103010271311** | **Servicios de seguros de vida individual** | **6.781.603** |
| *O2120202007010304* | *Servicios de seguros de salud y de accidentes* | *1.878.700* |
| **O212020200701030471347** | **Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)** | **1.878.700** |
| *O2120202007010305* | *Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)* | *5.483.970* |
| **O212020200701030571355** | **Servicios de seguros generales de responsabilidad civil** | **5.483.970** |
| O2120202008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 4.456.000 |
| *O212020200807* | *Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)* | *4.456.000* |
| **O2120202008078714102** | **Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles** | **4.456.000** |
| O2120202009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 17.000.000 |
| *O212020200904* | *Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental* | *17.000.000* |

| | | |
|---|---|---|
| **O212020200904941l0** | **Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales** | **17.000.000** |

**Artículo 2º. Efectúese** un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR Y OTRAS VIGENCIAS del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.222.135) conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | GASTOS | 18.222.135 |
| O21 | Funcionamiento | 18.222.135 |
| O2190 | Obligaciones por Pagar Funcionamiento | 18.222.135 |
| **O219001** | **Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior** | **7.354.624** |
| **O219002** | **Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias** | **10.867.511** |

**Artículo 3º. Efectúese** un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS PESOS M/CTE ($**74.408.542**) conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | GASTOS | 74.408.542 |
| O21 | Funcionamiento | 74.408.542 |
| O212 | Adquisición de bienes y servicios | 74.408.542 |
| O21202 | Adquisiciones diferentes de activos | 74.408.542 |
| O2120202 | Adquisición de servicios | 74.408.542 |
| O2120202008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 68.924.572 |
| *O212020200805* | *Servicios de soporte* | *42.742.969* |
| **O212020200805852S0** | **Servicios de protección (guardas de seguridad)** | **42.742.969** |

| | | |
|---|---|---|
| *O212020200806* | *Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos* | *6.781.603* |
| **O21202020080686320** | **Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)** | **6.781.603** |
| *O212020200807* | *Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)* | *19.400.000* |
| **O21202020080787130** | **Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos** | **19.400.000** |
| O2120202009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 5.483.970 |
| *O212020200904* | *Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental* | *5.483.970* |
| **O21202020090494239** | **Servicios generales de recolección de otros desechos** | **5.483.970** |

**Artículo 4º. Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

**Artículo 5º. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Fabian Andrés Sánchez Rojas - Profesional Especializado 222-24
Revisó: Adriana Katherine Munar Aponte - Profesional Especializada del Despacho FDLT

# DECRETO Nº 009
**(12 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".*

**EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, "los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local." Que según la norma en cita estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto"; y de lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres,; numeral 3.9.1, Fondos de Desarrollo Local, denominado "traslado presupuestal" donde se enuncia que "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

Que, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO", para la vigencia 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evidencio la necesidad de ajustar los siguientes gastos de Funcionamiento, a saber, O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil y O21202020080585330 Servicios de limpieza general.

Lo anterior, para financiar los rubros O2110103007 que corresponden a Honorarios Ediles y O212020200701030471349, que hace relación a: Otros servicios de seguros de salud n.c.p., con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Decreto Ley 1421 de 1993, que señala: "Honorarios y seguros. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20). (…) El pago de los honorarios y de las primas de seguros ordenados estará a cargo del respectivo fondo de desarrollo local" y atender al incremento porcentual del IPC total de la vigencia anterior certificado por el DANE, con el cual se calculan los aumentos salariales de empleados públicos, de los cuales dependerá en cualquier caso el cálculo de los honorarios de los ediles.

Que, para respaldar el traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que mediante oficio 2023EE493534O1 del 11 de diciembre de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable al presente traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se:

**DECRETA**

**Artículo 1º. Efectúese** un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE ($44.551.070) conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | GASTOS | 44.551.070 |
| O21 | Funcionamiento | 44.551.070 |
| O212 | Adquisición de bienes y servicios | 44.551.070 |
| O21202 | Adquisiciones diferentes de activos | 44.551.070 |
| O2120202 | Adquisición de servicios | 44.551.070 |
| O2120202007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 23.311.757 |
| O212020200701 | Servicios financieros y servicios conexos | 23.311.757 |
| O21202020070103 | Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria) | 23.311.757 |
| O2120202007010305 | Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro) | 23.311.757 |
| **O212020200701030571355** | **Servicios de seguros generales de responsabilidad civil** | **23.311.757** |
| O2120202008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 21.239.313 |
| O212020200805 | Servicios de soporte | 21.239.313 |

| | | |
|---|---|---|
| **O212020200805853330** | **Servicios de limpieza general** | **21.239.313** |

**Artículo 2º. Efectúese** un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE ($44.551.070) conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | GASTOS | 44.551.070 |
| O21 | Funcionamiento | 44.551.070 |
| O211 | Gastos de personal | 35.620.070 |
| O21101 | Planta de personal permanente | 35.620.070 |
| O2110103 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 35.620.070 |
| **O2110103007** | **Honorarios Ediles** | **35.620.070** |
| O2120202 | Adquisición de servicios | 8.931.000 |
| O2120202007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 8.931.000 |
| O212020200701 | Servicios financieros y servicios conexos | 8.931.000 |
| O21202020070103 | Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria) | 8.931.000 |
| O2120202007010304 | Servicios de seguros de salud y de accidentes | 8.931.000 |
| **O212020200701030471349** | **Otros servicios de seguros de salud n.c.p.** | **8.931.000** |

**Artículo 3º. Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

**Artículo 4º. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Fabian Andrés Sánchez Rojas - Profesional Especializado 222-24
Revisó: Adriana Katherine Munar Aponte - Profesional Especializada del Despacho FDLT
Revisó: Yolanda Margarita Sánchez Gómez - Profesional Especializada del Despacho FDLT

# DECRETO Nº 010
**(12 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".*

**EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula "los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto"; y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado "traslado presupuestal" donde se enuncia que "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

Que, el Alcalde Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TUNJUELITO", para la vigencia 2023 necesita ajustar los siguientes gastos de Funcionamiento, para financiar el rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad), con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para el pago del servicio de vigilancia de las sedes a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia y disponibilidad de los recursos con saldo a la fecha.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de DIECIOCHO MILLONES

DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.222.135) conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | GASTOS | 18.222.135 |
| O21 | Funcionamiento | 18.222.135 |
| O212 | Adquisición de bienes y servicios | 18.222.135 |
| O21202 | Adquisiciones diferentes de activos | 18.222.135 |
| O2120202 | Adquisición de servicios | 18.222.135 |
| O2120202008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 18.222.135 |
| O212020200807 | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) | 18.222.135 |
| **O21202020080787130** | **Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos** | **18.222.135** |

**Artículo 2º.** Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.222.135) conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | GASTOS | 18.222.135 |
| O21 | Funcionamiento | 18.222.135 |
| O212 | Adquisición de bienes y servicios | 18.222.135 |
| O21202 | Adquisiciones diferentes de activos | 18.222.135 |
| O2120202 | Adquisición de servicios | 18.222.135 |
| O2120202008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 18.222.135 |
| O212020200805 | Servicios de soporte | 18.222.135 |
| **O21202020080585250** | **Servicios de protección (guardas de seguridad)** | 18.222.135 |

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2023".

**Artículo 3º.** Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

**Artículo 4º.** Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º.** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**
Alcalde Local de Tunjuelito

**Proyectó:** Fabian Andrés Sanchez Rojas – Profesional Especializado 222-24

**Revisó:** Adriana Katherine Munar Aponte – Profesional Especializada del Despacho FDLT

# DECRETO LOCAL Nº 019

**(13 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a un Oficial y unos Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".*

## EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Decreto Local No. 38 de 1999 y demás normas que lo reglamentan o modifiquen y,

## CONSIDERANDO

Que el Decreto 1421 de 1993, a través de su artículo 86 (numeral 5), estableció como atribución de los Alcaldes Locales "*velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlos cuando fuere turbado".*

Que el Decreto Local No. 38 de 1999 (11 – Noviembre) en su artículo 1 institucionalizó "*la Condecoración la Mérito CACIQUE INGA que conferirá la Alcaldía Local de Engativá, con destino a señalar y recompensar a las personas o instituciones que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad, o que se hayan distinguido o que se distingan por servicios especiales, de interés general, ejemplarizantes para la ciudadanía al engrandecimiento, profeso y desarrollo de la localidad de Engativá"*.

Que es deber de la Administración Local estimular y hacer merecido reconocimiento a las personas que por su labor, dedicación y desempeño han contribuido al bienestar, a la seguridad y la convivencia de la Localidad de Engativá y por consiguiente a su desarrollo.

Que se hace necesario resaltar a un personal de la Policía Nacional por su decidido apoyo y acompañamiento que siempre ha puesto de manifiesta en favor de la localidad, siendo ellos (as) personas de reconocido liderazgo en la comunidad, que han apoyado decididamente en las diferentes tareas y actividades convirtiéndose en ejemplo incidiendo positivamente en la comunidad Engativeña.

Que una vez los integrantes del Comité designado para seleccionar y presentar los aspirantes para concederles la Condecoración al Mérito Cacique Ingá, analizaron las respectivas hojas de vida, las justificaciones presentadas, y los antecedentes disciplinarios de cada uno de los postulados, presentando con el acta del 12 de diciembre de 2023, los candidatos que reúnen los requisitos determinados en el Decreto Local No. 38 de 1999.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**Alcaldía Local de Engativá**
Calle 71 No. 73A - 44
Código Postal: 111061
Tel. 291 66 70 Ext. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia: enero 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

# DECRETO LOCAL NRO. 019
## (13 – Diciembre - 2023)

***"Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a un Oficial y unos Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".***

## DECRETA

**PRIMERO.** Conceder la Condecoración al Mérito "CACIQUE INGA", a un Oficial y unos Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, por los servicios prestados a la comunidad, por su permanente e incondicional apoyo, por su comportamiento ejemplarizante para la ciudadanía, y por todas las actividades desarrolladas y encaminadas al engrandecimiento, progreso y desarrollo de la localidad de Engativá, así:

| No. | Grado | Nombres y Apellidos | Cédula de Ciudadanía | Categoría |
|---|---|---|---|---|
| 1. | Subteniente | Zuly Vanessa Roa Moreno | 1014248079 | Gran Oficial |
| 2. | Intendente | Dionicio Alexander Chagueza Villareal | 1113637181 | Especial |
| 3. | Subintendente | Nelson Enrique Ortiz Bolívar | 1122119534 | Especial |
| 4. | Subintendente | Elkin Fernando Manjarres Loaiza | 1082919032 | Especial |
| 5. | Subintendente | Javier Yesid Cepeda Ariza | 1099208820 | Especial |
| 6. | Subintendente | Edilson Yecid Martínez Contreras | 80283919 | Especial |
| 7. | Patrullero | Efraín Camilo Carvajal Martínez | 1110533771 | Especial |
| 8. | Patrullera | Jennifer León Cepeda | 1026288376 | Especial |
| 9. | Patrullero | Julián Augusto Romero Avendaño | 1100967993 | Especial |
| 10. | Patrullera | Kelly Dayanna Cortes García | 1121930781 | Especial |
| 11. | Patrullera | Nory Rubiela Rodríguez Benavides | 1089244065 | Especial |
| 12. | Patrullero | Yeferson Adrián Ciprian Urrego | 1121954916 | Especial |
| 13. | Patrullero | Cristian Valoyes Palacios | 1077432615 | Especial |
| 14. | Patrullera | Anggy Katherine Blandón Posada | 1120577368 | Especial |
| 15. | Patrullera | Yudy Natalia Uriza Herrera | 1003739903 | Especial |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

**DECRETO LOCAL NRO. 019**
**(13 – Diciembre - 2023)**

***"Por medio del cual se confiere la Condecoración al Mérito Cacique Ingá Alcaldía Local de Engativá a un Oficial y unos Miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"*.**

**SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



**ALFY ROSAS SANCHEZ**
Alcalde Local de Engativá (E)

Aprobó : Jorge Cerquera Durán
Revisó: Hugo Sierra Cubillos
Proyectó: Juan Carlos Cárdenas Ariza

**Alcaldía Local de Engativá**
Calle 71 No. 73A - 44
Código Postal: 111061
Tel. 291 66 70 Ext. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

GDI-GPD-F034
Versión:01
Vigencia: enero 2020

# DECRETO Nº 21
**(4 de diciembre de 2023)**

*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por $7.504.023".*

## EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, sobre las Modificaciones Presupuestales estipula:

*"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

*1. Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación". (…).*

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021, estipula sobre las **Modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación**:

*" Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*
*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretarla Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretarla Distrital de Planeación.*

Que, el Decreto 1421 de 1993, determinó que los Fondos de Desarrollo Local deben realizar el pago de los Honorarios de los Ediles, así como las primas de seguros, a cargo de su propio presupuesto.

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Decreto 1421 de 1993, a los ediles se les reconocen honorarios (...) por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, divida por veinte (20)

Que, mediante el decreto 067 de 2023 se fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central, en un porcentaje de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo.

Que, de acuerdo con este incremento se evidenció que los recursos existentes en el presupuesto de la vigencia 2023 para este fin no eran suficientes.

Que mediante el Decreto local No. 14 de 2023 se trasladaron $159.221.3650 al rubro *"O2110103007 Honorarios Ediles"* para proveer este gasto hasta diciembre de 2023.

Que, mediante el Decreto 293 de 2023, el Decreto 067 de 2023 fue modificado, y fijó el incremento salarial para los niveles asesor y directivo en catorce punto sesenta y dos por ciento

(14.62%), lo cual implica un nuevo incremento en los honorarios de los ediles y pago de retroactivos.

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal con corte a 08 de noviembre de 2023, se encuentra que en el rubro *"O2110103007 Honorarios Ediles",* posee una apropiación de $1.226.137.365, se han realizado giros por $1.027.017.014, quedando un saldo de $199.120.351.

Que, teniendo en cuenta el incremento estipulado en el Decreto 293 de 2023, este gasto asciende mensualmente a $ 103.312.187, por lo que para garantizar el pago de honorarios para los ediles de localidad para los meses de noviembre y diciembre son requeridos $ 206.624.374, presentándose un déficit de $ 7.504.023.

Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar un traslado presupuestal donde se acredite el rubro *"O2110103007 Honorarios Ediles",* en siete millones quinientos cuatro mil veintitrés pesos M/C $7.504.023.

Que, una vez revisadas las metas del plan de adquisiciones y los saldos pendientes de giro, se encuentra que es posible contracreditar el rubro *"O21202020080686330 Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión por contrato)"* en siete millones quinientos cuatro mil veintitrés pesos M/C $7.504.023.

Que mediante oficio No. 2023EE480021O1 del 01 de diciembre de 2023 la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos e Inversión vigencia 2023 por valor de $ 7.504.023.

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde local,

**DECRETA:**

**Artículo 1°. –** Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por $7.504.023".

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRACREDITOS |
|---|---|---|
| **O2** | **GASTOS** | **$ 7.504.023** |
| **O21** | **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **$ 7.504.023** |
| **O212** | **Adquisición de Bienes y Servicios** | **$ 7.504.023** |
| **O21202** | **Adquisiciones diferentes de activos** | **$ 7.504.023** |
| **O2120202** | **Adquisición de servicios** | **$ 7.504.023** |
| **O2120202008** | **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** | **$ 7.504.023** |
| O212020200806 | Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos. | $ 7.504.023 |
| *O212020200806 86330* | *Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión por contrato)* | *$ 7.504.023* |
| | **TOTAL CONTRACRÉDITOS** | **$ 7.504.023** |

**Artículo 2°.** – Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CREDITOS |
|---|---|---|
| **O2** | **GASTOS** | **$ 7.504.023** |
| **O21** | **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **$ 7.504.023** |
| **O211** | **Gastos de Personal** | **$ 7.504.023** |
| **O21101** | **Planta de Personal Permanente** | **$ 7.504.023** |
| O2110103 | Remuneraciones con constitutivas de factor salarial | $ 7.504.023 |
| *O2110103007* | *Honorarios ediles* | *$ 7.504.023* |
| | **TOTAL CRÉDITOS** | **$ 7.504.023** |

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2023 por $7.504.023".

**Artículo 3°.- Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

**Artículo 4°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., en la Localidad de San Cristóbal a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Duarte – Profesional FDLSC - CPS 438 de 2023
Revisó: Fernando Aparicio – Profesional Universitario 219 – 15 responsable de Presupuesto FDLSC
Revisó: Luz Myriam Riaño– Profesional de despacho FDLSC – CPS 474 de 2023